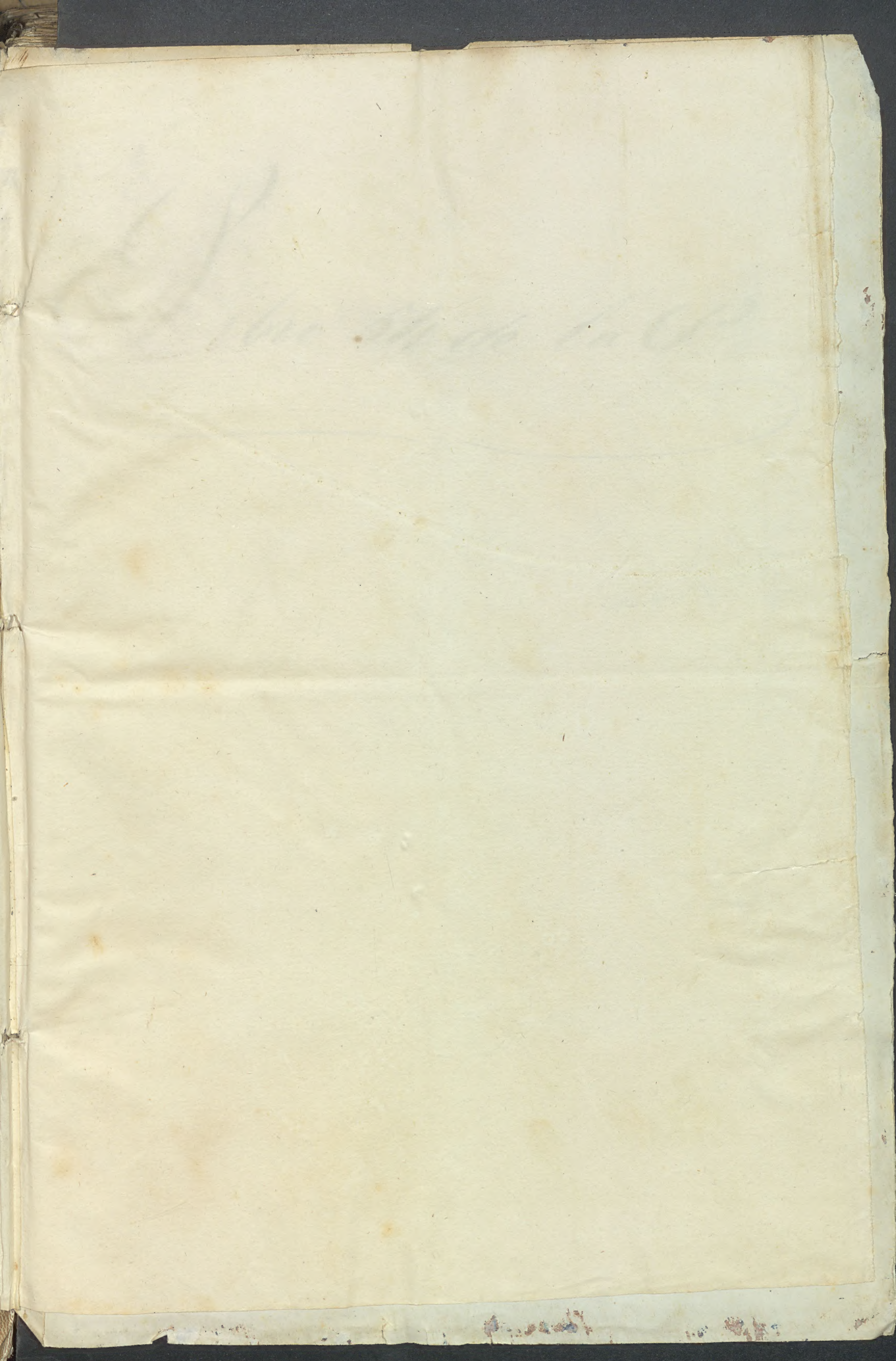




Libro 54 de la C.

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folios
Perez y Espinosa	Fran.co	Alcolea	1
Perez y Romero	Fran.co	Sevilla	4
Perez y Amaya	Fran.co	Madrid	17
Porro de Sotomayor	Fran.co	Caceres	23
Perez	Fran.co	Sevilla	34
Peral	Fran.co	Montilla	39
Porrua y Velazquez	Fran.co	Sevilla	44
Piris y Serralde	Fran.co	Badajoz	47
Pargaz y Alvarez	Fran.co	Sevilla	50
Parra	Fran.co	Grazalema	51
Parias	Fran.co		52
Perez y Gomez	Fran.co	Jerez	53
Permañer	Fran.co	Barcelona	64
Perales y Amores	Fran.co	Cazalla	70
Portocarrero	Fran.co	Cordoba	74
Perez Infiesto	Fran.co	Palma	78
Perez y Perales	Fran.co		90
Perez y Iniguito	Fran.co	Sevilla	91

Perez y Martinez	Fran.co	Sevilla	92
Perez y Camporedondo	Fran.co	Gibraleon	105
Perez y Garcia	Fran.co	Santiago	115
Perez y Quintanilla	Fran.co	Sevilla	(119-125) 116 y 117
Perez y Quintanilla -	Francisco (1) -		118
Pardiñas y Sabina	Fran.co	Puebla	126
Parejo y Mancheño	Fran.co	Málaga	162
Parejo Alva	Fran.co	Cadiz	168
Parra y Ramos	Fran.co	Grazalema	177
Porrua y Velazquez	Fran.co	Sevilla	180
Peralta	Fernando	id.o	225
Pareja y Fernandez	Felis	Ecija	230
Perez	Florencio	Hornillo	238
Perez y Casaña	Felipe Val.	Alcantara	243
Parejo y Mancheño	Fran.co	P.te de D. Gonzalo	247
Pardo y Valledor	Fran.co	Figueras	248
Pardillo	Fran.co	Bienvenida	251
Portillo	Federico	Teror	252
Perinat	Guillermo		261

(1) Este es solo la cubierta de una Pens., de 1786, y que no puede ser la misma persona anterior, como se vé p. la fecha.

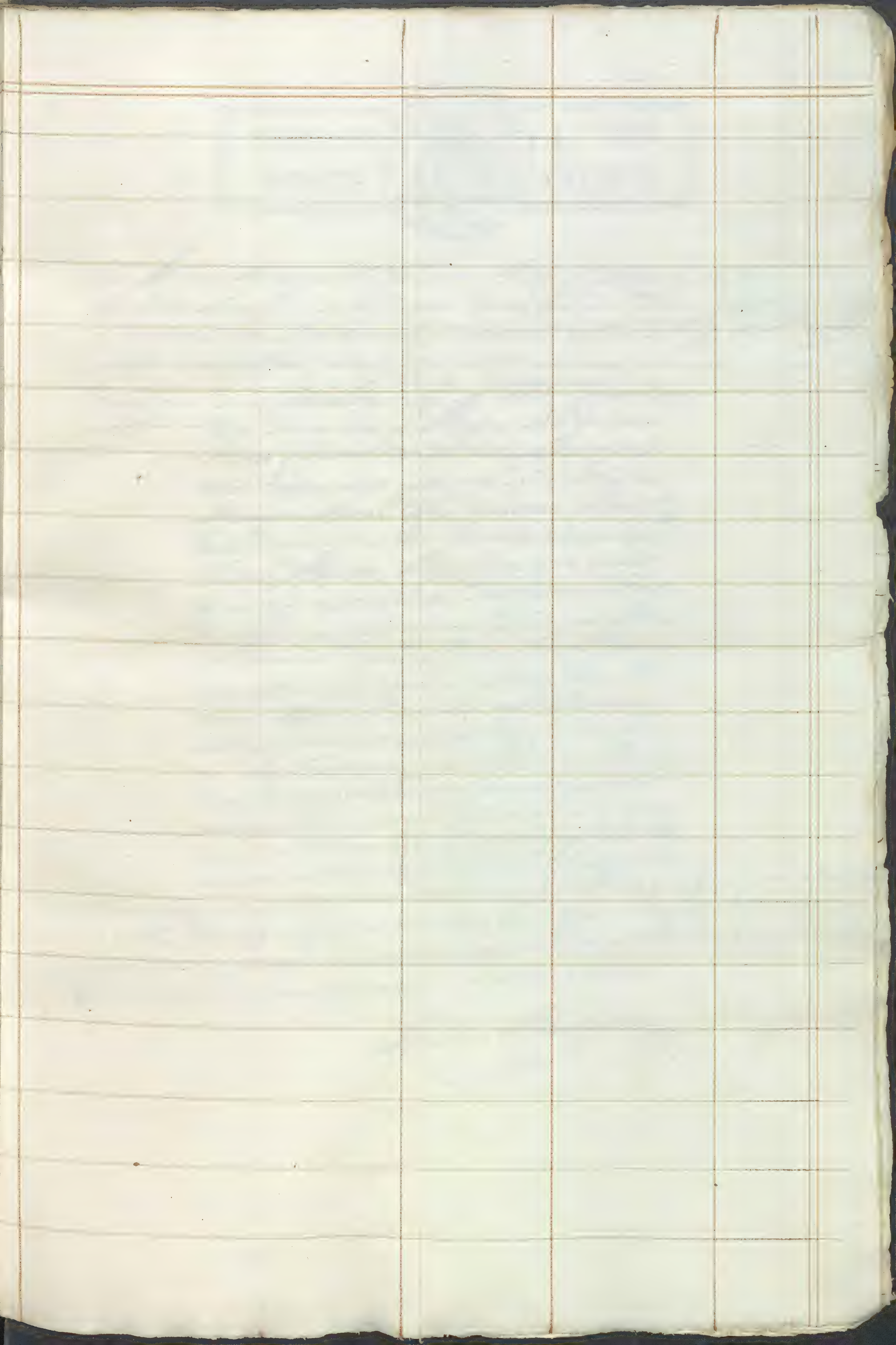
Porres	Garcia	Sevilla	262
Perez	Gregorio	Valverde	264
Peregrino Yzquierdo	Hipolito	Villanueva	274
Porras y Matamoros	Ysidoro	Puente Obejuna	275
Perez Fariña	Ildefonso	Cazeres	280
Perez de Tanquitu y Tamariz	Ildefonso	Sevilla	285
Perez Muñiz	Ildefonso		299
Perez Labadia	Julian	Pamogo	300
Perez Martinez	Julian	Zafra	322
Perez y Lopez	Joaquin		329
Pereyra	Joaquin	Sevilla	330
Porras	Joaquin		337
Perez Seoane	Joaquin	Sevilla	338
Perez Ibarra	Joaquin	id	348
Perez Ibarra	Joaquin	idm.	350
Perez Albarado	José	idm.	362
Perez	José	idm	380
Perez y Criado	Juan	Castro del Rio	384
Peregrino Yzquierdo	José	Villanueva	385

Perea	José	Almadcasar	386
Porto	Juan	Santiago	387
Pareja	José		389
Pareja	Alvaro	Sevilla	391
Perez	José	Antequera	395
Pardo y Aguilar	José	Sevilla	397
Parejo Vizcayno	José	Osuna	412
Perez	José Lucio		433
Perez Dominé	José	Sevilla	436
Parra y Ojeda	José	Ayamonte	440
Portilla	José	Oajaca	444
Pardillo y Ballo	José	Osuna	470
Perez Montero	José	Higuera la R.[l]	480
Perez	José	Sevilla	494
Perez Bolaños	José	Benar	505
Perez Roldan	José	Coronil	507
Perez Seoane	José Pablo	Sevilla	513
Perez Villatoro	José	Baena	524

Perez Ponce	José	Puebla	532
Perez	José	Jerez	544
Perez Rando	José	Colmenar	546
Perez Maldonado	José	Sevilla	550
Perez y Romero	José	Sevilla	558
Perez y Gimenez	José	Jerez	562
Pereira y Abascal	José	Madrid.	573
Pereira	José	Cadiz	576
Perez y Herverte	José	Sevilla	585
Perez y Sanchez	José	id.	587
Perez Baños	José	Sevilla	589
Pernia y Ilustrado	José	Cazalla	593
Portuondo y Bravo	José	Santiago de Cuba	596

Nota. Faltan en este libro los folios 528 y 530.







1

Francisco



Dn. Andres Marquez Pro. teniente de Prior en la Parroql. del Sor. Sn. Juan Bautista de esta Villa de Alcolea del Rio del Orn. de Sn. Juan; Certifico que en el libro corriente de Bautismos principiado el año de 1813. al fol.o 98 b.to se halla una partida que a la letra dice asi ———

Partida — En la Yglesia Parroql. del Sor. Sn. Juan Bautista de esta Villa de Alcolea del Rio: en veinte y cuatro dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte: Yo Fr. Andres Marquez Mexo. Calzdo. teniente de Prior de Cura Economo en ella: Bautize solemnemte. à Franco. Maria Agripino que nacio ayer, hijo lexitimo de Bartolome de Perea y de Maria del Carmen Espinosa: Abuelos Paternos, Franco. de Perea, y Franca. Garcia todos naturales y vecinos de esta Villa: Maternos Manuel Espinosa nat. de Tocina y Lucia de Santana de esta Villa y los dos vecinos de dha. Tocina: fue su Madrina Maria Carballo à quien adverti el parentesco espiritual que habia contraido y todo lo demas que dispone el Sto. Concilio de Trento y en fee de ello lo firmo ut supra = Fr. Andres Marquez =

Concuerda con su Original en el libro y fol.o citado que queda en el archivo de dha. Parroql. al que me remito, y para que conste doy la presente à peticion de parte pobre, en la espresada Villa de Alcolea à veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y cinco =

Andres Marquez

2



Habilitado publicada la constitucion en 13 de oct.e de 1836

Como cura parroco que soi de la de S. Vi=
cente Mr. de esta Ciudad certifico: que D. Fran
cisco Perea en el tiempo que lleva en la es-
presada Parroquia, ha observado buena con-
ducta. Sevilla y Diciembre 3 de 1836 =

Dor. José Ramon Vazquez



Como Alcalde del Barrio que soy de esta Pa-
rroquia Certifico ser cierto quanto se espone
en la Anterior Certificacion. Sevilla 7 de Di-
ciembre de 1836.

Ant.o Romero

Alcalde 10.o



El Lic.do D.n Fran.co Hidalgo Barquero y Carrasco Bachiller en Filosofía. &

Certifico: q. D.n Fran.co Perea y Gutierrez ha cursado bajo mi direccion un año de elementos de Historia general y particular de España del año 44 al 45; y para que pueda acreditarlo donde convenga doy la presente en Sevilla à 20 de Junio de 1846.

Lic.do D. Fran.co Hidalgo Barquero y Carrasco



4

Fran.co



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

El Infrascripto Cura Interino de la Yglesia Parroq.l del S.or S.n Nicolas de Bari de esta, Certifica que en el Libro corriente de Baptismos de d.ha Yglesia al Folio ciento setenta y seis se halla la Partida siguiente

Partida} En la Ciudad de Sevilla primero dia del mes de Sep.re de mil ochocientos dies y siete, Yó el Padre Fr. Manuel Perez de los Dolores del Conv.to de S.n Diego, con Licencia del S.or Cura Interino de la Yglesia Parroq.l del S.or S.n Nicolas de Bari de esta, D.n Angel Barrera y a su Presencia, Baptizé solemnem.te en d.ha Yglesia, á Francisco de Asis Ramon nom nato José, Fran.co de Paula, Nicolas, Maria de los Dolores, que nació el dia treinta y uno de Agosto del d.ho año, hijo legitimo de D.n Fran.co Perez y de D.a Sebastiana Romero su legitima Muger Son sus Abuelos Paternos D.n Simon Perez y D.a Paz ma Jiguer, Maternos D.n Fran.co Romero, y D.a Sebastiana Perez Guerrero. Fue su Padrino D.n Fran.co Nicolas de la Barrera, á quien advertí el Parentesco y obligaciones q.e contrajo en feé de lo qual lo firmé con d.ho S.or Cura que de todo dá feé. fha ut supra = = Fr. Man.l Perez de los Dolores = D.n Angel Barrera Cura Interino =

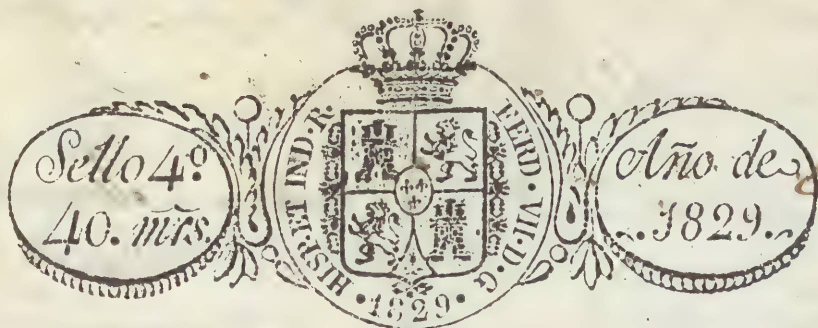
Concuerda con su original al que me refiero y

Para que conste doy la presente que firmo en Sevilla y Sept.e 4. de mil ochocientos diez y siete

D.n Angel Barrera
Cura int.o

...rez Romero.

M. y O.



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Francisco Ramon Perez y Romero natural de esta Ciudad de edad de doce años color blanco, ojos pardos, pelo rubio, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla doce de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Fran.co de Paula Cerero
R.r

Dr. Manuel Maria del Marmol

Sev.a 16 de Oct.e de 1829
Admitase por D. José Maria de Soto.
Por Acuerdo de la Ju.ta de Cen.a
Dr. Juan B.ta Maestre
Secº

Dr. Man.l Maria de Cespedes

Mat.do en 1º de Instituc.s filosoficas en 23 de Oct.e de 1829 f.º 22. Probado folio 164

Mat.do en 2º de filosofia para el Curso de 1830 a 1831. q.e estudió privadamente con el el Sr Marmol bajo la protesta de presentar los libros. f.º 35. Prob.do bajo la misma protesta hasta 23 de Julio f.º 49.

Mat.do en 3º de Filosofia p.a el curso de 1831 en 1832: bajo la protesta de presentar los libros. f.º 30. Probado folio 164=

Matr.do en 1.º de Leyes p.a el Curso de 1.832 en 1.833. f.
414. Prob.o f.o 211

Matriculado en 2.º de Leyes, historia y elementos de Derecho Romano para el Curso de 1.833 en 1.834 f.o 46. Prob.o f.o 2[illegible]

Matriculado en 3.º de Leyes p.a el Curso de 1.834 en 1.835 f. 496 Prob.o f.
[illegible]

[illegible] en [illegible] para el Curso de 1.835 a 1.836 f.o [illegible]
Prob.o f.o 367.

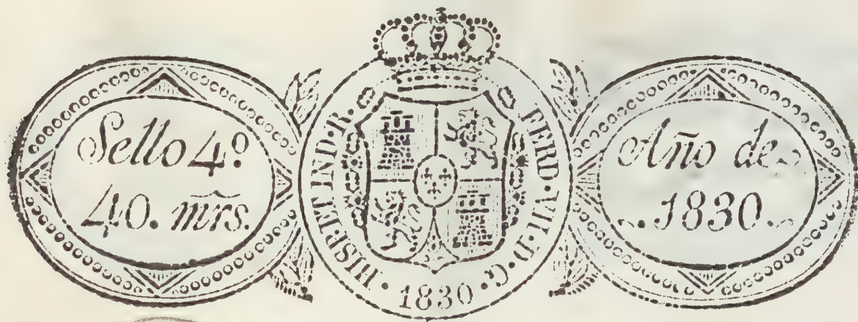
Matr.o en 6.º de Leyes Partidas, Nov.a Recop.n y Economia po-
litica, p.a el Curso de 1.836 en 1.837 f.o 568. Prob.o f.o 538

Matriculado en 7.º año de Leyes p.a el curso de 1837 a
1838. f.o 597 Prob.o f.o 715.



El Infto. Cura del Sagrario, cer-
tifico q. D.r Fran.co Perez y Ro-
mero, está empadronado, y
cump.do con la Ig.a al N.º 164. del
padron 2º: no ha sido, ni podi-
do ser local; y no hallo in-
conver.te a q. sea admitido
y matriculado en la R.l Univer-
sidad: Sev.a y Oct.e 14. de 1829.
D.r D.r Leandro José
de Flores

Como Alcalde de Barrio de la de numeran.
2ª del Sagrario Certifico ser cierto cuanto dice el
Sor. Cura, y por lo tanto es acredor a q.e se le admita
en la R.l Universidad, Sevilla y Oct.e 15 de 1829.
Tomás de Sotomayor



Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Lógica y Matemáticas.

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firma

Certifico: que D. Francisco Pérez y Romero ha asistido a la clase de mi cargo, que es la expresada arriba, con puntualidad aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r D. Manuel Morria
del Marmol

Examinado y aprobado.

Arrpauchaga [illegible]

D.r D. Manuel Morria
del Marmol

Sev.ª 13 de Oct.e del 1830

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo dela Jta. de Con.a
D.n Maestre
S.a

8



Dn. Manuel Maria del Marmol, Dr. en Teologia y Filosofia
Por la Real Univerzidad de Sevilla, y Catedratico en ella p.
S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y Juro que D. Franco. Perez y Romero
à hasistido con puntualidad aplicacion, y haprovecha-
miento à una Academia privada de las materias co-
rrespondientes al Segundo Año de instituciones
filosoficas segun estan señaladas en el plan genera[l]
de Estudios que he dirigido en esta ciudad desde el
dia Veinte y tres de Enero hasta el Veinte y tres de
Julio del Año de la fha no haviendo cesado la
asistencia en ella en los Cuatro primeros de los refe-
ridos Seis meses mas que el Jueves y Viernes Santo, y
haviendo señalado por el Autor mandado por Reales
ordenes que es el P. Andres de Guebara, cuyas ma-
terias he esplicado.

Sevilla y Julio 23 de 1831.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Examdo. y aprobado

Bravo

Dr. Marmol

[illegible]





85



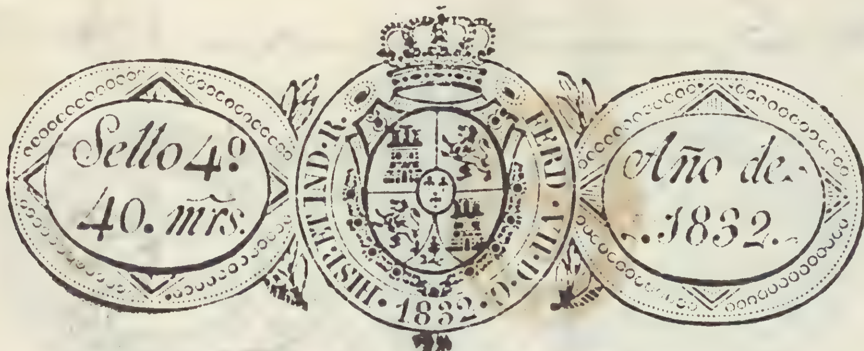
9

El Infraescripto Cura propio de la Iglesia Parroqª. del Apostol Sn. Andres de la Ciudad de Sevilla=

Certifico qe. Dn. Franco. Perez, y Romero, hijo de Dn. Franco. Pera, y de Dª. Sebastiana Romero es mi Feligres, y está empadronado en esta Parroquia donde ha cumplido con los preceptos de confesion, y comunion; es, y ha sido siempre de buena costumbre sin tacha alguna en su conducta moral, y politica, y pa. qe. asi conste donde convenga di la presente á peticion del interesado en Sevilla á seis de Diciembre de mil ocho cientos treinta y uno=

José Ramirez Quezada
cura

Vº Bº
Fernando Perea
y Lerres
Alde. de Barrio



El Ynfrascripto Cura propio de la Yglesia Parroq.l del Apostol S.n Andres de la Ciudad de Sevilla &.a =

Certifico q.e D.n Fran.co Perez Romero mi feligres ha cumplido con los preceptos de nuestra S.ta madre Yglesia en el presente año, y ademas ha confesado y comulgado las veces q.e está mandado p.a matricularse en la R.l Universidad. Sevilla veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

José Ramirez Lauzado
Cura

Yo el infrascripto Alcalde de Barrio de la demarc.on de S.n Andres de esta Ciudad &.a

Certifico: que D.n Fran.co Perez y Romero, es Joben aplicado de buena indole, y de sana moral; adicto al Rey N.tro Señor (Q. D. G.) y acreedor á la proteccion de las autoridades, y para que asi conste

Doy la presente en Sevilla á 8. de Octubre de 18..



Felipe Gonzalez de Leon

11

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro que D.n Fran.co Perez y Romero, ha asistido á mi academia de tercer año de instituciones filosoficas que empezo en dos de Enero y acabo en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, haviendo echo lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, y dia del Corpus y habiendose esplicado la Metafisica del Padre Andrés de Guevara y la Ethica del Padre Francisco Jacquier, autores señalados por S. M. Sevilla, tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos=

Examd.o y aprob.o Sev.a Set.e [illegible] 1832= D.r Manuel Maria del Marmol

Arpa[illegible] Maya

Bravo







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Jose Gutierrez y Vega del claustro y Gremio de esta Vniversidad literaria de Sevilla en los de leyes y Artes su catedratico de Ynstituciones civiles, Abogado del ilustre colegio de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco Perez y Romero vecino de esta ciudad ha asistido en este curso escolastico de segundo año de intituciones civiles que dio principio en dos de Enero y concluyo a fines de Junio del año de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y pa. que conste doy la presente en Sevilla a cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. José Gutierrez

Sevª. 25 de Oct. de 1834.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jª. de Cali.
[illegible]

Examinado y aprobado =

Dr. [illegible]   Dr. Ybarra   Dr. Moreno

Asistio á la Dominical.   Dr. Moreno



El Bachiller D.n Fermin de la Puente y Apezechea encargado por el S.r Rector de esta R.l Universidad literaria de Sevilla en las esplicaciones de leyes &.a

Certifico y juro que D.n Francisco Perez y Romero, Natural de Sevilla y vecino de la misma, esta asistiendo á dichas esplicaciones con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. y para que conste doy la presente en Sevilla á nueve de Mayo de mil ocho cientos treinta y cinco

Br. Fermin de la Puente y Apezechea



D. Fran.co Ramon Perez y Romero natural de esta ciudad como mejor proceda de dro. digo: que tengo ganados los años estudio necesarios para graduarme de Bachiller á Claustro pleno en leyes habiendo obtenido de mi catedratico la certificacion adjunta que acredita mi aptitud y la cualidad de sobresaliente. Por tanto=

Sup.co á V. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.ª Pido Just.ª &

Fran.co Perez y Romero

Por presentado este pedim.to con la certificac.n que refiere; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte haya ganado. Lo mandó así el Sr. Rector de la Univ. lit.ª de Sevilla á veinte y cuatro de Mayo de mil ochoc.s treinta y cinco de que certifico.

Dr. Cerero

Martin
Sec.º

En cumplim.to del auto que precede, certifico que don Francisco Ramon Perez y Romero, natural de esta ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica gral. y particular otro de Metafisica y Etica, y dos de Historia y elementos de Derecho romano en los cinco años academicos de mil ochocientos veinte y nueve, á mil ochocientos treinta y cuatro, y de este al treinta y cinco se halla matriculado en Derecho Español, que probará á su

tiempo con las certificac.s correspondientes. Ha obtenido del Tribu-
nal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido por tres
meses a las explicaciones de extraordinario; segun
se averigua de los libros de esta Secretaría de
mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cin-
co de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Vº Bº Vº Bº Antonio Martin Villa,
Dr Cerero Dor Vargas Secº
Decano

Auto (Remitase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo
mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero, Rector de esta
Universidad Litª de Sevilla, á veinte y seis de Mayo de mil ocho-
cientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr Cerero Martin,
Secº

15



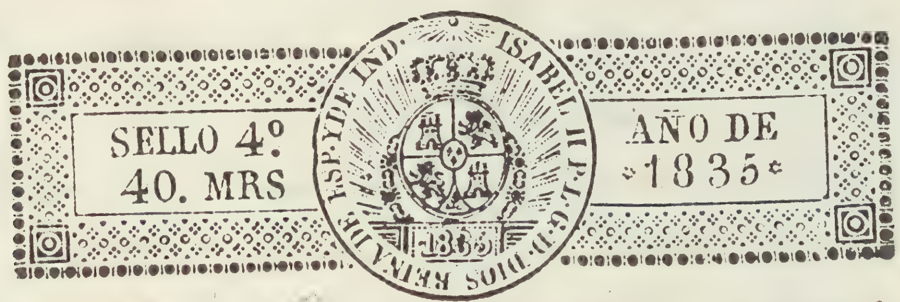
El doctor D. José Gutierrez y Lopez, de los Claustros de Leyes y Filosofía de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedrático por S. M. de Instituciones civiles de la misma, Abogado de su Rl. Audiencia é ilustre Colegio &c. &c.

Certifico y juro, que D. Francisco Perez y R... vecino de esta ciudad y natural de la misma, cursante en este presente año de tercero de instituciones civiles, está suficientemente instruido en los tres derechos canónico, civil y Patrio, y apto para recibir el grado de Bachiller á Claustro pleno á que aspira, mereciendo la nota de sobresaliente en la actualidad; y para que conste le doy la presente en Sevilla á trece de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutierrez

Sevla. 23 de Mayo de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cs.
Dr. Alvarez



El Dr. Dn. José Gutiérrez y Vega del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofía Abogado de su Ylustre Colegio, Catedrático de Ynstituciones civiles &ª &ª

Certifico y juro: que D. Fran.co Pérez y Romero vecino de esta Ciudad, cursante en tercer año de instituciones civiles ha asistido á la clase de mi cargo, que empezó en diez y ocho de Octubre y finalizó en treinta y uno de Mayo del presente año con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, observando buena conducta, y para que conste doy la presente en Sevilla á Dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

Dr. José Gutiérrez

Sev.ª 2 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilt.e Com.n
Dr. [illegible]
Sr.

Examinado y aprobado
Dr. Ybarra
Dr. Gutiérrez Dr. F. [illegible]

Ha asistido á la academia Dominical

Dr. Ybarra

El D.r y Mtro D.n Jose Gutierrez Catedratico de Leyes pr esta R.l Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Francisco Perez, y Anaya ha asistido á mi clase de derecho cibil el proximo pasado curso Escolastico q.e empezo en diez y ocho de Octubre, y concluyo el ultimo de Mayo del presente año con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, p.r lo cual se ha echo acreedor á la pres.te certificac.n Y para q.e conste doy la pres.te en Sev.a en treinta, y uno de Mayo de mil ochocientos diez, y ocho=

D.r José Gutierrez

El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria en las de Leyes y Artes y Catedratico de Dro. Civil. &c.

Certifico y caso necesario juro: Que D. Franco. Texero Arruga ha asistido á mi clase el proximo pasado curso Escolastico con puntualidad y aprovecham.to, haciendose acrehedor á la presente que firmo en Sevilla á treinta de Mayo de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. José Gutierrez

El Doctor Don Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, y Catedratico de derecho civil &c.

Certifico y juro que D. Francisco Perez y Anaya ha asistido á mi clase, que principió el primero de Octubre de ochocientos diez y ocho y terminó el ultimo de Mayo de este presente año, con puntualidad, y aprobechamiento pr. lo que se ha hecho acreedor á la presente que firmo en Sevilla á treinta de Mayo de Mil ochocientos diez y nueve= Dr. Antonio Ma. de Rodas

[illegible] Marzo

El Doctor Don Tomas Romero de Agredano, Catedratico de Prima de derecho civil en esta Real Universidad &c.

Certifico, que D. Francisco Perez, y Anaya, en virtud de decreto del Sor. Rector, ha tenido en mi clase el ejercicio de Sabatina, que se requiere para el grado de Bachiller en Leyes, en el cual defendió," bonæ fidei possessorem fructus omnes, quos percepit tam naturales, quam industriales non consumptos, Domino rem suam vindicanti, restituere debere"; á la que arguyeron D. Manuel de Siles, y D. José María Isianez Estudiantes de la misma facultad, á cuyos argumentos respondió. Y para que conste doy la presente en Sevilla á dos de Mayo de mil ochocientos veinte

Dr. Agredano

[illegible] Marzo



Sor. Rector de la Rl. Universidad Literaria.

D. Franco. Perez de Anaya, residente en la Corte de Madrid, á V. S. debidamte. expone: Que habiendo cursado en esta Rl. Universidad los años de filosofia y derecho Civil que se requieren por los legitimos planes q. hoy rigen, se graduó de Br. en Derecho Civil por Junio de 1820, en q. se habia establecido el sistema llamado Constitucional; por cuyo motivo y necesitando rehabilitar el de Abogado es indispensable renovar su anterior segun lo mandado por reales ordenes de S. M.: Por lo que = Suplica á V. S. que previas las formalidades establecidas, se sirva mandar se le renueve dho. titulo de Bachiller en Jurisprudencia, para lo q. esta pronto á prestar el juramto. que sea competente. Asi lo espera de la justificacion de V. S. Valla. y Nove. 2 de 1824

Como Apoderado especial del contenido.

Lic. do Manuel Ruiz Orena

Va. 4 de Nove. de 1824

Informe la secretaria quando se recivio el grado, y si fue con la q. se exige por el plan vigente =

Dr. Rector

D. Franco. Perez Anaya se Graduó de Bachiller en Leyes por esta Universidad en 6 de Junio de 1820, previos tres cursos de Dro. Civil, y uno de Fisica, ganados en los de 1816 al expresado 1820. = Con estos quatro cursos exigia esta Rl. Univd. el Grado de Bachiller en Leyes, antes del 7 de Marzo

del referido año de 1820, en cuia fha
regia el plan vigente, el qual no
mudó tampoco p.r las llamadas Cor
hasta Octubre siguiente. Y es quan
puedo informar a V.S. en cumplimient
de su decreto marginal. Sev.a y Nov.e
1. de 1821.

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Sev.a y Nov.e 4 de 1821.

En atencion aq.e D.n Fran.co Perez Araya se Graduó
B.r en Leyes p.r esta Univ.d rigiendo todabia el plan
gente, y con los cursos conq.e admitian en es
Univ.d al expresado Grado antes del 7. de Mar
de 1820.: despachesele el nuevo titulo q.e so
ita, recogiendo el antiguo; como está p
venido; y respecto a q.e está ausente, y a
D.n Manuel Ruiz Crespo me ha presentado
poder especial y bastante p.a hacer en su
nombre el Juramento q.e debe preceder, y
poder le he devuelto, recibasele el pre
cripto en el articulo diez de la Real
dula de primero de Agosto anterior,
anotese todo a continuacion p.a los
efectos q.e haya lugar, expresando y
q.e el dho. poder fue otorgado en la V.a de Ma
drid a veinte y siete de Oct.e proximo pasado ant
D.n Valentin Santos Diaz, Ess.no del Rey N. S. y d
Ylre Colegio de la Corte.

D.tor Quirós
R.r



Sevilla 4 Nov.e 4
de 1824 =
Admitese la protexta que
hace este interesado: y despa-
chesele por la secret.a el nue-
vo titulo ó certificado, precedi-
do del juramento mandado dar.
D.or Outor
R.r

Sor. Rector de esta R.l Universidad

El Lic.do D. Man.l Ruiz Crespo, Abogado de esta R.l Aud.a como apoderado esp.l de D. Fran.co Perez Anaya resid.te en la Corte de Madrid, a V.S. expone: q.e habiendose decretado presente el titulo original q.e obtuvo de Br. en Leyes en 1820, ha practicado con toda exactitud y proligidad la busqueda de dho titulo sin q.e haya podido encontrarse, por lo q.e el expon.te presume se halle en poder del Anaya; y urgiendo el evacuar la dilig.a de juram.to que tambien se manda, p.a q.e no se detenga por el expresado motivo, protesta presentar el titulo original, luego q.e por noticias de su poderdante pueda saber su paradero: por lo que =

Suplica à V.S. q.e admitiendo esta protesta en la mejor forma, se

sirva mandar se lleve á efecto el
recibimt.to del juramt.to y dilig.s ya
decretadas, como lo espera de su
justifn. Sev.a y nov.e 4 de 1824

Lic.do Manuel Ruiz
Crespo

Nota

Se recibió el juramt.o y se despachó el titulo

23



D. Gregorio Ligero Notario del Numero y Caja de la Ciudad de Zaragoza Secretario del Exmo. Ayuntamto. y de la Universidad Literaria de la misma

Ynscrip.d Lib.º 2.º folio 361. — Certifico: Que D. Fran.co Porro natural de Caceres Diocesi de Coria ha estudiado y ganado en esta Universidad primer año de Filosofia en la Catedra de Elementos Matematicos en el Curso de mil ochocientos veinte. Como asi resulta de los Libros de Matricula y Aprobaciones de Cursos de la referida Universidad à que me refiero. Y para que conste doy la presente que signo y firmo en Zaragoza à treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno.

En testim.º de verdad

Gregorio Ligero

Num.º 1707.

Queda registrado este acto en la Adm.n gral. de la Capl. Libro del dho. año, folio ciento diez, y percibidos los quatro r.s v.n q. adeuda. Zaragoza treinta de Nov.e de mil ochocientos veinte i uno.

Tomé razon

Figueras

Venancio de Cyro

Legalizon.

Los Notarios del Numero y Caja de la Ciudad de Zaragoza Capital de la Provincia de Aragon que abajo signamos y firmamos. Certificamos: Que D. Gregorio Luquero porquien la antecedente Certificacion va dada signada y firmada; es tal Notario de dho Numero y Caja Secretario del Exmo Ayuntam.to de la referida Ciudad y de la Universidad Literaria de ella fiel, legal, y de toda confianza. Y para que conste damos la presente en Zaragoza fr. ut retro.



En testim.o de verdad
Juan Fran.co Perez



En testim.o de verdad

Man.l Gil y Burillo



Dr. D.n Miguel Dolz del Castellar, Catedratico de Matematicas en el R.l Colegio Imperial de S.n Ysidro de esta Corte=

Y inútil

Certifico que D.n Francisco Solano Porro de Sotomayor, ha estudiado en la Universidad de Caceres, el segundo año de que consta el curso de Matematicas de mi cargo, haviendo dado principio el dia primero de Diciembre del año de 1822, y concluido en treinta de Mayo de 1823.

Por la puntualidad con que siempre ha asistido, por la atencion con que siempre ha estado, y por el cuidado y esmero con que siempre ha procurado desempeñar todos los exercicios de Instituto; ha adquirido en todos los tratados que comprendió el curso aquel numero de conocimientos que constituye un verdadero aprovechamiento. Asi es que no solo ha ganado curso, sino que se ha puesto en disposicion de pasar adelante y con fruto en el estudio de las ciencias. Los tratados que ha estudiado, son Trigonometria plana, Geometria practica, Aplicacion del Algebra á la Geometria, Secciones conicas, Series, Diferencias finitas y calculo diferencial; en todos los quales ha dado pruebas de su buena inteligencia, explicando las lecciones señaladas, resolviendo los problemas ó cuestiones que de un dia para otro se proponen, y en otros de menos consideracion, siempre se ha distinguido.

Por todo lo qual y por sus buenas prendas perso-
les y morales que le son propias, le considero dign[o de]
la mayor recomendacion. Y para que conste d[oy]
la presente que firmo en Madrid á 25 de Feb[rero]
de 1824.

Miguel Dolz
del Castellar

Legaliz.on

Los Essnos de S. M. y del Colegio de esta villa de Mad[rid]
que signamos y firmamos, damos fé: Que D. Miguel
Dolz del Castellar, por quien está escrita y firmada d[e]
su puño y letra la anterior Certificacion, es Catedr[áti]
rico de Matematicas, segun se titula, fiél y de con-
fianza, y a sus docum.tos, y pre se les da entera fé: [y]
paraque conste damos el presente sellado con el de[l]
Colegio en Mad.d á veinte y seis de Febrero de mil och[o]
cientos veinte y quatro.

Manuel Jose
Olmeda

Manuel Fran.co Fernandez

Zacarias Delgado



25



S.r Rector y Junta de gobierno de la R.l Universidad de esta ciudad de Sevilla.

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admítase con protexta de acreditarse con la Autoridad Civil y Certa. de no haber sido Local.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arero.
Sec.o

Señor

D.n Fran.co de Baro y Soto-mayor, Clerigo Tonsurado natural y vecino de la V.a de Caceres, Diocesis de Coria en la Provincia de Extremadura a V.S. con el devido respecto dice: Ha estudiado metodicam.te en las Universidades de Zaragoza, y Caceres tres años de Filosofia: primero de Matematicas, segundo Logica y Metafisica, y tercero Filosofia moral, y segundo de Matematicas. Presenta ademas con los documentos justificativos de los cursos referidos una Cedula del Consejo p.r la que se le abona p.r un año ganado de Instituciones civiles el que corresponde al primero de Leyes. Y no habiendo padecido el que representa la menor nota de adicto al Sistema revolucionario, ni haver servido en clase de Local. Voluntario, ni Legal, como lo acreditó p.a la recepcion de sus ordenes y que lo hará en el caso que V.S. estime oportuno; p.r lo mismo=

Suplica a V.S. que con vista de los documentos adjuntos se sirva mandarle matricular en la de esta

p.l Universidad en el segundo de Leyes como
facultad que se propone seguir. Es favor q
de la notoria justificacion de V. S. espera co
seguir el Suplicante

Sevilla 2, de Diciembre de 1824

Fran.co Sorro

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX — AÑO DE *1825*

26

R.l Univ.d lit.a de Sev.a

La certificacion q.e V. espi-
... haberse sido presentada por
... D. Francisco Porro es cin-
... la q.e de mandato judicial
... la devida referencia le fu-
... con fha. treinta de Mayo
... y la dificultad q.e se le
... quedo disuelta con solo
... q.e el primer curso de
... lo estudio y gano en
... Colegio de San Pedro de esta
... incorporandolo en la Uni-
... que despues se es-
... en la misma y en la
... estudio, gano, y provo igu-
... el segundo curso;
... resulta de los pa-
... Colegio y Univer-
... en mi poder obran,
... los quales me remito
... la bininada certifica-
... es quanto puedo de-
... a V. sobre el particular.
... 14 de Julio de 1825.

Juan V.te ...
...

D.n Fran.co Porro natu na-
tural de esa Villa me ha
presentado una Certificac.n
firmada por V. S., y dada
á virtud de decreto judicial,
por la cual aparece, que:
segun resulta de los pa-
peles de la Univ.d de 2.a en-
señanza, creada en esa
Universidad en tiemp.o del
gobierno llamado Cons-
titucional, cuyos papeles
paran en su poder como
Secretario de Cabildo
de esa Villa; tiene

del gremio y claustro
tercer año de dicha

...ivo: q.e D.n Fran.co
..., Diocesis de Coria, pro-
...on puntualidad, aplica-
...colar de mil ochocientos
...te y cinco á la catedra
...ni cargo; y p.a q.e conste,
...amen doy la presente.
...iento veinte y cinco =

p.l Universidad en el segundo de Leyes como ...
facultad que se propone seguir. Es favor q...
de la notoria justificacion de V. S. espera co...
... el ... suplicante ...

Sr.

ganados un Curso ...
Logica y Metafisica, ...
otro de filosofia Moral ...
desde 1821 á 1822 y ...
este de 1823: y como ...
Universidad no dexa ...
que un Curso, y el ...
teresado en el memo...
q.e dirigió al Sr. Con...
de esta Villa con ...
á que se le franque...
la Certificacion que ...
he presentado, indi...
haberlo estudiado en ...
Colegio de San Pedro ...
esta Villa; y no pued...
de menos que hab...
incorporados en la ...
cha Universidad, y ...
su virtud matricu...
se en el 2.o de fi...



27

fio; se servirá V.S. decirme lo que acerca de esto resulte de los papeles que paran en su poder, con lo demás que crea conv.te p.a comprobar la legitimidad de la Certificac.n presentada.

Dios gue. a V. m. a.
Sev.a 5. de Julio de 1825

Fr. D.n Juan Moreno
Baquerizo
Secr.o

del gremio y claustro
tercer año de dicha
…ciso: q.e D.n Fran.co
…, Doctor de Lógica, pro-
…con puntualidad, aplica-
…colar de mil ochocientos
…te y cinco á la catedra
…mi cargo; y p.a q.e conste,
…camen doy la presente.
…ientos veinte y cinco=

S.r D.n Juan Becerra y Ximenez Secret.o del
Ayuntam.to de la Villa de Caceres.

p.l Universidad en el segundo de Leyes como
facultad que se propone seguir. Es favor q
de la notoria Justificacion de V. S. espera co
[illegible] suplicante

Serv



D.n Manuel de Cespedes Doctor en Leyes, del gremio y claustro de esta Real Universidad, y su Catedratico del tercer año de dicha facultad &.a

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D.n Fran.co Pozo y Sotomayor natural de Caceres, Diocesis de Coria, provincia de Extremadura ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento en el año escolar de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco á la catedra de Derecho Real de España q.e está á mi cargo; y p.a q.e conste, y pueda igualmente ser admitido a examen doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco=

D.r Man.l Maria
de Cespedes

1

Nos los Doctores y Catedraticos de Ynstituciones civiles &c.ª q.e abajo suscribimos:

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Fran.co Pozo y Sotomayor natural de Caceres fue examinado y aprobado en dicho dia primero de Junio de d.ho año; y p.ª q.e conste firmamos la presente, Fecha ut supra.

D.r Man.l Maria de Cespedes

D.r Fran.co [illegible]

D.r Jose Gutierrez



D.n Juan Becerra Ximenez Ess.no publico del Rey.no N. S. y Ss.no del M. N. Ayuntam.to de esta Villa de Caceres = Certifico: que por parte de D.n Fr.co Porro y Sotomayor natural de la misma y cursante de Jurisprudencia en la Universidad de Sevilla, se ha ocurrido al Señor Corregidor con el memorial cuyo tenór y el del auto en su vista provehido son los sig.tes =

Yncorporado Lib.º 2º folio 361.

Memor.l D.n Fran.co Porro y Sotomayor natural de esta Villa y cursante de Jurisprudencia en la Universidad de Sevilla à V. S. Señor Corregidor con el devido resp.to dice: q.e durante el abolido Sistema Constitucional y años escolasticos de mil ochocientos veinte y uno, à mil ochocientos veinte y dos, y mil ochocientos veinte y dos à mil ochocientos veinte y tres, estudió y provó el primero de dhos Cursos que lo fué de Logica y Metafisica en el Colegio de San Pedro de esta misma V.a y el segundo que lo fué de Filosofia Moral, en la extinguida Universidad que se estableció en la misma,

y para los fines que le convengan = Supp.ca à V. S. se sirva mandar que por el Ess.no del N. Ayuntam.to de esta propia Villa en cuyo poder se hallan los papeles pertenecientes à dh.o Colegio y Universidad que lo Acreditan, se le facilite la competente Certif.on delo expuesto con referencia à lo que de ellos resulte, pues asi lo espera dela Justificacion de V. S. Utrera treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco = Como encargado = Lorenzo Hernandez =

Auto { Dese la Certificacion que se pide delo q.e conste y fuere de dar. Lo Mandó y firmó el Señor D. Jacinto Marzo y Torres, Corregidor por S. M. de esta Villa de Utrera à treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco = Jacinto Marzo y Torres = Antemi: Juan Serena Jimenez

Y En cumplimiento delo mandado por el pre inserto Auto, yo el mismo Ess.no doy fé y verdadero testimonio que aviendo visto y reconocido los papeles pertenecientes al Colegio de S. Pedro y extinguida Universidad q.e hubo en esta Villa y obran en mi poder, consta y



parece de los mismos, que el mencionado D.n Fran.co Gomez y Sotomayor, se matriculó, ganó y probó el curso de Logica y Metafisica, y asimismo el de Filosofia Moral en los dos años escolasticos y sucesivos que tubieron principio y finalizaron el primero en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, y veinte y quatro de Junio de mil ochocientos veinte y dos, y el segundo en el mismo dia y mes de Octubre de este ultimo año y Junio del siguiente de mil ochocientos veinte y tres ——

Y para que conste con la devida referencia à los libros y papeles de matriculas y pruevas de cursos doy el presente que signo y firmo en Caceres à treinta de Mayo de mil ochoc.s veinte y cinco ==

Juan Becerra
Gimenez

Los Esnos del Rey N. S. pp.cos de esta Villa de Caceres. Certificamos

y damos fé; que D.n Juan Becerra Ximenez por
quien aparece firmado y signado el testimonio q.e
antecede, es tal Ess.no publico, y Secretario del M.
N. Ayuntamiento de esta misma Villa, como se
titula, fiel, legal, de toda confianza, y el signo, y
rubrica conque lo autoriza, son los mismos q.e
acostumbra en todos sus escritos, á los q.e se dá, y
ha dado siempre, entera fé y credito, tanto en jui-
cio, como fuera de él. Y para q.e conste lo signamos
y firmamos en Caceres á treinta y uno de Ma-
yo de mil ochocientos veinte y cinco

Juan Martin Delgado y Gomez

J. Faustino Gomez

Pedro Perez Ortega



31

Universidad lit.ª de Sev.ª

Muy señor mio: Es cier[to] y legitimo que D. Fran.co [T]orro tiene ganados en [es]ta Universidad un cur[so] de Elementos Matem. [desde] el de 1820 al de 1821. Zam[o]ra 7 de Junio de 1825.

Gregorio Lujero, Sec.º

V.º B.º
[Dr.] Fiz. de Navarrete
Rector

D.n Francisco Torro natural de Caceres Diócesis de Coria, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por D.n Gregorio Lijero Secretario que dice ser de esa Universidad, por la que aparece há ganado en ella un Curso de Elementos de Matemáticas en el de 1820.

Sirvase V. S. decirme al margen de este lo que

... Muñoz del Claustro ...idad Literaria, en el ... por este año del de... tituciones Canonicas

... juro: Que D.n Fran... ural de la Villa de Ca... sistido á la Clase ... aplicacion y aprove... hasta el dia de la ... convenga, doi á su... mo en Sevilla á trein... chocientos veinte y

...fael Criado
...n Muñoz

Por acuerdo en la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

y damos fé; que D.n Juan Becerra Ximenez por
[illegible]
quien ap...
antecede...
N. Ag...
titula,
rubrica...
acostum...
ha dado...
Cto, com...
y firma...
yo de ...

Juan Man...
Delgado y ...

le conste sobre la...
dad de dcha Certifica...
expresandome si dho
Curso fué de 1.819
1.820, ó de este en...
y teniendo presente
expedir la contesta...
el articulo 171 del nu...
Plan de Estudios.

Dios gue. á V. S. m...
Sevilla 25 de Mayo
1825.

... Tenorio ...
Baquer...
Sec...

Sr. Secretario de la Univ.d de Zarago...



Yo el Doctór D.n Rafael Criado y Muñoz del Claustro y Gremio de esta Reál Universidad Literaria, en el de Sagrados Canones, y encargado por este año del desempeño de la Catedra de Instituciones Canonicas en la misma &.ª &.ª

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Francisco Porro y Sotomayór, natural de la Villa de Caceres, Diocesis de Coria, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, desde su apertura hasta el dia de la fecha:= Y paraq.e conste donde convenga, doi á su instancia la presente, que firmo en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.or Rafael Criado
y Muñoz

Sev.ª Mayo 31 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secº



Certifico q.e D. Fran.co Porro natural de la Villa de Cáceres en Extrem.a tiene ganados un Curso de Lógica de mil ochoc.s veinte y dos á mil ochoc.s veinte y tres, otro de Derecho Civil habilitado por el Real Consejo, y otros de Dro. Patrio, y Canónico en los de mil ochoc.s veinte y cuatro á mil ochoc.s veinte y seis. Asimismo ha obtenido del Tribunal de Censura la competente cédula de buena conducta q.e exige el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla y Junio cuatro de mil ochoc.s veinte y seis.

D.n Baquerizo
Sec.o

Pedim.to ⟨ D.n Fran.co Porro natural de Cáceres, como mejor proceda y parezco ante V.S. y digo: Que segun resultad de la Certificacion que antecede tengo ganados cuatro Cursos de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta que exige el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la misma facultad de Leyes =

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &

Fran.co Porro
y Sotomayor

Auto ⟨ Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que refiere. Como lo pide Lo mandó así el Sr. D.r D. Ant.o Josef Fernandez Vicer.r y Juez Cancel.o de esta R.l Univers.d Lit.a de Sevilla á cuatro de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

M. W. D.r Fernandez
Vic.r Rect.r

D. Baquerizo
Sec.o



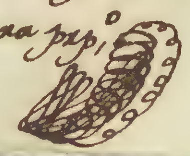
El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro, y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, su Catedratico de cuarto año de Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Francisco Perez natural de Sevilla ha asistido á la Academia q. estableci, y dio principio en dos de Noviembre del año pasado de mil ochocientos treinta para estudiar los afectos internos, y Nosografia medica por el Autor del Plan, como materias correspond.tes al espresado año con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to: y p.a q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 8 de Mayo de 1831=

Dr. Serafin Adame

...a enseñanza ...ró desde el ...a q. se espre- ...en la Certifica- ...n hasta el dia ...ra Fhce: Dr. Adame

Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Yglesia Parroquial; del Señor, Sn. Marcos, Evangelista; de esta Ciudad, de Sevilla; que el Dn. Francisco Perez, de quien vá hecha la Certificacion precedente: es mi antiguo Parroquiano; y assi me consta, que ha sido, y es, de muy buena vida; fama, y costumbres, sin cosa alguna, en contrario; y siempre muy afecto á las Derechas imprescriptibles, de Nuestro legitimo Soberano; (Q. D. G.) y para que conste, donde le convenga; Doy, y firmo, esta, en dicha Ciudad; y Mayo, dia Ocho; del Año, de Mil, ochocientos, y treinta, y uno. ——— Lic.do Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura prop.o



Como Alcalde de Barrio de la Demarcacion de S. Roman = Certifico q. D. Fran.co Perez es persona de buena conducta y arreglada costumbres y afecto al Rey N. S. y p.a q.e conste doy la presente a peticion del interesado Sev.a 8 de Mayo de 183[illegible]

Juan M. Guerra

Certificamos q.e D.n Francisco Perez y Martinez se presentó en examen, y fue aprobado: Sevilla 9 de Mayo de 1831=.

Dr. J. Reviente

Dr. Adame

Dr. Rodriguez



D. Fran.co Perez, natural de Sevilla, como mejor proceda Digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina; por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen p.a dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Fran.co Perez

Autos los presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el S.r D.r D. Fran.co de Paula Cerero Mtro. Esc.r Cancelario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla a veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cerero R.r

D.r Bagnerizo Ser.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Perez, natural de Sevilla, tiene ganados en esta Universidad un curso de Matematicas en el de mil ochocientos veinte a mil ochocientos veinte y uno: otro de Fisica en el de mil ochocientos veinte y tres a mil ochocientos veinte y cuatro: otro de Anatomia y Fisiologia en el de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y cinco: otro de Metafisica y Etica que estudio y gano conforme a lo dispuesto por la Inspeccion general en el de

mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y ocho: otro de Fisiología, Patología e Higiene y ... Terapeutica, Materia Medica y Medicina Legal en el de mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos ... ta, y se halla matriculado en Patología especial y ... sografia medica que probara en su dia con ... requisitos prevenidos en las Reales Ordenes vigentes ... bre enseñanzas privadas, y aclaracion comunicada ... la Inspeccion general de Instruccion publica. Ad... consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo ... que me remito. Sevilla veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

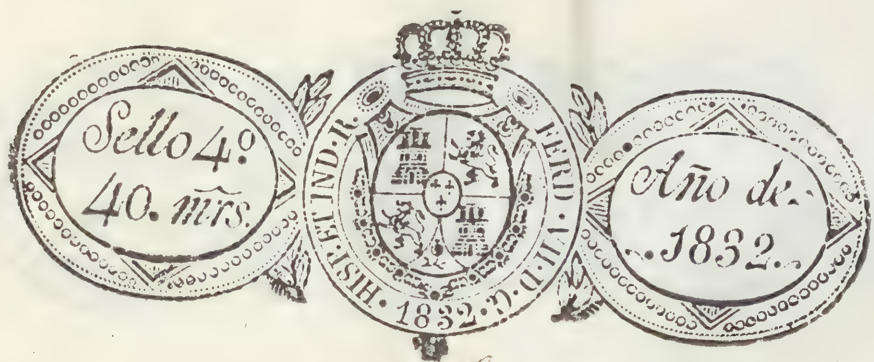
V.º B.º   V.º B.º

D.r Cerero   D.n Gabriel Rodriguez
Decano

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion Publica. Lo mandó asi el S.r Rector y Cancelario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y uno de que certifico.

D.r Cerero   D.r Baquerizo
Sec.º



El infrascripto Cura interino de esta Parroquia de Sta Cruz de Sevilla =

Certifico q.e D. Franc.co Maria Perez, cursante de Leyes ha estado en casa del Exc.mo S.r D. Antonio Rueda en clase de pupilo durante este curso, y es q. ha cumplido con los preceptos de la Yglesia, y frequentado los Sacramentos segun previene el plan de estudios vijente, siendo de conducta arreglada en lo moral y religioso sin q. contra este individuo haya cosa alguna en esta Parroquia; y p.a q.e conste lo firmo. Sevilla veinte de octubre de mil ochocientos treinta y dos. =

B.r José Vazq.z de Ojeda

Como Comisario que soy del Cuartel del Salvador Certifico que D.n Fran.co Maria Perez Cursante, segun dice, en Leyes vive en la demarcacion de S.ta Cruz, y nada se le ha observado que pueda perjudicarle su conducta en todos sentidos. Y para q.e conste à los fines que convenga à pedimento del interesado doy la presente en Sevilla y Octubre 20 de 1832

Juan de Dios de Salas





El Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en los de leyes y Artes Abogado del Ylustre colegio y su Catedratico de Ynstituciones Civiles &c.

Certifico y juro q.e Dn. Francisco Perez vecino de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este curso escolastico q.e principio por octubre del año anterior y termino a fin de Mayo del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y es de buena conducta y para q.e conste le doy la presente en Sevilla a tres de Junio de Mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Jose Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra — Dr. Moreno

Asistio a la Dominical ftia ut supra

Dr. Ybarra

Sev.a 30 de dic.e de 1832
Es de buena conducta.
Asistio a la [illegible] de la [illegible]
Dr. Alvarez

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Fran.co Peral — natural de donde V. dige es cierto que ganó siendo religioso del estinguido convento de S. Fran.co de esta Ciudad tres años de filosofía en los de 1805, 1806 y 1807, en presando las asignaturas

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 20 de Nov.e de 1845

Pedro Martín Villa

Sr. D. Manuel Rodriguez Caceres

Sev.a y Nob.re 20 de 1845.

Es cierto q.e D.n Francisco Peral natural de Montellano ganó siendo Religioso del dho Convento los tres años de Filosofía de 1805 = 1806 = y 1807 en q.e yo fui Catedratico en dho Convento.

Man.l Rodrig.z Caceres
Lect. Jub.



Sala. 10 de ocre. de 1845.

Señor Rector

Citese p.ª que se celebre este grado el dia 15 del corr.te á las 10 de la mañana.

D. Franc.co Peral, natural de Montellano á V. S. como mejor proceda expone: que tiene ganados los cursos necesarios para graduarse de Dr. en filosofia.

Por lo que

Supp.ca á V. S. se sirva mandar se le admita al referido y que se le confiera en la forma ordinaria si fuere aprobado. Pido

Juro D. Francisco Peral

Firmo

Autos = Bc[illegible] = Longoria

1



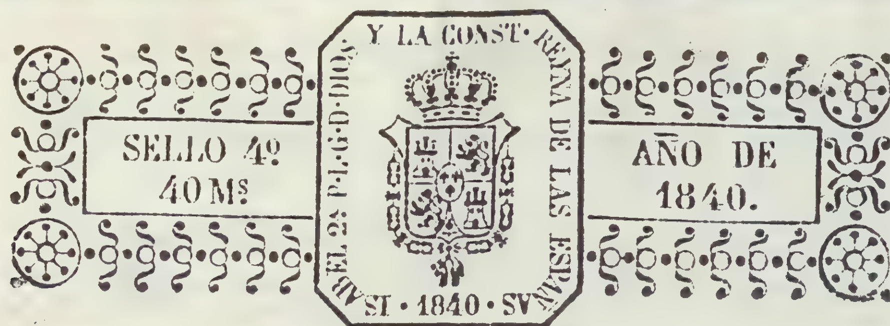

SELLO 4.º
AÑO 1845.
40 Ms



Autto.

Fol. 15.

Dilig.ª praticada a solicitud
de Sr. D. Fran.co Scrala.



Sor Alcalde 1º Constitl.

El Presbitero Dn. Franco. Peral vecino de esta Ciudad á VS. hace presente que tratando de establecer Colegio de humanidades y estando prevenido acreditarse en debida forma la vida y costumbres del que lo solicite propongo la justificacion de testigos los que bajo juramento declararan lo que les conste acerca de dho particular los que seran extensivas sus declaraciones á espresar me hallo en la edad de 49. años y que por mi estado sacerdotal tendre cumplidos los 25. años que marca la Real orden respecto á que esta bien distante el punto de donde puedo obtener el documento que lo justifique y al intento =

Suplico á VS. Se sirva admitirme dha justificacion con citacion y audiencia de cualquiera de los Sres Sindicos del Exmo Ayunt.to Constl. y verificada aprovada que sea seme entregue original las copias o testimons. que pida para los usos que me convengan = Cadiz y Febo. 15. de 1840 =

Franco. Peral

Ydo.

Por presentada por el Presbitero Dn. Francisco Peral, se ... [illegible] hecho [illegible] de esta instancia para su presentacion

al Sor Alcalde primero Constitucional lo que ofrece pro
bar. Cadiz quince de Febrero de mil ochocientos cuarenta

Franco Peralta

Molina

Auto. Por presentada se admite a esta parte la justificacion que ofrece
los testigos que presentare se examinen jurando y declarando al tenor
de esta instancia con citacion y audiencia de cualquiera de los Pro
curadores del Exmo. Ayuntamiento Constitucional y hecho se pro
veera. Lo mando el Sor Alcalde primero Constitucional que
lo despacha interinamente y lo firmo en Cadiz a quince de Fe
N. 1. D. brero de mil ochocientos cuarenta.

Lopez Dominguez

Ante mi Molina

Notificacion. En Cadiz en el mismo dia yo el Escribano pase a casa del
Presbitero Dn. Francisco Peralta y en ella le ley a la letra el ante
rior Auto dandole copia y de quedar entendido firma de que
doy fe.

Franco Peralta

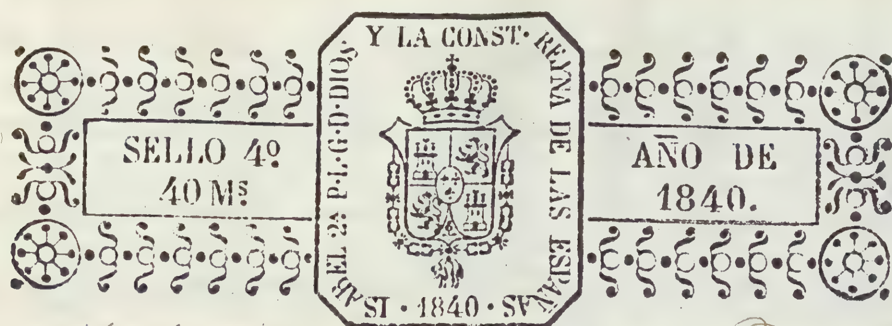
Molina

Citacion. En el mencionado dia yo el Esno. cite como se manda en el an
terior Auto al Sor Dn. Juan Garcia Bardon Sindico segundo
del Exmo. Ayuntamto. Constitucional leyendole a la letra en la par
te que en el mismo le corresponde dandole copia y de quedar
entendido firma de que doy fe.

Garcia Bardon

Molina

1er. Testigo. En la Ciudad de Cadiz a diez y ocho de Febrero



mil ochocientos cuarenta ante el Sor. Alcalde segundo Consti
tucional que despacha la Alcaldia primera parecio Dn. Geroni
mo Carranco, Alcalde del Barrio de Sn. Francisco y Sn. Carlos
y de este vecindario en la Calle de la Cruz de la Madera nu
mero treinta el cual expreso ser testigo en la justificacion pro
puesta por el Presbitero Dn. Francisco Real y dicho Sor. a su pre
sencia recibio juramento del Dn. Geronimo que hizo por
Dios Nuestro Señor y una Santa Cruz segun forma de
derecho ofreciendo decir verdad y preguntado con concepto
á lo que se pretende en la instancia que está por principio
dijo: conoce al mencionado Presbitero Real y le consta es de
edad de mas de cuarenta años y que ejerce su ministerio
sacerdotal en la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario á
cuya feligresia pertenece el que contesta; que es indudable observa
en una conducta irreprehensible analoga á su caracter
sacerdotal por cuya razon se grangea el aprecio de cuantos le
tratan y conocen: Que lo declarado es la verdad con
el juramento en que se afirma que es mayor de edad

Ac. 1¼, D. la firmó con dicho Sor. é yo el Esno. que doy fe

Lopez Dominguez

Geronimo Carranco

Ante mi Manuel Maldonado

2.º testigo) Seguidamente de la misma presentacion y para

esta Justificacion se presentó por testigo Dn. Juan de Dios Rey, Escribano de esta Ciudad y de su vecindario en la Calle del Camino numero setenta y seis del cual el Sor. Alcalde por mi presencia recibió juramento que hizo con las formalidades de derecho ofreciendo decir verdad y preguntado como se solicita dijo: que como feligrés de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario conoce al Presbitero Dn. Francisco Pérez que lo presenta sabe y le consta que es de buena vida y arreglados costumbres egercitandose en dicha Parroquia a que pertenece en las funciones propias de su Ministerio constandole ademas lo espuesto por el frecuente trato que ha tenido antes de ahora y comercia con el ante dicho. Que lo declarado es la verdad por su juramento en que se afirma que es mayor de edad lo firma con dho. Sor. é yo el Escribano de que doy fe.

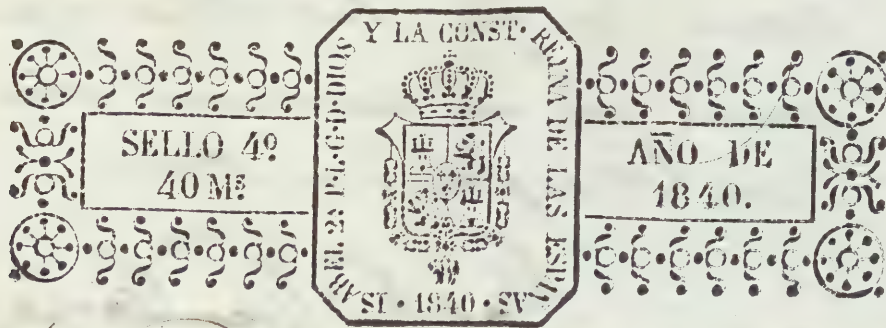
M. 1 Rl.

Juan de Dios Rey

Lopez Domínguez

Ysidro Molina

3a. Testigo } Acto continuo de la misma presentacion y para esta Justificacion se presentó por testigo Dn. José Manuel de Luengas de este comercio y vecindario en la Calle de San Alejandro numero ciento setenta y siete, del cual el Sor. Alcalde por ante mi recibió juramento que hizo en forma legal ofreciendo decir verdad y preguntado como corresponde dijo: que el Presbitero Dn. Francisco Pérez



lo presenta es mayor de Cuarenta años y se halla agre-
gado a la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario prac-
ticando todos los actos pertenecientes a su Sagrado Ministerio
constandole por el frecuente trato que a tenido y conserva
con el ante dicho que observa arreglada vida y costumbres
sin que halla desmerecido nunca del aprecio que se a adqui-
rido con cuantos le tratan. Que lo declarado es la verdad
por su juramento en que se afirma que es mayor de edad

Ato. s/l. Lo firma con dho Sor. de qe. doy fe — Lope Manl. de Luengas

Lopez Doming

Ysidro Yolucany

Compª. Doy fe: que en este dia se ha presentado ante mi el Pres-
bitero Dn. Franco Peral manifestando que para la justifi-
cacion que ha ofrecido y le esta admitida no intentaba
valerse de mas testigos que los presentados reservandose el
ampliarla siempre que le convenga. Y lo firma. Ca-
diz a diez y ocho de Febrero de Mil ochocientos cuarenta

Franco Peral

Yolucany

El Sindico 2º ha visto esta justificacion
y lo expuesto por los testigos y no se le ofrece

reparo en que por V.S. se apruebe a lo
menos que no determine otra cosa
Cádiz 19 de febrero de 1840

Gatis — Fran.co Garcia Padex

Auto en vista — En la Ciudad de Cadiz á veinte de Febrero de mil ochocientos cuarenta el Sor. Dn. Francisco Lopez Dominguez, Alcalde segundo Constitucional que despacha la Alcaldia primera en vista de esta justificacion y de lo expuesto por el Caballero Sindico Segundo del Exmo Ayuntamiento Constitucional dho Sor. dijo debia aprobarla y la aprovó cuanto ha lugar en derecho interponiendo para su mayor validacion su autoridad y judicial decreto cuanto puede y por derecho debe y mandó se entregue original estas diligencias á la parte que la ha promovido las copias o testimonios que pidiere para los usos que le convenga. Y por este auto asi lo pro-

F. 3 y D. D. — veyó y firma dho Sor de que doy fe=

Fran.co Lopez Dominguez

Jose M.a Ybolucuy [illegible]

Notif.on — En Cadiz en el mismo dia yo el Esno habiendo pasado á casa del Presbitero Dn. Fran.co Peral, le ley a la letra el anterior auto dan-
dole copia y de quedar enterado firma de que doy fe

Fran.co Peral

Ybolucuy



5.ª Seccion

El Exmo Señor Ministro dela Gobernacion dela Peninsula con fha. 31 del ultimo Mayo, ha comunicado al Exmo. Señor Presidente dela Direccion gral de Estudios la orden del Regente del Reyno que a continuacion se inserta.

" Exmo Señor.= S. A. el Regente del Reyno se ha servido nombrar a Don Francisco Correa y Velazquez Catedratico interino de clinica dela Uni-
[illegible]

Comunicó en copia

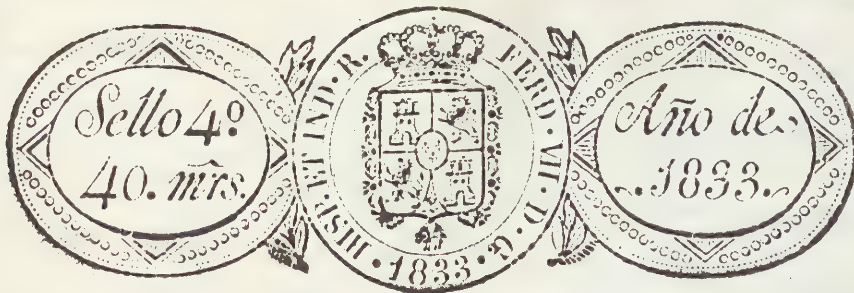
los honores y sueldos que disfrutan los propietarios"

Y de acuerdo de S.E. lo traslado a V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guė a V.S. ms. ans. Madrid 7 de Junio de 1815.

B.L.M. de V.S.

Agustin Contreras



D. Francisco Porras natural de esta ciudad, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los años necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Medicina; por tanto =

Supco. a V. se sirva mandar se me admita á examen para el grado de Licenciado y que siendo aprobado, se me confieran ambos en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &

Francisco Porras

Auto — — Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla á veinte de Julio de mil ochocientos treinta y tres, de qe. certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayrenti
Secr.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Francisco Porras natural de esta ciudad incorporó un curso de Matemática y otro de Física experimental estudiados en los dos años de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos veinte, el primero en la Sociedad economica de esta ciudad y el segundo con el catedratico de esta Universidad literaria Dr. D. Juan Francisco Zapata en estudio privado, los cuales se le abonaron por la Junta de arreglo por el cuarto de Medicina. Despues ganó en la forma ordinaria un curso de Matemáticas y otro de Lógica y Metafísica en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y tres y se graduó de Bachiller en Filosofía en treinta de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro, habiendo sufrido los ejercicios de costumbre en que fue aprobado nemine discrepante.

En segunda ganó un curso de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología
Patología i Higiene, y otro de Terapéutica Materia medica y medicina
legal en los tres años escolásticos de mil ochocientos veinte y tres á
mil ochocientos veinte y seis, y se graduó de Bachiller en Medicina
por esta misma Universidad por sobresaliente en diez y nueve de Junio del citado año
de mil ochocientos veinte y seis á cuyo efecto tuvo los ejercicios literarios
prescritos en el plan vigente y fué aprobado nemine discrepante.
Por último ganó dos años solares de Clínica contados desde el in-
dicado dia diez y nueve de Junio del dicho año de mil ochocientos
veinte y seis hasta igual fecha de mil ochocientos veinte y ocho.
Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me
remito. Sevilla veinte de Julio de mil ochocientos treinta y tres. =
Entre renglones = Por sobresaliente. = Vale.

V.º B.º

V.º B.º
D.n Gabriel Rodriguez
Decano.

D.n Cerero

D.n Tomas Baquerizo
Sec.º

Auto - - Remítase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion publ.ca. Lo mandó asi el Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla a veinte de Julio de mil ochocientos treinta y tres de q. certifico.

M/ D.n Cerero

D.n Baquerizo
Sec.º

Inspeccion General
de
instruccion pública

Para los grados mayores en Medicina ha sido habilitado Dr. Franc.co Porrua y Velazquez cuyo exped.te incluyo de órden de esta Magistratura.

Diós gue. á V. S. m.s a.s Madrid 30„ de Julio de 1833„

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Con conuesda era parada ala letra con ... ... al que me ...

Concebida (con) era parida ala tierra sin [illegible] el que no [illegible]



Dn. Pedro Hidalgo y Chacon, Cura Vicario del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral en el destrito de San Juan Baptista certifico: que en uno de los libros Bautismales, que dio principio en seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y siete, y finalizo en once de Diciembre de mil ochocientos diez y ocho, al folio doscientos sesenta y quatro, bto., se registra la siguiente

Partida En la Ciudad de Badajoz en veinte y ocho dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos [illegible] y ocho. Yo Dn. Pedro Hidalgo Chacon, Cura del Sagrario [illegible] esta Santa Iglesia Cathedral, en el destrito de nuestra Señora de Concepcion, bautize, y puse los Santos oleos a Antonio Maria Bernardo, que nacio el dia veinte del presente mes. Hijo legitimo de Dn. Salvador Pirés de Macedo y Almeida, natural de la villa de Barbacena, en el Reyno de Portugal, obispado de Yelves, y de Da. Teresa Candida de [illegible], natural de esta Ciudad de Badajoz; nieto por linea paterna, de Dn. Antonio Pires de Macedo, y Da. Juaquina de Almeida, el primero de dicho Barbacena, y la segunda, de la Aldea de Santa olaia en dicho Reyno de Portugal, y por la materna de Don Francisco Sarralde, natural de la villa de Alcoy en el Reyno de Valencia, y de Da. Maria Mauy, natural de la villa de Torremocha; fue su padrino su abuelo materno Dn. Francisco Sarralde, a quien amoneste la cognacion espiritual, y demas obligaciones; fueron testigos Dn. Juan Carvallo, y Dn. Florencio Gomez, y lo firme = Dn. Pedro Hidalgo Chacon =

Concuerda esta partida a la letra con su original, al que me [illegible]

en los estados libro y ... y para los usos que convengan al
Padre, que lo ..., doy la presente, que firmo
en esta Ciudad de Badajoz dia primero
del mes de septiembre del año de mil
ochocientos veinte y tres.

Pedro Hidalgo
y Chaves

Los ... de ... del ... de esta Ciu
dad ... : Que Dn Pedro
Hidalgo ... toda la ... Santa
... de la firma y su
... presente
... doce de
...

Fernandez ...

... de Cobles
Gorena



48

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D.n Pedro Hidalgo Chaves Cura vicario perpetuo del Sagrario de la S.ta Y.a Cathedral de la Ciudad de Badajoz en el Distrito del S.r S.n Juan Bautista, Certifico: q.e D.n Fran.co Pirez Serralde de edad de quince años natural de esta Poblacion, e hijo lexitimo de D.n Salvador Pirez [illegible] y de D.a Teresa Serralde ha cumplido en esta de mi cargo con el precepto anual de confesar y comulgar, q.e nos impone N.ra S.ta Madre Y.a como consta de sus Matriculas, añadiendo observarse en dho D.n Fran.co sea de buena conducta y buenos sentimientos sin q.e entienda haya dado [illegible] alguna, ni hacer [illegible] raido en desobediencia a sus [illegible] quienes han procurado su mejor educacion, q.e [illegible] distinguiendose en la aplicacion al estudio, q.e [illegible] en el Colegio Seminario de esta Ciudad; y p.a q.e conste doy el presente en ella en diez y ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y quatro.

Pedro Hidalgo Chaves

Los [illegible] por [illegible] Vicario de esta Ciudad, q.e [illegible] el Lor. D. [illegible] Garcia [illegible]

[illegible] Pedro [illegible]

[illegible]

[illegible] Vicente de

[illegible] oficio [illegible]

[illegible]

la [illegible] de esta ciudad [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

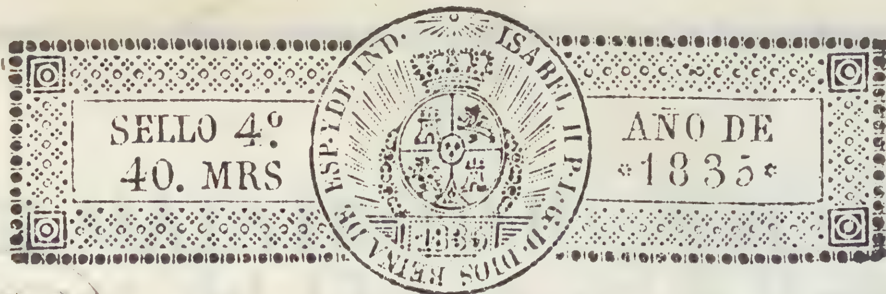
[illegible]

[illegible]

[illegible]



49a.



El Catedratico de filosofia de esta Rl. Universidad que abajo firmo

Certifico y Juro que Dn. Francisco Pirir ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro, y concluye en Junio de esta fecha fue el segundo de Instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales de esta Universidad. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Sevª. 10 de Dbre. de 1835.
Es de buena conducta.
Se su Autentico de la Sria. de Esta.
Dr. Martinez
Sº

José Antonio
de Arrupauschaga

Examinado y aprobado

D. Murmel

Arrupauschaga

Alvarez

M
[illegible]



Yo el Maestro D. Juan Manuel

Vazquez, del Claustro de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, Licenciado en Sagrada Teología, Catedrático de Filosofía en ella por S. M., y Exâminador de Latinidad, &c.

Certifico que D. Francisco de Paula Paredas Alvarez, natl. de esta Ciudad, de edad de quince años cumplidos, pelo negro, y ojos pardos, y un lunar en el carrillo derecho está suficientemente instruido en la Gramática Latina, para empezar el Estudio de Filosofía en dicha Real Universidad. Y para que conste doy esta. Sevilla y Septe. treinta de mil ochocientos tres.

Mro. Juan Manl. Vazquez.

Sevª. y Sete. 30 de 1803. Mate.

Mdo. en Logica en 30 de Sete. de 1803. fol.o 230. Lº. 2do. f.º 283.

Dn. Vargas

Mdo. en Fisica en 5 de Octe. de 1804. f.º 185.

Sevª. y Octe. 5 de 1804. Mate.

Vargas

Sev.ª 18 de Oct.e de 1806
Mat.e

D.r Cerero

M.do en Fisica en 18 de Oct.e de 1806 f.o 250.



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Francisco Parra natural de Grazalema Diócesis de Malaga despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia.

Sevilla 22. de Octubre de 1829.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 22. de Oct.e de 1829.
Matriculese
Fr. Juan Alvarez
Mtro. y Rector.

Matriculado en Logica y Matematicas en 22 de Oct.e de 1829. al fol.º 32. del Lib.º 3.º Probó el curso al f.º 28 del lib.º 3.º

Sevilla 15. de Dic.e de 1831.
Matriculese
F. Nicolas de Arjona
Mtro. y R.or

Matriculado en el curso de 1830. á 831. en el segundo año de Filosofia en 15. de Dic.e de 1831. al fol. 39. del lib. 3.º Lo probó al f.º 32. del lib. 3.º

Sevilla 2. de En.º de 1832
Matriculese
F. Nicolas de Arjona
Mtro. y R.or

Matriculado p.a el curso de 1831. á 832. en el tercero de Filosofia el 2. de En.º de 1832. al f.º 47. del lib.º 3.º Lo probó al f.º 39 del lib.º 3.º

Sevilla 1.º de Oct.e de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Arjona
Mtro. y R.or

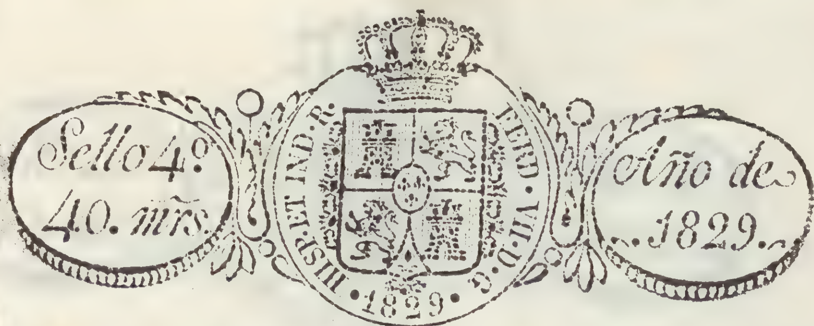
Matriculado en el primero de Teologia en 1.º de Oct.e de 1832.

Los 3 cursos estan conformes con las listas. Debe pedirse acord.da de la mat.a

El D.r y Mtro. D. Manuel Maria del Marmol, de los Claustros de Teologia y Artes; Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad Literaria &c. &c.

Certifico (y en caso necesario juro) que D.n Fran.co de Paula de Parias asistió con puntualidad y aprovechamiento al curso de Fisica de mi enseñanza correspondiente a mi Catedra en que se matriculó el año pasado de mil ochocientos quatro y concluyó en fin de Mayo de mil ochocientos cinco. Y para que conste a pedimento y solicitud de su Padre el D.r D. Joaquin de Parias doy la presente en Sevilla a catorce de Julio de mil ochocientos diez y siete =

D.r Manuel Maria del Marmol



S.r Rector de esta Universidad literaria

D.r Fran.co Th.a Perez y Gomez natural de Xerez de la Frontera con el respeto devido à V.S. expone: que habiendo cursado en la Universidad de Granada tres años de Filosofia y tratando de seguir en esta su carrera de Leyes, para lo cual ha presentado el competente testimonio

Supp.co a V.S. se sirva despachar la compulsa à d.ha Universidad para poder matricularse en su respectivo año; gracia que no dudo merecer de su notoria bondad. Sevilla 31. de Octubre de 1829.

Fran.co Th.a Perez
y Gomez.



Sr. Rector de la Rl. e Imp.l Universidad literaria de Granada.
Granada 24 de Oct.e de 1829.

Al este interesado desde el testimonio q.e pide de lo q.e conste y cesa de dar
D.n Viedma
Ror.

D.n Fran.co M.a Perez y Gomez natural de la Ciudad de Jerez de la Frontera Diocesis de Sevilla y Bachiller en Filosofia en esta Rl. Universidad a V.S. respetuosamente expone: q.e conviniendo a su derecho el obtener certificacion de los tres años de Filosofia q.e tiene ganados en esta Universidad desde el curso escolastico de mil ochocientos veinte y cuatro hasta el de ochocientos veinte y seis inclusive con especificacion de las materias a ellos pertenecientes &c.

A V.S. suplica se sirva expedir la referida certificacion y p.r esta gracia quedara reconocido pidiendo a Dios g.de su vida dilatados años Granada Oct.re 23 de 1829.

Fran.co M.a Perez y Gomez

El Infrascrito Secretario Interino de la Real e Imperial Universidad de letras de Granada

Certifico q.e D. Francisco Maria Perez Gomez natural de Jerez de la Frontera Dioc.s de Sevilla ha cursado, ganado y provado en la

la Real i Ynp.l Universidad tres años
de Filosofia en los cursos desde Octubre
de mil ochocientos veinte y cuatro á Ju-
nio de veinte y siete, dando en ellos las
materias de Matematicas, Logica, Fisica
gral y especial, Metafisica y Etica: Asi
resulta de los libros y asientos de la Se-
cretaria de mi cargo á q.e me remito.
Y para q.e conste á virtud del anterior
decreto del Sor. Rector doy la presente
q.e firmo y sello en Granada á veinte y
cuatro de Octubre de mil ochocientos
veinte y nueve=

Dr. D. [illegible]
[illegible]





D.r D.n José ... mio de esta Real Universidad lit.a de Sevilla. 55 ... Artes, Abogado del ... de Instituciones ci-

Sírvase V.S. decirme al márgen de este si es cierto que D. Fran.co María Pérez y Gómez natural de Jerez de la Frontera há ganado en esa Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética de 1824 á 1827; segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.S. Dios que á V.S. m.s a.s Sevilla 3 de Noviembre de 1829.

D.r Juan Bagueretto
Ser.o

Es cierto el Certificado q.e V.S. cita en su oficio y q.e su contenido está conforme con los asientos de mi oficina.

Dios que á V.S. m.s a.s Granada 7 de Nov.e de 1829=

S.r D. Santiago Lopez
S.o

S.r Secret.o de la Universidad de Granada.

... Fran.co M.a Perez y ... Diocesis de Sevilla ... asistido este año es- ... del año pasado de ... la Clase de mi car- ... tituciones con pun- ... nste donde conven- ... á 2 de Junio de ...

... erez

=

D.r Ybarra

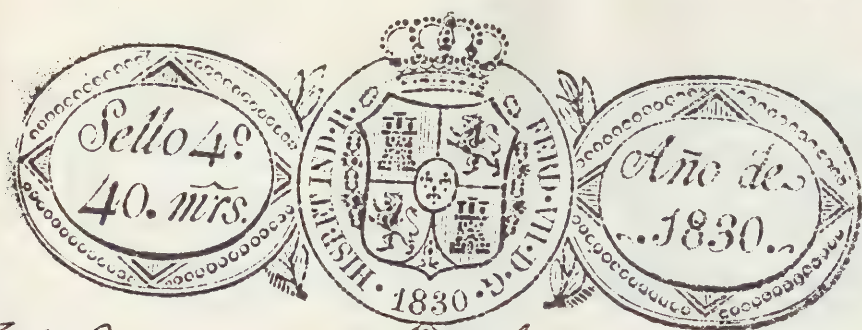
... o á la Academia Dominical= Sevilla, fha ut supra= D.r Ybarra

C. de buena conducta.
Por aucencia del ... é 2 de J. J.
Sev.a Enero 3 de 1832 D.r Ybarra

la Real i Pontif.l Universidad tres años
de Filosofía en los cursos desde Octubre
de mil ochocientos veinte y cuatro á Ju-
nio de veinte y siete, dando en ellos las

m
qu
n
es
y
d
q
e
d





Dr. Dn. José Gutierrez y Vega Dr. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado del Illmo. Colegio de la misma Ciudad, y Catedratico de Instituciones civiles &c. &c.

Certifico, y caso necesario juro, q.e D.n Fran.co M.a Perez y Gomez natural de Jerez de la Frontera Diocesis de Sevilla matriculado al primer año de Leyes, ha asistido este año escolastico que dió principio el 18 de Octubre del año pasado de 1829, y finalizó en Junio de la fha. á la Clase de mi cargo, que fue primer año de dichas Instituciones con puntualidad y aprovechamiento; y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla á 2 de Junio de 1830

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprovado. Fha. ut supra=

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Certifico igualmte. que ha asistido este interesado a la Academia Dominical= Sevilla, fha ut supra- Dr. Ybarra

C/. de buena conducta.
Por aumento del tant. é [illegible].
Sev.a [illegible] de 1832 Dr. Ybarra



El Br. Dn. Fran.co de Paula Garcia, de edad de veinte y cinco años, natural y vecino de Jerez de la Front.a graduado en la Rl. Universidad de Sevilla el año mil ochocientos veinte y cuatro.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fran.co Perez y Gomez, vecino de esta ciudad, y Estudiante de segundo año de Leyes, ha repasado conmigo en academia privada con puntualidad aplicacion y aprovechamiento las materias de segundo año de Dro Romano desde primero de Febrero hasta el dia de la fecha. Para que conste doi la presente en Jerez de la Front.a a primero de Agosto de mil ochocientos treinta y uno=

Fran.co de P. Garcia

Ygualmte. Certifico q. las materias que ha repasado conmigo este interesado han sido po. los libros q. previene el plan de Estudios vigente=

F.co de P. Garcia

de Paula Garcia

porque consta del parecer esta dada y firmada la presente certificacion es Bachiller en Leyes como se titula y se le dá en virtud ejercicio de su ministerio. Y para que conste ponemos el presente que signamos y firmamos en [illegible] de la presente a [illegible] de Agosto de mil ochocientos treinta [illegible]

Juan Antonio Diosdado.

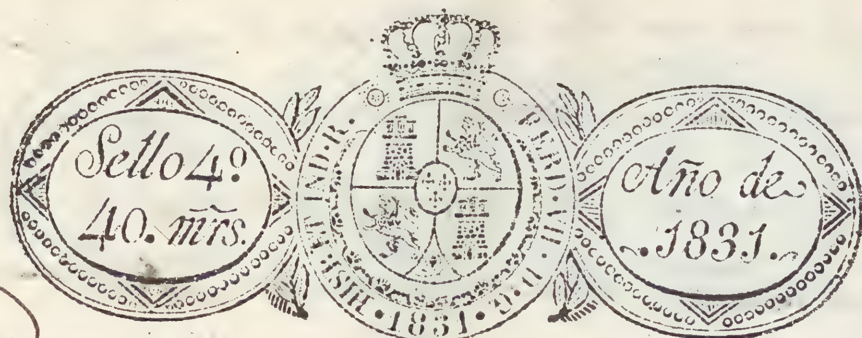
Luis [illegible]

Pedro [illegible]

Dr. Céspedes Examinado y aprobado =

Dr. Gutierrez

Dr. [illegible]



Como Cura teniente q.e soy en la Iglesia Parroquial del S.r S.n Miguel de esta Ciudad=

Certifico q.e D.n Francisco Maria Perez y Gomez mi feligres natural de esta dha Ciudad es de buena vida y costumbres obediente a sus Padres, frecuenta los Santos sacramentos de Confecion y Comunion y no se le conoce nota alguna reprehensible: y para que conste lo firmo. Jerez de la Frontera quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Juan Manuel Mendiña

Com.a H.a de S.n Mig.l

Certifico que el referido D.n Fran.co M.a Perez y Gomez ha observado buena conducta y en quanto a lo politico no se le conoce nota alguna que sea contra los derechos de su Magestad ni ninguna otra, y para que conste lo firmo en Jerez de la Frontera a 15. de Diciembre de 1831.

El Com.o
Josef M.a Velazquez

Damos fe: que el Presbitero D.n Juan Manuel Mendicña y D.n José María Velazquez por quienes al parecer estan dadas y firmadas respectivamente las precedentes certificaciones son el primero Cura teniente de la Iglesia Parroquial de S.r S.n Miguel de esta Ciudad

y el segundo Comisario del Barrio quarto del Mr. Mar-
quez, conocen testigos [illegible] que vengan en actual ejer-
cicio de sus ministerios. Y para que conste ponemos
el presente que signamos y firmamos en Pue-
bla [illegible] a quince de diciembre de mil ochocien-
tos treinta y cinco

Juan Antonio Dordado.

Andrade

Pedro Chavez



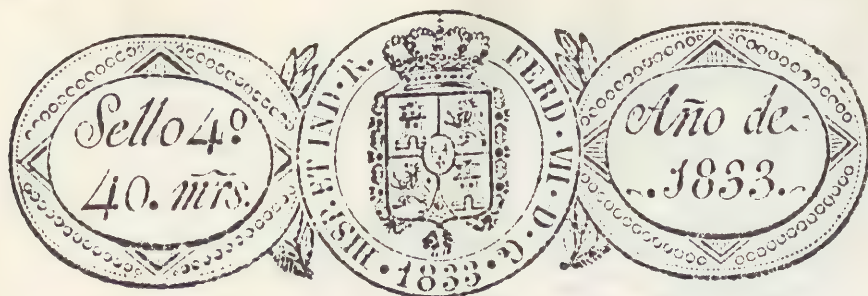
El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. y Literaria Universidad de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de dicha Ciudad=

Certifico y juro: q.e Dn. Fran.co Maria Perez y Gomez natural de Jerez de la Frontera ha asistido á la Academia privada q.e ha estado á mi cargo de tercer año de Instituciones Civiles desde primero de Enero de este año hasta el dia de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento dando p.r los Autores q.e previene el Plan de Estudios vijente. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla á nueve de Julio de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en 23. de Octubre de 832=

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra



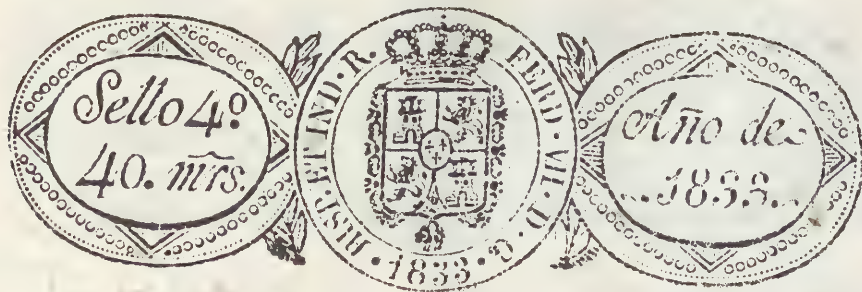
El Bachiller Dn. Antonio Maria Villalon encargado pr. el Señor Rector y Claustro de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en la Catedra de extraordinaria de Leyes &c. &c.

Certifico y juro: q. Dn. Franco. Ma. Perez y Gomez hijo de Dn. Franco. y Da. Sebastiana Gomez natural de Jerez de la Frontera Diocesis de Sevilla, ha asistido y continua a la Clase q. está a mi cargo y es la arriba espresada con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. ~~Y para q.~~ la mat. dio principio en el mes de Enero de este año. Y pa. que conste y obre los efectos necesarios doy la presente a peticion del interesado hoy dies y seis de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

Br. Antonio Ma. Villalon

Sevª 17 de Abl. de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Maestre



El Doctor en leyes D. Ramon de Beas Catedratico de Instituciones Canonicas de esta Real Universidad Literaria de Sevilla por S. M.

Certifico y en caso nesario Juro que D. Franco Perez y Gomez natural de Gerez de # ~~los Caballeros~~ * ha asistido a la clase de mi cargo, en el curso q. empezo el 13 de Octubre del año pasado proximo, y finalisará en igual fecha del presente mes con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste firmo la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1833.

la Frontera *

Dor Ramon de Beas y Dutari

Asistió á la dominical

Dr. Heny

El Dor. D. Antonio Ma. Villalon Abogado por la Real Audiencia de esta Ciudad de Sevilla, encargado por el Sr. Rector y Claustro de la Rl. Universidad Literaria de la misma de la Academia de explicaciones Extraordinarias de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. ... Perez y Gomez natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera ha asistido a la Academia de mi cargo desde primero de Febrero año de la fha. hasta igual dia del mes de Mayo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y pa. q. conste firmo el presente Sevilla a tres de Julio de mil ochocientos veinte y tres=

D. Antonio Ma. Villalon



D. Francisco María Perez natural de Jerez de la Frontera como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria Pido &.

Franco. Ma. Perez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique que D. Franco. Ma. Perez los Cursos que tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lita. de Sevilla á diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayuerizo
Secº.

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Francisco María Perez natural de Jerez de la Frontera incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica que ganó en la Universidad de Granada desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete: en esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno, otro de Derecho Patrio de mil ocho-

cientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y dos, y de este
al treinta y tres está matriculado en Ynstitucion Canónica,
que deberá probar en su día con las certificaciones correspondien-
tes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena con-
ducta y ha acreditado estar asistiendo á las esplicaciones de
Extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secreta-
ria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y seis de Abril
de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Arredarro

D.n Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remítase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion
pública. Lo mandó asi el Sr. D.r D. Fran.co de Paula Cerero
Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á diez y siete de
Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

D.r Cerero D.r Baquerizo
Sec.º



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas, del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Quinto año de Leyes en la referida Universidad de la misma &c.

Certifico y caso necesario juro: q. Dn. Franco. Ma. Perez y Gomez natural de Jerez de la Front.a matriculado en quinto de dha. facultad ha asistido a la clase de mi cargo durante todo el curso escolastico q. finalizó en el dia de ayer 30 de Junio con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Y p.a q.e conste le firmo la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochoc.tos treinta y cuatro =

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprobado fha. ut supra.

Dr. Agredano   Dr. Mier   Dr. Rodas

Sev.a 9 de Jul.o de 1834.
Este buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Muestre
Sº.

Ygualmte. ha asistido á la Academia de mi cargo.
Sevilla fha. ut supra =

Dor. Escudero

El Dr. Dn. Manuel Carrilla del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla en el de Teologia, y Catedratico de Religion &c.

Certifico y caso necesario juro: q. el Dn. Franco. Aº Perez y Gomez ha asistido á la clase de mi cargo q. principió en Enº del presente año y concluyó en 30 Junio del mismo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Y p.ª q. conste doy la presente en Sevilla 2 de Julio de mil ochocto. treinta y cuatro. =

Dor. Manuel de Carrilla

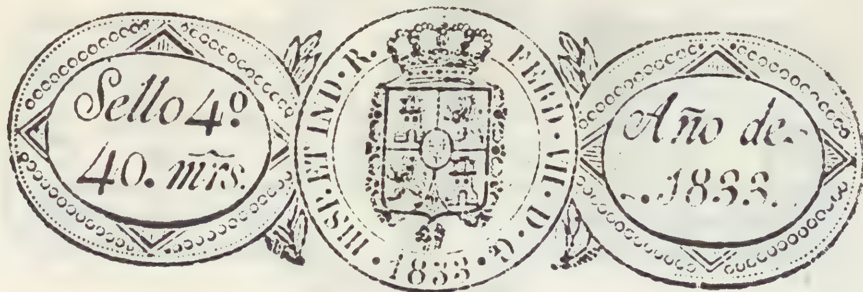
Examinado y Aprobado. Sevª. fha ut supra

Dr. Cerero

Dor. Carrilla

Dr. Martin

64



El infrascrito Director del Seminario Conciliar y Episcopal de Barcelona

Certifico: Que D. Fran.co Vermanger y Tayet nat.l de la presente ciudad tiene aprobados y habilitados en este Sem.o median-te examen tres años de filosofia que cursó con mucha aplica-cion y aprovechamiento en los tres lectivos, á saber el de Logi-ca Ontologia y elementos de matematicas en el de ochocientos treinta á treinta y uno, el de Fisica en el de ochocientos treinta y uno á treinta y dos, y el de Metafisica y Etica en el de ocho-cientos treinta y dos á diez y ocho de junio del corriente, hacien-dose acreedor á la honorifica graduacion de Sobresaliente y á que se le confiara el acto publico general de conclusiones de dicha facultad que desempeñó con el mayor lucimiento, y con aplau-so y á satisfaccion del sabio y numeroso concurso; como asi re-sulta todo de los respectivos registros de matriculas y habilitacio-nes del establecimiento que obran en su secretaria, á los cuales me remito. Y para que conste, á instancia del Interesado, doy el presente testimonio sellado con el del Seminario en Barce-lona á los veinte y dos de agosto de mil ochocientos treinta y tres.

D.or Felipe Nadal Pbro, Director

Antonio Gili Pbro Catd.co

Antonio Vaques Pbro Catedr.co

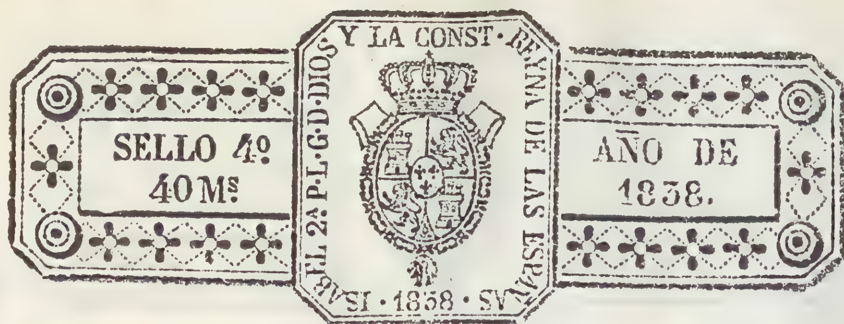


Presentado el 30 de Abril



Permaner 6º L.

65

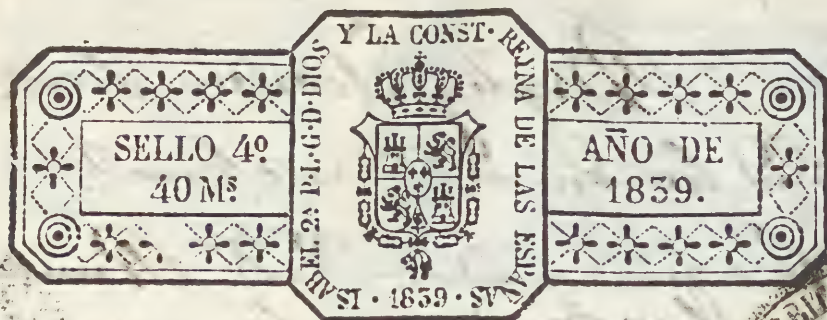


El infro Secretario dela Universidad literaria de Barcelona.

Certifico: Que Dn Franco Permañer y Tuyét natural dela presente Ciudad tiene cursado y probado en dicha Universidad el sexto año dela facultad de Leyes, con nota de Sobresaliente, en el lectivo próximo pasado; conforme así consta y es dever del libro de matricula y aprobaciones de cursos que obran en la Secretaria de mi cargo á que me remito: Y paraque el interesado pueda acreditarlo donde y como le convenga libro el presente sellado con el dela referida Universidad en Barcelona á los treinta de julio de milochocientos treinta y ocho.

Ramon Martí de Eixalá
Profr. Srio. intº

Despachadas en 4. de Mayo
de 1839





El Infrascrito Catedratico de Jurisprudencia en la Universidad de Barcelona.

Certifico: q.e D. Fran.co Permanyer, cursante en el septimo año de la espresada Facultad ha asistido con aprovecham.to y puntualidad desde el dia diez y ocho de oct.e ult.o en q.e empezó el presente curso escolar hasta el de la fecha, á la catedra de Practica y Oratoria forense q.e está á mi cargo. Y para los fines q.e al interesado puedan convenir, á solicitud del mismo, libro la presente certificacion escrita y firmada de mi mano en Barcelona á los quince de abril del año mil ochocientos treinta y nueve.

Ramon Roig y Rey.

El infro encargado de la catedra de codigo mercantil correspondiente al 7.º año de la facultad de Leyes

Certifico que Dn. Juan [sic] Permanyer ha asistido bajo la misma calidad de cursante y con igual aprovechamiento y puntualidad en la citada catedra q.e esta a mi cargo, desde diez y ocho de Octubre del proximo hasta el dia de la fecha. Y a solicitud del interesado, se libra la presente en Barcelona a los quince de Abril de mil ocho cientos treinta y nueve.

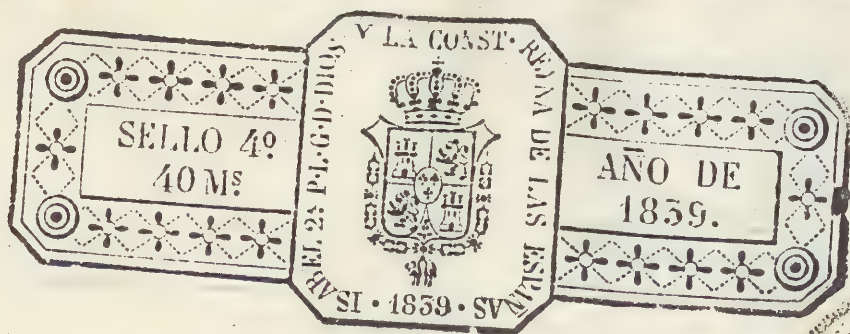
Valentin Llozer

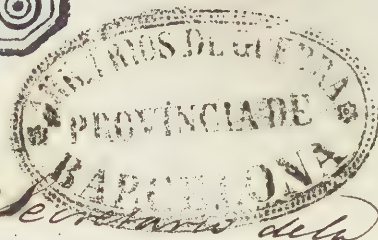
D. Fran.co Bagils y Morlius Secretario de la Universidad literaria de Barcelona.

Certifico: que el Dr. Dn. Ramon Roig y Rey y Lic.do Dn. Valentin Llozer y Cebriá, por quien van libradas las que preceden cuyas firmas son conocidas en la Secretaria, son el primero catedratico y el segundo sustituto de la facultad de Leyes de esta Universidad encargados de las respectivas asignaturas que expresan. Asimismo certifico que Dn. Fran.co Permañer se halla matriculado desde el principio del curso actual para el septimo año en dicha facultad. Y para que conste, a pedimento de parte, doy el presente sellado con el de la Universidad en Barcelona a quince de Abril de mil ochocientos treinta y nueve.

Fran.co Bagils y Morlius

manié.

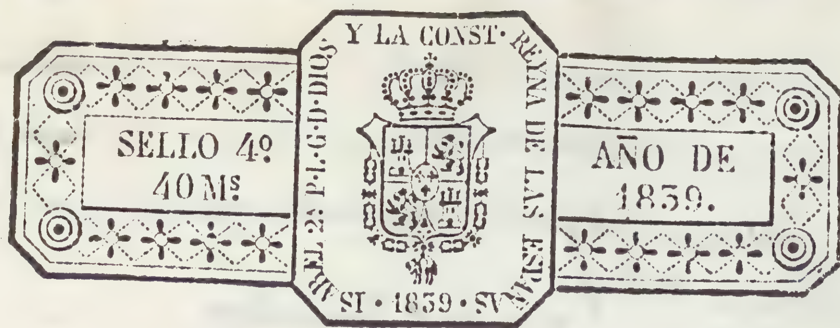




Don Francisco Bagils y Morlius Secretario dela Universidad literaria de Barcelona

Certifico: que D. Francisco Permañer y Tuyet natural de esta Ciudad cursó y ganó legalmente en los Estudios generales establecidos en la misma con Real aprobacion en el año académico de mil ochocientos treinta y seis en mil ochocientos treinta y siete el quinto año de Leyes asignatura de elementos del derecho público y del civil y criminal de España y de instituciones canónicas, derecho público eclesiástico, concilios y disciplina nacionales, habiendo obtenido en los ecsámenes la calificacion de notablemente aprovechado en Leyes y la de aprobado en Cánones. Como es de ver en los registros de la Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste, á pedimento de parte doy el presente sellado con el de esta Escuela en Barcelona á seis de abril de mil ochocientos treinta y nueve.

Fco. Bagils y Morlius
Secº



Ylmo. Sor.

Francisco de Sales Permanyer y Tuyet natural de Barcelona, Bachiller en leyes, cursante en el septimo año de la misma facultad, á V. S. Y. atentamente espone; Que ha concluido en esta Universidad el presente año lectivo que empezó á cursar en la de Barcelona, previa autorizacion que solicitó y obtuvo de S. E. la Direccion jeneral de Estudios, como todo consta de los documentos que obran en esta Secretaria. En la misma tiene legalmente acreditado el esponente habersele conferido en la referida Universidad de Barcelona el grado de Bachiller á claustro pleno en la misma facultad, y tener alli aprobados los años quinto y sexto, habiendose ademas matriculado á su tiempo para la asignatura del septimo y asistido puntualmente á la cátedra respectiva hasta el 16. de Abril proximo pasado en que salio de Barcelona para trasladarse á esta.

Y deseando el esponente ser admitido á esamenes para obtener el grado de Licenciado, afin de poderse reunir cuanto antes con su familia residente en Cataluña, se pidieron al Sor. Secretario de aquella Universidad las acordadas y compulsa de los cursos que el esponente tiene aprobados en ella, sin que hasta el presente se haya tenido contestacion, retardo que me ocasiona graves perjuicios.

Estando pues en las atribuciones de V. S. Y. el dispensarme de una pura formalidad legal, y admitirme á esamenes interin se espidan las compulsas y bajo condicion de estar á todas las resultas que pudiera ocasionar cualquier retardo ó estravio ocurrido en su remision, Por tanto,

A V. S. Y. rendidamente suplico se sirva concederlo en la conformidad pedida, mandando se formalize desde luego el debido espediente y re-

ñalando el dia y hora que V. S. Y. tenga á bien determinar
para el ecsamen de tentativa y demas actos á que haya lugar.
Gracia que me prometo de la notoria bondad y justificacion de V. S. Y. Sevilla 4 Junio 1839.

Ylmo. Sor.

Francisco de Sales Vernanyer y Tuyet

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Sevª 19. de Mayo 1839.
Despachen y pase á los Sres. Catedos. del 7.º año de leyes para que certifiquen de la asistencia del exponente á la clase.

Puyol Br.

D. Francisco Permañer y Tuyet, natural de esa Ciudad, ha presentado en esta Secretaría un título original, por el que acredita haberse graduado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en 17 de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, siendo aprobado nemine discrepante; y á fin de proceder á la matrícula del mencionado Permañer, espero q. tenga V. la bondad de decirme al márgen de esta lo que resulte sobre los años anteriores y posteriores al grado, como así mismo, sobre su asistencia á la clase del 7.º año de Leyes.

D. Franco. Permañer y Tuyet tiene legalmente probados tres años de filosofía en el Semº. Conciliar de Barcelona incorporado á la Universidad de Cervera ahora trasladada á esta capital en los escolares de 1830 á 833. En dicha Universidad ganó el primero y segundo de la facultad de leyes en los de 1833 á 35. De 835 á 36.

estudió y probó el 3.º en las Cátedras de Jurisprudencia establecidas con real aprobación en esta ciud.d y con dichos cursos fue admitido al grado de Bachiller á claustro pleno, que recibió el día 17 de Agosto de 1836: en el año de 36 en 37. ganó en los estudios gen.s de la propia ciudad establecidos con real autorización el quinto de la propia facultad: en el de 37 en 38. probó en esta ciud.d el sexto, y en el presente año académico se halla matriculado para el septimo en tiempo hábil habiendo estudiado en todos las asignaturas marcadas en el plan gen.l y en el arreglo provisional de Estudios. De todo lo que certifico en Barna á 19. de Mayo de 1839.

Fco. Bagils y Martinez
Sec.º

que á ll.mo S.r á S.r Sevilla 4 de Mayo de 1839.

P.A. del S.S.
L. Jose M.a Fernandez
Sec.º int.º

q.e el interesado ha asistido a mi catedra con puntualidad y aprovecham.to hasta el día 15 de abril ult.º

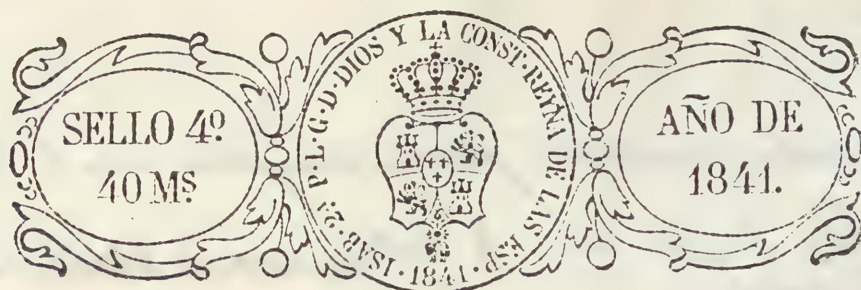
Barna 20 de mayo de 1839.

Ramon Roig y Rey.

El interesado ha asistido a la catedra de dro mercantil con puntualidad y aprovechamiento, hasta el 15 de Abril ultimo.

Barcelona 20 de Mayo de 1839.

Valentin Llozer



Sevª y Enº 9 de 1841
Pase al Sor Sindico Fiscal
Dr. Sevane
[rubric]

El Sindico Fiscal opina que se admita á este interesado los años que justifica haber estado en activo servicio. Sevilla 8 de Enero de 1841
Dr. Arnica
[rubric]

Sevª y Enº 9 de 1841
Admitase a este interesado los examenes de los dos cursos respectivos a los años septimo y octavo de la Carrera de Leyes; y resultando aprobado, oensele por probados dhos años, y expidase la corresponde. certificacion.
Dr. Sevane
[rubric]

Francisco Tirados Tinoco natural de Encinasola Provincia de Extremadura a V.S. con el mayor respeto dice:

Que tiene estudiados y provados todos los años de la carrera de leyes excepto el septimo y octavo, cuyos dos años no los cursó por haber estado en activo servicio, segun consta de la certificacion que acompaña a V.S. en una foja.

Son incalculables los perjuicios que este interesado ha sufrido en epoca tan aciaga como la pasada, y para no verse postergado en su carrera, acude a V.S. a fin de ser admitido á examen de los dos cursos mediante la certificacion del Comandante, como requisi-

to indispensable para cumplir con la be
nefica ley de ocho de Setiembre de mil ocho
cientos treinta y seis, que permite pro-
var los años de servicio mediante examen
[illegible] todo lo que

Supp.ca a V.S. se sirva decretar favorablemente la
solicitud de este interesado, segun lo ha
hecho con otros q.e se han hallado en el mismo
caso. Gracia q.e espera merecer de la recta
justificacion de V.S. que dios g.de muchos a.s
Sevilla 2 de Enero de 1848.

Francisco Perales
Alvarez

D.n Ventura Muñoz y Vales Comandante del Escuadron de Cazadores Milicia Activa de esta Provincia de Caceres.

Certifico: Que D.n Francisco Perales Amores natural de Ceclavin Provincia de Caceres ha estado sirviendo en mi Escuadron de Cazadores desde primeros de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho hasta fines de Septiembre de mil ochocientos cuarenta. Sin que jamas haya desmerecido la confianza de su Gefe durante el tiempo de servicio en referida arma. Y para que no pueda causar ostaculo á los fines del interesado doy la presente en Caceres á diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta. Enmend.do = ostaculo = val.e

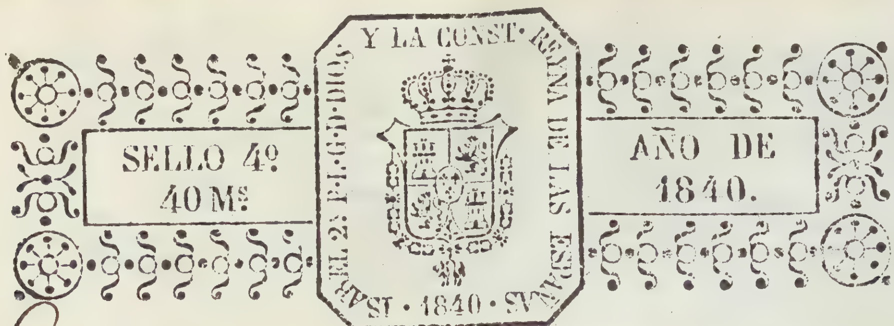
El Com.te

Ventura Muñoz Vales

V.o B.o
Como Com.te Militar
J.e Fernandez [illegible]

Legalizacion y

Xo



Essnos de S. M. pp.cos y del Numero de esta Villa de Caceres que signa-
mos y firmamos certificamos damos fe: Que D. Ventura Muñoz y Carles
por quien está dada la anterior Certificacion, es tal Comand.te del
Escuadron de Cazadores de Milicia activa segun y como se titula
y la firma y rubrica con que la autoriza de su puño y letra y la
que acostumbra á hacer y poner en todos sus escritos á los q.e siempre
se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el,
y p.a q.e conste á inst.a de parte interesada lo signamos y firma-
mos en Caceres á diez y siete de Oct.e de mil ocho ct.os cuarenta

Pedro Atenisio

Juan de la Rib.a Sanchez

Juan Medrano Borrega







D. Antonio Mª Solano Escno. de Camara de la Aud.ª Territl. de esta Ciudad y Srio. Archivero intl. de la misma

Certifico: que en el expresado Supr. Trel. se instruye expedte. á instª. de D. Franco. Perales Amores en solicitud de q. se le admita á examen de Abogado en el cual se presentaron por el mismo varios documentos y entre ellos uno por el q. se acredita los cursos escolasticos ganados por el mismo en la Universidad de Salamanca y dirigida acordada con el fin de comprobar la certeza de dicho documento se remitió por el Sr. Rector de dicha Universidad la Certificacion que sigue—

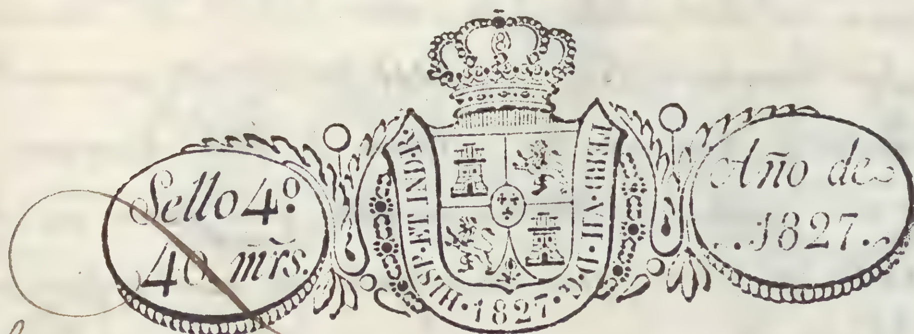
Yo el Dr. D. Antonio Fernandez Prieto del Gremio y Claustro de esta Universidad Abogado de los Tribunales nacionales y encargado de la Sria. de la misma. Certifico q. D. Franco. Perales, natural de [illegible] [illegible] Diocesis, matriculó, ganó y probó en esta Universidad los cursos siguientes: Logica y Matematicas: Fisica general y particular Filosofia moral: primero y segundo de dro. Romano: uno de dro. natural y de gentes: uno de dro. Español: Instituciones canonicas: y uno de practica y Recopilacion y Economia politica; en el dia primero de Setiembre de mil ochoc. treinta y ocho, recibió el referido Perales por esta Universidad el grado de

Bachiller en Leyes a Claustro pleno segun así consta de los documentos q.e obran en esta Secria. de mi cargo a q.e me refiero. Y en fee de ello en virtud de acuerdo de la Aud.a de Sevilla y mandato del S.r Rector doy la presente q.e firmo en Salamanca á veinte y tres de Abril de mil ochoc.s cuarenta = D.n Antonio Fernandez Puente = V.o B.o = D.r Marcos Rector ——

Es cierto concuerda con su original q.e queda en el expedte. de q.e va hecha expresion a q.e me refiero. Y p.a entregar al interesado en virtud de lo mandado, á mi.o del mismo pongo la presente Sevilla diez y ocho de Enero de mil ochoc.s cuarenta y uno =

J. M.a Ant.o Z.a Solano

74



El Dr. D.n Manuel Gomez Catedratico de Artes, Vice-Rector y Secretario interino del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado por Real privilegio á la Universidad de Sevilla &c.

Y incorporado Lib.o 3.o de Incorporac. folio 51 vto.

Certifico: que D. Fran.co de Paula Portocarrero, natural de esta Ciudad de Cordoba, en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro fué admitido en clase de Colegial externo, en este Seminario donde por espacio de tres años completos estudió la Filosofia en todas sus partes, á saber en el primero Logica en el segundo, previa informacion de limpieza de Sangre, buena vida y costumbres fué admitido á vestir la Beca en el dho. Seminario, en el que estudió Fisica general y particular, y Matematicas, y en el tercero Metafisica y Etica, habiendo merecido en todos ellos una superior Censura por su aplicacion, aprovechamiento, y buena conducta, y en virtud de haber tenido los actos literarios q. son de costumbre y de Ley á saber en su primer año una Leccion de Sumulas ante el Sr. Rector y Comunidad en la que satisfizo á quantas preguntas que por dho. Señor le fueron hechas, y en cada uno de los dos siguientes una Leccion de Oposicion con puntos rigorosos de veinte y cuatro horas, en la que por espacio de media diserto, y por igual tiempo defendió la question que le cupo en suerte de los Argumentos de sus contrincantes, á quienes arguyó por su turno en semejantes actos, y sufrido al fin de cada uno de expresados años un Examen general de las materias respectivas á ellos, ante el Sr. Provisor, Canonigos Diputados, Rector, y Maestros del Seminario. Y para q. asi conste doy la presente á pe-

ticion del interesado, y de orden del Sr. Dn. Juan de Dios [Hi-]
dalgo Examinador Sinodal de este Obispado
Rector y Regente de Estudios de dho. Semina-
rio, con cuyo sello autorizo esta que firmo en
Cordoba á diez y seis de Agosto de mil ochocientos vein[te]
y siete.

Dor. Dn. Manuel Gomez

Los infrascriptos Essnos. del Rey Nuestro Sr. pcos. del Numº
y Colegio de esta Ciudad de Cordoba, que aquí signamos y firmamos
damos fee: Que el Dr. Dn. Manuel Gomez, por quien se halla dada la an-
terior certificacion es Catedratico de Artes, Vice-Rector y Secretario
interino del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciud.
de Cordoba, incorporado por Real Privilegio de la Universidad de Sevilla
como se titula fiel, legal, y de toda confianza por lo que a sus certifica-
ciones y demas siempre se les ha dado y da entera fee y credito en
ío y fuera del. Y para que conste a instancia de parte legitima ponemos la
presente sellada con el de Nuestro Ylustre Colegio nuebamente [...]
&, y signamos y firmamos en Cordoba á diez de Novbre. de mil ocho[cientos]
veinte y siete.

Jme. Ant. Carrion

Manuel Enriquez y Lopez

Manuel Llorente y Ibañez





Universidad Lit.a de Sevilla   75

D.n Fran.co de Paula Portocarrero natural de Cordoba me ha presentado una Certificacion firmada de V., expresiva de haber ganado en ese Seminario un Curso de Lógica, otro de Física general y particular y Matemáticas, y otro de Metafísica y Ética desde 1824 á 1827. Sírvase V. decirme al márgen de este lo que le conste sobre la verdad de dha. Certificacion.

Dios gue. a V. m. a.s Sevilla 21 de Noviembre de 1827.

D. Juan Baquerizo

Sr. Secret.o del Semin.o Conciliar de San Pelagio Mártir de Córdoba.

…sta acorde la certificacion de que V.S. me habla en su adjunto escrito con el asiento á que corresponde y se halla en los libros de esta Secria. En ella aparece q.e D.n Fran.co de Paula Portocarrero se matriculó y ganó en este Seminario tres cursos completos de Filosofia, en el 1.o que cursó fue en clase de externo y fue desde …ubre de 24 á Junio de … ganó el de Logica Onto… …ia y matematicas; en … de 25 á 26 el de Fisica …al y particular y en

…egio Vice Rector y Se-
…o Martir de esta Ciu-
…versidad de Sevilla &c.
…ero nat.l de esta Ciudad
…tos veinte y quatro
…externo a estudiar Logi-
…fue aprobado en virtud
…l Plan gral. de estudios
…un Examen general se-
… y p.a que asi conste
…cado y de orden del
…inador Sinodal de este
…dios de dho. Seminario
… Dada en S. Pelagio de
…mil ochocientos veinte y
…tor.l Pozarnoz

ticion del interesado, y de orden del Sr. Dn. Juan de Dio[s Hi]dalgo Examinador Sinodal de este Obispado Rector y Regente de Estudios de dho. Seminario, con cuyo sello autorizo esta que firmo en Cordoba a diez y seis de Agosto de mil ochocientos ve[inte y] siete.

Dor. Dn. Manuel Gomez

Los infrascriptos Esnos. del Rey Nuestro Sr. pr. Cor. del Nu[mero] y Colegio de esta Ciudad de Cordoba, que aquí signamos y firmamos, [da]mos fee: Que el Dr. Dn. Manuel Gomez pr. quien se halla dada la [an]terior certificacion es Catedratico de Artes, Vice-Rector y Secreta[rio] interino del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta C[iudad] de Cordoba, incorporado pr. Real Privilegio a la Universidad de S[evilla] como se titula fiel, legal, y de toda confianza pr. lo que a sus certifica[ci]ones y demas siempre se les ha dado y da entera fe y credito en [jui]cio y fuera de él, y pa. que conste a instancia de parte legitima ponemos la presente sellada con el de Nuestro Ylustre Colegio unicamente [...]do, y signamos y firmamos en Cordoba a diez de Nove. de mil ocho[cientos] veinte y siete.

Manuel Enriquez y Lopez

Jme. Ant. Carrion

Manuel Llorente y Diaz





Universidad Lit.a de Sevilla

75

D.n Fran.co de Paula Portocarrero natural de Cordoba me ha presentado una Certificacion firmada de V., expresiva de haber ganado en ese Seminario un Curso de Lógica, otro de Física general y particular y Matemáticas, y otro de Metafísica y Etica desde 1824 á 1827. Sirvase V. decirme al márgen de este lo que le conste sobre la verdad de dha. Certificacion.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 21 de Noviembre de 1827.

D. Juan Bagueriza

S.r Secret.o del Semin.o Conciliar de San Pelagio Mártir de Cordoba.

...sta acorde la certificacion de que V.S. me habla con su adjunto escrito con el asiento á que corresponde y se halla en los libros de esta Secria. En ellos aparece q.e D.n Fran.co de Pa. Portocarrero se matriculó y ganó en este Seminario tres cursos completos de Filosofia, en los que cursó en clase de externo y fue desde ...bre de 24 á Junio de ... ganó el de Logica Onto... ...a y matematicas, en ... 25 á 26 el de Fisica ...al y particular y en ...

...legio Vice Rector y Se...
...o Martir de esta Ciu...
...versidad de Sevilla &c.

...ero nat.l de esta Ciudad
...los veinte y quatro
...externo a estudiar Logi...
...fue aprobado en virtud
...l Plan gral de estudios
...l un Examen general ...
...s y p.a que asi conste
...cado y de orden de ...
...inador Sinodal de este
...dios de dho Seminario
... Dada en S. Pelagio de
... mil ochocientos veinte y ...

...tov.l Pozcano

ticion del interesado, y de orden del Sr. Dn. Juan de Dios ... dalgo Examinador Sinodal de este Obispado Rector y Regente de Estudios de dho. Seminario, con cuyo sello autorizo esta que firmo en Cordob... y vie...

el de 26 á 27 el de Metafisica y Etica estos dos en clase de interino; observando pa. este efecto qto. se previene en el plan gral de estudios; y siendo esto cierto lo autoriza el Sr. Rector de este colegio, segun costumbre.

Lo q. comunico á V. pa. los efectos convenientes

Ds. gue á V. S. ms. as.

Sn. Pelagio de Cordoba 23 de Nbre. de 1824.

Dr. Dn. Cristobal Toscano

y Coleg... mos... terior... interi... de Cord... como se... ciones... ado y fi... presen... &, y sig... veinte...

Incorporado Lib.o 3.o fo. 5.o ...

Manuel Llorente y Arjona





4 76 · legio Vice Rector y Se-
o Martir de esta Ciu
versidad de Sevilla &c.

En cumplim.to de lo prevenido por R.s
ordenes espero se sirva V.S. certificar
al margen de este sobre la legitimi-
dad de un testimonio que ha presenta-
do en esta R.l Univ.d D. Fran.co de Paula
Portocarrero nat.l de Cordoba, del que
aparece tener incorporados en esa
tres años de Filosofia que estudio en
el Seminario de S.n Pelagio de la mis-
ma desde 1824 á 1827.

Dios gũe á V.S. m.s a.s Gran.da
1.º de Novb.re de 1827.

Miguel de Reyes
Sec.º

ero nat.l de esta Ciudad.
los veinte y quatro
externo á estudiar Logi
fue aprobado en virtud
l Plan gral de estudios
un Examen generalis
y p.a que así conste
ecado y de orden de l
inador Sinodal de este
udios de dtho Seminario
. Dada en S. Pelagio de
mil ochocientos veinte y

ctor.l Pozcano

Sor
Secret.º de la Univ.d de Sevilla

ticion del interesado, y de orden del Sr. Dn. Juan de Dios [Hi]dalgo Examinador Sinodal de este Obispado Rector y Regente de Estudios de dho. Seminario, con cuyo sello autorizo esta que firmo en Cordoba [illegible]

Sie[illegible]

y Coleg[illegible] mos, f[illegible] terior [illegible] interi[illegible] de Corde[illegible] como se [illegible] ciones [illegible] ao y [illegible] presen[illegible] &, y [illegible] veinte [illegible]

el de 26 á 27 el de Metafisica y Etica estos dos en clase de interino; observando pa. este efecto qto. se previene en el plan genl. de estudios, y siendo esto cierto lo autoriza el Sr. Rector de este colegio, segun costumbre.

Lo q. comunico á V. S. pa. los efectos convenientes

Ds. que á V. S. ms. as.

Sn. Pelagio de Cordoba 23 de Nbre. de 1824

Dn. Cristobal Toscano

4, incorporado Lib. 3º fo. 50 vto.

Manuel Llorente y Sanz





76 legio Vice Rector y Se-
o Mavtir de esta Ciu
versidad de Sevilla &c.

En cumplim.to de lo prevenido por R.s ordenes espero se sirva V.S. certificar al margen de este sobre la legitimidad de un testimonio que ha presentado en esta R.l Univ.d D. Fran.co de Paula Portocarrero nat.l de Cordoba, del que aparece tener incorporados en esa tres años de Filosofia que estudio en ese Seminario de S.n Pelagio de la misma desde 1824 á 1827.

Dios gũe á V.S. m.s a.s Gran.da 1º de Novbre de 1827.

Miguel de Reyes
Sec.o

Sor. Secret.o de la Univ.d de Sevilla

ero nat.l de esta Ciudad
tos veinte y quatro
externo á estudiar Logi
fue aprobado en virtud
l Plan gral de estudios
un Examen general se
y p.a que así conste
ecado y de orden del
inador Sinodal de este
dios de dho Seminario
. Dada en S. Pelagio de
mil ochocientos veinte

...tos.l Porcarno

ticion del interesado, y de orden del Sr. Dn. Juan de Dios
dalgo Examinador Sinodal de este Obispado
Rector y Regente de Estudios de dho. Semina-
rio, con cuyo sello Autorizo esta que firmo en
Cordob...

Vie...

y Coleg...
mos ...
terior
interi...
& Cord...
como s...
ciones
do y ...
presen...
&, ...
veinte...

Manuel Llorente
y Ferrer





El Dr. Dn Cristobal Toscano Presidente de Colegio Vice Rector y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad incorporado por Rl. privilegio a la Universidad de Sevilla &c.

Certifico: que D. Franco Portocarrero natl. de esta Ciudad en el año pasado de mil ochocientos veinte y quatro fue admitido en clase de Colegial externo a estudiar Logica en este Seminario cuyo año se fue aprobado en virtud de haber ejercido cuanto previene el Plan gral de estudios acerca de esto y sufrido al fin de el un Examen general segun que previene el mismo plan; y pa. que asi conste doy la presente a peticion del interesado y de orden del Sor. D. Juan de Ds. Hidalgo Examinador Sinodal de este Obispado Rector y Regente de Estudios de dho Seminario con cuyo sello autoriza la presente. Dada en S. Pelagio de Cordoba dia dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete.=

Dr. Dn. Cristoval Toscano

ticion del interesado, y de orden del Sr. Dn. Juan de Dios
dalgo Examinador Sinodal de este Obispado
Rector y Regente de Estudios de dho. Semina-
rio, con cuyo sello autorizo esta que firmo en
Cordob...

sie...

y Coleg...
mos fi...
terior...
interi...
& Cordo...
como se...
ciones...
do y fi...
presen...
&, y...
veinte...



Manuel Llorente
y Ibañez



El Dr. Dn. Cristobal Toscano Presidente de Colegio Vice Rector y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad incorporado por Rl. privilegio a la Universidad de Sevilla &c.

Certifico: que D. Franco. Portocarrero natl. de esta Ciudad en el año pasado de mil ochocientos veinte y quatro fue admitido en clase de Colegial externo a estudiar Logica en este Seminario cuyo año se fue aprobado en virtud de haber ejercido cuanto previene el Plan gral. de estudios acerca de esto y sufrido al fin de el un examen general segun que previene el mismo plan; y pa. que asi conste doy la presente a peticion del interesado y de orden del Sor. D. Juan de Dios Hidalgo Examinador Sinodal de este Obispado Rector y Regente de Estudios de dho Seminario con cuyo sello autoriza la presente. Dada en S. Pelagio de Cordoba dia dos de Nobiembre de mil ochocientos veinte y [illegible]

=

Dr. Dn. Cristoval Toscano

79
78



YO EL DOCTOR DON JUAN ANTONIO MORENO Baquerizo, Abogado de los Reales Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes, de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su actual Secretario, Catedrático de Filosofia por S. M., y Examinador de Latinidad, nombrado por la misma, de los que principian Filosofia en el presente año escolástico &c.

Certifico que D. Fran.co Perez Infierno, nat.l de la v.a de la Palma, de 20. años, color moreno ojos pardos y pelo castaño

ha sido aprobado en Gramática Latina, para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, asistirá á sus Aulas, ganará curso, y sustentará Actos, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar; pero no en otra manera: Que ha de obedecer al Señor Rector *in licitis et honestis*; matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde 15 de Setiembre hasta 18 de Octubre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganará curso en facultad alguna, y los que estudiase le serán inútiles, y no le aprovecharán para recibir Grados mayores ó menores; para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y Oct.e 17. de 1818.

Dr. D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Oct.e 17. de 1818.

Mat.do en Logica en 17. de Oct.e de 1818. f.o 523. p.do
f.o 142.

Sev.a y Nov.e 24 de 1819

Mat.do en Fisica en 24 de Nov.e de 1819 f.o 249. p.do a f.o 338.

D. Cerero

Sev.a 20. d Oktubre
de 1820.
Matr.e
Dr. Rey

Sev.a y En.o 28 de 1822.
Mat.e
D. Merino
V. Or.

Sev.a y Nob.e 4 de 1822.
Para mat.e en Dro Civil 21 r. vn.
Mat.e
D.r Muñoz
D. Merino
Or.

Sev.a y Dic.e de 1823.
Para mat en Leyes Dro.
en.
D. Muñoz
Mat.e
Dn. Outon
Or.
Derechos m. p.

Mat.do en 3.o de Dro o leyes con la protesta de [illegible] deben preceder f.o [illegible]
Presentó los docum. y fueron aprobados

Incorporó dos Cursos de Dro. Civil privados desde 1820 á [illegible]
Lib.o 2.o folio 339.

Sev.a 13 de Julio de 1825
Es de buena conducta
Sev.a 31 de Oct. de 1825.
Mat.e
Dn. Outon
Or.

Mat.do en 1.o de Teol.o
en 20. Oct.e de 1820.
434

Mat.do en Dro. Nat.l y Gentes en 28 de En.o de 1822 f.o 24. f.o fol.o 231.

Mat.do en Dro. Civil en 4 Nov.e de 1822, fol.o 54, f.o 370

Probó el Curso privado de Constitucion f.o 370.

Mat en Part.s y [illegible] en 29 de Dic.e de 1823 f.o 94 [illegible] f.o 41

Digesto Romano Hispano o habilitacion de 1824 á 1825 f.o

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerro.

Mat.do en 5.o de Leyes en [illegible] oct.e de 1825 f.o 1.o 8. Pub. f.o

Sev.a y Nov.e 4 de 1826. — Mar.do en 4.º de Canones en 11 de Nov.e de 1826 f.º 301.

Matriculese.

D.r Maestre
R.or

[Sev]illa 20 de Noviembre de 1828 — Mat.do en 4.º de Canones en 20 de Nov.e de 1828 folio 317

Matriculese

D.r Maestre
R.or

El Dr. y Maestro Dn. Juan Fran.co Zapata Yio del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad, en los de sagrada Theologia, y Ar-tes, su Cathedratico de Filosofia, socio facultativo de Educacion en la Rl. Patriotica de esta Ciudad, Academico de Ciencias, y Artes en la de Cordo-va &a.

Certifico, q.e Dn. Fran.co Perez Infierto natural de la Villa de la Palma ha asistido á la Clase de Filosofia de mi cargo, el proximo pasado Cur-so escolastico con la mayor puntualidad, y apro-vechamiento, y p.a q.e pueda probar el referido año escolastico lo firmo en Sevilla á diez, y seis de Mayo de mil ocho cientos veinte = [illegible]

Cur.o necesario

Dr. Juan Fran.co Zapata

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Yo el D.r D. Tomas Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Litera-ria de Sevilla su Catedratico de Derecho Civil &c. &c.=

Certifico y en caso necesario Juro: q.e D. Francisco Perez Ynfiesto, natural de la Villa de la Palma ha asistido a la Clace de mi Cargo q.e principió en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y dos, y finalizo a ultimos de Mayo de mil ochocientos veinte y tres; con puntualidad y aprovechamiento. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 19 de Octubre de 1823=

D.r Tomas Romero de Agredano

Sevilla y Dic.e 11. de 1823.
Para probar un Curso p.r esta Certificacion 10. r.s vn.

D.r Muñoz

171 82

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824

El Pro. Dn. Jose Guerra Cura interino de la unica Igla. Parroql. de la villa de la Palma Certifica q. en el Libro diez y seis de Bautis. folio ciento noventa y seis se halla una partida q. copiada ala letra dice asi =

Lico. Dn. 21 de Dicd. de 1821 — Admitase — Por acuerdo de la Junta. Dn. Cerero Seco.

En la Villa de La Palma en seis de Septiembre de mil setecientos noventa y ocho, yo el Ldo. Dn. Alonso Doming.z Matamoros Cura mas antiguo de la unica Parroq.l del Sr. Sn. Juan Bautista de esta dha Villa bautize en ella solemnemente a Francisco Jose q. nacio el dia anterior hijo legitimo de Juan Perez y Matea Parheito su muger, fueron sus Padrinos Josph Garcia y Juana Cruz su muger a los quales adverti la cog.nacion espiritual y obligacion de enseñar la doctrina Cristiana todos Vecinos de esta Villa doy fee = Ldo. Dn. Alonso Doming.z Vicario =

Concuerda con su original a el q. me remito y para los usos q. convenga firmo esta en La Palma Dia 11 de Diciembre de 1824

Jose Guerra

Compro.n Nos los infrascriptos Ess.nos publicos y Numerarios de esta Villa de La Palma: certificamos y damos fee q. el Dn. Jose Guerra por quien aparece dada y firmada la Certificacion q. antecede es como se titula Cura interino de esta unica Iglesia Parro.quial el qual se halla en actual exercicio de su Empleo

y la firma y rubrica con que le autoriza al pa-
recer es suya y la misma de q. usa en todo lo que a
tua à quien siempre se le ha dado y da entera fee y
credito en juicio y fuera del como a fiel y legal q.
lo es sin cosa en contrario, y para q. conste donde
combenga à instancia de parte legitima damos e
ta q. signamos y firmamos en esta dicha V.
de La Palma en onze dias del mes de Diziembre
mil ochocientos veinte y quatro

En testimonio de verdad

Lizdo. Juan Ruiz Diaz

Antonio Teixeira Tello
Escno. pub.



Nos el Alcalde primero R.l ordinario el Cura Parroco —
mas antiguo y el Escribano del Ayuntamiento de La Villa
de La Palma en el mejor modo y forma q.e podemos —
Certificamos q.e D.n Francisco Perez Infiesto a sido cons
tantemente adicto a la R.l persona de S. M. y sa
grados derechos de su soberania y por consiguiente
no apertenesido a ninguna de aquellas sociedades secre
tas cuya tendencia no es otra q.e la de derribar el Altar
y el Trono ni ocupado plaza de Local voluntario, buscando
pretextos p.a ni aun serlo de la lei conservando en el pasio
delos amargos dias en q.e desgraciadamente reino el
bertigo revolucionario una conducta la mas analo
ga al espiritu de su estado q.e es el Eclesiastico —
en el q.e se alla escripto mediante la prima tonsura
y p.a q.e asi conste y sirva a los fines q.e puedan com
benir al interesado damos esta en la espresada Villa
de La Palma en 4 de Diciembre de 1824.

José Masmco
Cura

Lic.do D.n Julian Diaz

Diego Perez
Ramon

Moneso

84

El Dr. Dn. Luis Ortiz de Zuñiga del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Recopilacion &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Francisco Perez Infiesto ha asistido à la Clase de mi cargo q. principio en primero de Octubre del año de 1823 y finalizó en ultimo de Mayo de 1824, con puntualidad y aprovechamiento, y para q. conste doy la presente en Sevilla à 31 de Mayo de 1824.

Ut supra
Dr. Luis Ortiz de Zuñiga

El Dr. Dn. Fran.co Mancheño del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Partidas &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Fran.co Perez Ynfiesto ha asistido a la Clase de mi Carg.o, q. principio en primero de Octubre de 1823 y finalizó en ultimo de Mayo de 1824, con puntualidad y aprovechamiento, y p.a q. conste doy la presente en Sevilla a 31 de Mayo de 1824.

Dr. Fran.co Mancheño


SELLO 4.º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824


SELLO 4º
40. MRS.
HISP·ET IND·R·FER·VII·D·G·
AÑO DE
1824



Sres. del Tribunal de Censura y Correccion

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

D.n Fran.co Perez Ynfiesto natural y vecino de la Villa de La Palma de esta Provincia ante V.S. con el respeto debido parece y dice, q.e deseando continuar la Carrera literaria q.e ha estado siguiendo, y matricularse en el año de Leyes q.e le corresponda: mediante á q.e no puede presentar p.a ahora los documentos q.e se exigen p.a provar su buena conducta politica, y religiosa p.r la premura del tiempo, con protesta de realizarlo en el señalado p.r el Edicto fijado p.r el Sr. Rector =

Supp.ca a V.S. q.e bajo la referida protesta q.e deja hecha se sirva poner su Decreto p.a q.e p.r la Secretaria se le inscriba en la Matricula y año respectivo q.e le corresponda. Asi lo espera de la equidad, y justificacion del Tribunal &c.a Sevilla 1.º de Diciembre de 1824 =

Fran.co Perez Ynfiesto

D. [illegible] Perez Infante

[illegible]

D. Juan

[illegible] Moreno

[illegible]



Dn. Franco. Perez Infiesto natl. y vecino dela Villa de La Palma, cursante del quinto año de Leyes y como tal asistente a la Clase de Religion, previa la papeleta q. expide el Plan del Sr. Catedratico se ha presentado a examen, en el q. ha sido aprobado, y pa. q. conste firmamos esta en Sevª. 6 Junio de 1825.

[signature]

Dr. Marquez
[rubric]



El Dr. D. Antonio Maria de Rodas Abogado de los
Reales Consejos, del Claustro y Gremio de esta Re-
al Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico
de Dro. Romano Hispano &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.
Dn. Franco. Perez Expuesto natural de la Villa
de La Palma ha asistido a la Clase de mi
cargo con puntualidad y aprovechamto. en
el Curso q. empezo en primero de Enero y
concluyo en 18 de Junio del presente año
de la fha. y pa. q. conste doy la presen-
te a su instancia q. firmo en Sevª.
de Junio de 1825=

Dr. Antonio [illegible]
Rodas

Los D.res D.n Tomas Romero de Agredano D.n
Fran.co de Paula Mancheño y D.n Antonio
Ma.a del Rodas Catedraticos de Recopilacion, Prac.
Forense, y Dr.o Romano Hispano como exami-
nadores de los individuos de dhas tres Catedras

Certificamos, y juramos q.e D.n Fran.co
Perez Infiesto nat.l y vecino de la C.d
de La Palma se presento a examen
de quinto año de Leyes cuyo ins-
to es Dr.o Romano Hispano en el q.e ha-
biendo sido preguntado contesto a sati-
faccion ntra p.r lo q.e le aprovamos en
y para q.e conste y pueda cumplir
lo mandado p.r el nuevo Plan de est.
le damos la presente firmada en
Sevilla a de Junio de 1826 =

Aprob.do en el Examen.
D.r Agredano
D.r Mancheño
D.r Rodas

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

Los Dres. D. Tomas Romero de Agredano, y D. Fran.co de Paula Mancheño, del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad, y Catedraticos el primero de Novisima Recopilacion, y el Segundo de Practica Forense &a.

Certificamos, y en caso necesario juramos, q. D. Fran.co Perez Impuesto, natural de la Villa de La Palma ha asistido a las Clases de nuestro cargo q. principiaron en Octubre de mil ochocientos veinte, y cinco, y finalizaron en Junio de ochocientos veinte y seis, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q. conste damos la presente en Sev.a a dos de Junio de mil ochocientos veinte, y

Sev.a Oct.e 20 de 1826.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero. Secr.
Secr.

D.r Tomas Romero de Agredano
D.r Fran.co Mancheño

Examinado y aprobado = Sev.a y Octubre 17 de 1826

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas

90



Muy Ille. Sor. Rector de la Rl. Universidad Literaria de la presente Ciudad de Sevilla. &c.

Sevilla 20 de Octubre de 1830

Cítese á examen para el Jueves veinte y uno del corriente á las diez de la mañana.

Dr. Cerero

D. Franco. Perez Perales, natural de Medina Sidonia, á V.S. con el respeto devido manifiesta, Que creyendose instruhido en los preceptos de la Lengua Latina, ex profeso ha venido á esa Capital desde Medina Sydonia con el fin de ser examinado en dicho idioma, y deviendo serlo por esa Rl. Universidad

A V.S. encarecidamte. Suppca. se digne señalarle dia, y hora en que deverá presentarse al efecto. Sevilla 19 de Octubre de 1830.

Franco. Perez Perales

En la Ciudad de Sevilla á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta se reunieron en virtud de la citacion hecha, como se manda en el decreto del margen, los Señores Rector y Examinadores nombrados por el Claustro á saber: Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cerero Rector Sr. Dr. D. Manuel Maria del Marmol, Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cer-

vera y Sr. Doctor D. Manuel Maria de Cespedes, los cuales á mi presencia examinaron por el tiempo de su voluntad á D. Francisco Perez Perales en la Gramática latina y en la version de los clásicos latinos de prosa y verso; y habiendole hallado con la instruccion y aptitud necesarias, acordaron que se le diera testimonio de la aprobacion que le daban, para que acudiese á la Inspeccion general de Instruccion pública que reside en Madrid, en solicitud del título correspondiente. Con lo cual concluyó este acto, á que asistí y de ello certifico.

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro de la Universidad en los artes y Medicina, Catedratico de Matematicas, Vice Presidente de la Sociedad de medicina, individuo de la Academia Medica de Madrid, Profesor en la de Matematicas de la Patriotica.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Fran.co de Paula Perez Junguitu natural de Sev.a ha asistido á mi Catedra de Matematicas todo el año escolastico, q.e dió principio en primero de Oc.e del pasado, y finalizó en Junio de este con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento, Y para q.e conste todo lo dicho le doy la presente en Sev.a 3 de Oc.e de 1821.

Dr. Gabriel Rodriguez



D.n Juan M.a Acosta Catedratico de Matematicas puras en la Universidad Literaria de [illegible] &c.

Certifico, y en caso de necesidad juro, que D.n Francisco Perez y Martinez ha asistido a la Clase de mi cargo desde el dia primero del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y dos hasta el dia ultimo del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y tres con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste lo firmo en Sevilla a treinta y uno del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y tres.

Juan M.a Acosta

…go p.a probar un curso p.r certificacion 80 r.s vn.

D.r Muñoz



El Dr. y Mro. D. Juan Franco. Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en las de Sagda. Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Franco. Perez Martinez, natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de Fisica de mi cargo con puntualidad y aprovechamto. en el curso pasado q. principió en Octubre del año anterr. y terminó en Mayo del presente: y pa. q. pueda probarlo refiero año doy la presente en Sevilla á veinte de Novre. de mil ochocientos veinte y cuatro

Dr. Juan Franco. Zapata



Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Iglesia Parroquial; del Sr. Sn. Marcos; de esta Ciudad; q.e Dn. Francisco Perez y Martinez; de Estado, Casado; y Vecino de esta Ciudad, en esta dicha Collacion, de mi cargo; ha estudiado, en esta Real Universidad Literaria; Fisica; y trata de estudiar, primer Año, de Medicina; en este Año Escolastico; y me consta; q.e es Hombre de buena Vida, fama, y costumbres; sin cosa, en contrario; y como Profesor actual del Arte de Cirugia, vive acreditado, en su profesion, y conducta Moral, y Politica; sin haber pertenecido, en tiempo de la Constitucion abolida, á la Milicia; que llamaron Local; ni menos haber sido individuo de las reuniones; ó publicas, ó secretas; q.e en aquel tiempo revolucionario, se establecieron; y en fee de ello; Doy, y firmo, la presente; en Sevilla, y Diciembre 25, de 1824, Años.

Licdo. Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura propio.

Alcalde de barrio de la demarcacion de Sn. Juan de la Palma y Sn. Marcos, Certifica que el contenido narriba, es cierto todo lo que expone el Sr. Cura.

Sevilla y Diciembre 25 de 1824.

Franco. Barrero
Alcalde



95



El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia Presbitero del Claus[tro]
y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla
el de Medicina, Catedrático de Anatomia por su Magestad
Medico de Camara Socio de numero de la Real de Medicina
Capellan Real de la de los Reyes de esta de Sevilla &.

Certifico q. Dn. Francisco Perez y Mar-
tinez natural de esta Ciudad ha asistido
este año Escolastico q. empezo en Octubre
de mil ochocientos veinte y quatro a la Clase
de mi cargo q. es la de arriba expresada
con aplicacion, y por ser verdad lo firmo en
Sevilla á 1 de Junio de 1825=

Dr. Fran.co Sancho
Bondia

Certificamos q. Dn. Francisco Perez y Martinez se presentó al
examen del curso, y ha sido aprobado: Sevilla 6 de Junio de 1825.

Dr. Joaquin Pavia   Dr. Diego de Vera

Dr. Serafin Adame

Franc.to

76



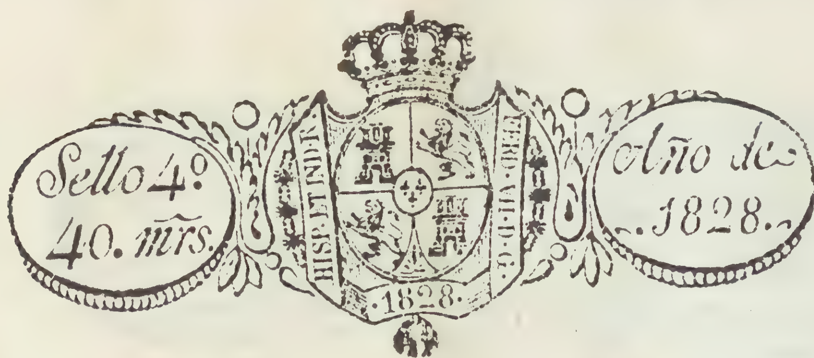
D. Josef Maria Roldan Cura propio de la Parroq.a de S. Andres de esta Ciudad de Sevilla Certifico q.e en el libro 7 de bautismos de ella fol. 19 está la partida siguiente.

En la Ciudad de Sevilla en viernes doce de Julio de mil setecientos noventa y tres años yo el infraescrito Cura Beneficiado de esta yglesia parroquial del apostol S. Andres bautizé solemnemente en ella á un niño, que nacio el dia diez de este mismo mes, y le puse por nombre Francisco, Josef, Genaro, Felix, Felipe, Silvano, Alejandro, Vidal, Marcial; es hijo legitimo de Francisco Perez, natural de la Ciudad de Ecija, y de Maria Rosa Martinez, su muger, natural de Sevilla: abuelos paternos Andres Perez natural de Osuna y Francisca Trejo su muger natural de Ecija: y los maternos Vicente Martinez y Maria Poleo su muger, naturales de Sevilla. Fueron sus padrinos Antonio Romero y Josefa Martinez su muger, vecinos del Sagrario; les adverti la cognacion espiritual y su obligacion. Y por verdad lo firmé fecho ut supra = Br. D. Toribio Antonio Perez de Aguero =

Concuerda con la partida original. Sevilla dos de enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Josef Maria Roldan

97



El Licenciado D. Juan Bravo y Murillo Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de tercer año de instituciones filosoficas de la Rl. Universidad de la misma.

Certifico: y en caso necesario juro que D. Francisco Perez y Martinez ha asistido a la clase de mi cargo en este curso que empezó en Diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y siete y acaba en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho=

L. Juan Bravo Murillo

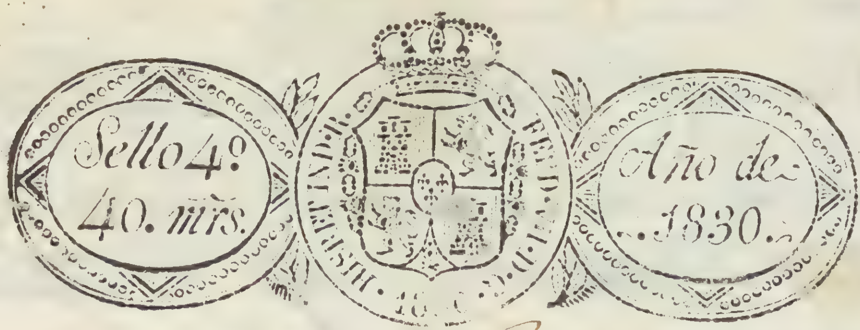
Sev.ª Sep.e 20 de 1828
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Censo
Sec.º

Examinado y aprobado en la forma ordin.ª

L. Bravo

D.r Marmol

Arrispacochaga



El Dr. y Maestro Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria: Catedratico del tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro: qe. Dn. Francisco Perez y Martinez natural de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento a la Clase de mi cargo qe. principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y finalizo en treinta, y uno de Mayo del presente año. Y para qe. conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad, y Catedratico del quarto año de Instituciones Medicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro: qe. Dn. Francisco Perez y Martinez natural de Sevilla ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, con arreglo a el Articulo 88 del plan vigente. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Serafin Adame

El D.r D.n Jose Maria Garidia y Esposo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y Catedratico de Clinica de ella &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Francisco Perez Martinez natural de Sevilla ha asistido a la visita de enfermos con arreglo á el Articulo 88 del plan vigente y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Jose Maria Garidia y Esposo.

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y Moderante de las Academias Dominicales de ella &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Francisco Perez Martinez natural de Sevilla ha asistido con puntual aplicacion, y aprovechamiento a las Dominicales de mi cargo y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel de Campos

Certificamos q.e D.n Francisco Perez y Martinez se presentó á examen y fue aprobado. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Perez D.r Adame D.n Rodriguez

D. J. Vicente

Sev.a 12 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a

D.n Maestre

S.o



El Lic.do en Medicina D.n Jose Maria Gaviria y Romero residente en esta Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Francisco Perez, y Martinez natural de Sevilla ha asistido á una Academia particular q.e e tenido desde el dia nueve de Mayo de este año hasta el dia veinte y tres del presente Julio para estudiar los afectos internos, y Nosografia medica por el Autor del Plan, como materia correspondiente al espresado año con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 23 de Julio de 1831=

Lic. José M.a Gaviria y Romero





El Pro. Dn. Diego Albarez Bachiller en Sagrada Teologia por esta Rl. Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, que dn. Franco. Perez y Martinez Profesor en Cirujia y Vecino de esta Ciudad ha estudiado conmigo el año de Religion en Academia privada, que dió principio el dia veinte de Enero de este año hasta fin de Julio del mismo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, habiendose explicado las materias de Religion por los autores q. previene el plan vigente. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente firmada en esta Ciudad de Sevilla á cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y dos. —

Dn. Diego Albarez
Bachr.

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 31 de Octubre de 1832.

Dr. Ruiz

Dd. Muñoz



El Doctor Dn. José Maria Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de Medicina su Catedratico de Clinica, Academico de numero de la Rl. de Medicina y Cirugia de este Reyno, el de Cordoba y de la Provincia de Extremadura, Corresponsal de la de Valladolid y Cadiz. &.

Certifico y en caso necesario juro, que el Bachiller Dn. Franco. Perez y Martinez Profesor de Cirugia Vecino de esta Ciudad ha asistido á mi Academia privada de Clinica con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia tres de Octubre del año pasado de mil ochocientos treinta y uno hasta igual dia de este presente año de mil ochocientos treinta y dos, en la que le he esplicado todas las materias pertenecientes á dho. año por los autores que previene el plan vigente de estudios; asimismo ha visitado conmigo los enfermos de la Ciudad. Y para q. conste doy la presente en esta Ciudad á tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.=

Dr. Josefus Ma. Gavidia y Espejo.

Examinado y aprobado en quinto año de Medicina. Sevilla y Noviembre dos de mil ochocientos treinta y dos.=

Dr. Adame

Dr. Gavidia



Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Iglesia Parroquial; del Señor, Sn Marcos; Evangelista; de esta Ciudad, de Sevilla; que el Bachiller, Dn Francisco Perez, y Martinez, es Vecino actual; de esta dicha mi Collacion; a quien Doy Fee, conozco; y assi me consta; que es de buena Vida, Fama, y costumbres, sin cosa alguna, en contrario, y muy afecto a los Derechos imprescriptibles, de Nuestro Augusto Soberano, Dn Fernando Septimo (q. D. g.) y Ultimamente; Habiendo Cumplido con el Precepto Pasqual; en esta mi Parroquia, el presente Año, de la Fecha; despues, Ha Confessado, y Comulgado; dos veces, entre Año; a discrecion de su Padre Director; y en Fee, de todo lo expressado; Doy, y Firmo, esta, en dicha Ciudad; y Noviembre; dia veinte, y uno, del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y dos.

Ldo Lic. Joseph Rodriguez de la Iglesia, Cura prop.

Como Alcalde de Barrio que soy de la Demarcacion de Sta. Marina Certifico que el Bachiller Dn Franco Perez y Martinez, es de Buena Conducta tanto en lo Politico como en lo moral; sin haver jamas tenido noticia de cosa alguna

en contra delo Relacionado; y p.ª que pueda
cielo constar le doy la presente
que firmo y sello, en Sevilla
á Veinte y uno de Noviembre de
mil ochocientos treinta y dos.

José Ant.º Lozaiena



103



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sevilla 10 de Enº. de 1.834

Dé esta parte la informacion supletoria con testigos, cuyo exámen se comete al Sr. Secreº

Dr. Cerero
Rr.

Señor Rector de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla

Señor=

El Br. Dn. Franco. Perez, y Martinez natural de esta Ciudad, Estudiante Clinico concluido con el debido respeto á V.S. espone; qe. ha estudiado el sexto año de Medicina con el Dr. Dn. Jose Ma. Gaviria, y Espejo qe. principió el tres de Octubre de mil ochocientos treinta, y dos, y termino en el mismo dia, y mes del de mil ochocientos treinta, y tres; y con el motivo de haber fallecido el referido Dr. no ha podido acreditarlo; por esta causa se halla detenido sin poder continuar las diligencias qe. son precisas pa. madar por su comision de revalida, y por tanto ocurre á V.S. a quien=

Suplica se sirva disponer lo qe. tenga á bien pa. qe. se le ponga en aptitud de poder girar sin obstaculos este negocio; favor qe. espera merecer de su bondad: Dios gue. á V.S. ms. as. Sevilla y Enero 7 de 1834=

Br. Francisco Perez

En la Ciudad de Sevilla á ocho de Enero de mil ocho

cientos treinta y cuatro D. Francisco Perez Martinez para la
informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dan presento por
testigos ante mi el infrascripto Doctor y Secretario
a D. Antonio Ortiz; D. Rafael Gomez y D. Do
mingo Ferreyra Cursantes de Clinica de quienes en
virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente reci
juramento que hicieron segun dro. bajo del cual ofrecieron decir
verdad en lo que supieren y fueren preguntados, y siendolo al tenor
de lo prevenido por el Sr. Rector dijeron que conocen a D. Fran
cisco Perez Martinez y saben asistio a la Clase de Clinica desde
tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta tres de Octu
bre de mil ochocientos treinta y tres: manifestaron no compren
der las generales de la ley que son de edad el primero de veinte
y tres años, el segundo de veinte y un año y el otro de diez y nue
ve años y lo firmo conmigo el Secretario de que certifico

Br. Antonio Ortiz Br. Rafael Gomez

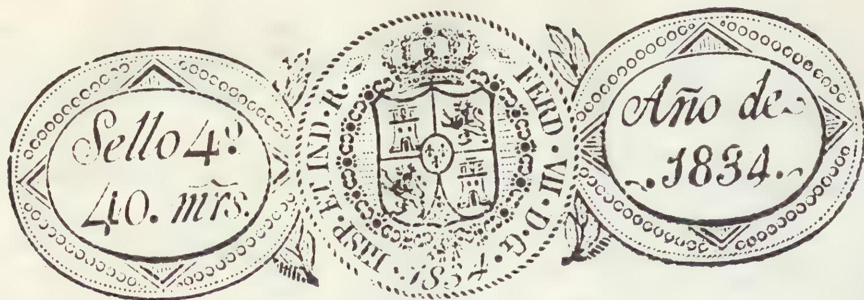
Domingo Ferreyra

Dr. Cerero
Dr.

Examinado y aprobado. Sev.a 20 de Feb.ro
1834.

Dr. Serafin Adame Dr. Fran.co Velazquez

Sev.a 22 de Feb.o de 1834.
Es de buena conducta
[illegible] [illegible] del Cen.o
Dr. [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

El D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente Catedratico de instituciones medicas y Moderante de la Academia Dominical de dha facultad en el curso proximo anterior &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Francisco Perez Martinez Cursante de sexto año de Medicina ha asistido a la referida Clase y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á 27 de Febrero 1834=

D.r Joaquin Sanchez
Reciente

185

Yo el D.r y Mtro D.n Fran.co de Paula Ybenzy y Zabala del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogado del Illmo Colegio de esta Aud.a Socio de Num.o dela Sociedad Patriotica dela misma &a

Certifico, y en caso necesar.o juro, q.e D.n Fran.co Perez Camporredondo nat.l de Gibraleon há asistido alá referida Clase de mi cargo en el curso q.e principió en 819, y concluyó el ultimo de Mayo del dela fha con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente, en Sev.a y Nov.bre 7 del 820=

D.r D.n Fran.co de Paula Ybenzy

El Dr. y Mtro. Dn. Antº. Mª. de Rodas del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofia Catedratico de derecho Civil por ella Abogado de los tribunales Nacionales, y de este Ylustre Colegio &ª.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Franco. Perez Quintin Campo redondo natural de la Vª. de Gibraleon asistió con exactitud y aprovechamiento á la indicada clase de mi cargo en el curso proximo anterior, qe comenzó en principio de Octubre del año inmediato precedente y concluyó en fin de Mayo del actual; y pª. qe pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta á su instancia en Sevilla á quince de Noviembre de mil ochocientos veinte, y uno =

Dn. Antonio Mª. de Rodas

Vº. Bº.
Dor. Ramirez



El Doctor y Maestro D.n José Ramon Barquez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria su Cathedratico de derecho Canonicó. X

Certifico y siés necesario, Juró q. D.n Fran.co Perez y Campo Redondo Natural de la Villa de Gibraleon asistido este año Escolastico q. dió principió en 1º de Octubre del año anterior y concluyó el 30 de Mayo de este con puntualidad aplicacion y aprovecham.to à la Clase de mi cargo p.a q.e conste la doy en Sevilla à 13 de Junio de 1822.

D.r Josef Ramon Varquez

10.

188



Juan Dominguez Pabloz, Cura Benef.do propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa de Gibraleon, &c. Certifico que en el libro decimo de partidas de Bautismo de esta de Santiago, de mi cargo, al folio 174, b.ta se hallan una al tenor sig.te

Fe, 9 8 de Feb.º de 1825

Unase a los antecedentes.

Por acuerdo de Junta.

D.r Cerero

Sec.º

En la Villa de Gibraleon en Miercoles dia tres del mes de Noviembre de mil ochocientos y [illegible] años Yo el M. R.do P. D.n Juan Rodriguez, Cura de este Real Convento de Maria de Dios del Carmen, de licencia del R. D. Pedro Francisco Cuadra, Cura mas antiguo, y Beneficiado de esta Yglesia Parroquial de Santiago [illegible] [illegible] [illegible] Perez Lozano, natural de esta dicha Villa [illegible] [illegible] [illegible] natural de la dicha [illegible] y vecino de esta [illegible] Abuelos [illegible] [illegible] Man[illegible] natural de [illegible] Villa de [illegible] del Obispado de Calahorra, que contrajeron su matrimonio en la Villa de Bailen Obispado de Jaen; y los abuelos maternos Lucas Perez Moreno, natural de esta Villa de Gibraleon, y D.a [illegible] Lozano, natural de Jumilla, Obispado de Murcia: fue su Padrino D. Lucas Andres Campo Redondo, Abuelo del Bautizado a quien adverti el parentesco espiritual, y la

obligacion de enseñarle la doctrina Christiana en fee de lo qual lo firme fho. ut supra = Naci esta Criatura dia treynta y uno de Octubre proxi mo pasado a las once de la mañana = Debe decir Materno = por ser verdad lo firme = D. Juan Carmo... Cura Interino = Pedro Tavernier Escalera = D. Juan Rodriguez =

Concuerda a la letra con su original, q. queda a mi cargo en el Archivo de esta Parroquia de Santiago, de mi cargo, al q. me remito. Y porque conste y obre los efectos convenientes, doy la presente en ...ibraleon a cinco de Diciembre de mil ochocientos veynte y quatro =

D. Juan Dominguez Pablos

El infrascripto Notario ... del Cabildo de esta V.a Certifico q. D. Juan Dominguez Pablos ... aparece puesta la anterior Certificacion es Cura y beneficiado propio de estas Yglesias y q. la firma de su nombre y apellido y rubrica con q. la autoriza es suya y la de q. acostumbra usar en todos sus escritos, a los q. e en todos tiempos y juicios se ha dado y da entera fe y credito; y p.a q. conste a pedimento de la parte pongo el presente en Gibraleon cinco de Diciembre de mil ochocientos beinte y quatro –

Juan Antonio Balbuena



Los Doctores D. Diego Fernandez Muñoz y D. Fran.co Mancheño del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla hes Catedraticos de Partidas y Recopilacion &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Fran.co Perez Camporredondo natural de la Villa de Gibraleon há asistido á la clase de Partidas y Recopilacion desde diez y ocho de Oct.e del año proximo pasado hasta principios de Enero del presente en q.e p.r mi el D. Diego fue regenteada, y desde esta fha. hasta fines de Mayo en que fue regenteada p.r mi el D. Fran.co, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to; y p.a q.e conste damos la presente á peticion del interesado. Sev.a 2 de Dic.e de 1824.

D.r D. Diego Fernandez   D.r Fran.co Mancheño

1/10



El Lic.do D. Luis Ortiz de Zuniga Catedratico de Partidas y Recopilacion, y Abogado de los Reales Consejos &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.co Perez Camporredondo natural de la Villa de Gibraleon, há asistido á la Clase de mi cargo q.e empezó en Oct.e del año proximo pasado y concluyó en Mayo del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y p.a q.e conste doy la presente á peticion del interesado en Sevilla á 2,, de Dic.e de 1824,,

S.do grr.
Lic. Luis Ortiz de Zuniga

127 112



Sla Sev. 2 de Dic.e de 1824

Admítasele con protexto.
Por acuerdo de la Junta.
D.n Cerero
Sec.o

D. Fran.co Perez Camporredondo natural de la Villa de Gibraleon y estudiante de Leyes de esta R.l Universidad con todo respeto à V. S. dice: q.e mediante al poco tiempo q.e falta p.a cerrarse la matricula y no serle posible al Esponente el presentar los documentos q.e se requieren p.a matricularse

Supp.ca à V. S. se le admita à dhs. efecto con la protesta correspond.te de exhivirlos en el termino suficiente. Favor q.e espera de la notoria justificacion de V. S. Ildef. Sev.a 2„ de Dic.e de 1824.

Fran.co Perez Camporredondo





Sres. dela Junta de Censura

Dn. Fran.co Perez, profesor de Cirujia, vecino de esta Ciudad, con el debido respeto hace presente á VSS. que desea seguir el curso de medicina del presente año, y para matricularse le falta la Certificacion de haver estudiado logica, que espera sela remitan dela Ciudad de Cordova, en cuya virtud

Suplica á VS. se sirvan mandar sele matricule con la calidad de presentar la expresada certificacion, que ofrece verificarlo en el momento que la reciba; gracia que espera merecer de VSS Sev.a 3 de En.o de 1825 =

Francisco Perez

Sev.a 6 de En.o de 1825

Admitasele.

113



Nos D.n tomas Romero de Ayredano y D.n Francisco de Paula Mancheño Catedraticos de Novisima Recopilacion y de Practica forense de esta Real Universidad literaria &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q. D.n Fran.co Perez Leama natural de Gibraleon ha asistido á las clases de nuestro cargo arriba espresadas con aprovechamiento desde Octubre de 1824 hasta fin de Junio de 1825 y para q. conste firmamos la presente en Sevilla á 6 de Junio de 1825

D.r tomas Rom.o Ayredano D.r Fran.co Mancheño

Aprob.do en el Examen.

D.r Ayredano D.r Mancheño D.r Rodas



Sevilla 7 de Octubre de 1.826

S.or Rector

Admitase á la matrícula de 2.º año de Medicina á su cuenta y riesgo, y bajo la protexta de que sino presenta en tiempo oportuno la dispensa del tribunal competente, ó el resultado que haya tenido la solicitud que ha de hacer; perderá el curso de Medicina á que ahora se matricula, y no podrá matricularse en ninguna otra asignatura.

D.r Macme

D.n Francisco Perez Profesor de Cirujia en esta Ciudad, con el devido respeto á V. S. hace presente: q.e habiendo ganado en esta Real Universidad los dos primeros cursos de Filosofia en los años Escolasticos de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, y desde este á mil ochocientos veinte y cuatro se matriculó en seguida en el primero de Medicina que tambien ganó; mas al tratar de Matricularse en el Segundo se le precisó con arreglo á las ultimas Ordenes, averificarlo en Metafisica en la que se Matriculó en efecto.

No habiendole permitido el estado de su Salud en este año pasado cumplir con dha clase, ha pensado hacer un recurso al Consejo Real de Castilla exponiendo lo estraño q.e le parece interrumpir haora la serie del Estudio de las ciencias Medicas p.a dedicarse á el de unas materias enteramente agenas de aquellas tanto

mas, cuanto en el quinto año de su facultad
tudiara, con gran gusto suyo, los tratados de
ligion q.e tienen mucha mas analogia conla
tafisica q.e sele obligaba aora á Estudiar.
tras este recurso se entabla, y la Superiori
decide, p.a no perder otro curso, ó separarse
Estudio seguido q.e debe hacer enla Medici

Suplica á V. S. se sirva mandar se le
cule para el proximo curso de mil ochocientos
te y seis al veinte y siete en el segundo de
carrera con protesta de sujetarse álo Superior
resolucion q.e en su expediente recayga Gracia
espera de la notoria bondad de V. S. Sevilla
28 de Septiembre de 1826 =

Francisco Perez



115

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Valga para el año de mil ochocientos quince

D. Dn. Francisco Xavier Pimentel y Magadan, Cura, y Rector propio dela Parroquial yglesia de Sn. Clemente de Lesa, en el Arzo-
bispado de Santiago, Reino de Galicia, Arziprestazgo de Morana
Certifico que haviendo registrado en uno delos libros de Bau-
tizados de esta Parroquia de mi Cargo, allé en el al folio trein-
ta y ocho la partida siguiente q copiada ala letra dize así = En
cinco de el mes de febrero, año de mil ochocientos y doze yo D.
Andres Canzela, ten.e Cura de Dn. Fran.co Xavier Pimentel y Ma-
gadan, Cura propio de esta fra de Sn. Clemente de Lesa, Bau-
tizé solemnemente, y puse los santos oleos a una niña que nació
el dia antecedente, hijo lexmo de Dn. Fran.co Perez Blanco, y d.a An-
tonia Garzia, y Magadan, vez.os de Santo Tomas de la Villa de
Caldas de Reyes, Abuelos paternos, Dn. Fran.co Xavier Perez, Cim-
brelo, y d.a Josefa Blanco, vez.os dela Ciudad de Cadiz, Abue-
los maternos, Dn. Juan Ant.o Garzia, y d.a Fran.ca Magadan, vezinos
de el lugar de Nogueirou, Concejo de granales de Valime, a Princi-
pe de nombre Fran.co Xavier Ant.o; fueron sus padrinos el otro
señor Cura, y d.a Josefa Lopez, de parra, y Neyra, vez.a de esta
fra de Sn. Clem.te ala q advertí el parentesco espiritual, y mas
obligaciones, q previene el Ritual Romano, y p.a que Conste lo firmo
y Conmigo dho Sr. Cura, al dia, mes, y año ut supra = Fran.co Xavi-
er Pimentel y Magadan, = Andres Canzela = Concuerda
Con su Original, a que me remito, y de pedimento de el

de el prenotado dn. Francisco Perez Blanco Como Padre de su hijo doi la presente que firmo, estando en mi Casa Tteroral a Veinte, y dos de el mes de maio año de mil ocho cientos quinze = emdo. = Veinte Vno. = Tunciñado de Arcuazo: Va.

Dn. Fran.co Xavier Pimentel y Magadan

Comprovacion

Como Essnos. de S. M. y del Numero vecinos y residentes en esta Villa y Jurisdicion de Caldas Reino de Galicia, Arzobispado de Santiago, hacemos fee adonde convenga: que la firma que antecede es propia de Dn. Francisco Xavier Pimentel y Magadan, Cura propio de la Parroquia de Sn. Clemente de Cesar, Jurisdicion del mismo nombre, a la qual es como fiel y legal en su ministerio, se les da entera fe y credito, en Juicio y fuera de el, y para que conste lo signamos y firmamos en dicha Villa, a veinte y dos dias del mes de Maio año de mil ocho cientos quince =

Genaro Ant.o Garcia Gil

Fran.co Benito y Alba

Josef Domingo Alvarellos

El Maestro Dn Matias Velasco y Villaseñor del Claustro de esta Univd. literaria en el de Artes, y Catedo. Sustituto en la de Logica y Metafisica de la misma

Certifico y Juro q. D. Manl. Perez Quintanilla natl. de esta Ciud. a cistido a la Clase de mi Cargo el Academ. Domin. con puntualid., aplic, y aprovecham.to en el proximo pasd. Curso. Sevilla y Junio 18 de 1821=

Dn. Matias Velasco y Villaseñor



El Dr. Dn. Grabiel Rodriguez del Claustro de esta Universidad literaria en los de Medicina y Artes, y Catedratico de Matematicas &c.ª

Certifico y juro que Dn. Fran.co Perez Lantamilla natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase y Academia dominical de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el proximo Curso pasado: Y para que conste doy la presente en Sevilla á treinta de Septiembre del año de 1822.

Dn. Gabriel Rodriguez

Questiones Sequentes propugnabuntur à Fran.co Perez Quintanilla in Hac Regia Universitate Hispalensi Juris Civilis Professore.

1.a

An Fidejussor ad Certum Tempus, acceptus exac to eo tempore, non solum in preteritum Obligatus maneat, verum etiam ex ex repetito cum debitore Contractu in futurum Obligetur.

2.a

An prorogatio termini Solutionis liberet Fidejussorem.

3.a

An ob allias Causas, quantumbis pares aut maiores, quamque in Novella Centesima Decima Quinta Cap. text. expressè sunt exheredatio sit permitenda.

4.a

An inter Coniunctos verbis tantum Jus accrerendi detur.

Preside D. D. Antonio Gonzalezio in Eadem Regia Universitate eiusdem facultatis Bacalaureo.

Se remiten à la Censura del S.or Dr. D.n Joseph

Alvarez Sancellano. Sev.ª y Abril 3 del 1786

D. Salinas

R.or

Yo el D.r y Maestro D.n Fran.co de Pau-
la Yberri Catedratico de Economía Po-
litica y Estadistica de esta R.l Uni-
versidad Literaria de Sevilla &c.&c.&c.

Certifico y juro q.e D.n Fran.co
Perez Quintanilla natural y
vecino de esta dha. Ciudad de
Sevilla ha asistido a la Clase
de mi cargo con puntualidad,
aplicacion y aprovechamiento
y para q.e conste le doy esta
en Sevilla a 26.. de Octubre de
mil ochocientos veinte y tres.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry



El Dr. y Maestro, Dn. Tomas Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria, de esta Ciudad de Sevilla, y Catedratico del Drо. Civil en ella &a.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Pérez Quintanilla, natural y vecino de esta dha. Ciudad, ha asistido de continuo, a mi respectiva Clase, todo el curso proxcimo pasado, con la mayor puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que asi conste donde convenga, le doy esta en ella, y Noviembre veinte y seis, de mil ochocientos veinte y quatro

Dr. tomas Romero Agredano

p.^r an.^te



El infraescripto Cura de la Parroq.^l de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 32. de Bautis. de dha Yglesia al fol.º 215. se halla una partida que á la letra es como sigue ——

Partida} En Martes treinta y uno de Octubre de mil setecientos noventa y siete yo el infraescripto Cura de la Yglesia Parroq.^l de Sta Maria Magdalena de Sevilla bautizé á Francisco Joaquin Joseph Maria del Amparo. Rafael Miguel. Pedro Pascasio Lutgardo, hijo legitimo de Dn Francisco Perez Coronel del Castillo y Quintanilla y de D.ª Joaquina Betanzos y Rascon, nat.^s de la Villa de Rosiana y Vec.^s de esta Ciudad: Madrina D.ª Maria del Rosario Perez Coronel, hermana del baptizado, el que nacio dia veinte y quatro de este dho. mes; adverti á la Madrina su obligac.^n y parentesco espirit.^l y lo firme fho ut supra = Dn Juan de Aguilar y Galvez ——

Concuerda con su Original, á que me refiero. Sevilla y Diciembre seis de mil ochocientos veinte y quatro.

D.^or Manuel de [illegible] [rúbrica]

Ca.^a 11 de Dic.^e de 1824

Unase al exped.^te y admitasele.

Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerro
Secr.^o [rúbrica]



El D.r D.n Manuel Maria de Cespedes, del claustro, y gremio, de esta R.l universidad literaria, de esta Ciudad, y su actual catedratico de D.o español.

Certifico; y en caso necesario juro; que, D.n Fran.co Perez Quintanilla, Natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo, espresada arriba, el curso escolastico pasado, que principió en primero de Octubre de ochocientos veinte y cuatro, y concluyó, en treinta y uno de Mayo de ochocientos veinte y cinco; con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y hallandolo acreedor a la presente, la firmo en Sev.a 20. de Junio de 1825.

D.r Man.l Maria
de Cespedes

2

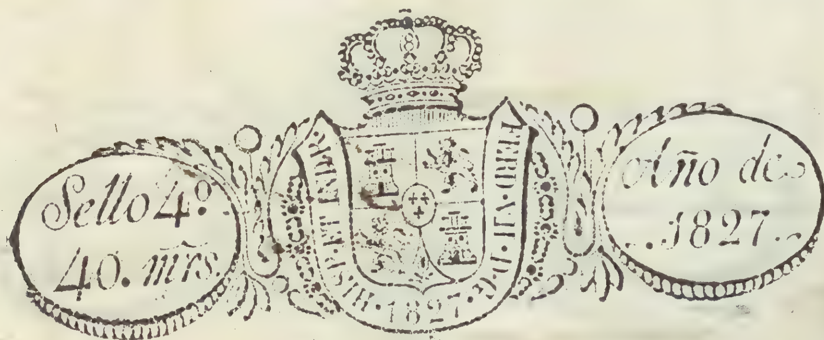
Nos los D.s D.n Manuel Maria de Cespedes, D.n José Gutierrez, y D.n Fran.co de Paula Iberri, del Claustro, y gremio de esta R.l Universidad literaria, de esta Ciudad, y sus actuales Catedraticos de instituciones civiles &c. &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que, D. Fran.co Perez Quintanilla, Natural de esta Ciudad, contenido en la certificacion anterior, fue aprobado, en los examenes que los cursantes de Dro patrio, á que pertenece, sufrieron en su dia, con arreglo á lo dispuesto por el plan general de estudios q.e rige; y p.a que conste, damos la presente, en Sev.a 26 de Junio de 1825.

D.r Man.l Maria de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Iberri



El [illegible] D. Antonio María de Rodas, del [illegible] y [illegible] de la Pntf. Universidad [illegible] [illegible] en las de Leyes y Artes, [illegible] del [illegible] Colegio [illegible] y la [illegible] del [illegible] año de [illegible]

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Fran.co [illegible] ha asistido en el presente año [illegible] que dio principio en Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y finalizó en [illegible] de Mayo de el de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que asi conste donde convenga, lo [illegible] y Junio 18. de 1827.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Fue examinado, y aprobado por los [illegible] [illegible] infrascriptos. Ita ut supra.

Dr. Rodas

Dn. Agredano

Dr. Marcheño

Ygualmente Certifico q.e D. Francisco Perez Quintanilla contenido en lo de la vuelta ha asistido con puntualidad y aprovecham.to á la academia de Oratoria q.e estubo á mi cargo en el curso á q.e ella se refiere. Y para q.e así conste firmo la presente en Sevilla á 18 de Oct.e de 1827.

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Oct.e 31 de 1827.
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



El D.r en sagrada teologia, D.n Jose Maria de Mulla, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Religion en ella &.

Certifico y en caso nesesario juro, que D.n Fran.co Perez Quintanilla ha asistido a la Clase de mi cargo, con frecuencia aplicacion y aprovechamiento desde Octubre del año proximo pasado, hasta ultimo de Mayo del presente año de la fecha, y para que asi conste donde convenga le doy esta en Sevilla y Mayo 31.. de 1827..

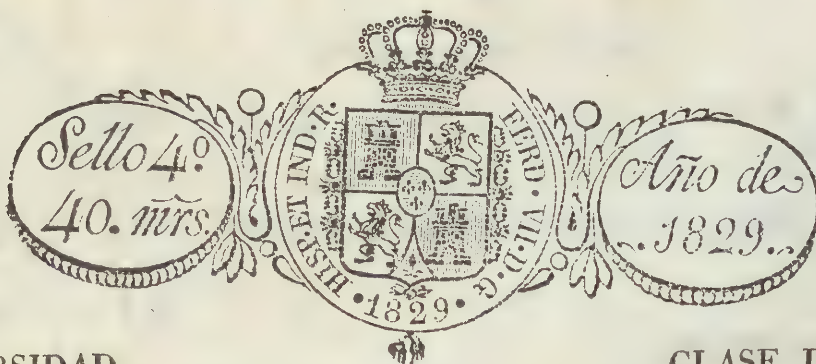
D.r Jose M.a Mulla

Examinado y aprobado [illegible] 1827

[illegible]



125



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D.r Francisco Perez Quintanilla ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol   Arespacochaga   Bravo

[illegible] 2 de Oct.e de 1829
[illegible] de buena conducta.
[illegible] Acuerdo de la [illegible] de [illegible]
D.r Juan [illegible] Maestre
Sec.o



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOS.

El Dr. Dn. Pedro Lobo, Mesia de Monroy, Presbítero, Cura, y Beneficiado de la antigua Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Granada de la Villa de la Puebla junto á Coria, &c. = Certifico, que en el Libro del N. 5. y corriente de Bautismos de mi dicha Yglesia al fol. 76, buelta se halla, y contiene la Partida siguiente

Partida

En Miercoles dia veinte, y quatro del Mes de Febrero del año de mil ochocientos dos, Yo el Padre Fray Francisco Gil, del Orden Regular de Nuestro Padre San Francisco, y Conventual en su Convento de Nuestra Señora del Loreto, Theniente de Cura en esta antigua Parroquial Yglesia

de Ordenes, Gra, de la Granada, de la Vill
de la Puebla junto á Coria, de licencia
rrochi, Bapticé solemnitér en ella á
de Paula, Savino, Antonio, Alonso, Josef,
Pancracio, Maria del Carmen, Felicia
Pedro, Agustin, Rafaél, Joaquin,
ro, Manuél del Gran Poder, que nació é
día veinte, y dos de este presente m
y año, á las tres de la madrugada;
legítimo de Dn Fran.co de Paula
diñas, y Muñoz, Medico titular de e
Villa, naturál de la Ciudad de Sevil
y Bautizado en la Rl Colegl del
vadór, y de Da Maria Savina Cesp
y Marmol, su Muger, natl de Caz
de la Sierra, y Baptizada en su
rroquiál de Sta Maria de Consola
Abuelo por linea Paterna, de Dn A
nio Pardiñas, natural de Sevilla,
Baptizado en la Yg.a del Sagra

y de D.ª fran.ca de Paula Muñoz, nat.l
de Sevilla, y Baptizada en dha. Colegial;
y por la Materna de D.n Alonso Espejo,
natural de dha. Cazalla de la Sierra, y
Bautizado en su Parroq.l y de D.ª Maria
Gerrudis Marmol, natural de la Villa
de Guadalcanal Priorato de Leon, y
Baptizada en su Parroq.l fue su Ma
drina D.ª Josefa Savina Espejo, y Ma
mol, de estado Soltera, y su tia Mater
na, Vezina de Sevilla, ȧ quien adverti
el nuevo parentesco espiritual, y de
mas obligaciones, que contraxo, y en
fee de ello lo firmé con el Señor Cu
ra Parroco, fho, ut supra. = fray
fran.co Gil, = M.r Pedro Lobo, Me
sia de Montoy Cura. = XX =

Concuerda con su Original ȧ que me refie
ro, y segun queda en el Archivo de mi
nominada Yg.a, y para que conste com
mas convenga en dro.; doy la presente



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

que firmo en la Puebla junto á

Coria á veinte, y ocho de Febrero

de 1802./

Dn Pedro Lobo

Mesia de Montoya

Cura.

+

Los Catedraticos de Lenguas dela Universidad Literaria de Sevilla, Examinadores de Latinidad de ella=

Certificamos, que Dn. Francisco de Paula Pardiñas, y Espejo, natural de la Va. de la Puebla de Coria de este Arzobdo., pelo castaño claro, ojos pardos, color trigueño, edad de 13 años

esta suficientemente instruido en Latinidad para pasar a cursar Filosofia. Sevilla 28 de Oct.e de 1814.

Dr. Manl. Mr.a de Arce

Agustin Muñoz Alvarez

Sevilla y Oct.e 28 de 1814

Mat.e

Dr. Cienfuegos

Rr.

Sevilla 20 de Oct.e de 1815

mat.e

Dr. Cienfuegos Rr.

Sevilla 21. de Oct.e de 1816

Mat.

Dr. Cienfuegos

Rr.

Ymo. el Curso de Matemas. fo. 169.

Mat.do en Logica en 28 de Oct.e de 1814 f.o 436.

Ydo f.o 372

Md.o en Fisica y Etica con prest.a de Matem.s en 20 de Oct.e de 1815 f.o 177. pdo en Fis.a f.o 290.

Mat. en 1.o de Medicina en 21. de Oct.e de 1816 f.o 214.

pdo f.o 502.

Sevª. y Octᵉ. 25 de 1817

Matricul.ᵉ

D.ʳ Rodrig.ᶻ

Sevª. y Octᵉ. 17. de 1818.

Matric.ᵉ

D.ʳ Rodrig.ᶻ

Sevª. 7. de Dic.ᵉ de 1819

Mat.ᵉ

D.ʳ Cevero

V.R.

Sevª. y Novᵉ. 4. de 1820

Mat.ᵉ

D.ʳ Rey

Sevilla 18 de Octubre de 1824.
Bajo la referida protexta.

Mat.ᵉ

D.ʳ Outon

Mat.ᵈᵒ en Medicina en 25 de ... de 1817 f.ᵒ 319. p.ᵈᵒ f.ᵒ 503.

Mat.ᵈᵒ en Medicina en ... de Octᵉ. de 1818 f.ᵒ 325.
Prob.ᵈᵒ folio 518.

Mat.ᵈᵒ en Medicina en 7 de Dic.ᵉ de 1819
fol.ᵒ 331.
Prob.ᵈᵒ al fol.ᵒ 828.

Mat.ᵈᵒ en Clinica á 4 de N... de 1820. f.ᵒ 14. Probó Clinica des.ᵈᵉ de 17 de Octubre de 1823 has... igual dia de Octubre de 1824 ... folio 75

Mat.ᵈᵒ en Clinica en 18 de Oc... bre de 1824 bajo la protexta de estar al juicio de purificacion folio ~~75~~. 24. = Acreditó á la Junta de Censura haber... Local de la Ley &c.ᵃ y esta ... t.ᵒ q.ᵉ „cumplida la protexta Probó Clinica desde 17 de Oct.ᵉ de 1821 h.ᵗᵃ 17 de Octubre 1823 folio 70.

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de Medicina, Catedratico de Prima de dha. facultad, Consiliario primero de la Rl. Sociedad de Medicina, y otras ciencias, Socio de la Rl. Patriotica de la misma &c. &c.

Certifico, y juro, qe. D. Dn. Fran.co de Paula Cardiñas, natural de la Villa de la Puebla junto á Coria, asistio á la Clase de mi cargo, qe. fué la de Prima de Medicina, en el curso qe. empezó por Octubre de 1836, y se concluyó en Junio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para qe. conste donde convenga doi esta en Sevilla á 20 de Julio de 1837. Dr. Diego de Vera

131

El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bondia Pro. del Claus-
tro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta
Ciudad en el de Medicina Catedratico por S. M. de
Anatomia &. &c.

Certifico q.e Dn. Fran.co de Paula Pardiñas
natural de la Villa de la Puebla junto á dho.
Coria, ha asistido á la clase de mi cargo
con puntualidad, aplicacion, y aprobechami-
ento durante el curso q.e empezo en Octubre
del año proximo pasado de 1836. y se con-
cluyó en Junio del presente. Y para q.e cons-
te doi la presente en Sevilla. a 20 de Julio de
1837.

Dn. Fran.co Sancho
Bondia

131

El Dr. Dn. Diego Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, Catedratico de prima de Medicina en ella, Vicepresidente de la R.l Sociedad de Medicina, y otras ciencias de esta Ciudad, Socio de la R.l Patriotica de la misma, Medico Consultor de Exercitos &c.

Certifico q. el B.r D.n Fran.co Pardiñas natural de la Villa de la Puebla junto á Coria, á hasistido, en este año escolastico q. empeso en Obtubre de mil ochosientos dies y siete á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicasion y aprobechamiento en las materias correspondientes al segundo año de Medicina teorica, y propias de su instituto; y por ser esto asi, y lo pueda aser constar, la firmo la presente en Sevilla á 6 de Obtubre de 1818.

Dr. Diego de Vera

El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bondia, Pro. del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Medisina Catedratico de Anatomia por S. M., q. Dios gûe., Medico de Camara, Socio de Numero de la Rl. de Medicina y otras ciensias de esta Ciudad Consultor de la dicha, y Revisor de sus escritos, Familiar del Santo de la Ynquisicion, Vocal de esta Provinsia &c. &c.

Certifico q. el Br. Dn. Fran.co Pardiñas natural de la Villa de la Puebla junto á Coria, á hasistido, á la clase de mi cargo en este año escolastico q. empeso en Obtubre de 1817, con puntualidad, aplicasion, y aprobechamiento en las materias correspondientes al segundo año de Medisina teorica propia de su instituto; y por ser esto asi y lo pueda aser constar le firmo la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1818.

Dn. Fran.co Sancho Bondia

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de Medicina en la misma &c.

Certifico y juro q. Dn. Francisco de Paula Pardiñas natural de la Villa de la Puebla junto á Coria, de esta Diocesis de Sevilla, y estudiante de quarto año de Medicina ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo correspondte. á dho quarto año por todo el espacio de este escolastico, q. dió principio en primro. de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve y concluyó en ultimo de Mayo del presente; y para q. conste doy esta, q. firmo en Sevilla á 11. de Octubre de 1820.

Dr. Serafin Adame

El S.or D.n Joaquin de Pareras del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla catedratico de Medicina por S.M. en la misma &.a

Certifico y Juro q.e D.n Fran.co Cardinas, natural de la Puebla junto à Coria de esta Diocecis de Sevilla, y Estudiante de quarto años de Medicina, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento à la Clase de mi cargo correspond.te à dho quarto año por todo el espacio de este escolastico, q.e dió principio en prim.o de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve y concluyó en ultimos de Mayo del presente; y para q.e conste doy esta q.e firmo en Sevilla à veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos veinte.

D.r Joaquin de Pareras

Pro exercitatione Medica

Ergo Cardiaca secundae clasis in omni debilitate locum non habent.

Propugnabitur a Baccalaureo Francisco de Canta et Cardiñas

Sub auspisio D. D. D. Joaquin de Parias.

Dio 12 mensis Octobris anno Domini 1820

[illegible]are á Censura al S.r D.r Vera

D.r [illegible]

La conclusion es practica, y corr.te y por tanto no se me ofrece reparo en q.e se sostenga. Sev.a 9 de Octubre de 1820.

D.r Vera

Certifico haberse tenido el Acto mencionado conclusivo sobre la question antecedente, en el qual ademas de dio, arguyó el D.r D.n Diego de Vera. Sevilla 13 de Octubre de 1820.

D.r Joaquin de Pariag



Los Dres. D.n Antonio Santaella y D.n Gabriel Rodriguez Catedraticos de Clinica en esta R.l Universidad Literaria &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que el B.r D.n Francisco de Paula Cardiñas natural de la Villa de la Puebla junto á Coria ha hacistido á la Clace de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento desde el diez y siete de Octubre de este año, hasta el dia de la fecha inclusive; y para que conste damos la presente en Sevilla á veinte y uno de Nobiembre de mil ocho cientos veinte y quatro.

D.n Gabriel Rodriguez

Los Dres. Dn. Gabriel Rodriguez y Dn. Antonio Santaella Catedraticos de Clinica en esta Real Universidad Literaria &c. &c.

Catedra Liter.

Certificamos y en caso necesario juramos que el Br. Dn. Francisco de Paula Pardiñas natural de la Villa de la Puebla junto á Coria ha asistido á la Clace de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde el diez y siete de Octubre de este año, hasta el dia de la fecha inclusive; y para q.e conste damos la presente en Sevilla á veinte y uno de Nobiembre de mil ocho cientos veinte y quatro.

Dn. Antonio Santaella — Dn. Gabriel Rodriguez



El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia Catedratico de Clinica en esta R.l Universidad Literaria &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Francisco de Paula Pardiña natural de la Villa de la Puebla junto á Coria, ha hasistido á la Clace de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde el veinte y uno de Nobiembre de este año, hasta el dia de la fecha inclusives: y para que conste, doy la presente en Sevilla á veinte y uno de Diciembre de mil, ocho cientos veinte y cuatro.

Dr. Fran.co Sancho Bondia

Los Dres. Dn. Gabriel Rodriguez y Dn. Antonio Santaella Catedraticos de Clinica en esta R.l Universidad Literaria &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e el B.r D.n Fran.co de Santa Pardiñas natural de la Villa, junto á Coria nombrada la Puebla, ha hacistido á la Clace y visita de Hospital de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, desde el dies y siete de Octubre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha; y para q.e conste lo firmamos en Sevilla á dies y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Dn. Gabriel Rodriguez

D.r Antonio Santaella

[illegible]

[illegible]



todabia, prestando antes el juramento q.e prescribe la Real Cedula de primero de Agosto proximo pasado en su articulo diez, y anotandose todo a continuacion p.a los efectos q.e haya lugar.

D.tor Outon
A.e

En cumplimiento de lo mandado p.r el Sr. Rector en el decreto que antecede recibi yo de D.n Francisco Parriñas el juramento q.e se prescribe en el articulo diez de la Real Cedula de primero de Agosto proximo pasado, q.e hizo segun derecho. Mostrelo de de la fha. Sev.a y Setiembre veinte de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r Juan Moreno Baquerizo
Sec.o





Señor Rector.

[margin:] ...lla 18 de Septe. de 1824
...tifique este interesado
...n certificacion de la
...raria quando recivio
...rado de Bachiller, y lo
...on los cursos, y demas
...tancias, que le exi-
...n por el plan vigente =
Dtor. Outon
Rº.

El B. Dn. Franco. de Paula Pardiñas vecino de esta Ciudad á V. S. segun corresponde dice, q. p.a ciertos usos necesita se le franqe. el testimonio del grado q.e obtiene de Medicina p.r lo qual

Suplica á V. S. se cirva decretar q. p. el Secretaria de esta R.l Universidad se le facilite dicho documento en la forma ordinaria lo q.e espera merecer de V. S. &. Sevilla 18 de Septiembre de 1824.

Franco. Pardiñas

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad literaria certifico que Dn. Francisco Pardiñas se graduó de Bachiller en Medicina por esta dha. Universidad en treis de Noviembre de mil

ochocientos veinte, habiendo precedido para ello cu
atro Cursos de la misma facultad de Medicina, g
nados en los de mil ochocientos diez y seis á
mil ochocientos veinte; pero bajo la protesta
de practicar las informacn. de legitimidad y lim
pieza qe. para dho. grado se requieren, y cuya
protexta no ha cumplido aun; segun se a
verigua de los libros y papeles de esta Secreta
de mi cargo á que me remito. Y pa. qe. obre los
efectos qe. haya lugar, en cumplimto. de lo man
dado pr. el Sr. Rr. y á instancia del interesado
firmo la presente en Sevilla á diez y nue
ve de Setiembre de mil ochocientos veinte
y cuatro.

Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Seco.

Sevª. y Sete. 19. de 1824.

En atencion a qe. Dn. Francisco Pardiñas
se Graduó de Bachiller en Medicina
por esta Univd. con los Cursos que
exigen pr. el plan vigente, desele e
testimonio qe. solicita, espresando
en él la protesta con que recibio
dho. Grado, y qe. no la ha cumplido



Los infraescritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

Sev.ª 18 Junio de 1825 — Cumplida la protexta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero. Secº

Certificamos: que Dn Francisco de Paula Pardiñas es de buena conducta religiosa moral y politica. Fue Miliciano del 2º Batallon durante el Govierno llamado Constitucional; mas no Voluntario sino de los llamados de la Ley por que en fuerza de ella fueron inscriptos y alistados, y aunque despues se refundieron en una misma clase ambos Batallones, toda la Ciudad sabe la coaccion y violencia con que esto se hizo, de la que ninguno pudo eximirse, aunque fuera el mas enemigo de aquellos desordenes. Tal se manifestó el Dn Francisco, que siempre permaneció fiel al Rey N. S. y amante de su Soberania, y por no hacer la guerra contra ella, y verse en la necesidad inevitable de ser Soldado prefirió el permanecer Miliciano, para asi lograr la maior proporcion que à esto se le permitia para evadirse del Servicio del Exercito. Asi no siguió adicto al govierno revolucionario, ni hizo salida alguna como otros, ni ultimamente correspondió à Sociedad alguna secreta ni publica de las prohibidas. Sevilla diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y cinco=

Manuel de Zarrilla

José Mª Romero
A. Bº

J. M. J.

Ynformacion instruida

Por

Dn. Fran.co de P. Pardiñas

sobre

Acreditar la limpieza de Sangre y otros particulares â favor de Su hijo

Dn. Fran.co de P. Pardiñas

Año de 1825.

Juez el Sor. Ten.te primero. Essno. D. J. M. de Maya



Yo el infrascrito Cura Parroco de la Ygl.ª Parroq.l de Nra Sra de las Granadas de la Villa de la Puebla d.l R.to a Coria. Certifico q. en uno de los Libros de Baptismos q. se hallan en este Archivo al fo. 77 se halla la siguiente partida

Partida. En miercoles dia veinte y quatro del mes de febrero de mil ochocientos dos. Yo el R. fr. Fran.co Gil del Ord.n Rl. de N. P. S. Fran.co conbentual en su conbento de Nra Sra del Loreto Th.te de Cura de la Villa de la Puebla d.l R.to a Coria. de licentia Porroqui. baptize solemniter en ella a Fran.co de Paula Savino Ant.o Alonzo Jose Maria del Carmen, Feliciano, Pedro, Agustin Rafael Juaquin Ysidoro Manuel del Gran Poder q. na- cio el dia beinte y dos de este presente mes, y año a las tres de la madrugada, hijo legitimo de D.n Fran.co de Paula Paz de Lemos, y Muños, Medico titular de esta Villa nat.l de la Ciudad de Sevilla, y bautisado en la R.l Coleg.l de S. Salvador: y de D.a Maria Savina Espejo, y Marmol nat.l de Cazalla de la Sierra, y baptizada en su Parroq. de S.ta Maria de Consolacion; su Muger. Nieto p.r linea Paterna de D.n Ant.o Pardiñas. nat.l de Sevilla, y bau tisado en la Ygl.a del Sagrario, y de D.a Fran.ca de Pau la Muñoz, nat.l de Sevilla, y bautizada en dha cole gial: y p.r la Materna de D.n Alonzo Espejo nat.l de dha Cazalla de la Sierra, y bautizado en su Parroq.l y de D.a Maria Lobrudis Marmol nat.l de la Villa de Guadalcanal, Priorato de Leon, y baptizada en su Parroq.l. Fue Madrina D.a Josefa Espejo, y Marmol de estado Soltera, y su tia Materna, a quien adver

ti el nuevo parentesco espiritual, y demas oblig.[s] q. contra
xo, y en fe de ello lo firme, con el S.r Cura Parroco, ho[y] d[ic]ho
supra. B. Pedro Lorenzo Mesias de Monrroi: Cura

Concuerda con su original a el q. me remitio, y p[a]
ra q. conste donde combenga doi la presente en la [Vi]
lla de la Puebla, a peticion de parte. Sept.e 30 de 1825

B. D.n Andres Dominguez

Certifico q. el B.r D.n Andres Dominguez Presvitero, es C[ura]
Parroco de la Yglesia Parroquial de Nuestra S.ra de la Guarda d[e]
esta Villa, y como tal certifica en los asuntos de su m[i]
nisterio, y en sus escritos se les ha dado y da entera fe
y credito en ambos juicios; y a pedimento de parte
dà la presente en la Villa de la Puebla fe[cha]
ut supra de q. doy fe mal conocimiento. En testim[onio]

Fice mi Signo En testimonio de verdad

Juan Pereira
Es.no p.co

1145



El infrascripto Cura de esta Iglesia Colegl. de nro Salvador de esta Ciudad; Certifico que en uno de los libros de Bautismos que esta Iglesia tiene á el fol. 240 se haya una partida del tenor sigte =

Partida = En veinte y siete de Agosto de mil setecientos setenta y cinco, años. Yo Dn Miguel Herrera Cura de esta Rl. Insigne Iglesia Colegial de Nro Sr Salvador de Sevilla, Bapticé á Francisco de Paula Mª del Carmen, Luis, Francisco de Asis, Rufo, Sevastian, Ysidro, Agustin, que nació oy á las siete de la mañana hijo legitimo de Dn Antonio Pardiñas de Losada y de Dª Franca de Paula Muñoz y Fernandez fue su padrino su Abuelo Dn Ysidro Muñoz vesino de esta Colegl. á quien previne sus nuevas obligaciones y lo firmé = Dn Miguel Herrera =

Concuerda con su original á el que me remito y para que conste doy la presente en Sevilla á 20 de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco, años.

Br. Dn José Sanchez

El infrascripto Cura de la Parroquial de S.ta M.a Magdalena de Sevilla Certifico: q. en el libro 21„ de Matrimonios al folio 69„ hay la siguiente =

Partida En veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos y ... el D.r D.n Antonio Fernandez Pbro. Canonigo de la Coleg. del Salvador de esta Ciudad á presencia de mi el infrascripto Cura de la Yglesia Parroquial de S.ra S.ta M.a Madalena una de esta Ciudad de Sevilla Desposó y ... por palabras de presente, q. hicieron verdadero y legitimo matrimonio á D.n Fran.co de Paula Pardo ... natural de esta Ciudad hijo de D.n Antonio Pardo y de D.a Fran.ca de Paula Muñoz y Fernandez de ... juntamente con D.a M.a Savina Espejo natural de la Villa de Cazalla de la Sierra hija de D.n Alo... Espejo y de D.a M.a del Marmol tambien de ... habiendo precedido mandamiento del S.or Juez de la Yglesia en q. dispensaba p.r justas causas en las tres Canonicas moniciones, confesados comulgados ... dido la Doctrina Cristiana; fueron testigos D.n Antonio Vazquez vecino á S.n Salvador, D.n José de ... Roman y Codina Vecino á S.n Miguel, de q. doy fe ... lo firmé fho ut supra = D.r D.n Juan de Aguilar Galvez

Concuerda con su original á q. me refiero. Sevilla ... de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

D.or Manuel de Zavallos



Dn Juan Alonso Centeno pro. Cura propio de esta villa de Cañaveral de la Sierra, certifico, que en el libro 26. de Bautismos al fo 97. ... se halla la sigte partida, que a la letra copiada es del tenor sigte:

Partida. En domingo diez y siete dias del mes de Novre de mil setecientos cinquenta y quatro Años: yo Dn Diego de Osorio Cura de esta yglesia parroquial de Nra. Señora Santa Maria de Consolacion de la villa de Cañaveral de la Sierra: Baptize Solemnemente a Aniselo Victoriano y le desonw que nacio este dho dia, hijo lexitimo de Juan Espejo y de ynes pinazo su muger: fue su padrino Alonso Nuñez pinazo, al qual adverti sus obligaciones, y lo firme = Dn Diego de Osorio. Cura =

yygualmente certifico, que en el libro 29 de Bautismos de esta parroquia y al fo 40 se halla otra partida q a la letra es como sigue

Partida. En Miercoles veinte, y nueve dias del

Mes de octubre de mil Setecientos
Setenta, y siete Años: yo Dn Juan
Antto de palma Cura, y Beneficiado
en esta yglesia Parroql de Nra Sra
de Consolacion de esta Villa de Ca-
zalla de la Sierra: Baptize So-
lemnemente a Maria Gavina Jo-
sefa, que nacio el dia veinte, y
cinco de este dho. Mes, hija legiti-
ma de Alonso de Espeso, y de Ma
del Marmol su Muger: Fue su
padrino Alonso Silvestre, el
qual adverti la cognacion es-
piritual, y obligon, y lo firme = Dn
Juan Antonio de palma =

Concuerdan las dos anteriores partidas
con sus respectivos originales, a que me
refiero y para q conste lo firmo en Cazalla
de la Sierra, y octubre veinte, y tres dias
de mil ochocientos veinte, y cinco Años.

Juan Alonso
Lentenor

Los Escrivanos pucos del Numero y
Juzgado de esta villa, damos fe que Dn
Juan Alonso Centeno fue de quien
aparece dada la Certificacion q antecede



es como de Santos Cura propio de la Yglesia
Parroquial de ella. Se halla en
en ministerio, y la letra y firma es
en propio al parecer. Y para que conste
signamos y firmamos la presente en
Caralla y 5 oct.e treinta y uno, de mil ochoci-
entos veinte y cinco =



Pedro Alcantara
de Leonti. Notario

Manuel de Todar
Teixeiro de Talavera
Notario
Es.





Como cura que soy de esta Yglesia Colegial de Nro Salvador de Sevilla, E-
xaminador Synodal del obispado de Badajoz &c. Certifico que en uno de los libros
de Bautizados de esta dicha Yglesia al folio 135 esta una partida del tenor siguiente

Partida — En Domingo cinco dias del mes de Noviembre de mil setecientos cin
cuenta, y dos años Yo Dn. Jose Bernardo Gallegos cura de esta Yglesia
Colegial de Nro Señor San Salvador de Sevilla bautize a Francisca
de Paula Josefa de los Santos Dolores, nacio el dia primero de este
mes a las quatro de la tarde hija legitima de Dn. Pedro Muñoz ~~vecino~~
de esta collacion, y de Da. Petronila Michaela Fernandez. Fue su Padri-
no su hermano Luis Muñoz vecino de esta collacion al qual avise
sus obligaciones, y lo firme fecha ut supra= Dn. Jose Bernar
do Gallegos= testado no vale=

Asi mismo certifico que en uno de los libros de Desposorios que tiene esta dicha Ygle
sia al folio 213 esta la partida del tenor siguiente.

Partida — En diez y ocho de Junio de mil setecientos setenta y dos años
Yo Dn. Francisco Calisto Perez, y Llano Cura de esta Real Insig-
ne Colegial de Nro Señor San Salvador de Sevilla en virtud
de comision, y licencia especialmente a mi cometida del Sr. Licen
ciado Dn. Jose de Aguilar, y Cuesta canonigo de la Santa Yglesia
Catedral de Sevilla, Governador Provisor, y Vicario General de ella
y su Arzobispado en que se digno Su Señoria de dispensar las
tres canonicas Moniciones, que dispone el Santo Concilio de Trento
saviendo la doctrina christiana, y habiendo confesado, y comulgado
di mi permiso, y licencia a Dn. Luis Maria Muñoz, y Fernandez
Presbitero de esta ciudad para que desposase, y casase por palabras
de presente, que hicieron verdadero, y legitimo matrimonio a Dn.
Antonio Pardiñas, y Lozada natural de esta ciudad hijo de Dn. Ygna-
cio Pardiñas, y Lozada, y de Da. Benita Sanchez Avila junta
mente con Da. Francisca de Paula Muñoz y Fernandez natural asi
mismo de ella, hija de Dn. Pedro Muñoz, y de Da. Michaela Petrona

Fernandez. Fueron testigos D.n Juan ... Presbitero de la Ciudad de Ayamonte, y Residente en esta Ciudad, y D.n ... Gebrin Vecino de esta Ciudad en el Sagrario, y otras personas, y firmo ut supra= D.n Francisco ... Perez, y ... = Cura D.n Luis Maria Muñoz Fernandez=

(Mas dos antedichas partidas concuerdan con sus originales a que me refiero para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a 16 de Diciembre ...

B.r D.n Jose Sanchez
Cura

Certifico Yo el infrascripto Cura del Sag.o de la S.ta Ygl.a Patr.l de Sevilla q.e en el lib.o de Bapt.s N.o 62. de dho Sag.o al f.o 112. de el se halla la partida q.e sigue=

Partida. En Viernes veinte y seis de Febrero de mill setecientos y quarenta y cinco a.s Yo el Lic.do D.n Pedro Muñoz de Zarate Cura del Sag.o de la S.ta Ygl.a Patr.l de Sevilla Baptize a Antonio Francisco Julian; q.e nacio dia diez y siete de Enero del citado año; hijo de D.n ... Pardiñas de Lozada y de d.a Benita Sanchez Avila su leg.t muger: fueron sus Padrinos d.n Fran.co Loriga, y de d.a Juana Sanchez Borja Vezinos de esta Coll.on a quienes advertí el parentesco esp.l y demas obligac.s. fho Vt supra= D.n Pedro Muñoz de Zarate=

Concuerda con su original à q.e me refiero, y p.a q.e conste lo firmo esta en Sev.a à Diez y seis de Dic.e de mil ochocientos veinte y cinco=

D.r D.n Pedro Pereira
Cura

149



Dr. D. Antonio Rodriguez Pro, teniente de Cura
dela Yga. parrog.l de Nra. S.ra S.ta Maria dela Asun
cion la maior delas Parroquiales de esta V.a de
Guadalcanal, Certifico encuanto Puedo q.e en uno de
los libros q.e tiene dha Yg.a en donde se asientan
los Baptisados en ella, q.e tubo Principio en el
año Pasado de mil setecientos y cincuenta
y concluie enel de setecientos y setenta al fo
lio dosciento once, vuelto se halla una Par
tida q.e copiada ala letra es como sigue =

En la V.a de Guadalcanal en diez dias
del mes de Junio de mil setecientos
y setenta años, Yo D. Pedro Lopez
Vrtado Pro, con Lisencia del S.r Lic.do
D.n Juan de Ortega del Orn. de S.n
tiago Vicar.o Juez Ecc.co Ordin.o de
esta dha V.a y Cura Propio Beneficia
do dela Yg.a Parrog.l de Nra. S.ra S.ta
Maria la Maior de ella, Bapti
ce solegnem.te y Puse los S.tos oleos
auna Niña q.e Nacio el dia ocho
de dho mes hija legitima de D.
Juan del Marmol Natural de
la V.a de Priego Abadia de Alcala

la R.l y de Ana timotea Carrillo
Natural dela Ciudad de Toren; Pusele
p.r Nombre Maria Getrudes del Car-
men, fue su Padrino D.n Agustin Xa
vier de Morales siendo tgos, D. Fran.co
de Bargas, y D. thomas Muñoz Pro,
todos Vec.s de esta de Guadalcanal y
la firmo = Lic.do Orteg.a = D. Pedro -
Lopez Urtado

Asimismo Certifico q.e en otro delos libros
dela Propia Ygl.a endonde se asientan los Espo
sados enella q.e tubo principio enel Año pa
sado de mil setecientos setenta y uno y
concluie enel de setecientos ochenta y siete
al folio sesenta yuno se halla la Partida
del tenor sig.te

Enla V.a de Guadalcanal en Nueve
dias del mes de Nob.re de mil setecien
tos setenta y seis Años Yo D. Fran.co
Marques Pro, con lisencia del S.r Lic.do
D.n Paulino Rafael Caro Guerrero del Orn de
S.n tiago Cura Propio dela Ygl.a Parroq.l
de S.ta Maria dela Asumcion Matriz
de esta V.a despose Infacie Eclesie p.r
palabras de Presente q hicieron ver
dadero y legitimo Matrimonio segun
orden de N.ra S.ta Madre Ygl.a sin aber
precedido las tres Canonicas Monicio
nes q.e dispone el S.to Concilio de



trento, p.r aberlas dispensado el tenien
te de Vicario de esta V.a p.r su des
pacho con fecha del dia de oy, a Aur
elo Ildefonso Espeso Mozo soltero Nral
dela V.a de Casalla y Residente en esta;
hijo legitimo de Juan de Espeso Na
tural de la Ciudad de Montilla y
de Ines Pinazo Natural dela
dha Casalla de quienes precedio el
consentim.to Espreso como se Ordena
enla Orden de S. M. con Maria Mar
mol Carrillo del mismo Estado Vecina
y Nral, de esta V.a hija Legitima
de Juan del Marmol, Natural q.e fue
de Cabra, y de Ana Carrillo q.e lo fue
dela Ciudad de Sevilla y ya defuntos pre
cedio el S.to Sacram.to dela Penitencia
y Examen de dotrina christiana. fue
ron testig.s, Fran.co Marques, Xpal
Marques, Martin Castello, y Antonio
Castello de esta Vec.d y lo firme = Liz.do
Caro = Fran.co Marques, Entre Reng.s = Rafael = Vale =

Concuerdan las anteriores Partidas con sus
respectivos Originales a que me re
mito que quedan en los

citados libros y Archibos de mi cargo
y p.a q.e conste doy esta en Guadalcanal a
treinta de Oct.e de mil ochocientos veinte
y cinco = Antonio Rodriguez

Legalisacion } Los Infrascriptos Esnos del Rey Nuestro S.or que
abajo signamos y firmamos damos fee que D.n Antonio
Rodriguez pro por quien se halla dada y firmada la
anterior Certificacion, es teniente de Cura dela Parro
quial mayor de Nuestra S.ra Santa Maria dela
Asumcion segun y como se titula y la firma y rubrica
que expresa su nombre y Apellido es dela propio suyo
y la misma que acostumbra usar en todos sus
escritos y Certificaciones, por lo que tanto en juicio
como fuera de el siempre se les ha dado y dá entera
fee y credito. Y para que conste a instan.a de parte
damos la presente que signamos y firmamos en
Guadalcanal a treinta de Oct.e de mil ocho
cientos veinte y cinco

Man.l Jose Caturla

Jose Ugia
Contreras
Esno de S.M.



Yo el Doctor y Mtro. Dn. Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático de Filosofía por S. M., actual Secretario de esta dha. Universidad &

Certifico que entre los papeles de esta Secretaría de mi cargo se halla el expediente presentado al Tribunal de Censura por Dn. Franco. de Paula Pardiñas natural de la Puebla junto á Coria, con su Partida de Bautismo y Certificaciones de su buena conducta moral y política, cuyas Certificns. y el decreto del Tribunal de Censura provehido en su vista son del tenor siguiente:

Los infrascriptos Cura y Alcalde de la Parroquia de Santa María Magdalena de esta Ciudad =

Certificamos que Dn. Francisco de Paula Pardiña es de buena conducta religiosa, moral y política. Fué Miliciano del segundo Batallon durante el gobierno llamado Constitucional; mas no Voluntario sino de los llamados de la Ley, porque en fuerza de ella fueron inscriptos y alistados, y aunque despues se refundieron en una misma clase ámbos batallones; toda la Ciudad sabe la coacion y violencia con que esto se hizo, de la que ninguno pudo eximirse, aunque fuera el mas ene-

migo de aquellos desórdenes. Tal se manifestó el D.n Francisco, que siempre permaneció fiel al Rey N. S. y amante de su Soberanía, y por no hacer la guerra contra ella, y verse en la necesidad inevitable de ser Soldado, prefirió el permanecer Miliciano, para así lograr la mayor proporcion que á estos se le permitia para evadirse del servicio del Exercito. Asi no siguió á Cadiz al gobierno revolucionario, ni tuvo salida alguna como otros, ni últimamente correspondió á Sociedad alguna secreta ni pública de las prohibidas. Sevilla diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.= Manuel de Castilla = Jose Maria Romero = AB.o =

Decreto y

Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco. = Cumplida la protexta = Por acuerdo de la Junta = D.r Lerena = Secret.o

Es copia del original q.e por ahora queda en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y p.a q.e obre los efectos que haya lugar, doi a instancia del interesado, y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Rector la presente, que firmo en Sevilla á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Juan Moreno Baquerizo
Sec.o



Sor. Teniente 1.º de Asistente.

D. Fran.co de Paula Parsiñas vecino de Sevilla con el respe-
to q.e deve a V.S. hace presente q.e p.a los fines q.e a su
derecho combiene y demas q.e en lo sucesivo le puedan fa-
1.º vorecer, le intereza justificar en legal forma q.e D.n Fran-
cisco de Paula natural de la Puebla junto á Coria, es su
hijo legitimo y de D.a M.a Savina Espejo y Marmol natu-
ral de la Villa de Casalla de la Sierra; Nieto p.r linea pa-
terna de D.n Antonio Parsiñas de Losada y de D.a Fran-
cisca de Paula Muñoz y Fernandez naturales de esta
Ciudad, y p.r la materna de D.n Aniceto Ildefonzo Espejo
natural de la Villa de Casalla de la Sierra, y de D.a Ma-
ria del Marmol Carrillo natural de la Villa de Guadar-
canal, cuyas partidas sacramentales con la devida solem-
2.º nidad presenta y jura. Que tanto el dicho D.n Francisco
de Paula como los referidos sus Padres, Abuelos Paternos
y Maternos han sido Cristianos viejos limpios de toda

migo de aquellos desordenes. Tal se manifestó el D.n Francisco, que siempre permaneció fiel al Rey N. S. y amante de su Soberanía, y por no hacer la guerra contra ella, y verse en la necesidad inevitable de ser Soldado, prefirió el permanecer Miliciano, para así lograr la mayor proporcion que á estos se le permitia para evadirse del servicio del Exercito. Asi no siguió á Cadiz al gobierno revolucionario, ni tuvo salida alguna como otros, ni ultimamente correspondió á sociedad alguna secreta ni publica de las prohibidas. Sevilla diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y cinco. = Manuel de Castilla = Jose Maria Romero = A. B.o =

Decreto = Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco. = Cumplida la protexta = Por acuerdo de la Junta = D.r Sereno = Secret.o

Es copia del original q. por ahora queda en esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y p.a q. obre los efectos que haya lugar, doi á instancia del interesado, y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Rector la presente, que firmo en Sevilla á veinte y ocho de Noviembre de mil [ocho]cientos veinte y cinco.

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o



Sor. Teniente 1º de Asistente.

D. Fran.co de Paula Cariñas vecino de Sevilla con el respe-
to q.e deve a V. S. hace presente q.e p.a los fines q.e a su
derecho combiene y demas q.e en lo sucesivo le puedan fa=
1º vorecer, le intereza justificar en legal forma q.e D. Fran=
cisco de Paula natural de la Puebla junto á Coria, es su
hijo legitimo y de D.a M.a Carina Espejo y Marmol natu-
ral de la Villa de Casalla de la Sierra; Nieto p.r linea pa=
terna de D.n Antonio Cariñas de Losada y de D.a Fran=
cisca de Paula Muñoz y Fernandez naturales de esta
Ciudad, y p.r la materna de D.n Aciclo Madrizo Espejo
natural de la Villa de Casalla de la Sierra, y de D.a Ma=
ria del Marmol Carrillo natural de la Villa de Guadar-
canal, cuyas partidas sacramentales con la devida solem-
2º nidad presenta y jura; Que tanto el dicho D.n Francisco
de Paula como los referidos sus Padres, Abuelos Paternos
y Maternos han sido Cristianos viejos limpios de toda

mala raza, de Moros, Judios, Penitenciados p.r el Santo

Tribunal de la Fe, ni de los nuevos convertidos á ella y q.e

no desciendan de alguno q.e tenga ni haya tenido seme-

tes notas, ni hayan sido castigados p.r Tribunal algu-

con penas q.e irroguen infamia, y q.e siempre fue-

ron, estan y han estado en reputacion de Cristianos

viejos, sin q.e jamas se haya oido, ni entendido cosa

contrario y q.e asi es pp.co y notorio, pp.ca voz y fam

3o — Ultimamente q.e ni el D.n Francisco ni sus Pa-

ni sus Abuelos han tenido ni egercido en tiempo

guno, ni actualmente egercen oficio, Ministerio

Empleo, vil ni mecanico y menos decente, q.e se

ga, ni pueda oponerse á la limpieza de su sang

á cuyo fin =

Supp.ca a V.S. se sirva admitirle la compete-

te justificacion de testigos, q.e consitacion de uno de

Caballeros Sindicos Personero, incontinenti ofrec

tenor de este escrito, y q.e dada en quanto bast

tenga asimismo á bien aprobarla cuanto haya



gar en dro. interponiendo en ella su Autoridad y Decreto Judicial, p.a su mayor firmeza y validacion, y mandar q.e todo evacuado se entregue original al Exponente p.a los indicados usos y demas objetos q.e ulteriormente le combengan en justicia q.e pide y espera de la q.e V. S. administra. Sevilla diez y ocho de Nobiembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Fran.co Pavon

Otro si digo: Combiene igualmente a mi derecho acreditar la buena conducta moral y politica q.e observó el espresado mi hijo durante la epoca del estinguido govierno consti=tucional: y en parte de justificacion presento el testimonio de los informes recividos en la R.l Universidad Litera=ria donde ha cursado, y q.e los testigos q.e presente sean interrogados al tenor de la indicada certificacion =

Supp.o a V. S. se sirva acceder a cuanto en lo pri=

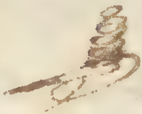
cipal, y este otro si se contiene por ser todo conforme

a justicia q. ut supra pido, juro &c.

Franco. Pardiña

Auto. Por presa. esta petición con las partidas Sacramentales y testimonio de que se hace y alo gral. y poner esta parte de la justifn. q. ofrece al tenor de los particulares q. comprehende cometiendose el examen y juramto. de los testigos al presente Essno. Rectro. de los Reinos con comisión bastante precediendo ante todas cosas la citacn. del Cavallo. Síndico Prov. Gral. del Exmo. Ayuntamiento y evaquado todo traigase este Expedte. para su provida. Lo mandó y rubricó el Sor. Dn. Juan Felix Elarrizu del Consejo de S.M. su Alcde. del Crimen honorario de la Rl. Auda. Teniente primero de Asistente en Sevilla á diez y siete de Dic. de mil ochos. veinte y Cinco=

Rl.



Bn. Juan de Rey Ela
Essno. pl.

Notifn. En dho dia mes y año Yo el Essno. hice saber lo mandado en el auto anterior a Dn. Franco. Pardiña en su persona doy fé=

Rey Ela
Essno. pl.

Citacn. En el propio dia mes y año Yo el Essno. precedido el recado de urbanidad correspondte. cité para esta justi-



fícacn al Sor Dn Franco Ladron de Guebara Cavallero Jurado del Exmo. Ayuntamto de esta expresada Ciud. mayordomo de su Cavildo y como tal Sindico Procr Gral. de que intelijdo manifestó no ofrecersele reparo en ello con tal de que evaquado se le de vista para exponer en ello lo conducente y lo firmó de que doy fé=

Guevara

Playa
ssno

Dilig.a — En el mismo día pareció ante mí el Ssno. el Licdo Dn Franco Pardiñas y dijo: Que para la Justifcn q. tiene ofrecida y le está mandada presentaba por testigs. á Dn Franco de Paula Rodriguez el Licdo Dn Anto Guzman y Emanuel y Dn Manl Navarro todos de este vecindario y lo firmó de que doy fé=

Ldo Dn Franco Pardiñas

Playa
ssno

Dn Testigo — Manuel Navarro — En la Ciudad de Sevilla en el citado día diez y siete Yo el Ssno. en uso de la comision q. me es conferida recivi juramto por Dios y la señal de la cruz segun forma de dro. de D. Manl. Navarro de estado Casado Profesor de Quimica y Farmacia con oficina en la Calle larga del Barrio de Triana el que habiendolo hecho como se requiere ofreció decir verdad y siendo pregdo al tenor de los particulares q. comprehende el escrito q. lo motiva á cada uno de ellos respondió lo sigte————

1.º — Al primo dijo: Conose desde su nacimto á Dn Franco de Paula Par-

diñay por cuya razon Save y le consta es hijo legitimo y del legitimo matrim.o contrahido por otro D. Fran.co por q.e es pres.do con D.a Maria Gavina Espejo y Marmol natural dela Villa de Caralla dela Sierra, siendo nieto por linea Paterna de D. Ant.o Pardiñay de Lozada y de D.a Fran.ca de Paula Muñoz y Fernandez naturales de esta Ciudad; y por la materna de D. Aniceto Ildefonso Espejo y de D.a Maria del Marmol Carrillo lo que save el Testigo por el frequente trato y amistad intima q.e de muchos años à esta parte ha tenido y conserva con d.ha familia remitiendose en todo à mayor abundam.to à las Partidas Sacramentales presentadas y resp.de

2.o — Al Seg.do Dijo: Que por la razon demostrada le consta que asi el d.ho D.n Fran.co de Paula Pardiña como los demas d.hos Sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios Mulatos ni hereticos, ni delos recien convertidos à nuestra Santa Fé Catolica sin descender de alguno q.e haya tenido ni tenga tales notas: Que no han sido por ello, penitenciados por el Santo Tribunal dela fé ni castigados por otro alguno con pena q.e irrogue infamia sin haber otra cosa en contrario siendo todo publico y notorio publica voz y fama entre las personas q.e como el Testigo lo saben y resp.de

3.o — Al Tercero dijo: Que por igual razon es positivo que ni el D. Fran.co ni sus Padres, ni sus Abuelos en tiempo alguno han exercido ni exercen oficios viles ni vajos dela Republica de los q.e degradan las familias antes por el contrario los q.e han obtenido los mas decentes propios dela limpieza dela sangre y resp.de

Interrog.do al tenor del Testim.o pres.do y deq.e se hace mencion en el otro Si del Escrito q.e obra en este Exped.te dijo: Que el D.n Fran.co de Paula Pardiña hijo, durante la epoca del ominoso Sistema Constitucion.l q.e felizmente se halla abolido observo una Conducta irreprehensible y religiosa pues aunq.e fue Miliciano Local fue en fuerza dela violencia y que llamaba la Ley habiendo permanecido siempre fiel al Rey N. S. y amor

te de Su Soberania prefiriendo el Sex Miliciano para lograr evadirse mas facilm.te del Servicio del Exercito por no verse preciado á hacer la guerra alos Sagrados Drechos de S. M. sin haber seguido el Govierno Revolucionario q.e de esta Capital se auxentó ala Plaza de Cadiz: Que no pertenecio á asociacion alg.na secreta ni publica delas q.e hoy estan Prohividas siendo positivo todo lo demas q.e en dha. Testim.o se expresa constandole al Testigo porno haber perdido de vista ni dejado de tratar al indicado D.n Fran.co de Paula y á los citados Padres y ascend.tes

Y q.e lo que deja dicho y declarado es la verdad en cargo del Juram.to q.e ha prestado q.e es de edad de sesenta y ocho años y lo firmó doy fe = Enmend.do = otra = v.le =

Man.l Navarro

Ante mi
Juan de Diego
escno. pu.co

2.o
D.n Fran.co de S. Rodrig.z

En seguida Yo el Esno. en uso de mi comision recivi Juram.to por Dios y una cruz seg.n dro. de D.n Fran.co de S. Rodrig.z de estado Casado Procurador del num.o de la R.l Audiencia vecino de esta Ciud.d en Calle Cantarranas n.o quarenta y cinco el q.e habiendolo hecho como se requiere ofrecio decir verdad y siendo preg.do al tenor delos particulares q.e compre-hende el Escrito q.e lo motiva á cada uno de ellos respondio lo q.e continua

1.o Al prim.o Dijo: Que de muchos años á esta parte conoce a D.n Fran.co de Paula Pardiñas por cuya razon le consta es hijo legitimo y delegitimo matrim.o de otro D. Fran.co por q.n es presentado y de Doña Maria Gaвina Espejo y Marmol nieto por linea Paterna de D.n Ant.o Pardiñas de Lozada y de D.a Fran.ca de Paula Alturio y Fernandez y por la materna de D.n Frisclo Ildefonso Espejo y de D.a Maria del Marmol Carrillo lo q.e Save el Testigo por el frequente trato y amistad intima q.e ha tenido y conserva con

la expresada familia remitiendose en todo á mayor abundamiento á las Partidas Sacramentales presentadas y responde.

2.º Al segundo dijo: Que por dha razon es indudable q. tanto el D. Fran.co de Paula Pardiñas como sus Padres Abuelos Paternos y Maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros, Judios, Mulatos ni berberiscos, sin haber sido penitenciados por el Santo Tribunal de la Fe ni de los nuevamente convertidos á la catolica Apostolica Romana; sin haber sido sumariados ni castigados por Tribun.l alguno por delitos de los q. degradan las familias, con penas q. irroguen infamia, habiendoseles tenido y reputado siempre por religiosos, temerosos á Dios y de buena conciencia, sin q. jamas se haya oido cosa en contrario, siendo pub.co y notorio pub.ca voz y fama entre las personas q. como el q. declara lo saben y responde.

3.º Al tercero Dijo: Que asi el D. Fran.co de Paula como los citados sus Padres y Abuelos en tiempo alg.o han tenido ni ejercido ni menos en la actualid.d ejercen oficios ni empleos viles ni mecanicos q. se opongan en ningun concepto á la limpieza de su Sangre antes por el contrario han obtenido destinos honorificos propios á su hidalguia y responde.

Interrogado al tenor del otro si del escrito q. motiva



citas diligencia S y con arreglo al Testimº. fº. ocho dijo: Que el Dn. Fran.co de Paula menor durante la epoca del abolido Sistema Constitucional observó una buena y religiosa conducta pues aunquando dependió delos Cuerpos de Milicianos Locales fue violenta y forzadamte. y delos q. llamó la Ley habiendo sido posterior a su entrada en dha corporacn. refundida ála de Voluntarios por la misma fuerza, habiendo permanecido siempre fiel al Rey N. S. (Q. D. G.) amante de su Soberanía fiel observador delas leyes habiendo preferido ser Miliciano por lograr evadirse mas facilmente del servicio en el Exto. por q. no le obligaran á hacer la Guerra alos Sagrados dros. de S. M.; no habiendo seguido el Govierno Revolucionario q. le en cautiverio condujeron á nuestro Catolico Monarca y Señor ala Ciud. de Cadiz, sin haber hecho salida alga. ni haber pertenecido á sociedad alga. secreta ni secreta siendo constante lo demas q. en dho. Testimº. se refiere; lo q. le consta al Testigo por no haber perdido de vista al citado Dn. Fran.co ni á su Padre y resp.de

Y que lo que deja dicho y declarado es la verdad en cargo de el Juramento que tiene prestado que es de edad de Sesenta

años y de todo ello Yo el Esno. doy fé=

Dr. Franco. de Paula Rodriguez

Ante mi Juan de Paz y ... Esno.

3º el Licdo. D. Antº de Guzman y Emanuel

Acto Seguido Yo el Esno. usando de igual comision recivi Juramento por Dios y la Cruz segun dro. del Licdo. Dn. Antº de Guzman y Emanuel Abogado del Ylltre. Colegio de esta dha Ciudad de estado Casado vecino de ella el que habiendolo hecho como se requiere ofre ció decir verdad y siendo preguntado al tenor de los particulares q. comprehende el Escrito presentado á cada uno de ellos respondio lo sigte.

1º Al primº. Dijo: Conoce á Dn. Franco. de Paula Pardiñas desde su infancia y por ello le consta es hijo le- xitimo y del Lexitimo Matrimonio contrahido por dho Dn. Franco. q. lo presenta, con Da. Maria Javiera Espejo y Marmol á quienes igualmte. conoce: Nieto por linea Paterna de Dn. Antº Pardiñas de Lorada y de Da. Franca. de Paula Muñoz y Fernandez y por la materna de Dn. Anicleto Ildefonso Espejo y de Da. Maria del Marmol Carrillo lo q. Save el testigo por el frequente trato q. ha tenido y aun conserva con dha familia remitiendose á mayor abunda- miento á las Partidas Sacramentales presentadas y respde.

2º Al segundo Dijo: Que por la misma razon de conocim.to es constante q. el D. Franco. de Paula Pardiñas como igual- mente sus Padres y Abuelos paternos y maternos



han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos ni Conversos; sin haber sido penitenciados por el Santo Tribunal de la Fé ni recien convertidos á ella ni castigados por otro alg.º con penas infamantes por delitos ó causas de las q.e degradan las familias tenidos y reputados en todas epocas por Religiosos, temerosos á Dios y a sus Consiencias sin haberse oido cosa en contrario siendo todo lo expresado pp.co y notorio pp.ca voz y fama entre las personas q.e como el Declarante lo saven y responde

3.º Al Tersero Dijo: Que tanto el D.n Fran.co de Paula como los explicados sus Padres y Abuelos en ningun tiempo han otenido, ejercido, obtienen ni ejercen oficio ó empleo de viles ni vajos en la Republica q.e se opongan vajo aspecto alguno al lustre de su Sangre antes bien se han ocupado en los mas honorificos propios á su relevante estirpe y resp.de

Preg.do al Tenor del Otrosi del precitado Escrito y en razon al Testim.o q.e obra al f.o ocho de este Exped.te Dijo: Que el citado D. Fran.co de Paula menor en la epoca del abolido sistema Constitucion.l q.do la ley é forzó á todos los Españoles á alistarse en los

Batallones extinguidos de milicianos le fue indis-
pensable la dependencia á otros Cuerpos, conocido
por el nombre de la Ley la qual fue posterior
proximo ya á lo exterminio refundido por fuer-
za y compromisos á la clase de Voluntarios de la
q. Sus individuos no pudieron evadirse pues Si
asi lo hubieran indicado á mas de ser casti-
gados severamte. hubieran sido la befa y lu-
dibrio de los mal intencionados en medio de todo
observó el dho. Dn. Franco. una Conducta Religiosa
moral y politica; constando á todos los havitantes
de esta Poblacn. la violencia con q. aquello se
verificó; permaneciendo fiel al Rey N. S. y aman-
te de Su Soberania; habiendo preferido el ser
miliciano para de este modo evadirse mas facil-
mente de ser Soldado por la privilegiada proporc-
cion q. á estos se les concedia p.a eximirse del servo.
del Exercito: Que no siguió al Govo. pretendido q.
se trasladó de esta Ciudd. á la de Cadiz, ni haber
pertenecido á asociacn. alga. ppca. ni Secreta de las
prohibidas. Constandole todo lo expuesto al testigo
porque jamas Se ha perdido de vista
ni dexado de tratar al dicho Don Fran-
cisco de Paula Pardiñas Si y á su
Padre y responde ______
Y que lo que deja dicho y declarado es
la verdad bajo la Sagrada Religion del



juramento que ha prestado lo firmo q.e
es de edad mayor de quarenta años doy fe=

Antonio de Guzman
y Emanuell

Juan de Plaza Es.
no

Compareci. En la Ciud.d de Sevilla en diez y nueve de Dic.bre de
mil ochos.tos veinte y cinco ante mi el Escno. parecio
D.n Fran.co Pardiñas actor de este Expedte. y dixo
q.e p.a la justificacion q.e tiene ofrecida y le esta man-
dada dar no presentava por ahora mas testig.s
q.e los examinados y para q.e conste pongo la
presente de q.e doy fe=

D.n Fran.co Pardiñas

Plaza Es.
no

Pasada

Al Sindico Procurador general no

se ofrece reparo en la aprobaci
on y entrega original de esta
ynformacion, p.r quanto los tes
tigos de ella son personas de
notoria probidad y verdad, aman
tes del Rey y de su legitimo Gobi
erno, á quienes no puede opo
nerse tacha alguna, y la filia
cion esta comprobada con la Par
tida Sacramental. Sevilla
21 de Diciembre de 1825.

Fran.co de Paula
Ladron de Guevara

D.n Fran.co M. Zum...

Auto

En la Ciudad de Sevilla á
veinte y tres de Diciembre de mil ocho
cientos veinte y cinco: El Señor D.n Juan
Felix Marrero del Consejo de S. M. su Alcalde
del Crimen honorario de esta R.l Audiencia



y Teniente primero de Asistente dela referida ciudad
Habiendo visto la Ynformacion q. antecede articulada
por parte del Lic.do D.n Fran.co de Paula Pardiñas con
lo expuesto por el Cavallero Sindico Prod.r Gral del Exmo.
Ayuntam.to en el dictamen q. antecede Su Sria. dijo
La aprobaba y aprobó q.to podia y habia lugar
por dro. interponiendo en ella para su mayor
validaz.n y firmeza su autoridad y judicial decreto
y mando q. original se entregue al interesado
para q. haga della los usos q. le convengan
facilitandosele los testimonios q. pida y por este
su auto asi lo proveyó su Señoria y firmara
doy fe =

Marzini — Juan de Laya Ess.no

Notif.n En dho dia mes y año Yo el Ess.no hize saber lo
mandado en el auto anterior al Lic.do D.n Fran.co
de P. Pardiñas en su persona doy fe =

Laya Ess.no

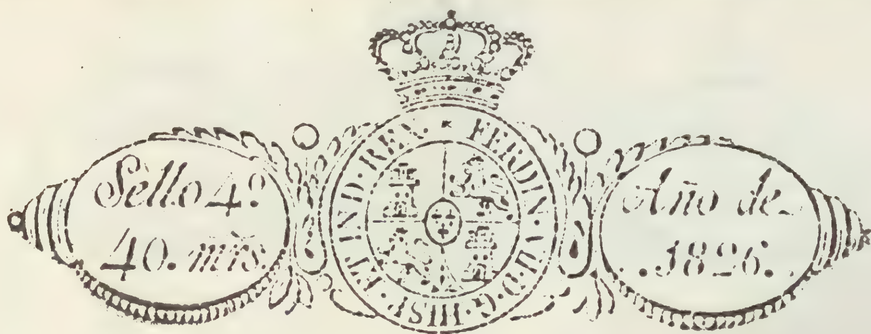





El Lº Dⁿ Jose Maria Gavidia y Espejo Catedratico de Clinica en esta Real Universidad literaria &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro, q. el Le Bᵉ Dⁿ Francisco de Paula Cardiñas ha hacistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el veinte y uno de Diciembre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha inclucives, y para q. conste doy la presente en Sevilla á diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y sinco.

Dⁿ Josef Mª Gavidia y Espejo.



Sor. Rector

Sevilla 7 de Feb.º de 1826

Pase al Sºr Sindico Fiscal=
Dres Ortiz Pº.

Visto el espediente de prueba á qᵉ se refiere esta instancia lo estimo completo en todas sus partes pᵃ los fines á que se dirige: Sevilla 10 de Febrero de 1826„
Dr. Rodas, Sindico Fisc.

El Br. en Medicina Dⁿ Franᶜᵒ de Paula Pardiñas y Espejo, a V. S. con el respeto q. debe hace presente haber concluido los años de Medicina practica o Clinica, y trata de revalidarse, a lo qual presenta la adjunta limpieza de sangre y otros particulares y=

Supᵖ. se sirva mandar sea revisada pʳ. el conducto q. corresponda favor q. espera merecer de la notoria justicia de V. S. Sevilla 7 de Febrero de 1826.

Franᶜᵒ. Paula
Pardiñas



El P.e Juan Gonzalez Preposito del Colegio de CC. MM. de la Ciudad de Malaga &a

Certifico, que D.n Fran.co Parejo de esta Ciud.d ha cursado tres años de Filosofia en este Colegio, habiendo principiado en Oct.e de 823,, y concluido en ultimo de Mayo de 826, cumpliendo con la mayor exactitud, por cuyo motivo merecio en los exâmenes la nota de A. B. B.

Ynçorporados Lib.o 3.o folio 6.o

Y p.a q.e conste doy la presente, que firmo y sello en Malaga a 6,, de Oct.e de 1827,,

Juan Gonzalez
Presp.o de los C.s M.s

D.n Antonio del Castillo Fragua, D.n José Sanchez de Castilla y D.n Fran.co Gomez Escribanos del Rey N. S. los dos primeros mayores del Il.e Ayuntam.to de esta Ciudad, y el tercero que lo es en ausencias y enfermedades &a

Certificamos: que el P. Juan Gonzalez p.r quien al parecer se halla dada la ant.r Certificacion es Preposito del Colegio de P.P. Clerigos menores de esta Ciudad como se titula, y su



El P.e Juan Gonzalez Preposito del Colegio de CC. MM. de la Ciudad de Malaga &a

Certifico, que D.n Fran.co Pareso de esta Ciud. ha cursado tres años de Filosofia en este Colegio, habiendo principiado en Oct.e de 823. y concluido en ultimo de Mayo de 826, cumpliendo con la mayor exactitud, por cuyo motivo merecio en los exámenes la nota de A. B. B.

Incorporados Lib.o 3.o folio 6.o

Y p.a q.e conste doy la presente, que firmo y sello en Malaga a 6. de Oct.e de 1827.

Gonzalez

D.n Antonio del Castillo Fragua, D.n José Sanchez de Castilla y D.n Fran.co Gomez Escribanos del Rey N. S. los dos primeros mayores del Ill.e Ayuntam.to de esta Ciudad, y el tercero que lo es en ausencias y enfermedades &.a

Certificamos: que el P. Juan Gonzalez por quien al parecer se halla dada la ant.r Certificacion es Preposito del Colegio de P.P. Clerigos menores de esta Ciudad como se titula, y su

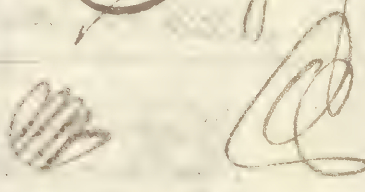
escritos y certificados siempre han merecido y me-
recen fee en ambos juicios. Y p.a q.e conste damos la
presente en la Ciudad de Málaga sellada con el de sus
Armas, a seis de Octubre de mil ochocientos veinte y
siete.

Luis Fernández de Castilla

Fran.co Simon Gomez

Juan M.l Carrillo Laguna







Univ.d liter.a de Sevilla

D. Fran.co Parejo y Manchero nat.l Málaga acredita con una Certificacion firmada de V. que ha estudiado en ese Colegio tres añ.s de Filosofía desde 1819 á 1822. Sírvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dho. documento expresandome las materias ó asignaturas q. se le explicaron en dhs añ.s. Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a 24 de Octubre de 1827.

Juan Moreno Baquerizo
Leº

Es legitimo el Certificado presentado p.r D.n Fran.co Parejo, y firmado p.r mi, p.r constar en el lib.o de Matriculas haver estudiado en este Colegio los tres cursos de Filosofia, q. en el se expresan; en el prim.o q.e fue en el año de 1819, hasta el 20„ estudió Logica, Ontologia, Cosmologia, y principios de Aritmetica; en el curso de 820. á 21„ Psycologia, Teologia natural, Etica y principios de Algebra, y en el curso de 21. á 22„ Fisica y Geometria. Es cuanto tengo q.e decir. Málaga 23„ de Oct.e de 1827.

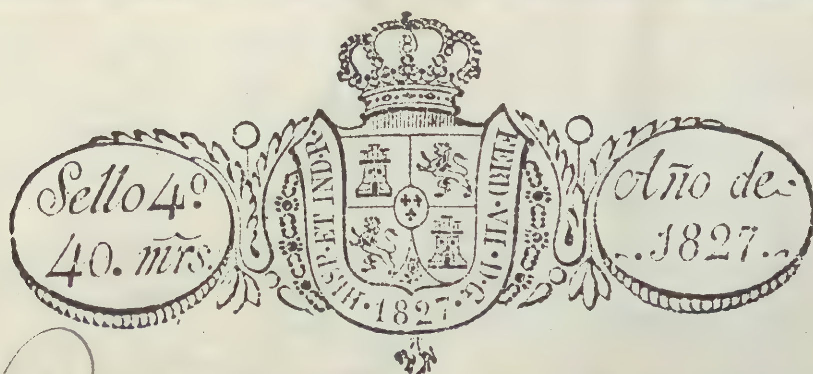
Juan Gonzalez
Prep.to de los C.s M.s

M. R. P. Preposito del Colegio de Clerigos menores de Malaga.

Carlos Cázenos

escritos y Certificados siempre han merecido y merecen fee en ambos Juicios. Y p.a q.e conste damos la presente en la Ciudad de Málaga sellada con el de sus Armas, a seis de Octubre de mil ochocientos veinte y

Incorporado Lib.º 3.º de Yncorporac.s f.º 6



D.n Carlos Saine Darnoy, y Alacarti, Caballero de las R.s y Militares ordenes de S.n Fernando y S.n Hermenegildo condecorado con var.s cruces de distincion por Batallas y acciones de guerra, Mariscal de Campo delos R.s Exercitos, Governador Militar y politico de esta Plaza, Subdelegado Real de Policia de esta Prov.a Presidente de su Junta de Sanidad de R.s Obras de fortificac.n y defensa, Juez de Arribadas de su R.l Consulado dela absoluta jurisdic.n de Armas prohibidas y de fugas y solturas de Presidiarios, rematados á Presidio, y Arsenales &c. &c.

Certifico: Que D.n Fran.co de Paula Parejo, hijo del Coronel, retirado á dispersos en esta Plaza, D. Ant.o Parejo, há manifestado siempre buena conducta, sin que haya llegado ami queja alguna; asi como respeto á su Padre, y Autoridades constituidas, tanto Eclesiasticas, como civiles. Y para que asi lo haga constar, con arreglo al articulo doscientos sesenta y ocho dela R.l Cedula de veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y cinco, firmo esta en Malaga a veinte y seis de Setiembre de mil ochoc.s veinte y siete.

Carlos Darnoy







El Dr. Dn. Francisco de Paula Yberri del Claustro y
Gremio de Real Universidad Literaria de esta Ciudad
en los de Leyes y Artes y Catedratico de Insti-
tuciones Civiles de la misma.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Francisco de
Paula Parejo ha hasistido á la clase de mi cargo
el año escolastico q. principio en 18 de Octubre
de mil ochocientos beinte siete y concluira en
igual dia de el corriente mes de Junio y
por ser verdad lo firmo en Sevilla en tres
de dicho mes de Junio de mil ochocientos bein
te y ocho.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Se examinó y fue aprobado fecha ut supra.

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Yberry



Sor Rector de la Real Universidad literia de esta Ciudad.

Sevilla 5 de Dic.e de 1827.
En atencion á que los Cursos estudiad. por este interesado fueron anteriores al plan vigente, el cual no anula sino lo que se hiciere contrario á él en adelante; en consideracion á que la Inspeccion gen.l de instruc. pub.ca siguiendo esta regla ha concedido el abono de los Cursos estudiados con los Regulares en la otra que este

Dn. Francisco de Paula Parejo y Mancheño vecino de la ciudad de Malaga á V.S. con el respeto y veneracion que debe = Dice, q.e como se acredita de la certificacion q.e con la debida solemnidad presenta, há estudiado en la casa Colegio de R.R. P.P. Clerigos menores de la misma los tres años de Filosofia q.e dieron principio en 18 de Octubre de 1819 y concluyeron en fin de Mayo de 1822, tiempo en q.e se incorporaban en todas las Universidades de el Reino semejantes cursos sin distincion: respecto á q.e el nobisimo plan de estudios vigente de 14 de Octubre de 1824 en ninguno de sus articulos previene haya de tener efecto retrodetivo.

Supp.ca á V.S., que habiendo por presentada dicha certificacion, se sirva mandar le sean incorporados dichos cursos, á efecto de quedar habilitado para matricularse en el entrante año escolastico en la Facultad de leyes: merced q.e en justicia espera de la notoria q.e V.S. ad=

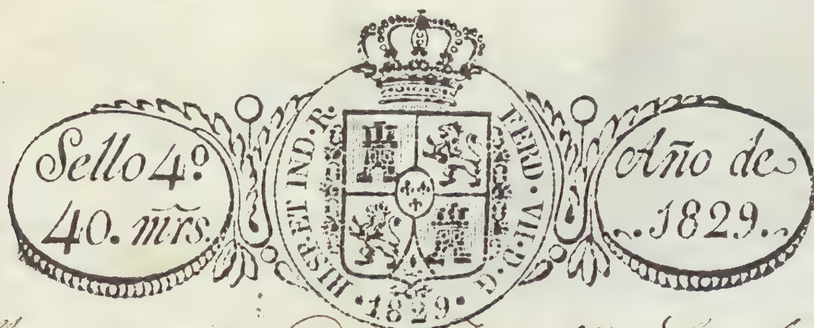
interesado, a D. Jose Arronera, á D. Manuel Mª Vila a D. Manuel de Reyna a D. Juan Remche a D. Rafael Baú y a otros varios; y finalmente en atencion a que por la circular de veinte y seis de Octubre proximo pasado se declaran nulos solamente los Cursos de Filosofia y Teologia estudiados en combentos de Regulares ó Colegios de Escolapios con posterioridad al plan vigente: Incorporensele los tres Cursos de Filosofia, que acredita haber estudiado en el Colegio de Clerigos menores de la Ciudad de Málaga desde 1819. a 1822.

Ms

ministra= Sevilla y Octubre 12 de 1822.

Franco Parejo





El Dr. y Maestro Dn. Franco. de Paula Ybern, del Gremio y Claustro de Leyes y Artes de la Rl. Universidad literaria de Sevilla y Catedratico de Instituciones Civiles de la misma=

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Franco. de Paula Largo y Manchero, natural del Puente de Dn. Gonzalo, ha asistido á la clase de mi cargo este año escolar que principió el dia primero de Octubre pasado y concluyó á fines de Mayo del presente año, con puntualidad, aprovechamiento y esmero. Para que conste le doy la presente en Sevilla á los diez dias del mes de Junio de 1829=

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybern

Examinado y aprobado. Fha ut supra.

Dr. Ybern

Dr. Cepeda



Valga por el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Dn. Bernardo Diez de Real, Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedl. de esta Ciudad de Cadiz, certifico q. en el libro 92 de Bautismos, al folio 60 bto. se halla un capitulo firmado, q. a la letra es como sigue ——

En Cadiz treinta y uno de Mayo de mil ochocientos diez y nueve años. Yo Dn. Diego Josef Escudero, Cura propio en el Sagrario de la Sta. Yglesia Catedl. de esta Ciudad bautizé á Franco. de Paula, Rafael, Juan, Josef Carlos, Mª de los Dolores Maximiano, q. nació el dia veinte y nueve, hijo de Dn. Franco. de Paula Pareja, y de Dª Mª Pastora de Alba, su legitima muger, casados (segun dixeron) en esta Ciudad, en la auxiliar del Rosario el año de once; fué su Madrina Dª Josefa Pareja y á su nombre Dª Rafaela Pareja, advertile sus obligs. siendo testigos Dn. Juan Mata, y Dn. Joaquin Visente, y lo firmé ut supra = Dn. Diego Josef Escudero ——

Concuerda esta anterior Partida con su original al q. me refiero = Cadiz treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres

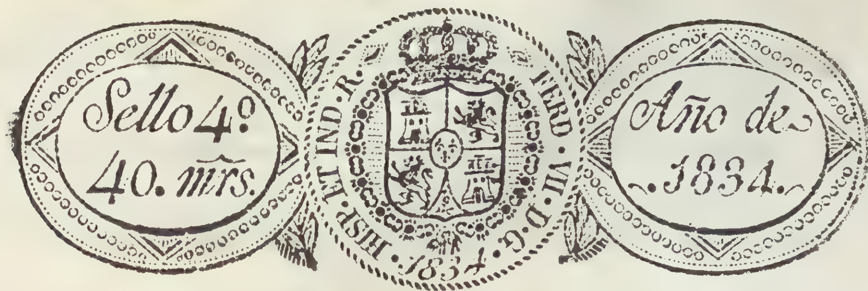
Dn. Bernardo Diez de Real

Los Essnos. que aqui firmamos damos fé: Que Dn. Bernardo Diez de Real, por quien la anterior

Certificacion al parecer se halla dada y firmada
segun se titula fuera propio del sagrario de la
Yglesia Catedral de esta Ciudad, y a semejantes documentos
se da entero credito judicial y extrajudicial
que conste damos la presente sellado en [illegible]
ut retro =

Joaquin Rubio D[r] — Fr. Jose Garcia — Manuel de Santa Maria y Lozano





Valga para el Reinado de S. M. la Señora doña Isabel II.

+

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevi-
lla Certifico q.e D. Fran.co de Paula Pareja vecino
de esta collacion menor de edad, é hijo de D. Fran.co
de Paula Pareja y D.a Maria Pastora Alba.
es de buena conducta moral Politica y Re-
ligiosa. y no ha tenido tacha ni nota alguna
contra ella, ni ha pertenecido á la Milicia
local ni Sociedades secretas reprobadas. Sevi-
lla dies y seis de Enero año del Sello.

Antonio Lucenas
Cura

Como Alc.e de Barrio dela segunda
Demarcacion de S.n Vicente de esta
ciudad ála que corresponde parte
dela de S.n Lorenzo dela misma. Cer-
tifico Que D.n Fran.co de Paula Pareja
contenido enla Certificacion que an-
tecede es de buena Conducta Mo-
ral y Politica, y no tengo noticia

haya pertenecido á ninguna Asociacion

delas prohividas. Y p.a que conste firmo

la presente esta Solicitud en seis. a

diez y Siete de Enero de mil ochocien

tos treinta y quatro =



José Ruiz y Bernal



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía de esta Nl. Universidad qe. abajo firmo.

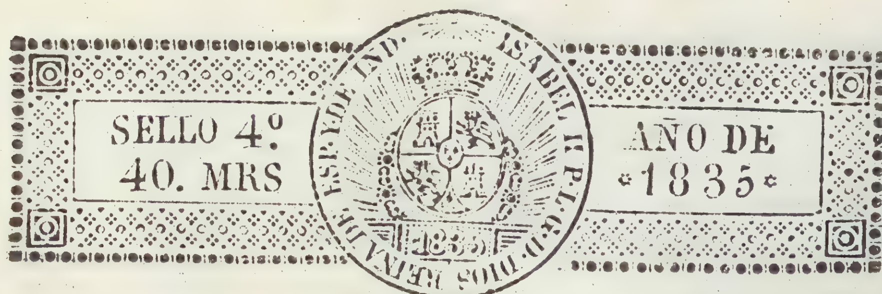
Certifico y juro que D. Francisco de [illegible] Arizpe ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo qe. fue la de primer año de [illegible] Instituciones Filosóficas en el curso [illegible] desde [illegible] hasta fin de [illegible] de la fecha de los mismos ten [illegible] asistido a las academias dominicales qe. he presidido. Sevilla treinta de [illegible] de mil ochocientos treinta y cuatro.

José Antonio
Arizpacochaga

Ser.° 24 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Ausencia del Sr. [illegible]
D. Manzo(?)
Sr.

Examinado y aprobado

D. Moreno — Arizpacochaga — Navarro



Yo el Infrascripto Secretario Interino de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital &c.

Certifico: que D. Francisco de Paula Vargas, natl. de Cadiz Dioc. de la misma ha incorporado en esta Universidad dos años de Filosofía que habia estudiado en la de Sevilla desde mil ochocientos treinta y tres á treinta y cinco en las asignaturas del Plan, y para el presente curso se ha matriculado el tercer año de dha. facultad Metafísica y Etica; segun resulta de los registros de la Secretaría de mi cargo á q. me remito. Y para q. conste á virtud de decreto del Señor Rector, libro la presente que sello con el de la Universidad y la firmo en Granada á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Lic. José Fernandez
Guevara
Srio. Int.

Se despachó la acordada en 23 de Dic.e de 1836.



El Catedratico de Filosofia de esta R. Univd. q. abajo firmo.

Certifico y Juro: que Dn Francisco Pareja ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arrepalochaga

Examinado y aprobado

Arrepalochaga

D. Morrenol

Moreno



DON JOSE FERNANDEZ GUEVARA,

Licenciado en Medicina por la Real Junta Superior Gubernativa de Medicina y Cirujía, Bachiller en Derecho civil, Contador de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital, y Secretario interino de la misma, &c.

Certifico: que del espediente de exámenes para el curso de 1835 á 36, formado con arreglo á la orden de la Direccion general de Estudios de 15 de Octubre de 1835, aparece que D. Francisco de Paula Pareja natural de Cadiz Diócesis de la misma matriculado al tercer año de Filosofía fué declarado apto por su Catedrático para probar curso, y en su virtud habiéndose presentado á los exámenes generales fué aprobado con nota de Sobresaliente por lo que le queda probado el referido curso al libro 21 folio 23 número 364.

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaria de mi cargo á que me remito.

Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad y la firmo en Granada á 30 de Junio de 1836.

Vº. Bº.
Dr. Herrera
Rector.

Jose Fernandez Guevara

Derechos cuatro rs.



Pagó los derechos de matrícula núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al año de

Lib. fol. núm. Granada de

de 183

174

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............ **D.** *Fran.co de Paula Pareja* — *natural de* *Cádiz* . . . . . *con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en* *Leyes* . — *Por tanto—*

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla *27* *de* *oct.re* — *de 184*1.

F.co de P. Pareja

Sevilla 27 de oct.re de 1841

DECRETO............... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que* **D.** *Fran.co de P. Pareja, natural de Cádiz*

Sevilla

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.......... *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito............ *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D. Bayo

Puntos............... *En la Ciudad de Sevilla á* *de*
de mil ochocientos *siendo la hora de la* *de* *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.*
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

J.º de S. Sanz

[CI]TACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

[G]RADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

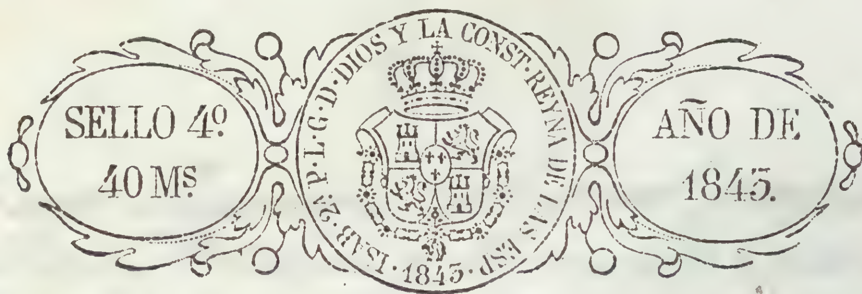
Juramento......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: ,, ¿Jurais observar la Constitucion política de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido ,, si juro", añadi yo: ,,si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Colacion............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de *de mil ochocientos*
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
. al folio *y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla*
de *de 184*

Tomóse razon lib. 1.º **fol.** 26 **núm.** 579 **Derechos** ochenta y cuatro r.



D. Antonio Gutierrez, Doctor en jurisprudencia, y catedratico Substituto del curso septimo de la misma Facultad.

Certifico: Que D. Franco. de S. Vargas y Alva, ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento á la catedra de mi cargo, durante los cuatro meses en los q. se ha esplicado dro politico, segun el plan vijente. Y para q. lo pueda hacer constar, espido la presente á peticion del interesado en Sevilla á veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.

Dor. Anto. Gutierrez

81

Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo Catedrático de Sag.da Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: q.e D. Francisco Parra natural de Grazalema Diocesis de Malaga, tiene ganados en este Colegio tres cursos completos de Filosofia, y primero de Teologia, en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y tres, p.r lo cual solicita se admita á la matricula del presente curso p.a estudiar el segundo de Teologia. Sevilla 20 de En.o de 1834.

Fr. Santiago Romero
Sec.o

Sevilla 25 de En.o de 1834
Matriculese
Fr. Antonio de Rivas
Rtor.

Mat.do en el segundo de Teologia el 25 de En.o de 1834 al fol. 79 del lib. 3.o
Lo probó al fol. 59 del lib. 3.o

Sevilla y Oct.e 22. de 1834
Matriculese
Fr. Joaquin Aguilar
Mtro. V.e Rector

Mat.do en el tercero de Teologia el 22. de Oct.e de 1834 al fol. 82. del lib. 3.
Probado al fol. 67. del lib. 3.o

Mar.do en 4.o año de Teologia para el Curso de 1835 a 1836 fo. ho. 10.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

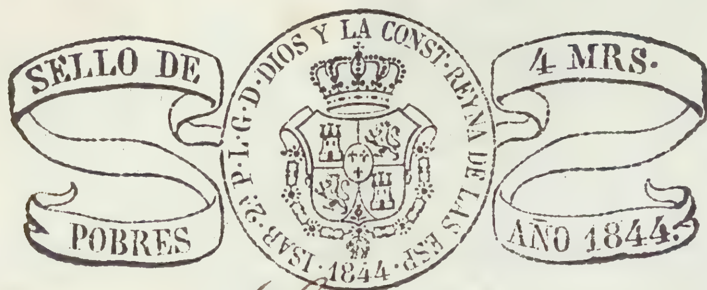


El Dr. en Filosofia y en sagrada Teologia por esta Ltl. Univd. literaria
q.e abajo firmo

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Franco. Parra y Ramos,
clerigo subdiacono, há asistido con puntualidad, aplicacion, y apro
vechamiento á las lyslicciones estraordinarias de sagrada Teo
logia q.e hán estado á mi cargo en el curso q.e empezó en Oct.e
del año pasado y acaba en Junio del actual.

Sevilla y Mayo 22 de 1836.

Dr. Franco. Rodrigz. Zapata



Sor. Rector.

Sevilla y Junio 10 de 1844

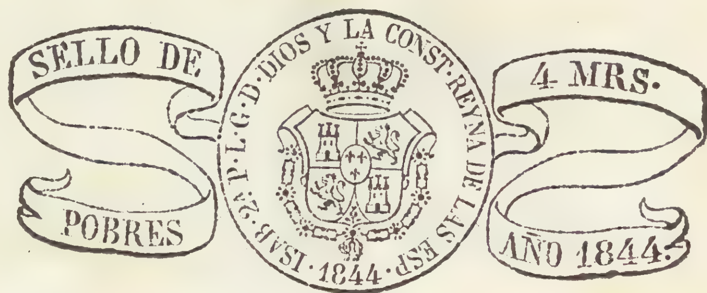
Como lo pide si se halla examinado.

D. Franco. Parra natural de Granada con el debido respeto á V.S. expone: que en el año pasado de 1838 á 1839 se matriculó en 1.º año de Sagrada Teología en esta Universidad y habiendose examinado de él segun costumbre se marchó á su Pueblo creido que no tenia que hacer mas para ganar su año. Necesitando hoy una Certificacion de toda su carrera se le niega la de este último por no haberle probado segun debiera; mas como yo creyese que el grado de Bachiller fuera suficiente para dar por probados todos los años ignoraba por tanto este requisito. Por tanto

Suplica á V.S. que para evitar de los perjuicios que por esta ignorancia pueden seguirsele, se sirva mandar se le admita a la prueba del indicado año y que despues se le expida la correspondiente Certificacion, gracia que no duda obtener de su acreditada bondad. Dios gue. á V.S. ms. as. Sevilla 8 de Junio de 1844.

Franco. Parra




SELLO DE
POBRES
ISAB. 2A. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1844
4 MRS.
AÑO 1844.

Continua la matrícula de D. Fran.co Porras 150

Sevilla 2 de Oct.e de 1.820

Mat.r

D.r Cerero

R.r

Mat.do en 2.º de Leyes en 20 de Oct.e de 1829 f.º 325

Probado f.º 24.

El contenido se matriculó y probó el Curso de Derecho Patrio desde 1.º de Nov.e 1830 hasta 18 de Mayo de 1831 con el Doctor por esta Universidad D. Miguel Moreno Barrera. folio 353 Prob.do f.º 35. Se graduó á Claustro pleno=

Mat.do en 5.º de Leyes p.a el curso privado de 1.831 en 1.832; bajo la protesta de presentar los libros. f.º 395 Probado folio. 129.

Mat.do en 6.º año de Leyes ó sea decretales para el curso pribado de 1832 á 1833. folio. 359. Probado f.º 480.

Prob.do f.º 238.

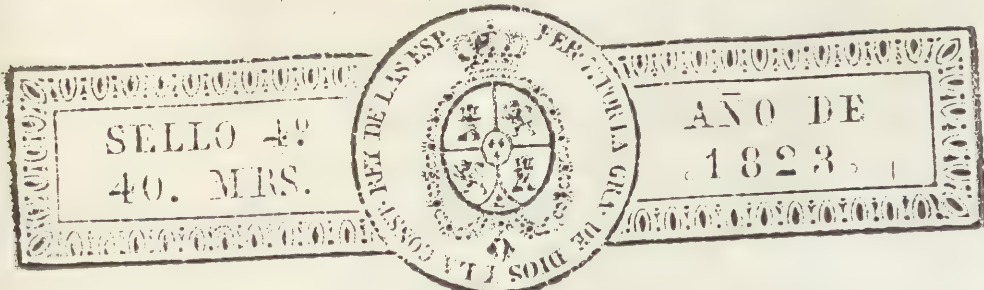
Mat.do en 1.er año de Cirugía p.a el curso de 1840 á 1841. n.º 45.

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro, y Gremio de esta Universidad en los de Artes y Medicina, su Catedratico de Matematicas, Individuo del número y Vice-presidente de la Sociedad de Medicina de la Academia Medica de Madrid, Profesor de la clase de Matemáticas de la Patriótica &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Francisco Porrúa Velazquez natural de esta Ciudad ha asistido á mi clase de Matemáticas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento el año escolástico que empezó en diez y ocho de Octubre anterior, y finalizó con la misma fecha en el mes de Junio del presente año: y para que todo lo dicho conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos veinte y dos=

D.r Gabriel Rodriguez

N° 2



El Dr. y Mro. D. Juan Franco. Zapata Pbro. del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria su Catedratico de Logica y Gramatica griega

Certifico y en caso necesario juro: que D. Franco. Porruña natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de Logica de mi cargo el curso proximo pasado que terminó en fin de Mayo del presente año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento habiendo sido uno de los sobresalientes de dicha Clase, que se presentaron al examen publico general en esta Universidad y premiado por sus adelantamientos y para que pueda probar el referido año escolastico firmo la presente en Sevilla á dia de Junio de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Juan Franco. Zapata

Sevilla y Octubre 20. de 1823.
Aprobase un curso por esta certificacion 50. rs. von.
Dr. Muñoz

Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia Pbro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla su Catedratico de Anatomia &c. &.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Francisco Porrúa natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo el presente año escolastico, que comenzó en 1.º de Octubre, y finalizó el ultimo de Mayo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste doy la presente en Sevilla á 31 de Mayo de 1824=

Dr. Franco. Sancho
Bondia

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Franco. Borrea natural de Sevilla ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el primer curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.

Sevilla 30 de Mayo de 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon

EL DOCTOR DON DIEGO DE VELA Y [illegible]

[illegible]

[illegible]

185



Certifico yo el infrascripto Cura del Sagrario de la S.ta Yglesia Patriarcal de Sevilla que en el libro nº 74 de Bautismos de dho. Sagrario al folio 103 v.to se halla la siguiente=

Fra.da En lunes once de Abril de mil ochocientos y ocho a.s D.n José Pinto y Fernandez Pro. con licencia del S.r Provisor y presencia de mi el infrascripto Cura del Sagrario de la S. Patriarcal Yglesia de esta Ciudad de Sevilla bautizó solemnem.te Francisco de Asis, José, Agustin Leon que, nació en dho. dia, hijo legitimo de D.n Man.l Porrua nat.l de S.ta Eulalia de Carranso en Asturias y de D.a Juana Velazquez nat.l de esta Ciudad, fue su padrino D.n Francisco Velazquez, aquien advirtió el parentesco espiritual y su obligacion, y en fe de ello lo firmé fha. ut supra=

D.r D.n Miguel Lopez

Concuerda con su original á q.e me refiero y para que conste doy la presente en Sevilla á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

B.r Man.l de la Bastida
Cura The


SELLO 4.º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824

[...]no Alcalde de Barrio que soy de esta demarcaⁿ
Sⁿ Ysidoro. Digo que Dⁿ Fran.ᶜᵒ Porrua, bibe y habi
bido en la demarcacion de mi cargo, al sitio de
calle abades alta, he obserbado buena condu
Sev.ᵃ 4 de Dic.ᵉ de 1824 cta, y no me consta haya sido boluntario
Local, y para que conste doy la presente en
Admitasele Sevilla a 26 de Nobiem.ᵉ de 1824

Jose de Mesa

El Cura del Sagrario informa
q. el contenido Dⁿ Fran.ᶜᵒ Porrua
esta empadronado en el padron
q.ᵉ esta a su cargo, c.ᵉ Abad.ˢ alta n.º 18.
ha cump. con la Y.ᵃ p.ᵗ lo q. no le
adbierto inconven.ᵗᵉ en su conducta
p.ᵃ ser admitido y matriculado en
la R.ˡ Universidad: Sevilla y Nov.ᵉ
26. de 1824.

Leandro de Flores

Sesª 28 de Novre de 1824

Acredite con documto positivo no haber si-
do Local,

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero
Secº

187

~~222~~



Pertenece al espediente de Dn. Francisco Porrúa.

que deben existir en la Secretaría.



Como Alcalde de Barrio que soy de esta demarcacion de Sn. Ysidoro Digo que Dn. Fran.co Porrua bibe en la demarcacion de mi cargo, y me consta no ha pertenecido á los Boluntarios Locales Sevilla 29. de Nobre. de 1824

Jose de Mesa

Está conforme el Cura del Sag.o con lo q. informa el Alc.e Dn. José de Mesa; no ha pertenecido el Dn. Fran.co Porrua á los Voluntarios locales: y no tiene impedim.to en su conducta p.a ser admitido en la Universidad. Sev.a y Nov.e 29. de 1824.

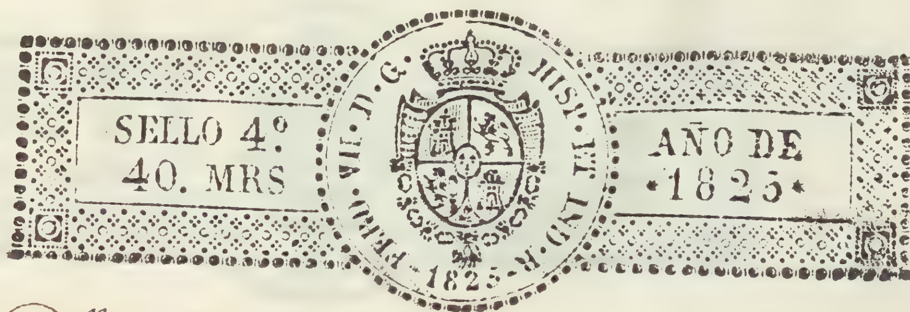
Leandro de Flores

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Unase á la antecedte. y admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arcos
Secro.



El D.r D.n Joaquin de Farias, Catedratico por S. M. de tercero año de Medicina, en esta R.l Universidad Literaria.

Certifico, que D.n Francisco Porrua natural de esta Ciudad, ha asistido en calidad de cursante á la Clase de mi cargo con aprovechamiento: y para que conste y pueda ser admitido á examen de Curso, doy la presente en Sevilla y Mayo, treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Joaquin de Farias

Certifico: que D.n Francisco Porrua ha asistido á la clase de cuarto año de Medicina de mi cargo con puntualidad, y para que conste doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Serafin Adame

Certifico: que el referido D.n Francisco Porrua há asistido puntualmente á la visita de la Clinica interior de mi cargo: y para que conste firmo la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Jose Sn. Gavidia y Espejo.

Certificamos: que D.n Francisco Porrua ha sido aprobado en el examen de curso. Sevilla uno de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Joaquin de Farias

D.r Serafin Adame

D.r Diego de Hera



Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Censura

Dn

Francisco Porrua, cursante de 1.er año de medicina á V.S.S. con el debido respeto dice: que habiendo sido aprobado en el examen de curso como lo manifiestan las adjuntas certificaciones, y necesitando y necesitando para la prueba de dicho curso una cédula de V.S.S. que acredita su buena conducta =

Supp.ca á V.S.S. se sirvan concedersela para dicho fin lo que espera merecer de la notoria justificacion de V.S.S. Sevilla 2 de Junio de 1825.

Francisco Porrua



El D.r D.n Serafin Adame, Catedratico de Nosologia y Afectos internos de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Francisco Porrua natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido el presente año escolastico á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1826.

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Joaquin de Parias, Catedratico p.r S.M. de 3.º Curso de Medic.a en esta R.l Universidad Literaria &.a

Certifico q.e D.n Fran.co Porrua, ha asistido en todo el presente Curso á la Clase de mi cargo, con puntualidad y arreglo al art.º 89, tit.º 8.º del actual Plan de Estudios. Sevilla 1.º de Junio de 1826.

D.r Joaquin de Parias

El D.r D.n José M.a Gandia Catedrático de Clin
des esta R.l Universidad Litteraria de Sevilla &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Francis
Porrúa natural y vecino de esta Ciudad ha asistido
á la clase de mi cargo el presente año escolastico q
empezó el 18 de Octubre y finalizó el 31 de M
yo, con puntualidad, aplicacion para que conste firmo
presente en Sevilla a 1.o de Junio de 1826.

D.r D.n José M.a Gandia

El D.r D.n Manuel de Campos, Moderante de la Acad
mia Dominical de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Francisco
rua ha asistido á la Academia de mi cargo con
puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y pa
ra que conste firmo la presente en Sevilla a
de Junio de 1826.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 11 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o



[Se]villa 8 de Junio de 1826

[Pá]sese oficio al Sr. Dr. Dn. Serafin [...] á fin de que se sirva hacer [enten]der á los alumnos de 4.º año [de] Medicina, de q.e es Catedrático, lo [solici]tado p.r este interesado; y que [pudie]ndo todos aspirar a este [prem]io, se dirigirán al Sr. Decano de la facultad los q. gusten en [el té]rmino perentorio de dos dias, [pasa]dos lo cuales entreguese este [me]morial al mismo Sr. Decano, [par]a q. reuniendo á los Catedra[ticos] de Instituciones, cumplan [con] lo prevenido en el art.º 304 [del] Plan, y evacuado, con el informe [dese] cuenta.

Dr. Fernandez
Vice Rector

Sor. Vice Rector

Dn. Francisco Porrúa y Velazquez Estudiante de cuarto año de Medicina de esta Rl. Universidad á V. S. con el debido respeto dice: que habiendo procurado aprovechar en su carrera literaria solicita el grado de Bachiller gratis como sobresaliente con arreglo al articulo 304 del plan de estudios, a pesar de estar tambien atenido al auxilio de un Tio por la pobreza en que ha venido á parar su Padre: por tanto=

Supp.ca á V. S. se sirva disponer cuanto crea conveniente para que en cumplimiento del citado art. se le confiera el grado, con lo que se dará ademas un estimulo á la aplicacion. Asi lo espera de la notoria justificacion de V. S. Sevilla 15 de Mayo de 1826.

Francisco Porrúa

En cumplimiento del decreto que precede, certificamos los infrascriptos Decano y Catedraticos

de Instituciones médicas que en el dia de hoy hemos hecho el exámen que se previene en el artículo trescientos cuatro del Plan vigente con Dn. Franco. Lozano, único aspirante qe. se ha presentado, y teniendo presente la nota del Tribunal de Censura, le consideramos por su instruccion y capacidad, comprehendido en dho. artículo, y de consiguiente digno de que se le confiera por sobresaliente el grado de Bachiller en Medicina que pretende. Sevilla y Junio diez y seis de mil ochocientos veinte y seis.

Dn. Benito Fernandez

Franco. Sancho Bonilla

Dn. Joaquin Barias

Dr. Diego de Vera

Dn. Serafin Adame

~~Sevª 16 de Junio de 1.826~~

~~Certifique la Secretª los Cursos que tiene este interesado, y si ha habido diez grados de Bachiller en Medicina á todo costo y propina, y con lo qe. resulte, traigase.~~ Se erró

Sevª 16 de Junio de 1.826

Certifique la Secretª los Cursos qe. tiene este interesado, y si resultan cuatro; admitase de gracia y por sobresaliente al grado de Br. en Medna.

M. Dr. Fernando Villegas

Certifico



yo el infrascripto q.e D. Fran.co Lozano natural de esta Ciudad tiene ganados tres Cursos de Medicina en los tres ultimos que finalizaron en mil ochocientos veinte y seis, y tiene conmutado el cuarto p.r los de Matematicas y Fisica experimental; segun se ave rigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q.e me remito. Sevilla y Junio diez y seis de mil ochoc.s veinte y seis.

P. Baquerizo
Srio

Sevilla 16 de Junio de 1826

Por lo proveido admitase á grado.

M. M. D.r Fernandez
Vice Rector



El Dr. Dn. José Ma. Murta, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Sagrada Teología, su Catedrático de Religion &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco Porrúa y Velazquez, natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo el presente año escolástico con puntualidad y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente. Sevilla 1º. de Junio de 1827.

Dr. José Ma. Murta

Examinado y aprobado Sevª. 7 de Junº. 1827

Dr. Murta

Dr. Ma...

El Dr. Dn. José Ma. Garrida del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedrático

de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Francisco Porrúa y Velazquez ha asistido á la clase y visita diaria del Hospital desde el 19 de Junio del año próximo pasado al de la fecha inclusive con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 18 de Junio de 1827.

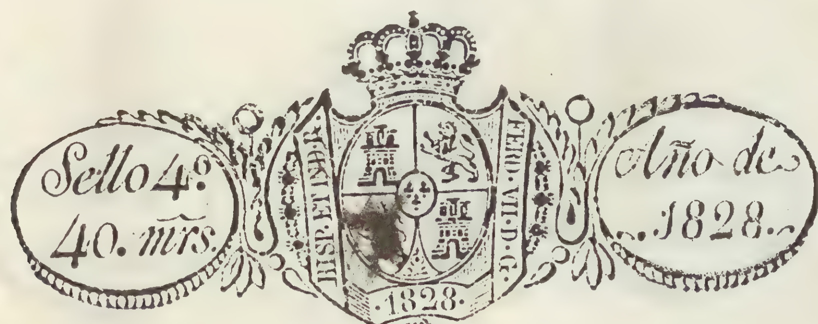
Dn. Justo Gavidia
Campos

El Dr. Dn. Manuel Ma. de Campos, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Moderante de la Academia Dominical de Medicina &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que el referido en la anterior ha asistido el presente año escolástico á las academias dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste firmo la presente en Sevilla á 18 de Junio de 1827.

Dr. Manuel de Campos

Sevª. Junº. 20. de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Vº.



El Dr. Dn. José Ma. Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, su Catedrático de Clínica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Francisco Porria Velazquez, natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase y visita diaria de mi cargo desde 18 de Junio del año próximo pasado hasta el dia de la fecha inclusive con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 18 de Junio de 1828.

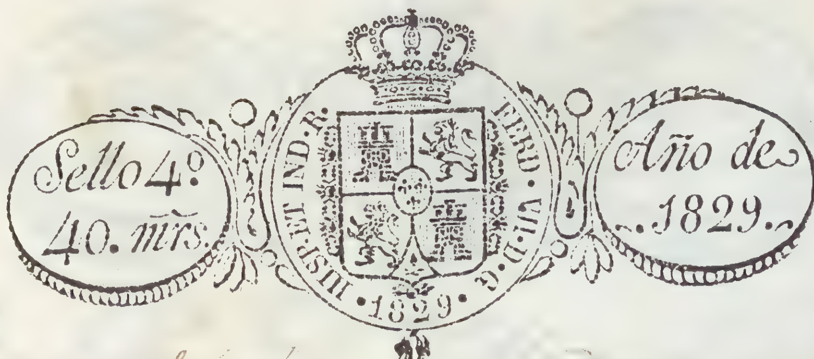
Dn. José Ma. Gavidia y Espejo.

El Dr. Dn. Manl. Ma. Campo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que el referido en la anterior ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo el presente año escolástico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste firmo la presente en Sevilla fha. ut supra.

Dn. Manuel de Campo

Sevilla Junº 19 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



D.n D.n Manuel M.a de Cespedes, Doctor en ambos Derechos, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Instituciones civiles de la R.l Universidad Literaria de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Francisco Porrúa y Velazquez, natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, q.e fué la de primer año de dhas. instituciones, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente curso escolastico de 1828 á 1829: y para que conste lo firmo en Sevilla á 2 de Junio de 1829.

Dr. Cespedes

Examinado y aprobado en la forma ordinaria, fha. ut supra.

Dr. Cespedes

D. Gutierrez

Dr. Ybarra

Sev.a Jun.o 3 de 1829.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Sec.o



El Bachiller Dn. Manuel Arrayas y Mesa, encargado por el Sor. Rector de las Esplicaciones estraordinarias de Leyes.

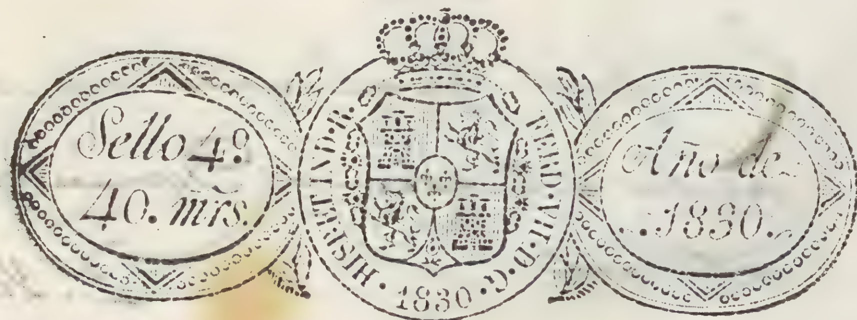
Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Francisco Porrua y Velazquez, natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á dichas esplicaciones del presente curso escolastico de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste doy la presente en Sevilla a 1º de Junio de 1830.

B. Manl. Arrayas









Yo Dn Manuel Ma Cespedes, del Claustro y Gremio de la Rl Universidad Literaria de Sevilla, Dr en ambos derechos, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Catedrático de Instituciones Civiles &c. &c

Certifico y en caso necesario juro que Dn Francisco Porrúa y Velazquez, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, que es la de segundo año de instituciones civiles, el presente curso escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste doy la presente en Sevilla á 1 de Junio de 1830.

Dr Cespedes

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr Cespedes. Dr Gutierrez Dr Ybarra

Certifico igualmente que ha asistido á la Academia Dominical, fecha ut retro.

D.r Ybenz

Sevilla 2 de Junio de 1830

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta de Cen.a

D.r Mart.o

Sec.o

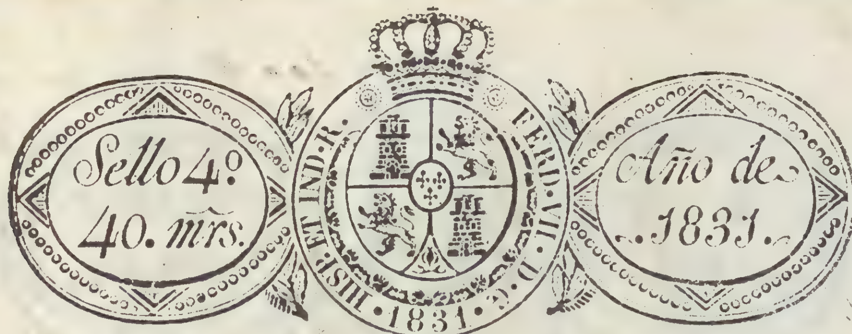


Nos los Infrascriptos Cura del Sagrario de la Sta Patriarcal Iglesia de esta Ciudad y Alcalde de Barrio

Certificamos que Dn Francisco Porrúa y Velazquez, natural y vecino de esta Ciudad en dicha Parroquia del Sagrario ha observado en toda la época presente, así como antes buena conducta religiosa y política, no habiendosele no tado nada q.e desmienta su adhesion al Rey Nuestro Señor (Q. D. G.) y sus inviolables dere chos: Y para que conste damos la presente en Sevilla á 19 de Mayo de 1831.

Br. Dn Franco de Paula del Fuoyo
Cura.

José de Mesa
Alcde de Barrio



D. Francisco Porrua y Velazquez natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente para recibir dho grado: por tanto=

Sup.ca a V.S. se le forme el oportuno espediente para que aprobado que sea por la superioridad, se le admita a los examenes prevenidos en la ultima Real orden sobre la materia. Pido &.

Francisco Porrua y Velazquez

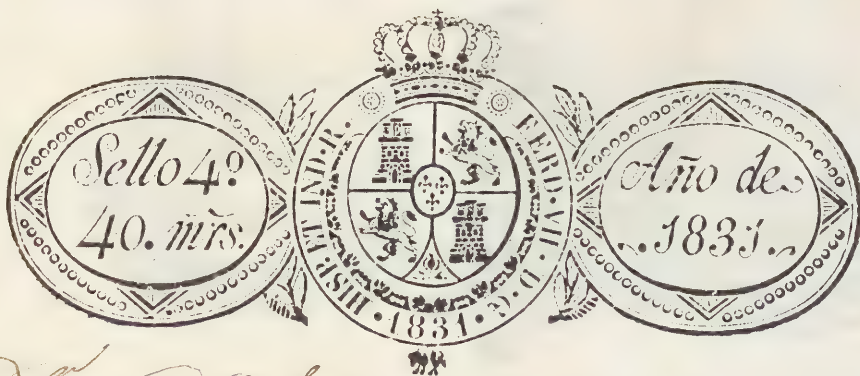
Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cimero Rector y Cancelario de esta Universidad lit.a de Sev.a a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno de que certifico.

M

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Porrua y Velazquez natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Matematicas, y otro de Lógica y Metafisica en los de mil ochocientos veinte y uno a mil ochocientos veinte y tres

250+		100+ — —	412
149.		25	100
40.		5	20.
66		25	100.
102		10	40.
		10	40.
		10	40.
1062.		10	40.
		10	40.
		51	204.
37.		10.	40.
22		10	40.
86		37	148.
92		35	140.
52		25	100.
28	534.	20	80.
62		7	28
110		15	60.
20.		30.	120.
504		132	528
1230.		44	176
		110.	440.
		139	556.
		10	40.
		880.	3532.
		4	534
	220 / 4 / 880	3520.	4066

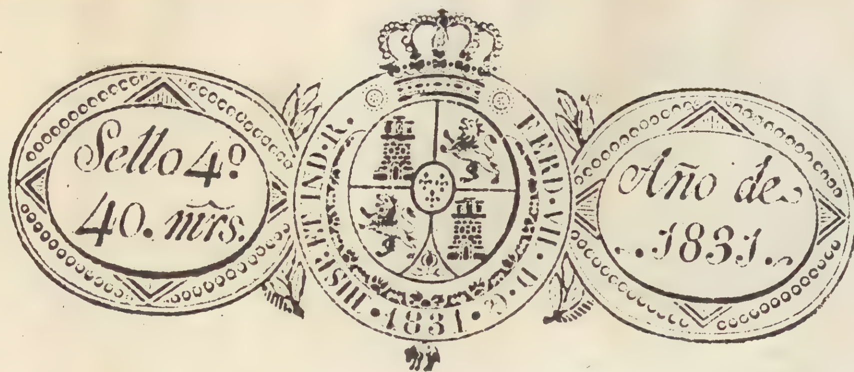
Colecn.



El Dr. Dn. Manuel Ma. de Cespedes, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Canones, Catedrático de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Francisco Sorria y Velazquez, natural y vecino de esta Ciudad; ha asistido á una Academia particular que he tenido desde Abril hasta el 23 del presente en la que ha estudiado el Derecho Rl. de España por el Autor y en los dias marcados por el plan de Estudios, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 23 de Julio de 1831.

Dr. Manl. Ma. de Céspedes



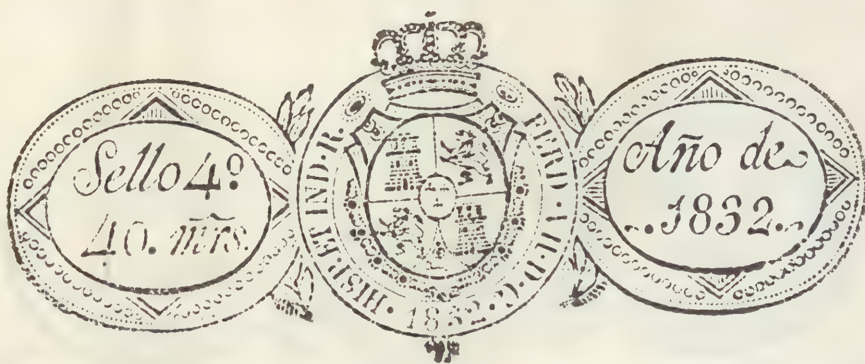
El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en el de Leyes, Licenciado en Filosofía, de edad de veinte y dos años cumplidos &c=

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco Porrua y Velázquez, natural de esta Ciudad, há asistido á la Academia privada de Derecho Español, que tengo en esta Ciudad, desde primero de Noviembre del año próximo pasado hasta el día de la fecha, en la que ha servido de testo la obra de Sala titulada Ilustracion del Derecho Real de España, que es la señalada por el Plan y Reales Órdenes vijentes para los cursantes del tercero de Instituciones Civiles, y por cuanto dicha asistencia se há verificado en todos los días lectivos, y há sido con aplicacion y aprovechamiento, firmo la presente en Sevilla á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y uno=

Dr. Migl. Moreno y Barra.

En virtud de orden del Sor Rector comunicada á los Señores Catedraticos, verificamos el examen, y fué aprobado.

Dr. Manl. de Céspedes Dr. José Gutierrez Dr. Franco. de Pa. Ybarra



Yo el infrascripto Cura del Sagrario, certifico: que D. Francisco Porrúa y Velazquez, mi feligres, ha observado buena conducta moral y política; habiendo confesado y comulgado ademas del precepto Pascual en dos principales festividades: Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 2 de Octubre de 1832.

Br. Dr. Franco. de Paula de Fuyo
Cura

Me consta ser cierto cuanto se espresa en la anterior certificacion. Sevilla fha. ut supra.

José de Mesa
Alde. de Barrio



El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de Leyes, Licenciado en Artes, de edad de veinte y cuatro años cumplidos &c=

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. Pormia y Velazquez, natural de esta Ciud., há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á una Academia privada de Digesto Romano-Hispano, que hé tenido en mi casa, desde primero de Febrero hasta fin de Julio de este año, en la que hé esplicado la asignatura del quinto curso de Leyes por la obra del Sala, titulada Digestum Romanum-Hispanum, y para que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. Migl. Moreno y Barra.

Examinado y aprobado. Sevª. 2. de Octe. de 1832.

Dor. Agredano — Dr. Rodas

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevª. 6. de Octubre de 1832.

Dr. Escudero



El Dr. D. José Ramon Vazquez, Dr. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes, Catedrático de Decretales por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Francisco Porrua y Velazquez natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á dicha Catedra de Decretales de mi cargo correspondiente al 6º año de leyes, desde el 18 de Octubre del año próximo pasado, hasta el dia de la fecha; y ha desempeñado los trabajos literarios que le he encargado á mi satisfaccion. Y para que conste lo firmo en Sevilla á 1º de Junio de 1833.

Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado fha. ut supra.

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

Sevª 16 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cenª
D.n [illegible] Muñoz
Sº



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Tomas de Agredano, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Leyes, Catedratico de Novísima Recopilacion, Abogado de los Rs. Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Francisco Porrua y Velazquez, natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el presente curso que empezó en Enero y concluyó á fin de Junio de este año. Sevilla 1 de Julio de 1834

Dr. Agredano

El Dr. D. José Ma. Mier del mismo Claustro y Gremio, Catedrático la Academia de Práctica Universal Forense, Abogado de los Rs. Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Francisco Porrua y Velazquez, natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso que comenzó en Enero y concluyó el ulti

mo de Junio. Sevilla 1 de Julio de 1834.

D.r José M.a de Mier D.r Rodas

Examinado y aprobado en la forma ordinaria, fue del Superior. D.r Moreno

D.n Arredondo D.r Mier

Sev.a 27 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.

Por Ausencia de la J.l del Cen.a

D.r Maestre



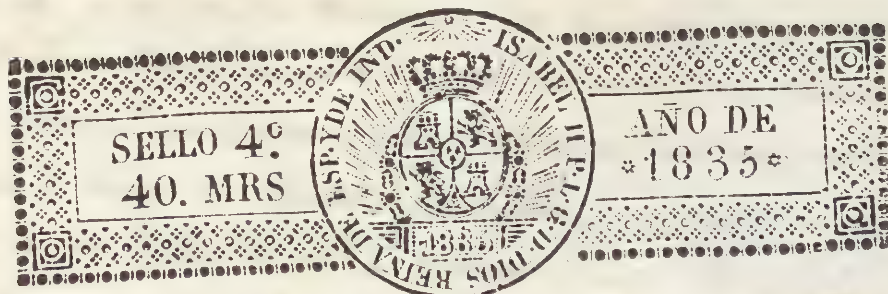
VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S.r Rector de la R.l Universidad Literaria

D. Francisco Porras y Velazquez, profesor de Medicina natural y vecino de esta Ciudad, á V.S. con el debido respeto dice: que tiene en Secretaria despachado su espediente para el grado de Licenciado en Medicina, el que no ha obtenido por no haber los seis Doctores, que exijen las órdenes vigentes de la Inspeccion de Estudios; mas como al fin del presente bienio se ha de conferir a uno de los Licenciados dentro de ese termino el grado de Doctor por sobresaliente.

Suppp.ca á V.S. q.e [illegible] mi resolviendo por si, ó á consulta de la Inspeccion como ha de [illegible] grado de Licenciado que merece [illegible] [illegible] que espera [illegible] de la [illegible] de V.S. Sevilla 7 de Agosto de 1834

Francisco Porras



D. Fran.co Correa y Velazquez natural de esta ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Leyes. por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Francisco Correa y Velazquez

Auto Por presentada y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Cerero

Martin,
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Correa y Velazquez natural de esta Ciudad incorporó un Curso de Matematica y otro de Fisica esperimental estudiados en los dos años de mil ochocientos diez y ocho, a mil ochocientos veinte el primero en la Sociedad Economica de esta Ciudad y el segundo con el Catedratico de esta Universidad literaria D. D. Juan Francisco Zapata en estudio privado los cuales se le abonaron por la Junta de arreglo por el cuarto de medicina. Despues ganó en la forma ordin.a un Curso de Matematica y otro de Logica y Metafisica en los de mil ochocientos veinte y uno a mil ochocientos veinte y se graduó de Bachiler en Filosofia en treinta de Abril de mil ochocientos veinte cuatro, habiendo sufrido los egercicios de costumbre en que fue aprobado nemine discrepante. En seguida ganó un Curso de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia Patologia e Higiene, y otro de Terapeutica Materia medica y Medicina legal en los tres años escolasticos de mil ochocientos veinte y tres a mil ochocientos veinte y seis, y se graduó de Bachiller en Medicina en esta misma Universidad por suficiente en diez y nueve de Junio del citado año de mil ochocientos veinte y seis, y fue aprobado nemine discrepante. Por ultimo ganó dos años solares de Clinica

contados desde diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y seis hasta igual fecha de mil ochocientos veinte y ocho. Posteriormente ha ganado dos Cursos de Derecho Romano y otro de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos treinta y uno; y se graduó de Bachiller en Leyes a Claustro pleno en veinte y ocho de Julio del citado año de treinta y uno; para lo cual practicó los ejercicios prevenidos por las Reales ordenes vigentes y fue aprobado nemine discrepante; y despues ha ganado un Curso de Digesto Romano-Hispano Religion y Oratoria otro de Decretales y otro de Novisima Recopilacion y Practica desde mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y cuatro; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Vargas
Decano

Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto. Remitase este espediente a la Direccion general de Estudios. Lo mandó asi el S.r Rector de esta Univ.d Lit.a de Sevilla á seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

M. D.r Cerero

Martin
Sec.º

Sr. Rector

D. Francisco Porrúa y Velazquez, Bachiller en Leyes, á V. S. con el debido respeto dice: que segun el Plan de Estudios y ordenes vigentes se halla en el caso de aspirar á que se le adjudique el premio del grado de Licenciado en aquella facultad, que debe conferirse por cada diez al estudiante que tenga las calidades que se exijen; por tanto

Suppca. á V. S. se sirva mandar fijar los edictos para que acudan los que se hallen en el caso de oponerse y pasado el término se proceda al examen y demas: justicia que espera merecer de la notoria de V. S. Sevilla 24 de Marzo de 1835

Francisco Porrúa y
Velazquez

210

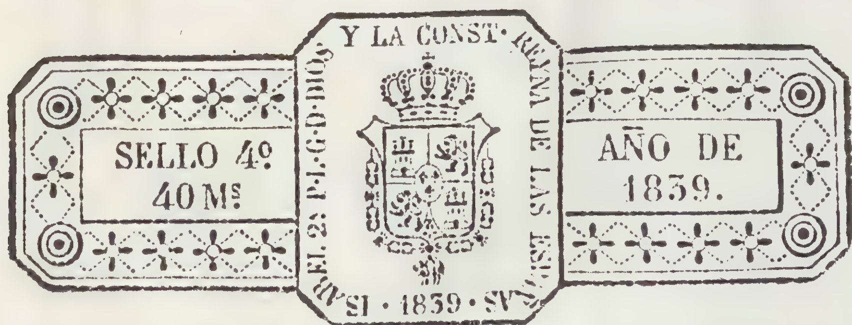
Ylmo. Señor.

El Dr. D. Francisco Porria y Velazquez, Sostituto del Catedratico de Clinica á V. S. Y. con todo respeto dice: que tiene los requisitos necesarios para poder suceder en el cargo de dicha enseñanza á su digno tio y maestro el Dr. D. Francisco Velazquez, que por su falta de salud no puede continuar desempeñandolo como hasta aqui, por cuya causa ha hecho su dimision; y reuniendo ademas algunos otros meritos, como se comprueba todo por los adjuntos documentos que exhibe.

Supca. á V. S. Y. que, si le juzga apto para dar la referida enseñanza, se digne nombrarle, pudiendo estar seguro V. S. Y. de que con el mayor esmero procurará corresponder á la confianza que el Claustro deposite en él, y que la muestra de su reconocimiento á tan alto honor será el emplear todas sus fuerzas y un incesante trabajo para conseguir que sus discipulos adquieran la instruccion que V. S. Y. desea. Sevilla y Noviembre 25 de 836.

Dr. Francisco Porria

211



Illmo. Señor Rector.

El Dr. D. Francisco Porras y Velazquez Catedratico Instituto de Clinica á V. S. Y. con el debido respeto = Dice: que hace dos años y medio desempeña por nombramiento del Claustro general q.e V. S. dignamente preside la citada enseñanza, por lo qual recibe solo la escasa remuneracion destinada por el Plan a los de su clase: por esto, y en atencion á que su provision debe hacerse por rigorosa oposicion segun el Plan vigente de estudios =

Supp.ca a V. S. Y. se sirva mandar que se instruya el oportuno espediente para hacer la convocacion en la forma acostumbrada. Justicia q.e espera merecer de la notoria rectitud de V. S. Y. Sevilla 2. de Agosto de 1839.

Illmo. Sr.

Dr. Francisco Porras

[illegible]

Los Doctores en Medicina D. Juan [illegible] y D. Joaquin de [illegible] catedraticos interinos el primero de Clinica [illegible]

[illegible] oposicion [illegible]

[illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]

por su [illegible] remuneracion señalada [illegible]

[illegible] que [illegible] requiere a oposicion y [illegible] provean en propiedad. ~~[illegible]~~

Satisfecho yo del buen desempeño de estos Catedraticos, de que el servicio que estan prestando es sin duda penosisimo por la obligacion de concurrir al hospital central situado en los extramuros de la poblacion y que la renta que reciben [illegible] principalmente [illegible] atiendo a que ~~[illegible]~~ estos interesados ofrecen ~~[illegible]~~ esta ~~[illegible]~~ principalmente [illegible] [illegible] Facultad con credit[o] ~~[illegible]~~ dar parte a V. E. de [illegible] ~~[illegible]~~ obligacion [illegible]

[illegible] conveniente

Asi mismo acompaño [illegible]

[illegible] en [illegible] ordenes [illegible]

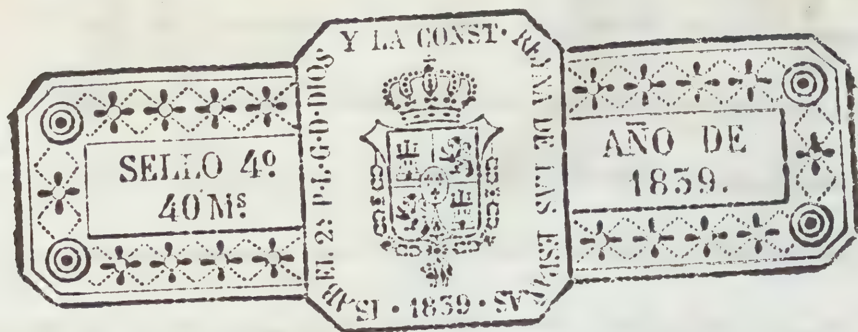
[illegible] de [illegible] de 1820.

Nos el Doctor D. Nic. as Maestre, Rector de Montalvo de la Univ. [illegible] de Sevilla [illegible]

[illegible] se halla [illegible] la cátedra de [illegible] de Anatomia general y descriptiva: y debiendo proveerse en riguroso concurso por [illegible] la Junta Gobernadora a consulta de la Direccion general de Estudios, citamos por el presente a todos los que teniendo las calidades que se diran quieran oponerse a ella para que en el termino improrrogable de 60 dias ~~[illegible]~~ contados desde el de la fecha acudan ~~[illegible]~~ a nos por medio del infrascripto Secret.o con la solicitud correspondiente. Los opositores tendran entendido que la base p.a la dotacion de esta Catedra segun lo dispuesto ultimam.te es de cinco mil reales cada año de los cuales sufriran los poseedores el descuento q. les toque, si los fondos de la Univ.d no alcanzaren para satisfacerlos: que deben presentar los titulos de sus grados academicos y certificac.n de su buena conducta: que los ejercicios se haran en los terminos prescritos en los articulos [illegible] y docientos seis del plan vigente de [illegible] los opositores [illegible] cursado seis cursos en la Facultad; ~~[illegible]~~ de estar graduados por lo menos de Bachiller,

con aq a palabras

sustituyendo en el lugar oportuno qe es de termi-
esta + d con
dentro de



Illmo. Señor Rector.

El Dr. D. Joaquin de Palacio y Rodriguez Catedratico Sustituto de Anatomía, a V. S. I. con el debido respeto Dice: que hace tres años desempeña la enseñanza espresada, recibiendo solo la escasa remuneracion, que el Plan señala a los de su clase, que de ninguna manera corresponde al asiduo trabajo que exige; por lo qual, y en atencion á que dicha Catedra debe conferirse por oposicion segun el Plan aun vigente de Estudios =

Suplica à V. S. I. se sirva mandar instruir el oportuno espediente para hacer la promocion en la forma acostumbrada. Justicia que espera merecer de la rectitud de V. S. I. Sevilla 2. de Agosto de 1839.

Illmo. Sr.

Dr. Joaquin de Palacio y Rodriguez



del derecho de propiedad de alguno: y esta es la mayor prueba posible del respeto que el Gobierno nacido de tan gloriosa revolucion tiene aun á los actos mas fuertes de las Juntas populares que la dirijieron; y yo por lo menos ignoro que ninguna Autoridad ni Corporacion, escepto el Gobierno, se haya atrevido á derogar un solo nombramiento hecho por las Juntas. Repito, pues, con la mas íntima conviccion que si V.S. debe dejar el Rectorado por solo el hecho de haber cesado la Junta que le nombró, con muchísima mas razon deben ser repuestos todos los Catedráticos y empleados pues no fueron separados mas que provisionalmente?

Ultimamente se dice que V.S. fué nombrado para remplazar al Ilmo. Sr. Dr. D. Nicolas M. Maestre, y que por consiguiente no debió ocupar V.S. la Silla Rectoral por mas tiempo, que el que le restaba á dicho Ilmo. Sr. para cumplir su trienio; mas ya he indicado que V.S. no fué nombrado para sustituir ó entrar en representacion de nadie, sino para ser Rector pura, lisa y llanamente, como aparece del oficio que dirijió al Claustro el Vicepresidente de la Junta; habiendo tomado posesion de su honroso cargo con la solemnidad de costumbre y sin condicion alguna.

Es cuanto se me ofrece decir en cumplimiento del decreto que precede. Sevilla 5 de Noviembre de 1841

Dr. Francisco Porrúa

Sevilla 13 de Noviembre de 1841

Sin embargo de estar enteram.te conforme con el dictamen que propone el Sr. Síndico Fiscal, queriendo no dar lugar a que con algun fundamento se me pueda atribuir deseo de permanecer en [illegible]; sáquense copias de las órdenes de la Junta de la [illegible] del Sr. Dr. D. José M.a Ramos y de lo dicho en su razon por el Sr. Síndico Fiscal, y remítanse en consulta a la Direccion gral. de Estudios p.a q. tenga á bien resolver lo conveniente: y a su tiempo dese cuenta al Claustro de este decreto = Enm.do = decreto

[illegible]

Rector Seoane



Negociado Administrativo.

El Gobierno en contestacion a la consulta hecha por esta Direccion general con referencia á la solicitud del Doctor Dn. Francisco Porrua y Velazquez, Catedratico de Clinica de esa Universidad á comunicado á la misma la resolucion siguiente.

Exmo Señor:

" He dado cuenta á S. A. de la solicitud de Dn. Francisco Porrua y Velazquez Catedratico de Clinica de la Universidad de Sevilla, y conformandose con lo propuesto por esa Direccion general en 2 del presente mes, se ha servido declarar que el aumento de sueldos que se acordó á los Catedraticos, por orden de S. A. de 31 de Agosto del año proximo se entiende, solo, con los profesores que obtubieron sus Catedras

por [illegible] De orden de S.A. lo digo á V.E. para los efectos consiguientes."

Lo que de acuerdo de la Direccion lo comunico a V.E. para su inteligencia y la del interesado.

Dios gue á V.E. ms. años. Madrid 22 de Abril de 1842.

El Vice Srio

Pedro Juan Guillen

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Univers. lit.ª de esta Ciudad.

Certifico que el Dr. D. Fran.co Porrua y Velazquez, natural de Sevilla, tiene ganados en esta Univ.d los años de estudios, recibidos los grados académicos y contraidos los méritos literarios que á continuacion se expresan:

Ganó un curso de Matemáticas, y otro de Logica y Gramática general y otro de Física en los de mil ochoc.s veinte y uno á mil ochocientos veinte y tres, habiendo obtenido en todos los exámenes la nota de Sobresaliente.

En el curso de mil ochocientos veinte y dos a veinte y tres ganó uno de Lengua Griega.

En el Jardin de acli

En las clases de Botánica que desempeñaba el Profesor encargado en el Jardin de aclimatacion de esta ciudad, estudió y ganó tambien un curso de esta ciencia.

Ganó tambien otro de Matemáticas en la Sociedad económica sevillana, y como sobresaliente sufrió exámen público.

Se graduó de Bachiller en Filosofía en treinta de Abril de mil ochoc.s veinte y cuatro á cuyo efecto sufrió tambien el exámen público de reglamento, en que fué aprobado nemine discrepante.

Ganó los tres pri

Ganó tres cursos de Instituciones Médicas de mil ochoc.s veinte y tres á mil ochocientos veinte y seis.

Incorporó un curso de Matemáticas y otro de Física experimental ganados de mil ochoc.s diez y ocho á veinte: por lo cual y en virtud de real órden se le dispensó el cuarto año de Medicina.

Con la cualidad de sobresaliente se graduó de Bachiller en Medicina en diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y seis, siendo aprobado nemine discrepante en el exámen y en acto público que tuvo segun reglamento en la oficina correspondiente de mil ochoc.s veinte y se

á veinte y ocho ganó dos años solares de Clínica.

Se revalidó del Médico en diez y seis de Set.^e de 1828 y obtuvo de la ~~superioridad el com~~ superioridad el oportuno título.

Se graduó de Licenciado en Medicina en veinte y nueve de Mayo de mil ocho c.^s treinta y ocho: practicó al efecto los egercicios literarios de reglamento y fue aprobado nemine discrepante.

Habiendo hecho oposicion y obtenido ~~...~~ como sobresaliente en premio el grado gratuito de Doctor en ~~...~~ Medicina, lo recibió con todos los honores preeminencias y prerogativas que le corresponden en veinte y nueve de Julio de mil ocho c.^s treinta y ocho.

Despues ganó dos cursos de elementos de Historia y Derecho Romano y otro de Dr.^o Patrio de mil ocho c.^s veinte y ocho á mil ocho c.^s treinta y uno.

Se graduó de Bachiller á Claustro pleno en Leyes en veinte y ocho de Julio de mil ocho c.^s treinta y uno á cuyo efecto practicó los egercicios literarios de costumbre y fue aprobado nemine discrepante.

Posteriorm.^te ganó un curso de Digesto Romano-Hispano, Religion y Retórica ~~...~~ y dos de Novísima Recopilacion y Práctica de mil ocho c.^s treinta y uno á mil ocho c.^s treinta y cuatro.

Con la cualidad de sobresaliente y pobre y en premio ganado mediante un riguroso examen se le confirió el grado gratuito de Licenciado en Leyes en veinte y ocho de Mayo de mil ocho c.^s treinta y seis, siendo aprobado ~~nemine discrepante~~ en los egercicios ~~...~~ literarios practicados al efecto.

Se graduó de Doctor en Leyes en treinta del citado mes de Mayo de mil ocho c.^s treinta y ocho con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le corresponden.

En Claustro de Catedráticos de diez y ocho de Octubre de mil ocho c.^s treinta y tres fue nombrado sustituto en ausencias y enfermedades del Profesor de segundo año de Medicina.

En los cursos desde mil ocho c.^s treinta y dos á mil ocho c.^s treinta y seis fue nombrado pr. el Claustro de Catedráticos sustituto del Profesor de Clínica.

En Claustro general de dos de Diciembre de mil

ochocientos treinta y seis fué nombrado Catedrático sustituto de Clínica, cuyo encargo desempeñó asiduamte. hasta el dia. Ha hecho estos servicios con puntualidad, celo, decoro y notable aprovechamiento de los discípulos.

Abierto en el año de mil ochocientos treinta y cuatro el concurso á la cátedra de cuarto año de Medicina los censores con el fin de que pudiera tener seis actos el opositor único, nombró de contrincante al Doctor Posuna, quien arguyó, defendió y leyó y despues le aprobaron los jueces estos ejercicios.

Por real orden de diez y siete de Mayo de mil ochocs. cuarenta y uno se le confirmó la interinidad de la Cátedra de Clínica con los honores y sueldo que disfrutan los propietarios.

En Claustro general de quince de Noviembre de mil ochocs. treinta y siete fué nombrado Síndico fiscal de la Corporacion, cuyo honroso cargo desempeñó lealmte. y con el mayor celo durante cuatro años.

Establecidas en este Colegio las Cátedras de Cirugía ganó en ella dos cursos de mil ochocientos cuarenta á mil ochocs. cuarenta y dos.

Consta de una certificacion del Sro. de la Academia de Medicina y Cirugía de esta Ciudad que, en virtud de órden de la Junta de gobierno de esta provincia, se graduó allí de Bachiller en Cirugía médica en cinco de Agosto último: que en los diez y siete del mismo mes fué examinado de Licenciado en la misma facultad, habiendo hecho en el último acto la operacion que le designaron los jueces sobre el cadáver; y finalmte. que en doce del propio mes se le confirió pr. la Academia el grado de doctor en Cirugía médica, segun previene el reglamto. de mil ochocientos veinte y siete.

En doce de Setiembre de mil ochocs. cuarenta y uno la Academia de Medicina y Cirugía de Palma le nombró socio corresponsal de la misma.

Autorizada por real orden la Junta Suprema de Sanidad del Reyno, le nombró en siete de Mayo último vocal de la Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla.

Es socio corresponsal de las Academias de Medicina y Cirujía de Granada por diploma de dos de Mayo último: de Madrid por otro diploma fha cuatro del mismo mes: de la Coruña por diploma expedido en siete del propio mes: de Cadiz por diploma dado en ocho de dicho mes: de Valencia por diploma de diez del mes referido: de Valladolid por diploma fecha veinte del mismo, y de Barcelona por diploma de quince de Abril próximo pasado.

Finalmte. consta de un oficio que con fecha cuatro de Agosto de este año le pasó la Junta de Gobierno de la Provincia de Sevilla que, en atencion á los eminentes méritos y servicios que habia prestado en la gloriosa defensa de esta heróica capital, tuvo á bien concederle la cruz de Ysabel la Católica con relevacion de todo derecho.

Todo lo cual se averigua de los libros y papeles de esta Secretaría de mi cargo y de los documentos fehacientes que me fueron exhibidos y que se devolvieron á los cuales me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Ynt. lib. 2º. fol. 3º. nº. 128
Derechos dispensados



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad &c.

Certifico que el Dr. D. Francisco Porrua y Velazquez, natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad los años de estudio, recibidos los grados académicos y contraido los meritos literarios que á continuacion se espresan: Ganó un curso de Matemáticas y otro de Lógica y Gramática general en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y tres, habiendo obtenido en todos los exámenes la nota de Sobresaliente.
En el curso de mil ochocientos veinte dos á veinte y tres ganó uno de Lengua Griega.
En las clases de Botánica que desempeñaba el Profesor encargado en el Jardin de aclimatacion de esta Ciudad estudió y ganó tambien un curso de esta ciencia.
Ganó tambien otro de Matemáticas en la Sociedad Económica Sevillana, y como Sobresaliente sufrió exámenes públicos.
Se graduó de Bachiller en Filosofía en treinta de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro, á cuyo efecto sufrió tambien el examen público de reglamento, en que fue aprobado nemine discrepante.
Ganó tres cursos de Instituciones medicas de mil ochocientos veinte y tres á veinte y seis.
Incorporó un curso de Matemáticas y otro de Física esperimental ganados de mil ochocientos diez y ocho á veinte: por lo cual y en virtud de Real órden se le dispensó el cuarto año de Medicina.

Con la cualidad de Sobresaliente se graduó de Bachiller en Medicina en diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y seis, siendo aprobado nemine discrepante en el acto público que tuvo segun reglamento.
En los cursos correspondientes de mil ochocientos veinte y seis á veinte y ocho ganó dos años solares de Clínica.
Se revalidó de Médico en diez y seis de Setiembre de mil ochocientos veinte y ocho, y obtuvo de la Superioridad el oportuno título.
Se graduó de Licenciado en Medicina en veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho: practicó al efecto los ejercicios literarios de reglamento y fue aprobado nemine discrepante.
Habiendo hecho oposicion y obtenido en premio como Sobresaliente el grado gratuito de Doctor en Medicina, lo recibió con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le corresponden en veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y ocho.
Ademas ganó dos cursos de elementos de Historia y Derecho Romano, y otro de Derecho patrio de mil ochocientos veinte y ocho á treinta y uno.
Se graduó de Bachiller á Claustro pleno en Leyes en veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y uno, á cuyo efecto practicó los ejercicios literarios de costumbre, y fue aprobado nemine discrepante. Posteriormente ganó un curso de Digesto Romano-Hispano, Religion y Oratoria, y dos de Novísima Recopilacion y Práctica de mil ochocientos treinta y uno á treinta y cuatro.
Con la cualidad de Sobresaliente y pobre, y en premio ganado mediante un riguroso examen, se le confirió el grado gratuito de Licencia en Leyes en veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, siendo aprobado en los ejercicios literarios, practicados al efecto. Se graduó de Doctor en Leyes en treinta del citado mes de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le corresponden.

219



En claustro de catedráticos de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y tres fué nombrado Sostituto en ausencias y enfermedades del Profesor de segundo año de Medicina.

En los cursos de mil ochocientos treinta y dos á treinta y seis fué nombrado por el Claustro de catedráticos Sostituto del Profesor de Clínica.

En Claustro general de dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis fué nombrado Catedrático Sostituto de Clínica, cuyo encargo desempeñó asiduamente hasta el dia. Ha hecho estos servicios con puntualidad, celo, decoro y notable aprovechamiento de los discípulos.

Abierto en el año de mil ochocientos treinta y cuatro el concurso á la Cátedra de cuarto año de Medicina, los Censores con el fin de que pudiese hacer sus actos el opositor único, nombraron de contrincante al Dr. Porrúa, quien arguyó, defendió y leyó y despues le aprobaron los Jueces estos ejercicios.

Por Real órden de diez y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno, se le confirió la interinidad de la Cátedra de Clínica con los honores y sueldo que disfrutan los Propietarios.

En Claustro general de quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete fué nombrado Síndico-Fiscal de la Corporacion, cuyo honroso cargo desempeñó lealmente y con el mayor celo durante cuatro años.

Establecidas en esta Universidad las Cátedras de Cirujía, ganó en ellas dos cursos de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y dos.

Consta de una certificacion del Secretario de la Academia de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, que en virtud de órden de la Junta de Gobierno de esta Provincia, se graduó allí de Bachiller en Cirujía Médica en cinco de Agosto último: que en los dias seis y siete del mismo mes, fué examinado de Licenciado en la misma Facultad, habiendo hecho en el último acto la operacion que le designaron y

los Jueces sobre el cadáver; y finalmente que en dice del propio m
se le confirió por la Academia el grado de D.r en Cirujía Medic
segun previene el Reglamento de mil ochocientos veinte y siete.
En doce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno la Aca
demia de Medicina y Cirujía de Palma le nombró Socio Corres
ponsal de la misma.
Autorizada por Real órden, la Junta Suprema de Sanidad del
Reyno, le nombró en siete de Mayo Vocal de la Academia de Me
dicina y Cirujía de Sevilla.
Es Socio corresponsal de las Academias de Granada por diplom
de Mayo último: de Madrid por otro del mismo mes: de la Coru
por otro del mismo: de Cadiz por otro del mismo mes: de Valen
por diploma del mes referido: de Valladolid por otro del mism
y de Barcelona por diploma de Julio proximo pasado.
Tambien consta de un oficio que con fecha cuatro de Agosto de
este año le pasó la Junta de Gobierno de esta Provincia, que en
atencion á los eminentes méritos y servicios que habia prest
en la gloriosa defensa de esta heróica capital, tuvo á bien con
derle la cruz de Isabel la Católica con relevacion de todo de
chos.
Finalmente una certificacion del Sr. Rector que fue de esta
Universidad dice así: " D. Pablo Perez Seoane, Rector &c.
Certifico que el D.r D. Francisco Porras y Velazquez, natural de
Sevilla y Catedrático de Clínica de esta Universidad, ha desempeña
do su asignatura con asiduidad, celo y notable aprovechamien
de sus alumnos: ha sido un Catedrático de mucho decoro, suma
mente instruido en su Facultad, laborioso y de una conducta
tan aventajada, que no solo jamas fue censurado, sino que ha
sido frecuentes las ocasiones en que ha merecido elogios por sus
talentos, por su buen comportamiento y por la exactitud y pu
con que ha evacuado diferentes encargos de la Corporacion, con es
pecialidad el de Sindico Fiscal de la misma. Y para los fine
que convengan al interesado firmo la presente en Sevilla a
treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres"



Todo lo cual se averigua de los libros y papeles de esta Secretaría de mi cargo, y de los documentos fehacientes que me fueron exhibidos y que vi y devolví, á los cuales me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Antonio Martin Villa

Vº Bº
Dº Ruiz
Rº ...

Ynscrito lib. 2º f. 3 vª. nº 289.
Dros. dispensados.
Dº Buys





Relacion de los méritos literarios
de D. Francisco Porrúa.

Ha cursado en esta Universidad y otros Establecimientos literarios de Sevilla:

1º. Los años de Filosofía para obtener el grado de Bachiller que se le confirió nemine discrepante en Abril de 1824: ademas ha ganado la nota de Sobresaliente en los actos literarios tenidos en dichos cursos, y en algunos de los siguientes que tambien ha estudiado: uno de Griego, otro de Matemáticas, id. de Física esperimental, id. de Botánica:

2º. La carrera de Medicina en cuya facultad se le confirió el Grado de Bachiller por sobresaliente, habiendo obtenido despues la reválida nemine discrepante, y el título de Lic.do en Medicina, cuya facultad ejerce.

3º. La de Leyes en la que ha obtenido el grado

Sev.a ... de 1835
Fo de buena conducta ... por ... la ... de ...
D. ...

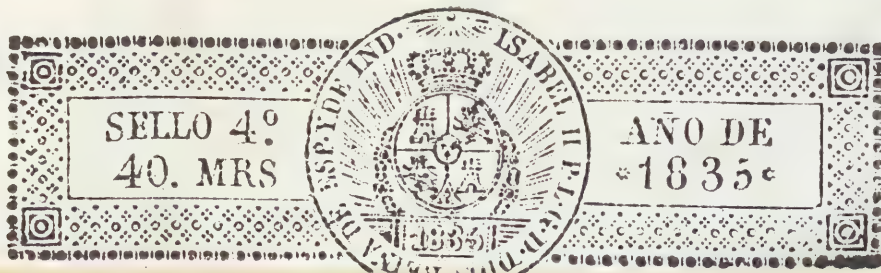
D. ...

Arrepavacheaga

...

de Bachiller á Claustro pleno, nemine discrepante; el de Licenciado por sobresaliente, y el de Doctor: ademas durante esta carrera ha sido nombrado Sostituto un año del Catedrático de 2º. de Instituciones médicas, y tres del de Clínica, habiendo hecho con el Catedrático de 4º. año de Medicina los actos de oposicion á dicha Cátedra, los cuales le fueron aprobados; y últimamente al principio de este curso fue nombrado por el Claustro general Catedrático sostituto de Clínica, cuya enseñanza continua dando. Sevilla y Agosto 25 de 1837

Dr. Francisco Porrúa





El Dr. Porras fué nombrado sustituto de la clase de Clínica en el Claustro de 2 de Dic.e de 1836.

En orden del Regente de 17 de Mayo de 1841 comunicada por el Srio. de la dirección en 7 de Junio del mismo, fué nombrado interino con honores y sueldo de propietario.

D. Fran.co Porrua nat.l de Sev.a

B.r en filosofía 30 de Abril de 1824 N.

B.r en Medicina 17 de Junio de 1826. N. gracia.

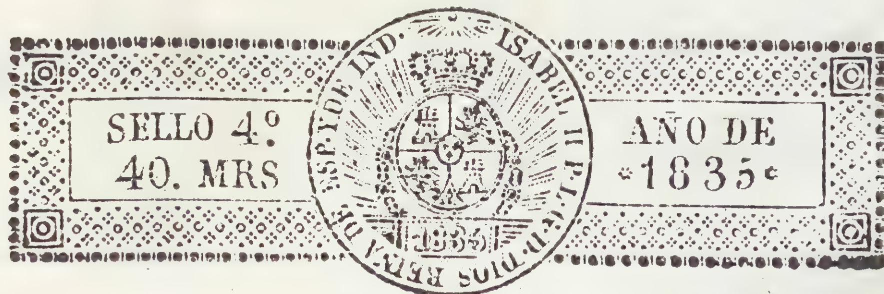
Lic.do en Med.a 29 Mayo de 1838 N.

D.r en Medicina 29 de Julio de 1838. = Se confirió de gracia.

B.r en Leyes a C.o P.o en 28 de Julio de 1831. N.

Lic.do en Leyes en 28 de Mayo de 1836 N.

D.r en Leyes en 30 de Mayo de 1836.



El Catedratico de Filosofia de esta Ntra. Universidad, qe. abajo firma

Certifico y Juro que Dn. Fernando Peralta ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo qe. en este curso qe. empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha, fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Sevilla 27 de Octe. de 1835
Fe de buena conducta.
Por Atestado de la [illegible]
Dr. Moreno [illegible]

Dn. Juan de Paula Alvarez.

Examinado y aprobado

D. Marmol — Arrupalacheaga

Alvarez

Universidad
Literaria
de Sevilla.

SEÑOR RECTOR:

Peticion **D.** Fernando Peralta natural de Sevilla . . . .
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes.

Suplica á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla diez de junio . . de mil ochocientos cuarenta y uno.

Fernando Peralta

Sevilla 10 . . . . de Junio . de 1841.

Decreto Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

[illegible]

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Fernando Peralta natural de Sevilla, ha ganado en esta Universidad literaria

Sevilla de de 18

Decreto Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confierásele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano. Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa. En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Ejercicio de tentativa y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito He recibido de D. Fernando Peralta la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18
Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

*

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Fernando Peralta

Proposicion

En el mismo dia y parecció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: Valet legatum bonorum ad restitutionem subjectorum.

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Fernando Peralta

Citación para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana de á la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Fernando Peralta.

Juramentos En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr.
y lo hizo á mi presencia
interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Fernando Peralta.

Colacion Acto contínuo el Sr. Dr.
acompañado de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias D. se dirijió con

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió
que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella
y manifestó públicamente
la facultad que habia recibido para enseñar
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de
de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles menciona-

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Fernando Peralta.

Intervenido lib. 1º fº 210.ᵗᵒ nº 3413.

Derechos ya pagados en que se envió á la Direccion general de Estudios.

P. A. de C.

D.ⁿ Conrado



D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Fernando Peralta natural de Sevilla, ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de Derecho natural y de Gentes y principios de legislacion Universal, dos de Historia y elementos de Derecho romano y otro de Derecho Patrio e Instituciones Canonicas de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos cuarenta y uno.

Asi mismo se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno se gradue el dia veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno; para lo cual sufrió los egercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Partidas novisima recopilacion y Economia Politica y el septimo año de Leyes octavo de la Carrera de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y tres.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Sº

Intº lib.º 1º f.º 46 n.º 974.
Derechos cuarenta y siete rs. von.
D.r Bayo



D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Fernando Peralta natural de Sevilla, ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de Derecho natural y de Gentes y principios de legislacion Universal, dos de Historia y elementos de Derecho romano y otro de Derecho Patrio e Instituciones Canonicas de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos cuarenta y uno.

Asi mismo se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno se gradue el dia veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno; para lo cual sufrió los egercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Partidas novisima recopilacion y Economia Politica y el septimo año de Leyes octavo de la Carrera de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y tres.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia presente en Sevilla á veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Sº

Intº lib. 1º f. 26 nº 974.
Derechos cuarenta y siete rs. von.
Dr. Bayo





D. Antº Gutierrez Doctor en Jurisprudencia y Catedratico sustituto del 7º año

Certifico q. D. Fernando Peralta ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, ala catedra de mi cargo los cuatro meses en q. segun el plan vigente se ha esplicado el derecho Politico. Y p.ª q. conste lo firmo en Sevilla a diez y nueve de Setᵉ de mil ochocientos cuarenta y tres.

Dor D. Antº Gutierrez





Señor Rector.

Sevilla 21 de Setre de 1843

Señala p.a el tanteo del Lic.do en Jurisp.a del ex.do alumno, el miercoles 22 del corr.te á las 8 p. de la mañana.

Ros R.r Serrano

D. Fernando Peralta de esta ciudad á V. S. devidamente dice q.e habiendo cursado los años necesarios segun las ordenes vijentes p.a optar al grado de licenciado en la facultad de Jurisprudencia como consta de los documentos q.e en legal forma acompaña. ==

Sup.co á V. S. que habiendolos por presentados se sirva decretar lo conveniente p.a conseguir q.e se le confiera dho. grado. Sev.a 19 Setiembre 1843.

Fernando Peralta y

Tanteo

Rodas = Gutierrez = Beas = Guillelmi = Rincon. Sevilla veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa, Sec.o

A las ocho de la mañana de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Antonio Maria de Rodas, Presidente, D. José Gutierrez y D. Ramon de Beas, Catedráticos y en calidad de Claustrales D. José Guillelmi y D. José Rincon. Entró en la Cámara el Candidato D. Fernando Peralta y á puerta cerrada fue examinado durante una hora por los referidos Señores, preguntando cada uno por espacio de doce minutos lo que tuvo por conveniente sobre los estudios elementales y de ampliacion que forman hoy la carrera de Jurisprudencia, á que contestó el Candidato, segun creyó mas oportuno. Acabado el término, se procedió á la vo-

forma de costumbre á la votacion secreta y resultó de ella aprobado el candidato y admitido á los egercicios para el grado de Licenciado en Jurisprudencia por cinco AA y ninguna R. Con lo cual se terminó este acto, á que fui presente, y de que certifico. Sevilla veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.

Sev.a 25 de Set.e de 1843.

Se señala p.a el Acto de Licen.do [illegible] Alvarez [illegible] á las 9 [illegible] de la mañ.a

[illegible]

Turno.

Santaræ - Gutierrez - Casanova = [illegible] = Paz - Bedmar D. M.l - Siver = Dominguez = Arias - Sierra Sanchez = Villanueva. =

Faltaron los Señores Doctores Bedmar D. Manuel = Siver = y Villanueva, y en su lugar se llamaron á los Señores Doctores Guillelmi = Bayo y Rodas D. Ant.o Sevilla y Setiembre veinte y seis de mil ochoc.s cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.

Negociado num.º 16.

El Gobierno provisional ha tenido á bien desestimar, como contraria á las órdenes vigentes la instancia que por conducto de V.S. ha elevado con fecha 26 de Octubre último D. Fernando Peralta en que solicita se le permita recibir el grado de Doctor en Jurisprudencia sin nuevos estudios ni ejercicios, no obstante haber espirado el término marcado para ello y haber recibido el grado de Licenciado con rebaja de derechos. Lo digo á V.S. de órden del Gobierno para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1.843.

Caballero

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Feli



Como Cura Propio de esta Ygª Parroqˡ de Santa Maria ntra. Señora Certifico que en el folio 225 del libro 30 de Bautismos consta la siguiente =

Partida. En la Ciudad de Ecija dia veinte y dos de Agosto de mil ochocientos diez y seis años Yo Dⁿ Jose Maria de Ostos Cura Then.te en esta Ygª. Parroqˡ. Santa Maria ntra. Señora de esta Dha. Ciudad bautizé solemnem.te á Felix de Cantalicio, José, Maria, Rafael, Juan Nepomuceno, Cayetano, Timoteo, del Dulcisimo nre. de Jesus, que nació dho dia: hijo de Dⁿ Jose Pareja y Soto, Aviles, y de Dª Ana Maria Fernandez de Bobadilla, y Barnuevo, su legitima muger, casados en esta Parroqª. Abuelos Paternos Dⁿ Pedro Pareja, y Messias, y Dª Maria de los Dolores Soto Aviles, y Cabrera. Maternos Dⁿ Felix Fernandez de Babadilla, y Dª Angela Barnuevo: fué su Madrina Dª Maria Barbanera Fernandez de Bobadilla, y Barnuevo, tia materna del Bautizado, á quien avisé la cognacion espl. y obligaciones, que contrajo, y firmé = Jose Maria de Ostos =

Concuerda con su original, á que me remito. Y pª qˡ conste doi la presente en Ecija á diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y dos años =

Juan Manˡ de Castro
y Prada.

Damos fe: que Dⁿ Juan Manuel de Castro y Prada por quien aparece dada la anteced.te Partida Sacramental, es como en su caveza se titula, el que lo era en actual uso y exercicio de su ministerio y la firma y Rubrica estampada a su final al parecer es del referido y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos

xlo y. El. Spre. Vehe. xdad, y da. entera fe:
Lo pa. y. Escrivte. donde combenga fi
mos la presente, en la Ciudad de Carja
a diez y seis de Enero de mil sete
cientos treinta y dos.

Cayetano Antonio Camacho

Franco. Reyna
Dn. Vi. Salas

Antonio de Avila
y Mantilla

Sello 4º 40. mrs. — [Ferd. VII. D. G. Hisp. et Ind. R.] 1832 — Año de 1832.

Dn. Miguel de Mora Profesor de Latinidad en la Va. de Utrera con Real aprobacion certifico: qe. Dn. [illegible] natural de esta há cursado dos años en mi clase y en ellos ha aprovechado lo necesario para entender suficientemente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Y para qe. conste donde convenga doy el presente qe. firmo a catorce de Enero de mil ochocientos y treinta y dos.

Miguel de Mora [illegible]

Comprobacn.

Damos fe: que el Dr. Dn. José Camino y Muñoz Pbo., el Sr. Marqués de Casa Ulloa, y Dn. Miguel de Mora Jaramillo, pr. quienes aparecen dadas y firmadas las precedentes certificacions. son el primd. Cura y Beneficiado propio, el segdo. Regente de la Rl. Jurisdicn. ordª., y el tercero Profesor de latinidad con Rl. Aprobacn. como se titulan, y las firmas qe. respectivamte. se hallan al final de cada cual son iguales á las qe. los suso-dichos usan en todos los escritos qe. autorizan á los qe. se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juics. Utrera ffha ut retro =

Victor Ma. Garcia Escno.

Lorenzo Damian [illegible] Escno. Pubco.

Josef Dominguez Briroso



El D.r D. José Caminoy Muñoz Pr.o Benef.do Beneficiado propio mas antiguo dela villa de Utrera

Certifico: Que D.n Felix Pareja y Bovadilla estudiante latino nat.l de Ecija y vecino de esta dha villa: hijo legitimo del Capitan retirado D. José Pareja y Soto, es sujeto de buena conducta moral y politica; y que asimismo se halla empadronado enlos libros de la Yg.a del S.r Santiago el mayor de mi cargo con la nota de haber cumplido conlos preceptos annuales de nuestra Sta. Madre Iglesia y ademas ha confesado y comulgado en dos dias de fiesta del año anterior; y p.a que conste doi la presente en Utrera á catorce de Enero de mil ochocientos treinta y dos. =

D.or D.n José Camino
y Muñoz

Don D.n Juan José de Ulloa Marques de Casa Ulloa Conde de Vista hermosa Regidor perpetuo y decano del ayuntamiento Regente de la R.l jurisdiccion de esta villa &.

Certifico: q.e D.n Felix Pareja y Bovadilla natural de Ecija y residente en esta villa hijo legitimo del Capitan retirado en ella D.n José Pareja y Soto ha observado una conducta politica y moral irreprehensible obediente a sus padres jamas ha sido corregido por la autoridad judicial: y p.a que conste á solicitud del mencionado

su padre frimo la presente en Lima a cato
de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Caravallo



P. Fr. Francisco de Paula Sanchez [illegible]
[illegible] en el Convento [illegible] de [illegible]
de la Ciudad de Sevilla, residente en esta Villa de Utrera

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Felix Ta-
[illegible] natural de la ciud.d de Ecija y [illegible]
[illegible] de edad de quince años, ha asistido con pun-
tualidad, aplicac.n y aprovecham.to a [illegible] Academia
q.e he dirigido del primer año de [illegible]
[illegible] explicándose en ella Lógica [illegible]
[illegible] el Plan vigente de estu-
dios, cuya Academia tuvo principio desde el
[illegible] de oct.e hasta fin de [illegible]
[illegible] Utrera [illegible] de mil ocho-
cientos treinta y dos. Enmendado primero de feb.o [illegible]

Fr. Francisco de Paula Sanchez

Ademas ha estudiado Matematicas p.r el Autor señalado en el plan
Fr. Fran.co de Paula Sanchez

Examinado y aprobado Sev.a 12 de Set.e de 1832

D. Marmol Arespacochaga Bravo

El Dor. D.n Jose Camino y [illegible] Cura [illegible]

propio mas antiguo de la Iglesia Parroql. de Sr. Santiago el Mayor de esta Villa de Utrera.=

Nota

A mas de haver cumplido con el precepto Pasqual, ha confesado y comulgado dos veces mas en otros tantos dias festivos.

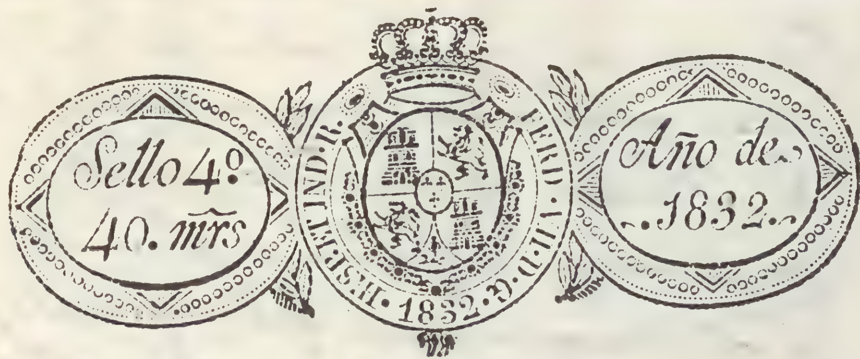
Carrillo

Certifico q. Dn. Felix Pareja contenido en la anterior certificacion, mi feligrés, ha observado en toda epoca una conducta, moral, y politica irreprehensible en qualesquiera concepto, siempre aplicado en su estudio literario, asistiendo á la clase de Filosofia establesida en este Convto. de Nra. Sra. del Carmen p. el Pe. Lector Fr. Franco. de Paula Sanchez, con el mayor celo, y puntualidad; frequentando los Stos. Sacramentos, y cumpliendo con el precepto Pasqual. Y p.a q. conste donde convenga pongo la presente á Utrera primero de Septiembre de mil ochocientos treinta, y dos=

Dor. Dn. José Carrillo y Avñon

El Sor. Dn. Jose de Zayas Fernandez de Cordova Alcalde mayor y Capitan a Guerra por S.M. y Subdelegado de policia de esta Villa de Utrera y su partido=

Certifico: que Dn. Felix Pareja contenido en las dos certificaciones



anteriores a observado una conducta irre-
prehensible en todos conceptos. Y p.a que
conste donde convenga lo firmo en
Utrera a cuatro de Setiembre de mil
ochocientos treinta y dos=

José de Zayas

Comprob.n

Los infrascriptos Esnos. del Rey
N. S. y publicos del num.o y Juzgad.
de esta V.a de Utrera damos fé: Que el
R. P. Fr. Fran.co de Paula Sanchez, Lector de
Artes y teologia, y el Dr. Dn. José de Zayas
Fernandez de Cordoba, p.r quienes aparecen
dadas y firmadas las antecedtes. Certificaciones,
como la del Dr. Dn. José Cansino y Añon

Pro. son, el prim.d val Lector en su Convento
Casa grande del Carmen calzado de la Ciud.d
de Sevilla, el Segundo Alcalde mayor,
y Capitan a Guerra p.r S. M. de esta V.a
y el tercero Cura y beneficiado propio mas
Antiguo de la Yglesia Parroq.l del S.r San
tiago el mayor de la misma como se
titulan, y las firmas q.e se hallan al fi
nal de cada cual, son respectivam.te igua
les a las q.e acostumbran a hacer en
todos sus escritos, a los q.e seles ha
dado y da entera fe en juicio y fue
ra de el. Y p.a q.e conste donde convenga
lo signamos y firmamos en Utrera
a Seis de Setiembre de mil ochocient.s
treinta y dos.

Victor M.a Garcia
Escno.

Miguel Maria de Ojeda
Escno. pp.co

Fran.co Ant.o Fernandez
Escno



El catedrático q.e suscribe certifica y en caso necesario jura: Que D.n Felix Pareja ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que se ha expresado arriba en este presente curso, que concluye en [illegible] de el actual. En la misma forma certifico que ha asistido á las academias dominicales. Sev.a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordin.a

Bravo

L. Marmol

Arrpanochaga

Sev.a 30 de Oct.e de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
El Maestre
J.s





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad
Literaria de Sevilla.

Clase de 3.er año de
Instituciones filosoficas.

El Catedratico que subscrivo:

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Felix Pareja ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, que ha sido la expresada arriba en el Curso que principió el primero de Enero del presente año, y concluye el dia de la fha. En la misma forma á asistido á la Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de Mil ochocientos treinta y cuatro.

L. Juan P. Bravo

Alues Clo.

Sev.a 22 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Can.a

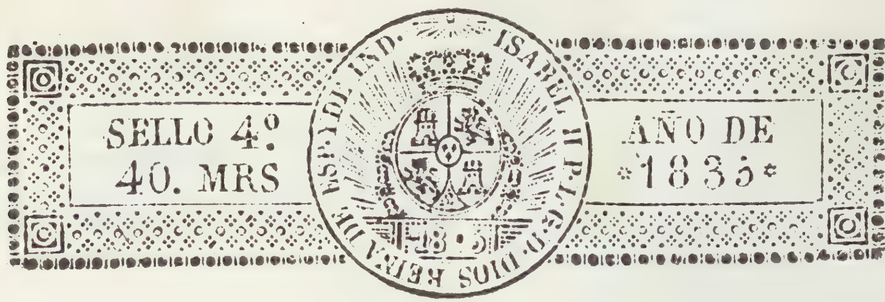
D.r Alcaraz
S.o

Examinado, y aprobado en la forma ordinaria.

D. Herrera

Arjona Chaga

P. Bravo



Como Catedratico p.r S. M. de Instituciones civiles en la Universidad Literaria de esta Ciudad asignado á la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año escolastico, Certifico y juro q.e D. Felix Perez y Bovadilla avecindado en la villa de Utrera ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprove=chamiento á la enunciada clase de mi cargo: Sevilla y Mayo 31 de 1835

Esta certificacion es respectiva al curso empezado en 18 de Oct.e de 1834 y concluido en 18 de Junio de 1835.
D. F. Muñoz

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Yberry Dr. ... Dr. F. Muñoz

Asistio a la Dominical

Dr. Yberry

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena Conducta.
Por Ausencia de la Sria. del Sr. ...
Dr. Marinez

✝

Testim.º de un curso de Filosofía
Libro corriente fólio 136 b.to

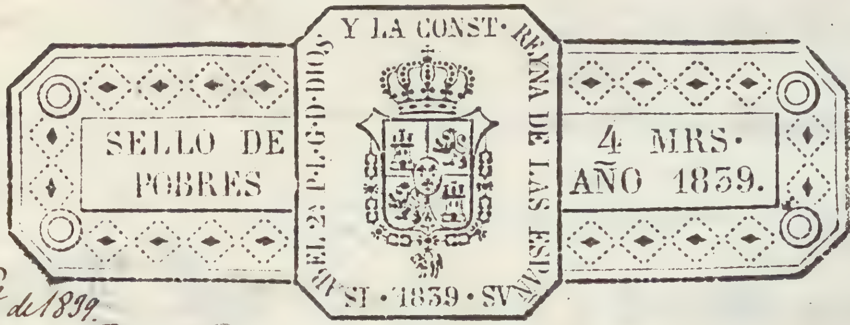
Don Pedro María de Erostegui, Escribano Real de S. M. del número de esta Villa de Oñate, y Secretario del Colegio, Real Universidad y Estudios de ella.

Certifico, doy fee y verdadero testimonio que D.n Florencio Perez, - - - natural de Oxnillos, - - - Diócesis de Calahorra, - - habiéndose matriculado en este Colegio, Real Universidad tiene probado el Curso de Logica Ontologia y Elementos de Matematicas del año de mil ochocientos treinta y uno al mil ochocientos treinta y dos, que lo ganó en estudio privado; el cual se le ha probado en virtud de los correspondientes documentos, y previo examen con arreglo á Reales ordenes, como asi resulta del Libro de pruebas de Cursos de la expresada facultad, y fólio anotado á la márgen, que existe en la Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste donde convenga, á peticion de dicho D.n Florencio - - doy el presente sellado con el menor del referido Colegio, Real Universidad, que deberá ser visto por el Señor Rector de él, y signo y firmo en Oñate á diez y nuebe de Sef.re de mil ochocientos treinta y dos.

V.to
D.or Heredia
R.r

Pedro María de Erostegui





Sevilla 21 de Nov.e de 1839.
Hase por presentado á este alumno en tiempo hábil de matrícula: asista inmediatamente y de su cuenta y riesgo á las clases de su obligacion: expídanse las acordadas á la Universidad de Toledo: deposite los derechos de matrícula; y presente en Secretaría la cédula del depósito, para que, señalado su número, se hagan en su día los correspondientes asientos en los libros.

[illegible] Maestre

Sr Rector dela Universidad literaria

D.n Florencio Perez natural de Hornillos, y residente en esta Ciudad ante V. S. Y. con el debido respeto dice: que habiendose presentado en la Universidad á matricularse para estudiar primer año de Medicina con certificacion que acompaña de haber estudiado en Toledo el Segundo año de Teologia le manifestó el Secretario que sin acreditar haber estudiado Filosofia ó que precediese orden de V. S. Y. no podia matricularlo. Los antecedentes de que estudió Filosofia constan en Toledo, y parece como indudable que sin probar este estremo no hubiera sido admitido despues en la clase de Teologia, y por tanto =

Supp.ca á V. S. Y. se sirva mandar se matricule en el primer año de Medicina interin vienen las acordadas de Toledo, y en su defecto que no se le cause perjuicio ni se dé por cumplido el tiempo de las matriculas respecto al esponente por la razon indicada.

Gracia que espera merecer

de la rectitud y bondad de V. S.
Sevilla Noviemb.e 20 de 1839.

Florencio Perez

11

Compulsada en 1º de Dic.^e de 1839

240

D. Vito José Marin y Suarez, Notario público y Secretario de la ~~Real~~ Universidad y Estudio general de esta ciudad de Toledo.

CERTIFICO: Que D. Florencio Perez, natural de Hormilla de Cameros diócesis de Calahorra, habiéndose matriculado en tiempo debido, tiene ganado y probado en esta Universidad con arreglo al Plan de Estudios vijente el curso segundo de la facultad de Sag.^da Teologia cuya asignatura es instituciones de la misma el que estudió en el escolar que tuvo principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, y concluyó en igual dia de Junio de mil ochocientos treinta y seis, habiendo merecido la nota de bueno en el examen público que sufrió para la prueba del espresado curso. Segun que asi resulta del libro corriente donde se anotan las de dicha facultad, al folio ciento noventa y cinco á que me remito. Y para que conste, á instancia del interesado, le doy la presente sellada con el que usa esta Universidad, que deberá ser vista por el señor Rector de ella, en Toledo á siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis =

V.º B.º

Dr Almarza
R.^r

Vito José Marin
Srio





241

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

D. Florencio Perez Natural de Hornillos de Cameros D.º Calahorra, habiendo incorporado en esta Universidad los Cursos tercero de Filosofía, y primero de Teología, q.e ganó en el Seminario Conciliar de Logroño desde 1833 a 1835. Y q.e habia incorporado en la de Valladolid, si bien no resultaba donde habia ganado los Cursos anteriores, estudió, ganó, y probó el segundo de Teologia en esta citada Universidad, en el año academico de 1835 a 1836.

Dios gue. a V. m.s a.s Toledo 25 de Diciembre de 1839.

Miguel Perez Moreno
Srio.

V.º B.º
D. Vazquez
R.

D. Florencio Perez - - - - - - - - -
natural de Calahorra - - - - - - - - - -
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado - - - - al parecer espedido por V.S. del que resulta, que ha ganado en esa Universidad el segundo año de Teologia en el de 1835 á 1836. — tenga V.S. la bondad de espresar tambien donde, y en que cursos academicos ha ganado todos los años anteriores asi de Teolog.a como de filosofia.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V.S. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 10 de Dic.e de 1839.

Antonio Martin Villa
Srio.

Sr. Secretario de la Univ.d de Toledo

[U]NIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Por el libro corriente de aprobaciones de Cursos de la facultad de Filosofia, y de otros documentos existentes en la Secretaría de mi cargo, aparece que Dn. Florencio Perez natural de Oxnillos, Diocesis de Calahorra tiene probados en este Colegio-Universidad un curso de Logica Ontologia y Matematicas, y otro de Fisica general y particular los cuales ganó, à saber; el primero, en estudio pribado de mil ochocientos treinta y uno al treinta y dos conforme á Reales ordenes entonces vigentes; y el segundo en el académico que dió principio en octubre de 1832, y fin en Junio de 1833; de que Certifico. Oñate 22 de Mayo de 1840.

Pedro Ma. de Errotegui
Srio

D. Florencio Perez . . . . . .
natural de Orsuillos. . . .
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado — al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en ese Colegio-Universidad un Curso de Lógica Ontologia y Matemat. en el de 1831 a 1832, y si, como asegura, ganó asimismo el de Fisica gral. y particular en el de 1832, a 1833.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 9 de Mayo de 1840.

Antonio Martin Villa
la?

Sr. Secretario del Colegio-Universidad de Oñate, o donde se haya trasladado.

D. [illegible]
vecino de [illegible]
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un [illegible] al parecer expedido por V. del que resulta que [illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. exigir la certificacion que Reales órdenes, informar al margen de este oficio lo que hallare en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla [illegible] de 18 [illegible]

El D.r y Maestro D.n Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de esta Ciudad Catedratico de Derecho Civil y Abogado del Ilustre Colegio de la misma &c.

Certifico y Juro que D.n Felipe Perez Casaña natural de Valencia Alcantara ha asistido á la clase de mi cargo en este año escolastico que dió principio en Octubre del año pasado de 1818, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla á 30 de Jun.o de 1819.

D.r Jose Gutierrez

El Dor. Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofia Catedratico de Derecho Romano Abogado de los Reales Consejos de este Ilustre Colegio, é Individuo de su Junta de Govierno &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Felipe Perez Casaña, natural de la Villa de Medina de las torres Provincia de Extremadura ha asistido con exactitud, y aprovechamiento á la indicada clase de mi cargo en el Curso proximo anterior, que comenzo en el mes de Octubre ultimo, y termino en Mayo de este año: para que pueda hacerlo constar donde convenga le doy esta á su instancia en Sevilla á veinte de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve años.

Dn. Antonio Ma. de Rodas

El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega Abogado de los Tribunales de la Nacion, de

...sidad Li-

...yes y Ar-

...rio Q...

Muy Señor mio: Es cierto que Dn. Felipe Perez Casaña, contenido en la adjunta, ganó y probó en esta Univd. el 5o. Curso de Instituciones Canonicas, en el curso pasado de 1819 en 1820, lo que certifico y prevengo á V.S. para su intelig.a y gobierno.

Dios gue a V. ms. as. Salamca. 25 de Novre. de 1820.

Lic. Dn. Jph. de Lesma
Srio.

Conforme à lo dispto. por S. M. sirvase Vmd. decirme al margen si es cierto que Dn. Felipe Perez Casaña natl. de Valencia de Alcantara ganó en esa Univd. el primer curso de Insts. Canonicas en el proxo. pasado, segn. que para acreditarlo con testimo. presentó en esta al parecer firmdo. por Vmd.

Dios gue. à Vmd. ms. as. Sevilla y Novre. 7. de 1820.

Dr. D. Juan Moreno Baquerizo
Lic. Sro.

Sr. Secretº. de la Univd. de Sevilla

S. Secretº. de la Univd. Litª. de Salamanca.

...sario Ju...

...Casaña

...las To-

...nicas

...l año G...

...de Ma-

...ado Coch...

...puntua-

...rovecha-

...dad, aplica-

...to y para

...zca lea-

á 2 de Abril de 1822.

Dr. José Gutierrez

El D.r D.n José Entrenas y Vega A-
boyado de los Tribunales de la Nacion, del
Claustro y Gremio de la Universidad Li-
teraria de Sevilla, en las de Leyes y Ar-
tes, Catedratico de dro. Español de
la misma &c=

Certifico y caso necesario ju-
ro q.e D.n Felipe Perez Casaña
natural de Medina de las To-
rres asistió á la clase de mi car-
go de dro. Español en el año Es-
colastico q.e concluyó fin de Ma-
yo del año proximo pasado de ocho
cientos veinte y uno con puntua
lidad, aplicacion, y aprovecha-
miento con puntualidad, apli-
cacion y aprovecham.to y para
q.e conste doy la presente en Sev.a
á 2 de Abril de 1822.

D.r José Entrenas



246

Muy Sr. mio: es cierto y legitimo todo quanto en la adjunta se expresa; habiendo probado este interesado el curso de Economia politica en el de 1821 en 1822; y el de Constitucion le fue pasado por la Univd. como á otros varios Cursantes, en virtud del Decreto de las llamadas Cortes de 13 de Agto. de 1820; lo q.e certifico y prebengo á V. para su intelig.a

Dios gue. á V. m. a. Salam.ca y Febrero 14 de 1824.

S. S.

Lido. Dn. Jph Ledesma

Srio [rubric]

Sr. Secret.o de la R.l Universidad de Sevilla.

Dn. Felipe Perez Cazaña me ha presentado dos Testimonios sellados y firmados al parecer p.r V. p.a acreditar q. recibio en esa Univ.d el G.do de Bach.r en Leyes en 10. de Junio de 1820, y que ganó en ella un Curso de Constitucion y otro de Economia politica.

Sirvase V. decir

mas … en el … nera par … tres y tres … Muñoz … legm.te … q. ana … legitimo … na, y de … de Sevilla … a Marti- … villa … nat.l de la … na nat.l … Padrino … nó. aquien … Dr. Andres … otra vez

doy fee y lo firme = Fran.co Muñoz de Almedina

Concuerda esta partida con su orig.l a que me refiero y para q. asi conste doy esta; a solicitud de parte legitima. Puerto Dn. Gonzalo y Seor. dies y siete de mil ochos. veinte y siete = Pedro tomas de Rivera

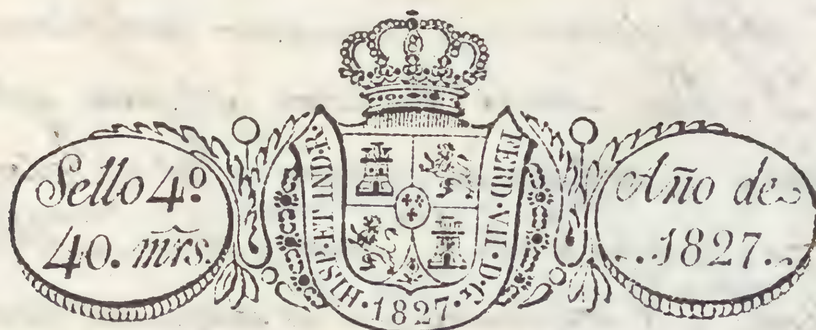
Los Unos por el Rey Nuestro S. los ss.cos del num.o de esta

me al margen de
este lo q. pet.º cons
te sobre la verdad
de dhos. documen
tos y expresarme
ademas los años
en q. fueron ga
nados los dos cur
sos mencionados.

Dios gue. a V.
m.s a.s Sev.a y Abril
4. de 1824.

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Lic.º

Sr. Secretario de la Universidad
de Salamanca



D. Dn. Pedro tomas de Rivera Rector y Cura mas antiguo de las Yglesias de esta Villa, certifico, que en el Libro 33 de Bautismos al folio 80 buelto su primera partida dice asi.

Fran.co En la Villa de la Puente dn. Gonz.o en veinte y tres de Dic.e de mil ocho.tos y once: Yo Dn. Fran.co Muñoz Rector y Cura de estas Yglesias, Bautise Solemn.te a Fran.co de Paula Ramon Jose de Sta. Victoria q. nacio en este mismo dia ya referido, hijo lexitimo de Dn. Anto.o Parejo, nat. de la Villa de Osuna, y de Da. Manuela Mancheño, nat. de la Ciudad de Sevilla. Abs. Pat. dn. Luis Arcadio Parejo, y da. Juana Martines de Aparicio, nat.s hambos de citada Villa de Osuna: Mat.s Dn. Fran.co Mancheño nat.l de la Ciudad de Antequera, y da. Josefa de Peña nat.l de la predicha Ciudad de Sevilla: fue Padrino el expresado Abuelo Pat.o Dn. Luis Arcadio a quien adverti el parentesco Espl. y oblig.s testigos dn. Andres Murrugarren y Gabriel de Luque de esta vecind. doy fee y lo firme = Fran.co Muñoz de Almedina

Concuerda dha partida con su orig.l a que me refiero y para q. asi conste doy esta; a solicitud de parte lexitima. Puente dn. gonzalo y Abril dies, y siete de mil ocho.tos veinte y siete = D. Pedro tomas de Rivera

Los Senores por el Rey Nuestro I los Esp.cos del num.o de esta

V.ª q.e abajo signamos y firmamos certificamos y damos fe que D. Pedro Tomas de Rivera p.r quien aparece dada y firmada la certificacion anterior es tal Rector y Cura de las Yglesias de esta V.ª segun y como se titula fiel, legal, y de confianza y a sus semejantes siempre se ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el. Y para q.e conste ponemos la presente en la V.ª del Puente D. Gonzalo a dies y ocho dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y siete ——

Rodrigo de Mena

y Astorga Ess.no

Juan Antonio de Luq.e y Medina

Ess.no

[illegible]

Dr. Dn. Tomas Romero y Agredano del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria en el de Leyes, Cathedratico de prima de la misma facultad, Abogado de los Reales Consejos y del Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario Juro que Dn. Fran.co Pardo y Valledor natural de Figueras Concejo de Castropol Obispado de Oviedo, ha asistido á la clase de mi cargo que principió en primeros de Octubre de mil ochocientos diez y ocho, y concluyó á fines de Mayo de mil ochocientos diez y nueve con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla á trece de Sepre. de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybarry y Zabala del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogado delos Rs. Consejos y del Illme. Colegio de esta Rl. Auda. Socio de Numero dela Rl. Sociedad Patriotica de esta dha. Ciudad &. &.=

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Franco. Pardo y Valledor natural de Figueras Obispado de Oviedo, há asistido á la Clase de mi cargo, q. principio en primero de Octre. de 818, y concluyó en Mayō del dela fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y pa. q. conste donde convenga, Doy la presente, á sus ruegos, en Seva. Dicre. 6 de 1819=

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarry

El D.r D.n Rafael José Ramirez y Noguera, del Claustro y Gremio dela R.l Univ.d Litteraria de esta Ciudad, en el de Leyes, Cathedratico de Filosofia Moral en ella &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co Pardo y Donlebum ha asistido á la Clase de mi cargo en este año Escolastico proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste doy la presente en Sevilla á 23 de Sept.e de 1818.

D.r Rafael José Ramirez

D.n Franc.co Xavier Pardillo, nat.l de la V.a de Bienvenida en Estremadura incorp.o un Curso de Log.a de 1806 a 1807 segun se averigua de los Lib.s de esta S.ria ag.a me ref.o Y a servira p.a la anotac.n de Mat.a en Mad.d Sev.a 20 de Nov.e de 1807

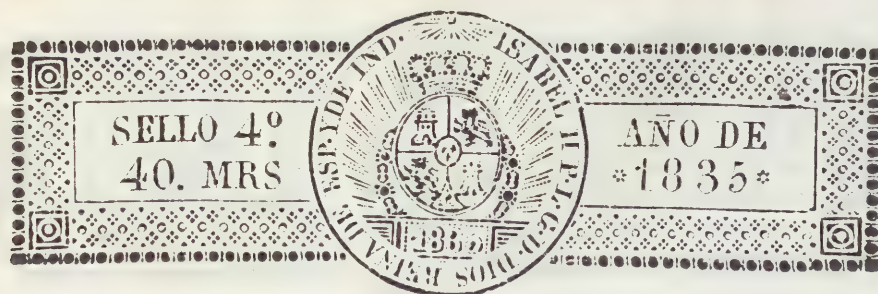
Incorp.o f.o 383

D.n Baquerizo

Sev.a 22 de Oct.e de 1807.
Mat.e

M.do en Mat.a en 22. de Oct.e de 1807.
f.o 18

D.r Cerero
V.e R.r



Dn Diego Jose Escudero, Cura propio del Sagrario de la Sta Ygla Catedral con asignacion a la Parroquia de Nra Sra del Rosario, Catedratico de Teologia moral, y Secreto de los Estudios publicos del Seminario de Sn Bartme de Cadiz &.

Certifico que Dn Federico Portillo, natural de Xerez de la Frontera, ha cursado de Colegial en este Seminario el primer año de Filosofia, en el que se explicaron Elementos de Geometria, Logica, y Metafisica; asistiendo à su Aula con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y sin espiritu de partido conforme à las Rs Ords de S.M.; cumpliendo con quantos exercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los exàmenes, tiene ganada una Matricula, que principio en Octubre de mil ochocientos treinta y quatro, y concluyo en Junio de treinta y cinco todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas, y pruebas de Estudios, que firmado, existe en la Secretaria de mi cargo à que me refiero: y para que conste doy la presente que firmo, y sello con el de este Seminario en Cadiz à quince de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dn Diego José Escudero
Catco Secº

253



DON JOSE FERNANDEZ GUEVARA,

Licenciado en Medicina por la Real Junta Superior Gubernativa de Medicina y Cirujía, Bachiller en Derecho civil, Contador de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital, y Secretario interino de la misma, &c.

Certifico: que del espediente de exámenes para el curso de 1835 á 36, formado con arreglo á la orden de la Direccion general de Estudios de 15 de Octubre de 1835, aparece que D. Federico Portillo natural de Jerez de la Frontera Diócesis de Sevilla matriculado al segundo año de Filosofía fué declarado apto por su Catedrático para probar curso, y en su virtud habiéndose presentado á los exámenes generales fué aprobado con nota de Sobresaliente por lo que le queda probado el referido curso al libro 25 folio 254 número 350.

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito.

Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad y la firmo en Granada á 12 de Agosto de 1836.

V.º B.º
Dr. Herrera
Rector.

José Fernandez Guevara

Derechos cuatro rs.



Pagó los derechos de matrícula núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al año de

Lib. fol. núm. Granada de

de 183

R. 17-5

Universidad Literaria
DE
Sevilla.

Incorp. lib. 1.º f.º 243.
n.º 1792.
Derechos dispensados.
Dr. Ray

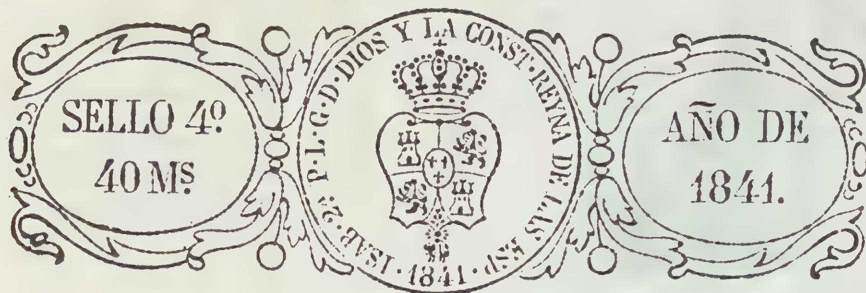
Matrícula.

D.n Federico Portillo, natural de Jerez de las Frontera, tiene incorporados en esta Universidad los Cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a 25 de Mayo de 1.843.

Antonio Martin Villa
[illegible]

Incorporó un Curso de Lójica, Ontología y Matemáticas, y otro de Física gral. y particular que ganó el 1.º en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cádiz de 1.834 á '35, y el 2.º en la Universidad de Granada de 1.835 á 1.836. Lib. 3.º de Incorp.s f.º 200 v.to

Curso del 3.er año de Filosofía de 1.836 á 1.837. Prob.º f.º 255.
Curso de 1.er año de Leyes de 1.837 á 1.838 Prob.º f.º 670
Curso del 2.º año de Leyes de 1.838 á 1.839 Prob.º f.º 756
Curso de 3.er año de Leyes de 1.839 á 1.840 Prob.º n.º 23.
Curso de 4.º año de Leyes de 1.840 á 1.841. Prob.º 63.
Se graduó de B.r d. Claust.º pleno
Curso de 6.º año de Ley. de 1841 á 1842. Prob.º n.º 13.
Matric.do en 7.º año de Ley. p.a el Curso de 1842 á 1843 n.º 55 Prob.º n.º 55.



Sor. Rector.

Sa. 31 de Dic.e de 1841

Matricúlese á este alumno en el 6.º año de leyes mediante [illegible] [illegible] [illegible] del Claus.o pleno.

R.l [illegible]

D. Federico Portillo estudiante de leyes de esta Universidad á V.S. expone: que habiendo hecho los actos que se exigen para recibir el grado de Bachiller á claustro pleno, y habiendo sido aprobado en ellos, no puede conferírseme el grado por no haber venido aun el expediente que se remitió á la Exma. Direccion de Estudios; y cerrandose mañana la matrícula no me se puede incluir en la de Sexto que es la que me corresponde por el año que debe dispensarseme, aprobado como he sido en los exámenes que he sufrido. Por lo tanto.

Sup.ca á V.S. se sirva mandar que teniendome por presentado no me se siga ningun perjuicio y sea matriculado en el sexto año de leyes tan pronto como llegue el expediente que se espera. Sevilla 30 de Noviembre de 1841.

P.r encargo del interesado.

Juan de Cárdenas



16 [illegible] Villa [illegible]

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

Sor. Rector

D. Federico Portillo, a V. S. como mejor proceda digo: que teniendo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprud.a, segun consta de la adjunta certificacion =

Supp.ca a V. S. se sirva señalarle dia y hora en que se celebre el tanteo, pues así es justicia que pido, jurando lo necesario y para ello &c.

Federico Portillo

[illegible]

Rodriguez [illegible] Gutierrez [illegible] = [illegible] Seila quince de Feb.o de mil ocho.s cuarenta y cuatro

Antonio Martin Villa

A las cuatro de la tarde de este dia se reunieron en la Camara Rectoral el S.r D.r D. Ant.o M.a de Rodas Presidente, el S.r D.r D. Jose Gutierrez y D. Ramon de Beas, catedraticos y en calidad de Claustrales los S.s Doctores D. Manuel Garcia Elez [illegible] y Marques de Villafranca. Entro en la Camara el candidato D. Federico Portillo, y a puerta cerrada fue examinado durante una hora por los cinco Señores examinadores, preguntando cada uno, por espacio de doce minutos lo que les parecio conveniente sobre los estudios teoricos y practicos, elementales y de ampliacion de la carrera de Jurisprudencia, a que respondio el candidato como creyo oportuno. Transcurrido el termino de la ley, se procedio en la forma de costumbre a la votacion secreta, y resulto de ella aprobado el candidato y admitido a [illegible] p.a el grado de Licenciado en Jurisprudencia por cinco AA y ninguna R. Asi concluyo este acto a que fui presente y de ello certifico. Sevilla quince de Feb.o de mil ocho.s cuarenta y cuatro.

Sev.a 15 de Feb.o de 1844.

Cite p.r q.e se celebre el Acto de este alumno el Viernes 16 del corriente a las [illegible] p.s de la tarde.

Firmo.

Sr. R.r [illegible] J. Gutierrez = Ybarra = Carmona = Beas = Borrego

Deleado [illegible] Cabello [illegible] Apperceche = Velazquez D. Rafl. — Sab tituyo[illegible] SS. DD. Aperceche y Delgado, y en su lugar vinieron SS. Guillelmi y Retamar. Sevilla diez y seis de Feb. de mil ochoc.s cuarenta y cuatro. Antonio Martín Villa

A las tres de la tarde de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los S.S. D.D. D. Man.l Retamar D. Trinidad Cabello y D. Luis M.a Moreda comisados p.a dar puntos a D. Federico Portillo. De un saco q.e contenia bolas numeradas se sacaron tres de ellas, a las cuales correspondian los siguientes en el catálogo numerado tambien y formado al intento: quince, ciento [illegible] y ciento noventa y siete: fueron los num.s q.e salieron, á las cuales corresponden la ley [illegible] canon treinta y cinco, causa segunda, cuestion sexta; [illegible] gundo, título catorce de la partida tercera; ley segunda [illegible] libro [illegible] Meditados estos puntos p.r el candidato manifestó que elegia la ciento noventa y siete en seguida se retiró a una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer incomunicado sin mas recurso que recado de escribir y la [illegible] da ley, bajo la vigilancia de los S.S. D.D. referidos. Asi terminó este acto á q.e fui presente y de [illegible] certifico. Sevilla diez y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

[illegible] enmendado [illegible] vale = sexta vale.

En la Ciudad de Sevilla a diez y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, siendo las cuatro y cuarto de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral los S.S. Doctores D. Fran.co de P. Ruiz Marron Rector, D. Antonio José Santerivaz, D. José [illegible] D. Fran.co de P. Ybarra, D. [illegible] Seralurra, D. Ramon de Beas, D. Man.l [illegible] Catedráticos y en calidad de claustrales D. José Guillelmi, D. Rafael Velazq.z D. Man.l Retamar, D. Trinidad Cabello y D. Luis M.a Moreda. Excluido el Sr. Rector por [illegible] y ca [illegible], se echaron suertes entre los demas S.S. concurrentes, p.a sacar á dos de ellos que hicieran las observaciones oportunas sobre lo que dijese el graduando, y salieron los S.S. Doctores D. Antonio José Santerivaz y D. Rafael Velazq.z Entró luego en la Cámara el candidato D. Federico Portillo y [illegible] y desde su asiento leyó sin tiempo fijo la ley escogida q.e expuso é interpretó, como le pareció mas exacto: por su orden y durante media hora los S.S. D.D. Santerivaz y Velazq.z obgetantes le hicieron las [illegible] convenientes sobre lo q.e habia manifestado el candidato, a q.e respondió este como le pareció [illegible] demas S.S. jueces p.r su orden y por espacio de una [illegible] le preguntaron [illegible] sobre los estudios teóricos, ya [illegible] ya de ampliacion de la carrera de jurisprudencia, a que satisfizo el graduando segun le pareció mas exacto. Transcurrido el término de [illegible] en la forma acostumbrada [illegible] secreta y resultó aprobado por diez A A y una R. Asi terminó este acto a q.e fui presente y de ello certifico. Sevilla diez y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y [illegible]

[illegible] enmendado [illegible] vale.

S[illegible] 15 de Feb. de 1844.

Citese p.a q.e se celebre el 3.er acto de Lic.do en Jurisp.a el Sabado 17 del corr.te á las [illegible] en punto de la tarde.

M/

A la una de la tarde de este dia se reunió en la Cám.a Rectoral el S.r D.r D. Luis M.a Moreda como individuo de los [illegible] citados p.a dar puntos a D. Federico Portillo. Presente este se sacaron de un [illegible] q.e contenia bolas numeradas tres de ellas, a las q.e señalaban con los num.s seis, treinta y dos, veinte y ocho, á cuyos num.s correspondian los siguientes casos practicos, numerados tambien y formados en cuaderno al intento. ,, En seis de [illegible] treinta y cuatro contrajo matrimonio ,, con B. en Cordoba: en mil ochocientos cuarenta vino á esta ciudad de Sevilla A y contrajo [illegible] ,, otro con C. soltera presentando A por testigos de su soltería á M. y P. Q. La partida de ,, bautismo q.e presentó apareció falsificada se compulsó: presentada la mujer [illegible] ,, B. acredita ante el juez eclesiástico su matrimonio con A. y aquel [illegible]



"al Juez de 1ª instancia". En virtud de la copia de una Escritura de imposicion de censo, otorga-
"da en el año de mil seiscientos noventa, demanda A á B. ejecutivamente por los reditos de nueve
"años y dos tercios, siendo de advertir q. no habia memoria de q. se hubiese jamas pagado el
"censo: B. se excepciona alegando la prescripcion". El Juez 1º de 1ª instancia de Sevilla tiene no-
ticias de q. en la plaza de S. Salvador se encuentra un hombre muerto á consecuencia, segun
"parece de una herida recibida en el pecho y causada con una navaja. Pedro Gomez á
quien se denuncia como autor del crimen se ha refugiado á la Yglesia Catedral. Es
Educidos estos puntos por el candidato, manifestó que elegia el ultimo de estos casos, y in-
mediatamente se retiró á una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer
incomunicado sin mas auxilio q. recado de escribir, habiendosele an-
tes leido el art. veinte y tres del reglamento de grados en lo cual fueron am-
bos entendidos. Sevilla siete de febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.





Dn. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Federico Castillo, natural de Jerez de la Frontera, tiene ganados en esta dicha Universidad entre otros los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de principios de legislacion universal en mil ochocientos treinta y siete a treinta y ocho.

Dos de Historia y elementos de Derecho Romano en mil ochocientos treinta y ocho a cuarenta.

Uno de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en veinte de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos practicando al efecto los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía Política de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Y otro de Derecho Político constitucional y Academia teórico práctica de Jurisprudencia de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Así resulta de los libros de esta

Secretaria de mi cargo á que me remito, y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á doce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Juan Lib.[illegible] f.[illegible]

Derechos en mano y [illegible]

D. [illegible]

[illegible]

Negociado n.º 10.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península y para su entrega al interesado, paso á V. S. un título de Licenciado en Jurisprudencia, espedido á favor de D. Federico Portillo, de cuyo recibo se servirá V. S. darme aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1844.

N. 109

El Subsecretario,

Juan M. Martinez

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

He recibido del Sr. D. Antonio Villa
[Secre]tario dela Universidad Literaria de Sevilla, el
[tí]tulo de Lic.do en Jurisprudencia que me confirió dha.
[Uni]versidad.

Federico de Portilla





261

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS

2.ª Seccion.

D.n Guillermo Perinat, fue examinado de latinidad en esa Escuela gral a mediados de Nov.e pp.do, con objeto de matricularse en 1º de filosofia: fue su maestro el preceptor D.n Pedro Jimenez; y necesitandose en esta Direccion un duplicado de la certific.on de dho. exámen, lo digo a V.S. de orden de la misma, a fin de que se sirva remitirle con la brevedad posible.

Dios que a V.S. m.s a.s

Madrid 12 de Marzo de 1841.

José Gaviria

[illegible]

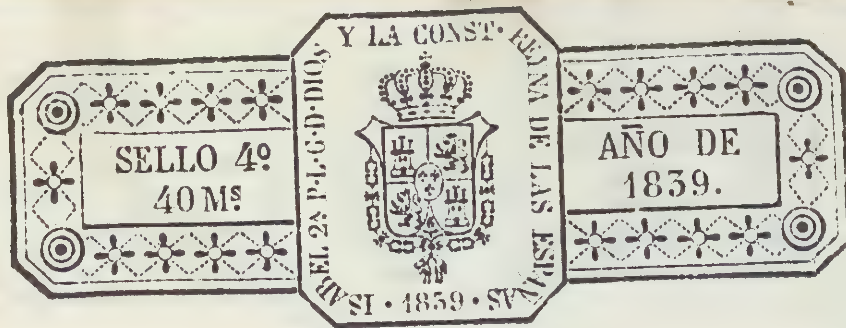
Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

de la Patria,
Junta de
Universal
ercio estable
las Infantas
Porres, natural
y siete años
iento en clase
e Julio de 1837.
uyo tiempo se
y ganó el
otro de lengua
de 1838. se ma
, con incorpo-
edrid, cuyo estu
de 1839. en que
en Sevilla
firmo la
nvengan. Ma

Sebastian Fabregas





Dn Sebastian Fabregas, Benemerito de la Patria, Catedratico de la Escuela Mercantil de la Junta de Comercio de Madrid y Director del Colegio Universal de Humanidades, carrera politica y comercio establecido con Real autorizacion en la Calle de las Infantas de esta Corte.

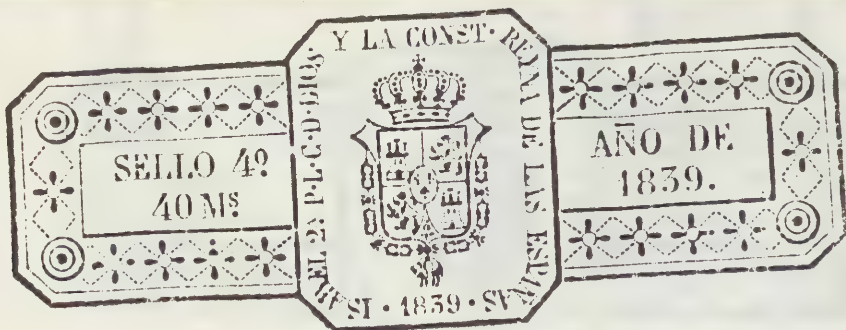
Certifico: Que Dn Garcia Porres, natural de Sevilla de edad de diez y siete años ha permanecido en este Establecimiento en clase de colegial interno desde 30 de Julio de 1837 hasta 1º de Febrero de 1839, en cuyo tiempo se perfeccionó en latinidad, estudió y ganó el primer año de Matematicas y otro de lengua francesa, y que en 18 de Octubre de 1838 se matriculó al primer año de filosofia, con incorporacion á la Universidad de Madrid, cuyo estudio siguió hasta 1º de Febrero de 1839 en que salió del colegio pa continuarle en Sevilla su patria. Y á peticion suya firmo la presente pa los usos que le convengan. Madrid 1º de Setiembre de 1839.

Sebastian Fabregas









Sr. Rector de la Universidad.

Sevilla 7 de Noviembre de 1839.

Hase por presentado á este alumno en tiempo hábil á la matrícula: asista á las clases que le corresponden; y cuando acredite en debida forma sus años, inscribasele en los libros.

D. Maestre

D.n [illegible] de Flores y del Cas-
tillo residente en esta ciudad [illegible]
de [illegible] Marqueses de [illegible]
á V. S.a Ilma con la debida atencion
[illegible] presente: que deseoso de conti-
nuar sus estudios en esta Uni-
versidad de Sevilla y matriculandose
en ella presenta la certificacion del
Colegio de Humanidades de Madrid
donde ha cursado la parte del
primer año de Filosofia que dicho
documento espresa; pero haciendose-
le saber que el referido certificado
[illegible] debe pasar antes
para su incorporacion en la Uni-
versidad de Madrid donde ha de
espedirsele el que sirva en esta
para igual efecto, se halla el
esponente en el caso de practicar
las enunciadas diligencias, con aten-
cion á la distancia no pudien-
do [illegible] estar concluidas para
la fecha del presente mes en
que se cierra la matricula.



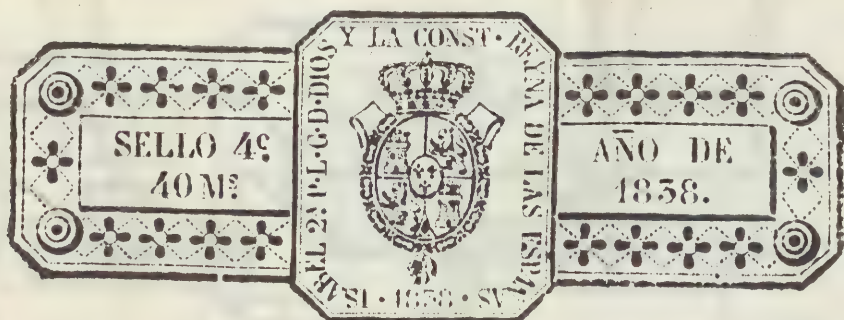
[illegible]

ocacionarsele:

A V. S. Ylma. respetuosamente [illegible] sirva mandar que por la [illegible] de esta Universidad se le tenga presentado en tiempo hábil [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] de la justificacion de V. S. [illegible] [illegible] que Dios [illegible]

[illegible] 7 de [illegible] de 1[illegible]

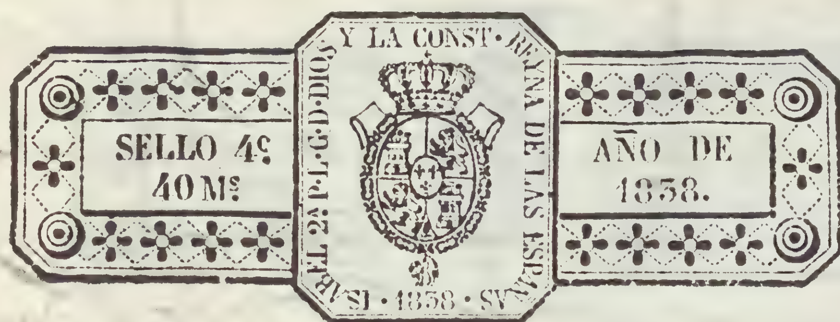
[illegible]



Don Francisco Javier de Oms, y de Santa Pau, olim de Sentmenat y de Vera, Cartilla y Oriuin, Lanuza, Desbach y Cabrera, Poseedor de la casa de Oms y sus adyacentes, Baron de Santa Pau, Marques de Castelldosríus, Grande de España, Gentilhombre de Camara de Su Magestad con ejercicio, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero y de la Real y militar de San Hermenegildo, condecorado con varias cruzes de distincion por acciones de guerra, Academico de honor de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, Socio de las Sociedades economicas y de Amigos del Pais de Cadiz, Valencia y Baeza, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Director, Ynspector y Coronel general del Cuerpo Nacional de Artilleria &c &c = Por cuanto he venido en conceder licencia absoluta á Gregorio Perez Artillero segundo de la primera compañia de la Brigada fija de Santiago dependiente del quinto Departamento del arma, respecto á que la Diputacion Provincial de Huelva lo ha declarado exento del servicio y presentado su remplazo en el deposito de aquella Provincia: por tanto se le espide esta para

—— // ——

que le sirva de resguardo y pueda pasar donde mas le convenga: pido y encargo a las Justicias de las villas y lugares por donde transitare no le pongan impedimento ni embarazo alguno en su viage y que antes bien le den el favor que necesitare. Es hijo de Ildefonso y de Maria Magdalena Romero, natural de Valverde Provincia de Huelva, su oficio Estudiante, sus señales pelo y cejas negro, ojos claros, nariz largo, cara aguileña, color trigueño, su edad C. L. F. diez y nueve años, su estatura cinco pies y ocho lineas, su estado soltero. Fue quintado en su pueblo en nueve de Marzo de este año. Dada en Madrid a veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y siete. = M Castell dosrius = Ay un Escudo de armas = Don Pedro Sanchez Meyra Caballero de la orden Militar de San Hermenegildo Capitan graduado de Infanteria y Ayudante mayor de la Brigada del Cuerpo Nacional de Artilleria fija en esta Plaza de la que es Comandante el Señor Coronel del propio Cuerpo Don Ramon Tovar Caballero de dicha Orden y condecorado con varias cruces de distincion por acciones de Guerra. = Certifico Que el individuo contenido en la Licencia que antecede será baja en esta Brigada por fin del mes de la fecha por los motivos que en la misma se espresan; va ajustado y satisfecho de todos los haberes
—— // ——



y raciones que le han correspondido hasta dicho
día en esta Seccion y en todo el tiempo que
ha pertenecido a ella ha observado buena conduc-
ta. Santoña cinco de Noviembre de mil ocho
cientos treinta y siete = Pedro Sanchez Pe-
ira = Visto Bueno el Coronel Comandante
Ramon Fova —

Corresponde a la letra con su original que á solicitud y
efecto de poner el presente me fue exhibido y presentado
por Don Gregorio Perez quien lo recogió y firma aquí
su recibo Sevilla seis de Febrero de mil ochocientos
treinta y ocho = Sobre raspado = oronel = Co = Vale =

Ldo. D. Manuel Mª de la Cuesta

Gregorio Perez

no co
ss. pp.

Damos fee: Que el Licenciado Don Manuel
Maria de la Cuesta Abogado del Ylustre Colegio
de esta por quien firmada la anterior Copia
es escribano publico propietario del
numero de esta Ciudad como se titula y el

legal y de toda confianza, y el signo firma y rubrica como suele se halla autorizada los mis-
mos que acostumbra a poner en originales é
instrumentos que se han dado y dan entera
fe y credito en todos juicios, Sevilla siete de febrero de mil ochocientos tres.
otro=

D. Jose de Molina

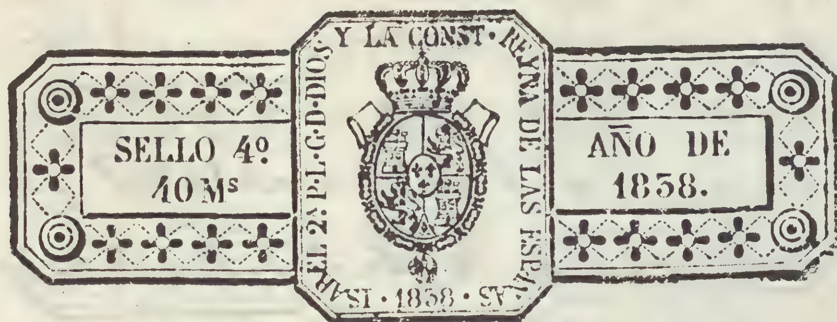
D. Nicolas de Molina

Fran. de Cardenas

Cno. Sno. Dn. ss. pp. de Sev.

Govant





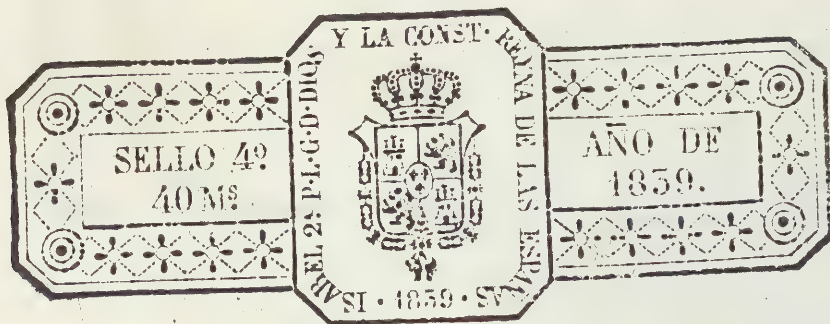
El Licenciado D.n Gregorio [illegible] natural de la Villa
de [illegible], con el debido acatamiento [illegible] a V.E. q.e ha
biendo sido nombrado y aprobado en [illegible] el
año de treinta y seis [illegible]
[illegible] con el fin de [illegible] el año [illegible]
en q.e [illegible] al de 36 al 37 [illegible]
[illegible] impidió al exponente [illegible]
[illegible] el [illegible]
de la [illegible] de [illegible] en [illegible]
de año se [illegible]
[illegible] del [illegible]
y en donde hasta ahora ha permanecido.

[illegible] de la [illegible] el q.e [illegible]
[illegible] el Exponente q.e [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] el día 22 de Diciembre del año pasado
al Pueblo de su naturaleza [illegible]
de haber [illegible] alguna [illegible]
[illegible] con el objeto de poder [illegible]
artículo 4.º del Decreto [illegible] de la gaceta de 26 de
[illegible] de 1835 [illegible]
[illegible]
de [illegible]
[illegible] el exponente al llegar a [illegible]
[illegible]

pero se [illegible] esta [illegible] [illegible]
que esta en [illegible] [illegible] debe servir [illegible]
la par[illegible] [illegible] de esa [illegible]
su pasar a [illegible] [illegible] las [illegible]
[illegible]
hallado [illegible]. No alcanza para lo [illegible]
[illegible] a q.l [illegible]—

Supp.co a V.S., se sirva mandar se le examine del primer año de Filosofía, y aprobado q. sea, admitirle a matricularse en el [illegible] de [illegible] para lo q. [illegible] y [illegible] V.S., [illegible] q. [illegible] [illegible] 5 de 18[illegible].

[illegible]



Illmo. Sr. Rector

D. Gregorio Perez natural de la Villa de Valverde del Camino y estudiante de 3.er año de filosofia, con el debido respeto hace presente á V.S.Y., que debiendose conferir cada diez ~~año~~ un grado de Br. en filosofia al estudiante que acreditase ser pobre, y tener los conocimientos filosoficos que le hubiesen merecido la nota de sobresaliente; el exponente se halla adornado de ambas cualidades, y por consiguiente en actitud para aspirar al referido grado; por lo tanto:

Supp.co á V.S.Y. se sirva tenerle por presentado ála oposicion de dho. grado, y en su consecuencia disponer lo conveniente para su cumplimiento. Gracia que espera merecer de la notoria bondad y justificacion de V.S.Y. Sev.a 18 de Junio de 1839.

Illmo. Señor

Gregorio Perez

Señor Rector de esta Universidad liter.ª

Gregorio Perez, nat.l y vecino de Valv.d del Camino, y estudiante de 2.º año de Medicina, respetuosamente, hace presente á V.S.: que aunque no ha obtenido la calif.on de Sobresaliente en el año anterior, p.ª poderse matricular sin d.ros este, como V.S. ha tenido á bien decretarlo en los anteriores que la ha obtenido, atendida tambien su notoria pobreza.

Supp.ca á V.S. supla con su acreditada caridad, lo que le falta, de derecho, p.s ademas de las condiciones espuestas, ha obtenido la nota de notablem.te aprovechado, y se encuentra en el sensible caso de no poder continuar los estudios, por carencia de recursos, como consta en Secret.a, y es publico. Es gracia q.e espero merecer de la bondad de V.S. Dios que á V.S. m.s a.s Sev.a y Oct.e 14. de 1845.

Gregorio Perez

Sor Rr. de la Universidad literaria de esta ciudad

Gregorio Perez, natural y vecino de la villa de Valverde del Camino, y estudiante de 3.o de Medicina, a V.S. respetuosamte. espone, q.e habiendose fijado los Edictos p.a conferir un grado de Br. á Claustro pleno, gratis a el estudiante q.e acreditare ser legitima[mente] pobre, y se hallase adornado de las demas cualidades q.e exige el reglamto. genl. de estudios, el esponente creyendose comprendido en la ley.

Supca. a V.S. se sirva considerarlo como aspirante a dho. grado; gracia q.e espera merecer de la notoria bondad de V.S. a quien guarde Dios muchos años.

Sevilla y Julio 9 de 1842

Gregorio Perez

Sor. Rector dela Universidad liter. a de Sevilla.

Gregorio Perez natural y vecino de Valverde del Camino y Estudiante de 3.er año de Medicina; a V.S. respetuosamente espone; Que estando mandado por el reglamento de estudios, se confiera annualmente en el referido curso, un grado gratis a el estudiante q.e por su aprovechamiento y demas circunstancias lo mereciere, el esponente creyendose adornado de las cualidades que previene dicho reglamento.

S.e Sup.ca a V.S. se sirva tomar en consideracion lo espuesto, y decretar en virtud de ello se proceda a prac ticar las dilijencias necesarias para dicho objeto, gracia que espera merecer de su notoria bondad.

Sevilla 23 de Marzo de 1842.

Gregorio Perez

Vistas por la comision de examen de Medicina, compuesta de los infrascriptos Catedráticos, las notas que, asi en el pliego, como en el egercicio oral han obtenido D. Gregorio Perez, Aspirante á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en Medicina por pobre, le califica definitivam.te con la nota de sobresaliente, prefiriendole á sus dos competidores Muñoz y Zaldo.

Sevilla 18 de Jul.o de 1842.

Dr. Adame   Dr. Porrúa   D.r Campos

Dor. Vidal

Mediante las calificac.s de D. Gregorio Perez, D. Fran.co Muñoz y D. Jacinto Zaldo, aspirantes á un Cláustro pleno en Medicina por pobre, la junta adjudica el premio á D. Gregorio Perez, prefiriendo á sus competidores. Sev.a 18 de Jul.o de 1842.

Dr. Serafin Adame   D.r Manuel de Campos

D.r Franc.o Porrúa

Dor. Fernando de Vidal

La Comision de Exámen de Medicina, compuesta de los infrascriptos Catedráticos, ha examinado en el dia de hoy verbalm.te por espacio de un cuarto de hora á D. Gregorio Perez, aspirante á un grado de Bachiller á Cláustro pleno por pobre; y en vista de su acto le califica por unanimidad con la nota de Sobresaliente

Sevilla 18 de Jul.o de 1842.

D.r Adame D.r Campos Dor. Vidarte

D.r Porrúa

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Señor Rector.
Este alumno obtuvo nota de sobresaliente en el 5.º año de Medicina que ha cursado en el de 1842 a 1843. Sevª 12 de Octe. de 1843.
Antº. Martin Villa,
Secº.

Sevª 13 de Octe. de 1843.
Informe el Sr. Vocal de la Junta de Hacienda Dr. Dn. Jose de Soto sobre la pobreza de este alumno y lo que le ofrezca para la solicitud.
V. Fr. Seoane,

No conozco á este alumno, ni sé si es ó no pobre. Sevilla 18. de Octubre de 1843.
Jose Soto.

Sevª 21 de Octe. de 1843.
No constando la pobreza de este alumno al Sr. Dn. Soto pase al Sr. Dr. Dn. Lorenzo Garcia Pego para que informe sobre su pobreza y.

D. Gregorio Perez natural de Valverde del Camino y Estudiante en sesto año de Medicina, a V. S. con el devido respeto hace presente, que estando prevenido pr. el reglamto. vigente, sea dispensado de derechos de Matricula el Estudiante qe. hubiese obtenido la nota de sobresaliente el año anterior y acreditare ser legitimamte. pobre, el qe. espone hayandose en las referidas circunstancias:

A V. S. se digne conceder tan justa peticion, gracia qe. espera merecer merecer de su notoria rectitud. Cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla y Octubre 11 de 1843

Gregorio Perez

que se le ofrezca y parezca de su solicitud.

M. Rd. Sevane [rubric]

Sr. Rector:

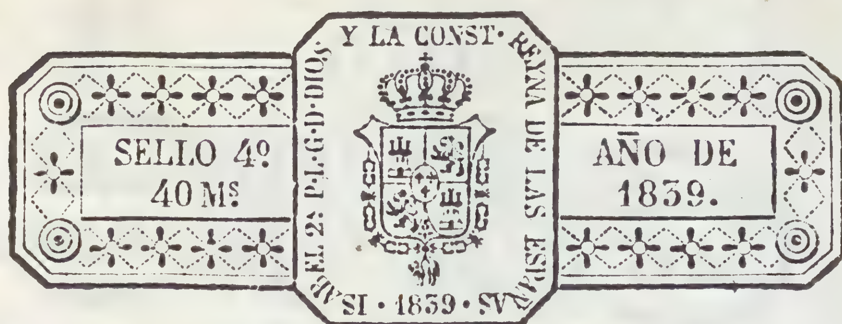
No acreditando este alumno su pobreza que por otro orden tampoco he podido averiguar entiendo no hallarse en el caso de la ley para la dispensa de dros. Sev.a 28 de oct.e de 18[illegible]

Dr. Francisco [illegible] [rubric]

Sev.a y Oct.e 31 de 1843.

No ha lugar por ahora.

M. Rd. Sevane [rubric]



El Infrascripto Cura propio y único de la Parroquial de esta Villa de Villanueva del Ariscal = Certifico: Que en el Libro corriente de Bautismos, que dio principio en ocho de Julio de mil ochocientos veinte y dos, á su folio setenta y nueve vuelto, se halla la Partida del tenor siguiente =

Partida } En Villanueva del Ariscal, lunes diez cinco de Febrero de mil ochocientos veinte y siete; Yo el Licdo. Dn. José Clemente Mattheos Vicario perpetuo y Cura único de esta Villa, Juez Eclesiastico Ordinario de ella y Pueblos de su Partido, Bautizé solemnemente y puse los Santos Oleos, á Hipolito Maria de la Purificacion Lutgardo José de la Santisima Trinidad, que nació dia doce de este dicho mes, hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de Dn. Antonio Peregrino Yzquierdo Notario de los Reynos y Escribano de esta dicha Villa, natural de la inmediata Villa de Umbrete, y de Da. Juana del Pozo su Muger esta natural de la Ciudad de Cadiz; son sus Abuelos Paternos Dn. Juan Geronimo Yzquierdo, natural de esta referida Villa de Villanueva, y Da. Rosa de la Torre, natural de la Ciudad de Sevilla Collacion de Santa [illegible] Magdalena; los maternos Dn. Antonio del Pozo, y Da. Antonia Guerra estos naturales de Osuna: fueron sus Padrinos Dn. José Maria Ferpas, Alcalde Ordinario de primer voto de esta referida Villa, y su Muger Da. Josefa Benitez, á quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones: fho ut supra = Dr. José Clemente Mattheos =

Concuerda con su Original, que queda en el Libro y folio citados, á que me refiero, y para que conste á peticion de interesado, pongo la presente. Villanueva del Ariscal veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve = Enmendado = t = dicho = vale =

Licdo. Diego Alonso Gallardo





El Doctor D.n Cristobal Toscano Vice Rector, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S.n Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado p.r Real Privilegio a la Universidad de Sevilla &c.

Incorporados los de Filosofia Lib. 3º de Ymcorporac. f.º 15 bto.

Certifico: que D.n Ysidoro de Torres natural de la Billa de Fuenteobejuna Diocesis de Cordoba, en el año pasado de 1821 fue admitido a vestir la Beca en este Seminario previo examen de Latinidad, e informacion de limpieza de sangre, y buenas costumbres; en el q.e p.r espacio de tres años completos estudio la Filosofia en todas sus partes, a saber en el primero Logica, en el segundo Etica, Metafisica i Matematicas, i en el tercero Fisica grat. i particular, (habiendo asistido a demas a la Clase de Lugares Teologicos; despues continuo los estudios de Sagrada Teologia p.r igual tpo.) habiendo tenido en los espresados seis años los actos literarios siguientes: en el primero una lecion de sumulas ante el S.or Rector i comunidad en la q.e satisfizo con acierto y desembarazo a quantas preguntas le fueron echas, i en cada uno de los cinco siguientes una lecion de oposicion con puntos rigorosos de veinte y cuatro horas, en lo q.e p.r espacio de media ora esto, i p.r igual tpo. vindico la question q.e le cupo en suerte de los argumentos de sus contrincantes, a quienes arguyo en semejantes actos p.r su turno, (como tambien en su ultimo año predico el Sermon q.e le fue señalado p.r el S.or Rector) i al fin de cada uno de dhos. años sufrio un examen gral. de las materias respectivas a ellos ante el S.or Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario, en el q.e p.r su aplicacion i aprovechamiento merecio una Censura

regular && q.e conste doi la ẽ veren a petición
interesado y de orden del Señor Don Juan de Dios
dalgo Examinador Sinodal de este Obispado Rector
Regente de estudios del Seminario con cuyo se
autorizo esto q.e firmo en Cordoba a 13 de
nio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Dn Cristoval Toscano
Srio

...r. Vicd. Lic. d. Secº.

4º

...conforme la Certifi-
...ion de q.e V.S. me habla
...l adjunto oficio con
...asiento a q. corresponde
...halla en los libros de
...Secria de mi cargo;
...ellos consta q.e D.n Ys-
...o de Serrano en clase
...colegial interno de la
...facultad, y ganado
...este Seminario tres
...os completos de Filosofia;
...saber desde Octubre de 21
...Junio de 22 un curso
...de Logica y Ontologia, desde
...ubre de este á Junio de
...otro de Metafisica Ctica
...matematicas, y de Octu-

...r. Secº. del Colº. Semº. Conc.r de S.n Pelagio de Cordova

En cump.to de las R.s Disp.s
Sirvase Vmd. librar el
mang.n de este, si es cierto
q. D.n Ysidoro de Serrano,
nat.l de la v.a de Fuente ove-
juna, estudió en este Co-
legio Semin.o 3. cursos
de Filos.a en todas sus p.tes
y despues otros 3 de teologia,
esperando en q.s años, y
las Asignat.a de cada uno
de ellos; lo q.e trata de acre-
ditar en esta Sec.ria con
una Cert.n firmada p.r
parecer por Vmd.
Dios que á Vmd. m.s a.s
Sevilla 23. de Oct.e de 1827.
D.r D.n Juan Moreno
Briguerizo
Sec.o

Abogado del Real Colegio
de instituciones Civiles
Villa &

Juro que D.n Ysidoro Ser...
de Fuenteobejuna en ...
mi cargo con puntuali-
...to, que dio principio en
...sado de mil ochocientos
y ocho de Junio del pre-
...e convenga doy la pre-
...nio de mil ochocientos

...ran.co de Paula Ybarra

...Jun.o 1 de 1828.
...a buena conducta.
Por acuerdo de
Junta.
D.r Cerero
Secº.

Los Catedraticos que abajo firmamos certificamos que
que el contenido en la anterior certificacion ha sido exami-
nado y aprobado: y para conste damos la presente fecha ut supra.

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybarra

bre de 23 á Junio de 24 otra de Fisica grãl y particular, segun las ordenes q.ª entonces vigentes.

Asimismo desde Octubre de 24 á Junio de 27 ha provado y ganado tres del Sagrada Teologia conformandose en todo á las ordenes q.l han regido en esta parte;

Lo que siendo cierto se autoriza con el sello de este Seminario y lo comunico á V. S. p.ª los efectos convenientes

Dios que á V. S. m.ª a.ˢ Sn. Pelagio de Cordoba 29 de Octubre de 1827

Cristov.l Toscano

Incorporados Lib... de Unio y pora... los de Filosofia



Yo el Dr. D. Franco. de Paula Ybarr, Abogado del Real Colegio de esta Ciudad y Catedratico del primero de instituciones Civiles en esta Real Universidad literaria de Sevilla &

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ysidoro Porras Subdiacono natural de la Villa de Fuenteobejuna en Andalucia, ha asistido al curso de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, que dio principio en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y siete y finalizo el diez y ocho de Junio del presente año y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. D. Franco. de Paula Ybarr

Sevª. Junº. 4 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Los Catedraticos que abajo firmamos certificamos que que el contenido en la anterior certificacion ha sido esaminado y aprobado: y para conste damos la presente fecha ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarr

bre de 23 á Junio de 24 otro
de Fisica gral y particu-
lar, segun las ordenes p.a
entonces vigentes.

Asimismo desde Oc-
tubre de 24 á Junio de 27
ha provado y ganado tres
del Sagrada Teologia confor-
mandose en todo á las or-
denes q.e han regido en es-
ta parte;

Lo que siendo cier-
to se autoriza con el se-
llo de este Seminario y
lo comunico á V. S. p.a
los efectos convenientes.

Dios que á V. S. m.
[illegible] Pelagio de Cordoba
[illegible] bre de 1827

[illegible] tov. Toscano

Incorporados Lib[illegible]
de Yncorporad[illegible]
los de Fil-sof.a



Yo el D.r D. Fran.co de Paula Ybarra, Abogado del Real Colegio de esta Ciudad y Catedratico del primero de instituciones Civiles en esta Real Universidad literaria de Sevilla &

Certifico y en caso necesario juro que D.n Ysidoro Porras Subdiacono natural de la Villa de Fuenteobejuna en Andalucia, ha asistido al curso de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, que dio principio en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y siete y finalizo el diez y ocho de Junio del presente año y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho. D.r D. Fran.co de Paula Ybarra

Junt.a 4 de 1828.
Su buena conducta.
Por acuerdo de Junta.
D.r Cerero
Secr.o

Los Catedraticos que abajo firmamos certificamos que que el contenido en la anterior certificacion ha sido examinado y aprobado: y para conste damos la presente fecha ut supra.

D.r Ybarra

D.r Cespedes D.r Gutierrez



El Dr. y Maestro Dn. Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria Abogado de los Reales Consejos Socio del Real Colegio de esta y Catedratico de instituciones Civiles de dha Universidad &c. &c.

Certifico: y en caso necesario Juro que Dn. Ysidoro de Oñas y Matamoros natural dela Villa de Fuenteovejuna Provincia de Cordova ha asistido ala clase de mi cargo asaber el segundo de dhas instituciones que dio principio el 18 de Octubre del año de 1828 y concluye el dela fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. y para que lo haga constar doi la presente en Sevilla a 12 de Junio de 1829

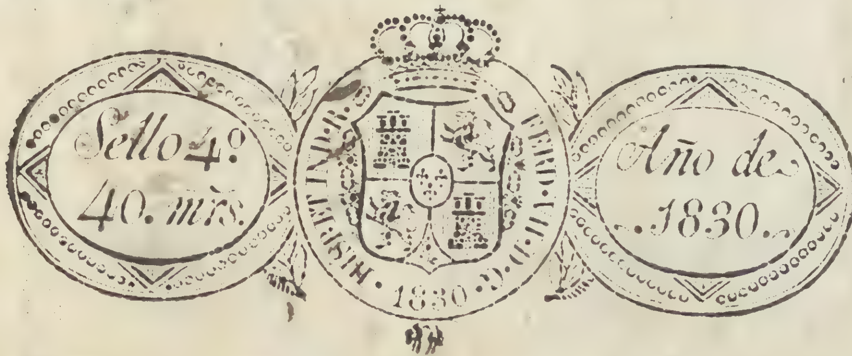
Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Sevª. Junº. 15 de 1829.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Los Catedraticos que abajo firmamos Certificamos que el contenido supra ha sido Examinado y Aprovado fecha ut supra

Dr. Cespedes D. [illegible] Dr. Yberri

219



El Doctor y Maestro Dn. Francisco de Paula Ybarra Abogado de los Reales Consejos e individuo del Colegio de esta Ciudad Catedratico de tercer año de instituciones civiles de esta Real Universidad de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Ysidoro Cosano y Matamoros natural de la villa de Fuente obejuna Diocesis de Cordova ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este presente curso q.e dio principio el diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluirá el diez y ocho de Junio de este presente año de la fecha: Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla [illegible] de Junio de mil ocho treinta =

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarra

Examinado y aprobado [illegible]

Sev.a 19 de Junio de 1830
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
Dr. Maestre
Sec.o

Dr. Cespedes

D. Gutierrez

Dr. Ybarra

Asistió á la dominical de Leyes =

Dr. Ybarra

450
1790
500
2740 2–
5.1.7.3.3–

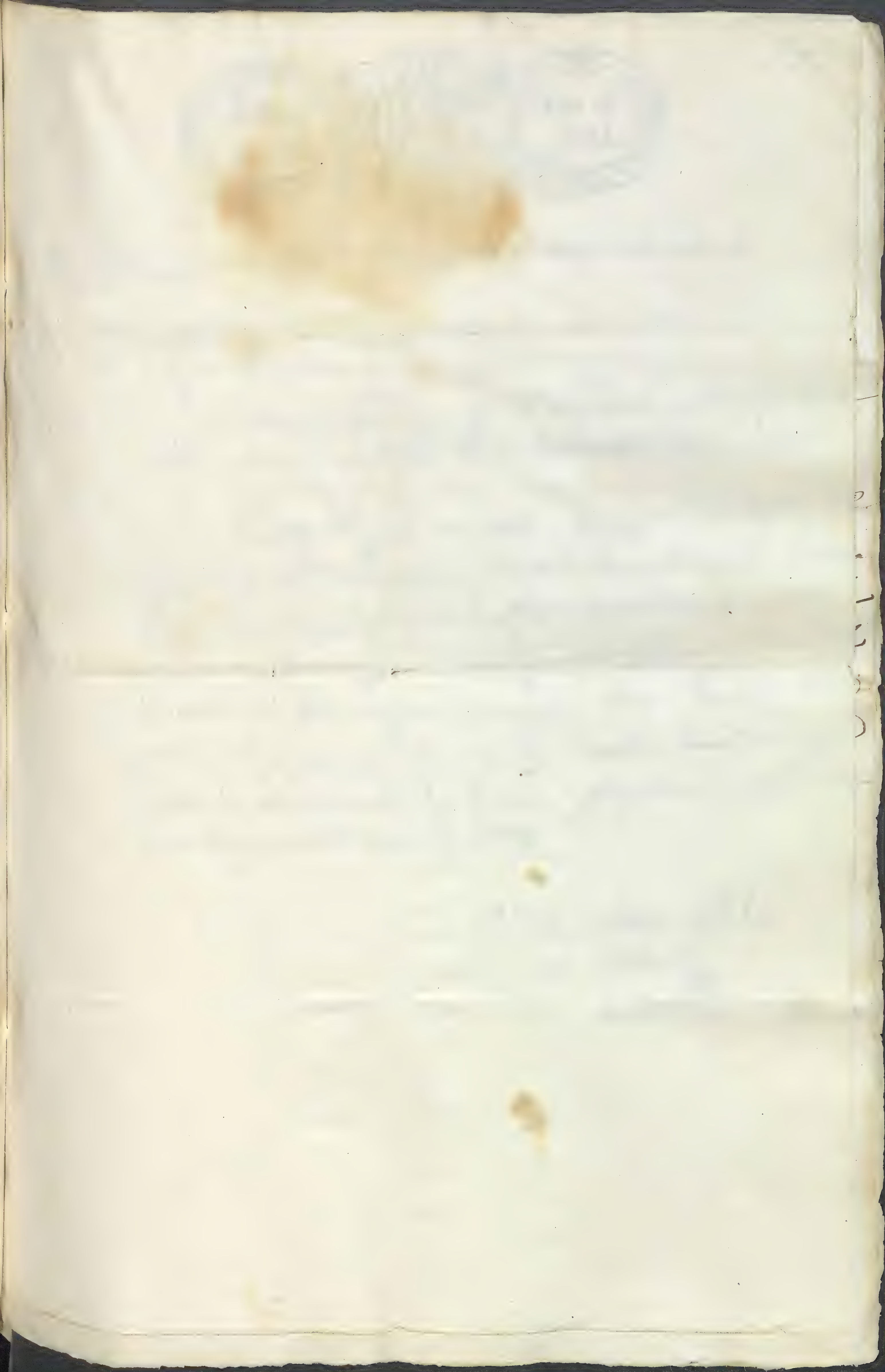
D. Ildefonso Perez Zaviña natural de la Villa de Caceres Obispado de Coria de edad de catorce años, color claro pelo y ojos castaños fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y tres.

Pº Sanchez   Dr. Fernandez   Dr. Carrasco

Matriculado en 1º de Leyes en 4 de Novre de 1833 fº 38.

En 17 de Mayo de 1834, en virtud de decreto del Sr. Rector de esta Universidad probó en ella un curso de Logica Metafisica y Matematicas; otro de Fisica y otro de Filosofia moral, ganados y probados en el Real Colegio de Humanidades de Caceres desde 1830 hasta 1833 como consta de los documentos 69 fº 275.

Probó 1º de Leyes en 27 de Junio de 1834. fº 190



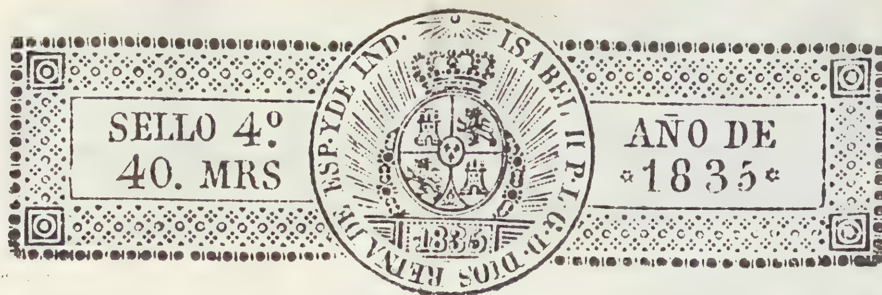


VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Como encargado que soy de una de las explicaciones de extraordinario por orden del Señor Rector de esta Real Universidad =

Certifico y en caso necesario juro: que D. Ildefonso Perez y Fariña, natural de Cáceres, Diocesis de Coria, Provincia de Extremadura, cursante en primer año de Instituciones Civiles, ha asistido á esta mi Catedra con puntualidad y aprovechamiento desde el dia veinte de Marzo en que dió principio hasta el dia de la fha. en que dió fin; y para que conste y haga constar donde convenga á favor de este interesado, doy la presente que firmo en Salamanca á diez y ocho de Junio de 1834.

B. Vº Manuel Maria Rodrigo y Balmaseda



Y el Dr. D.n Francisco de Paula Iberri del claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta ciudad en los de leyes y Filosofia su catedratico por S. M. en Instituciones civiles &c. &c....

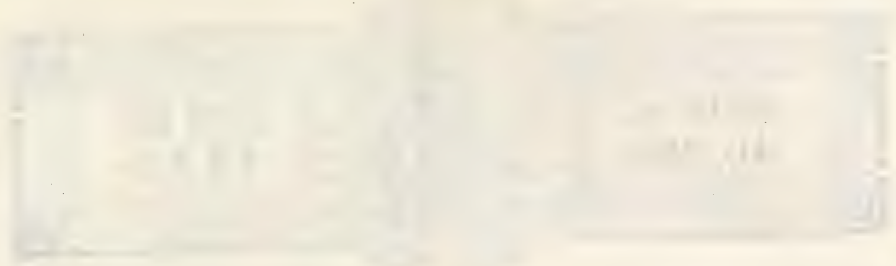
Certifico y en caso necesario juro q.e D. Ildefonso Perez Savilla y Fernandez natural de la Villa de Caceres ha asistido a la clase de mi cargo en el segundo curso de dichas Instituciones civiles q.e dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyo en Junio de la fecha como igualmente a la Academia Dominical de leyes con puntualidad aplicacion y aprobechamiento: Y para que conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. D.n Fran.co de P.a Yberry [rúbrica]

Examinado y aprobado

Dr. Yberry [rúbrica] Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Sev.a 30 de Dic.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta del Claus.o
Dr. Maestre
S.o

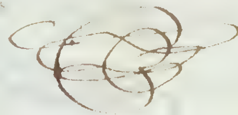




D. Ildefonso Perez Pariñas, natural de Caceres como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Ildefonso Perez y Pariño



Autos. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á doce de Julio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Ildefonso Perez Pariñas, natural de Caceres incorporó un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Colegio de Caceres en los de mil ochocientos treinta á mil ochocientos

treinta y tres, los cuales incorporó á la Universidad de Salamanca donde ganó el primer Curso de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y cuatro. En esta Universidad ha ganado un Curso de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos treinta y cinco; y de este al presente de mil ochocientos treinta y seis se halla matriculado en Derecho Español que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena Conducta, y ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla doce de Julio de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º   F.º B.º

Dr. Maestre   Dr. [illegible]   Antonio Martin Villa
Rr.   [illegible]   Sec.º

Autos. Remítase este Expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad Lit.ª de Sev.ª á doce de Julio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M. Dr. Maestre   Martin
Sec.º



Yo el Dr. D. Francisco de Paula Ybarry del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles por S. M., Abogado de los tribunales del Reyno y del Ylustre Colegio de esta dicha Ciudad socio de numero de la Economica de Amigos del Pais de la misma D. &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Ildefonso Perez y Fariña natural de Caceres Cursante en la Clase de tercero de dhas Instituciones de mi Cargo en el Curso actual es sobresaliente y le Considero apto para obtener el Grado de Bachiller á Claustro pleno en Jurisprudencia Civil. Y para q.e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla Junio veinte y uno de mil ochocientos treinta y seis.

Dr. D. Fran.co de P.a Ybarry

Sev.a 6 de Julio de 1836.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ju.ta de Cens.
D.r Alvarez
S.o



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUAREN TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

El infrascripto Cura de esta Yglesia Colegial de Nro Salvador de Sevilla.

Certifico, que por el libro corriente de Bautismos, que esta dicha Yglesia tiene al folio 134 consta una partida del tenor siguiente =

Partida = En veinte, y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos, y trese años: Yo el Bachiller Dn Jose Maria Crespo Pro, y Capellan de los Septos de esta Yglecia Colegial de Nro Salvador de Sevilla; con licencia, y en presencia del infrascripto Cura de ella bautiré solemnemente a Yldefonso, Nicolas de Bari, Ysidoro, Maria de la Paz, Tomas, Jose, Cayetano, Miguel, Antonio de Padua, Rafael, Luis Gonzaga, Juaquin, que nacio el dia veinte, y tres del corriente hijo legitimo de los Señores Dn Tomas Perez Junquitu, y de Da Maria Josefa Zamarin, y Gordillo su legitima Muger: Abuelos paternos Dn Cayetano Perez de Junquitu, y Da Bernarda Fernandes de Elias vecinos de esta ciudad: Maternos Dn Juaquin Zamarin, y Rivera, y Da Franca Ramona Gordillo: fue su Padrino el Señor Dn T Perez de Junquitu, y Ramos. Marques de

Casaramos, su hermano, aquien previné sus
nuevas obligaciones, y lo firmé con dicho Cu
ut supra = B.r D. Jose Maria Crespo = D
Fran.co Gallardo, y hermano = Luna =

Concuerda con su original a que me refiero, y
que conste doi la presente en esta dicha Yg
lia a cinco dias del mes de septiembre de
año de mil ochocientos catorse =

B.r D. Domingo Fran.n Portillo



El infrascrito cura y Alcalde de la Parroquia de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que D.n Yldefonso Perez de Junquitu y Zamaria es de buena Conducta Religiosa, Moral y Politica: que no fue local, ni pertenecio à nada del Govierno Revolucionario, del que fue tan contrario como amante del Soberano del Rey Ntro. Señor (Q. D. G.) Sevilla nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

D.or D. Manuel de Sevilla

Demarc.on 1.a de la Magdalena.

D.n Ildefonso Perez Junquitu, que vive en esta demarc.on Calle de Cantarranas n.o 26. es joben de buena conducta, tanto moral como politica, y no correspondió ni pertenecio de modo alguno, al Govierno revolucionario. Y para que pueda hacerlo constar, por su requerim.to le doy la presente en Sev.a à nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

José M.a Romero
Alc.e B.o

Sev.a Oct.e 15 de 1827
Admitase à la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo
Sec.o

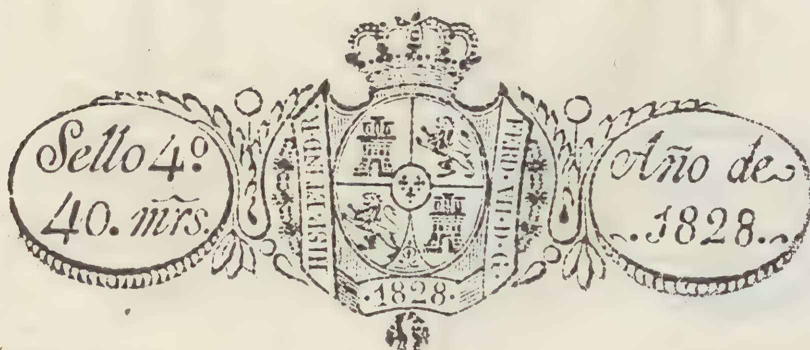




El Catedratico primero de Latinidad y Retorica del Colegio Mayor de S.to Tomas de Sevilla que abajo firmo=

Certifico: que habiendo examinado publicamente en las cuatro partes de la Gramatica latina y elementos de Retorica, á D.n Ildefonso Perez de Junguitu, lo he hallado bastante instruido para que pueda pasar al estudio de facultades mayores. Y para que conste doy el presente en el citado Colegio á nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y siete=

Fr. Manuel M.a Sotelo



Yo el Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla, q.e abajo firmo.

Certifico, y juro: q.e D.n Ildefonso Perez de Junquita ha asistido á este curso, q.e empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acaba en junio de mil ochocientos veinte y ocho; á la clase de mi cargo, q.e fue la de Logica y matematicas con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.
Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

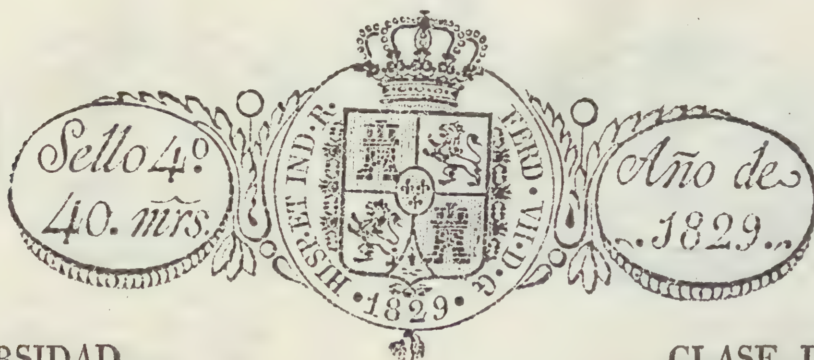
Josef Antonio de Arespacochaga

Los Catedraticos de Filosofia de esta Real universidad de Sevilla certificamos, q.e el contenido en la anterior certificacion se presentó al examen de prueba de curso y fue aprobado. Sevilla fha: ut supra.

D.r Morrimol · Arespacochaga · Bravo

Sev.a Oct.e 17 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

289



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Ildefonso Perez de Junguitu ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

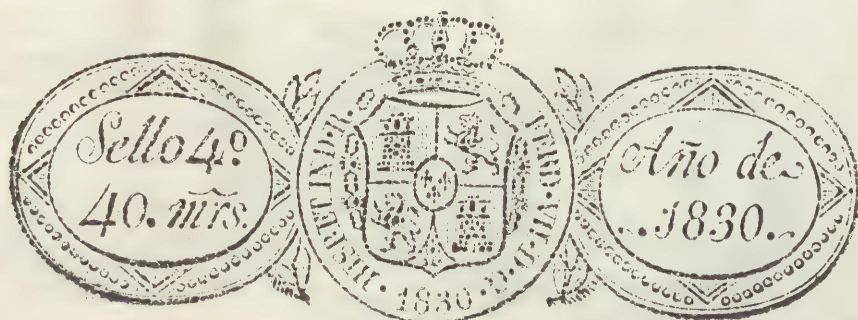
Jose Antonio de Arrepacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Fr. Marmol

Arrepacochaga

Sevilla 17 de Oct.e de 1829
de buena Conducta.
Con Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Juan Josef Maestre
Sec.º



Rl. Universidad literaria de Sevilla.

Clase de 3.er año de Filosofia

El Catedratico de Filosofia en esta Rl. Universidad, que abajo firmo:

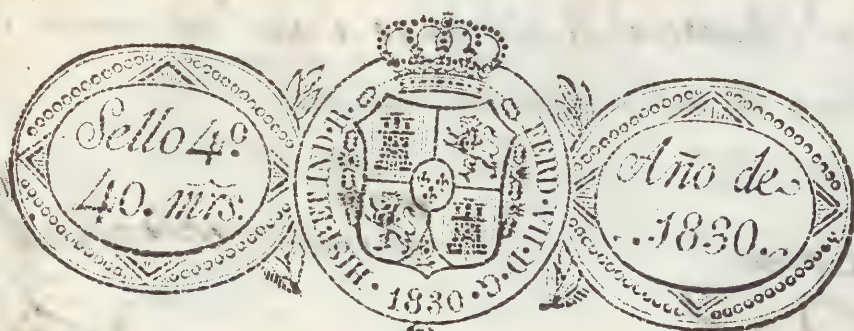
Certifico y en caso necesario juro, que D.n Ildefonso Saez de Tejada y Tamariz ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que ha sido la de Metafisica y Etica desde Octubre de 1829 hasta Junio de 1830; y del mismo modo á las Academias Dominicales; y para que conste doy la presente. Sevilla 8 de Junio de 1830
Valgan las enmiendas entrerenglones = y en caso necesario juro.

José Antonio de Arrizabalaga

Examinado, y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha, ut supra

Sevilla 15 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilustre Claustro
Dr. Maestre
Sec.o



D. Ildefonso Perez de Junguitu natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por tanto —

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia &

Ildefonso Perez de Junguitu

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á once de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Mr.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Ildefonso Perez Junguitu natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta: y ha asistido por tres me[s]ses digo á las Academias dominicales; segun se averigua de los libros

de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla once de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Marchoño

D.r Tirán Bagueri
Sri.º

Autos. Remítase este expediente a la Inspección general de Instrucción pública. Lo mandó así el S.r D.r D. Fran.co de Paula Cerero D.r y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á once de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

D.r Cerero

D.r Bagueri
Sri.º



Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Ybarra de el Claustro y gremio dela Real Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciónes Civiles, moderante de su Academia Seminario de Leyes, Bocal de su Tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Socio de numero de la Economica de Amigos de el Pais de la misma &c &c.

Certifico y en caso necesario Juro q. D. Ildefonso Perez de Junguitur natural de esta Ciudad ha asistido a mi Academia privada con puntualidad, aplicacion y estudiado con aprovechamiento desde primero de Marzo asta el dia de la fecha las materias del primero y segundo libro de derecho Civil Romano, por Vinnio de Salas y su historia por Heineccio perteneciente al primer Curso de dichas instituciones. Y para q. conste donde convenga doy la presente a su ruego en Sevilla 2º de Septiembre de 1835.

Dr. Dn. Fran.co de P.a Ybarra

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Ildefonso Perez de Junguitu

es de buena conducta Religiosa, moral y politica: que no fue local, ni correspondio á nada del Govierno llamado Constitucional, del que fue contrario y ama.te del lexitimo. Sev.a treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Dor. D. Manuel de Castilla

Fran.co Chamorro

Examinado y aprobado. Sev.a En.o 10 de 1832

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra



[E]l Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro, y
[Gre]mio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes,
[y F]ilosofía, y Catedrático de instituciones civiles &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Ildefonso Perez de Junquitu, natural de esta Ciudad, ha estudiado en mi academia privada las materias del tercero y quarto libro del derecho Civil Romano por Vinnio de Salas, y su historia por Heinecio, perteneciente al segundo curso de dichas instituciones, asistiendo con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento desde el 1º de Febrero hasta el ultimo de Julio del año de la fecha, y para, que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla Agosto 17 de 1832.=

Dr. Dn. Franco. de Pa. Ybarra
[signature]

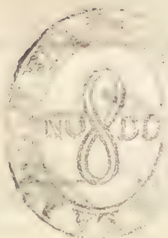
Examinado, y aprovado en dos de Oc-
tubre del 1832

D.r Ybarra

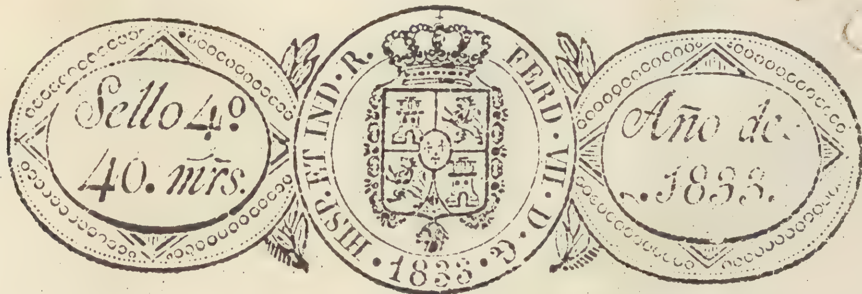
D.r Céspedes D.r [illegible]

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroq.
de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que D.n Ydelfonso Perez de Tu-
quitu es de buena conducta Religiosa, Mo-
ral y politica: que ni fue local, ni corres-
pondio á nada del Gorierno Revolucionario
del que fue enemigo, y amante del Soberano:
mo: habiendo confesado y comulgado las
tres veces que esta mandado á los
Estudiantes. Sevilla dos de Noviembre de
mil ochocientos treinta y dos =



D.or Manuel de Zavilla — Manuel Toledo



L. el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra del claustro y gremio de esta real Universidad Literaria en las de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Instituciones civiles moderante de la Academia Dominical &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Ildefonso Perez de Vargas, natural de Sevilla ha asistido al tercer año de leyes con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y del mismo modo á la Academia Dominical desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta Junio de la fha; y para que conste doy la presente Sevilla [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Sevª. 3 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jta. de Cens.

Dº. Maestre [illegible]

Examinado y aprovado [illegible]

Dr. Ybarra Dr. Moreno

Dr. Gutierrez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Ygnacio Anaya del Claustro y Gremio de esta Real universidad, en el de Canones, su Catedratico de Instituciones canonicas. Abogado del Ilustre colegio de esta Ciudad. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Ildefonso Perez de Junguitu, natural de Sevilla, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que ha sido la de Quarto Año de Leyes, q.e empezó en dos de Enero del presente año, y concluyó en treinta de Junio proximo pasado: Y para que conste, doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta, y quatro

Dr. Ygn.o Anaya Lopez

Del mismo modo el Catedratico de Academias dominicales de Leyes certifico, que el mencionado arriba ha asistido a ellas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que conste, lo firmo en Sevilla: fha ut supra = Dr. Moreno

Es de buena conducta. Por acuerdo del tribl. 1.º Agto. 2 de 1834

Dr. Alvarez
Srio.



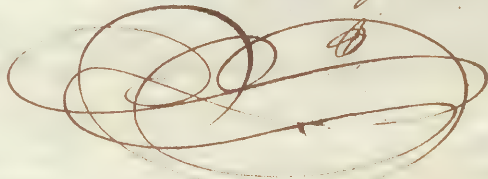
VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

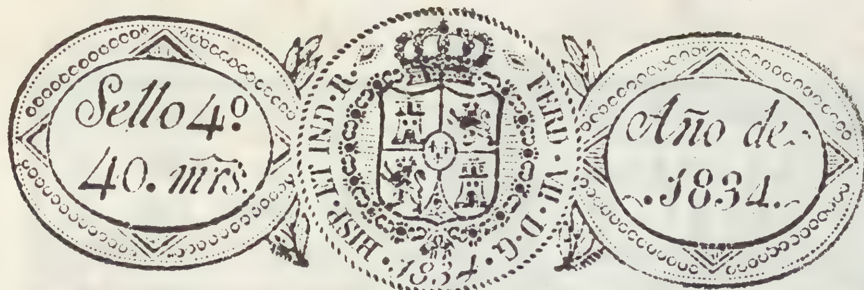
Sor. Retor de esta Rl. Universidad de Sevilla

El Bachiller Dn. Ildefonso Perez de Junguitu, Cursante en leyes en esta Rl. Universidad, á V.S. con el debido respeto expone, que considerandose en estado de hacer oposicion al grado por sobresaliente en la misma facultad, espera merecer de V.S. el ser admitido, y que se fixen los edictos segun lo prevenido por el plan gral. de estudios.

Es favor, que solicita de la atencion de V.S. Dios guarde á V.S. muchos años; Sevilla 13 de Junio de 1834.

Ildefonso Perez de Junguitu





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Lic.do D. Antonio M.a Villalon Abogado de la R.l Audiencia de esta Ciudad de Sevilla y Encargado p.r el S.or Rector y Claustro de la Real Universidad Literaria de la misma de la Academia de Esplicaciones Estraordinarias de Leyes &.

Certifico y en caso necesario juro que Don Ildefonso Perez de Guzman cursante del cuarto año de la misma facultad ha asistido á la Academia de mi cargo en el año pasado de mil ochocientos treinta y tres desde primero de Febrero hasta igual dia del mes de Mayo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 20 de Enero de 1834=

Lic.do Antonio M.a Villalon





El Dr. Dn. Antonio Rodas del Claustro, y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad, en el de Leyes: su Catedratico de Digesto, Abogado del Ilustre Colegio de la misma Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Ildefonso Perez de Timgueta, natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo, que empezó en diez, y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyó en 30 de Junio del presente. Y para que conste doy la presente en Sevilla a 4 de Noviembre de 1835.

Dr. Antonio Jn. de Rodas

Los Catedraticos de Leyes certificamos, que el mencionado arriba se presentó a examen, y fue aprobado. Fha ut supra.

Dr. Rivera — Dr. Mier — Dr. Rodas

Sevilla 3 de Obre. de 1835.
Es de buena conducta.
Esc. Acuerdo de la Junta de Gobno.
Dr. Madrid

Del mismo modo Yo el Catedratico de Religion

Certifico en iguales terminos haber asis-
tido á la Clase de mi cargo. Ser.ª
ftho. ut supra =

Dor. Manuel de Castilla

Examinado y ap.do

Dr. Cereso

Dor. Castilla

. . Martinez

Lic.do y Abril. 12 x 93 — 1 — 246

De controversiis ex testamento ortis transigi nequit, quin tabulæ testamenti aperiantur inspiciantur que.

Unius chirographi redditione, si plura sint ejusdem debiti apud creditorem, non censetur obligatio remisa.

Remitese a la censura al S.or Dr Dn Francisco Requirido.
Dor D. Amoriña

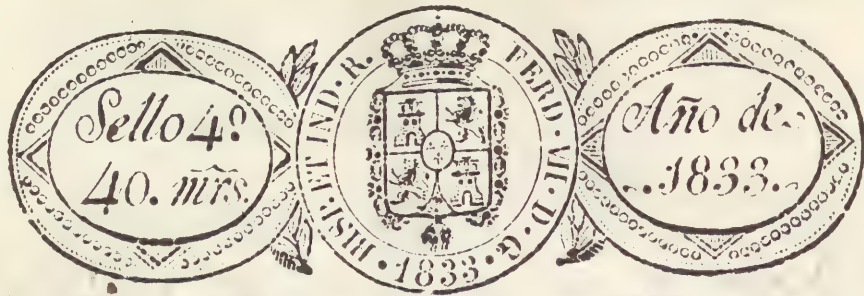
Defenduntur a D. Ildefonso Perez y Muñiz sub presidio D. D. Josephi de Alonso et Moreno juris civilis Baccalaurei, &c.

No ve cosa que reparar en lo q defiende.
Dor D. [illegible]

El Dr. D.n Ygnacio Anaya y Lopez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Ynstituciones Canonicas, y Moderante de la Academia Dominical de la misma facultad. &c. &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Julian Sever Labadea Pro. natural de Paymogo, ha asistido con puntualidad á la mencionada Academia Dominical de mi cargo que empezo en Octub.e de 832 y concluyó en Mayo de 833, y que ha desempeñado los actos literarios que se le han encargado. Y para que conste en donde convenga doy la presente en Sevilla á 27 de Julio de 1833.

Dor. Ygnacio Anaya y Lopez



El Doctor D.n Jose Ramon Vazquez Presb.º del Claustro y
Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla
en el de Leyes Catedratico de Decretales por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Julian
Labadia natural y vecino de Paymogo, ha asistido
con la mayor puntualidad aplicacion y aprovechamiento
á dha Catedra de Decretales de mi cargo correspondien-
te al sexto año de Canones desde el diez y ocho de
Octubre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha
y ha desempeñado los trabajos literarios que le he en-
cargado á mi satisfaccion. Y para que conste lo
firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocien-
tos treinta y tres.

Dor Jose Ramon Vazquez

Examinado y aprobado, Sevilla fha ut supra.

Dor Vazquez

D.r Carmona

Sev.a 30 de Oct.e de 1833

Es de buena conducta.
Por el Alcalde de la 3.ra de la C.
[illegible]



El Br. Dn. Juan Gomes Borrero Pbro, y Cura interino dela unica Ygª Parroqª de santa Ma-
ria Magdalena de este impresenido Lugar, Certifico, y doy fe, que en uno delos Libros en que se
asentavan las partidas de los Bautizados en esta predha Ygª que tuvo principio en Febrero
de 1793 al. y fin en Enero de 1796, al folio 120, se halla una, cuyo tenor ala Letra es el siguiente

Partida ... En el Lugar de Paimogo a diez dias del Mes de Mayo de mil ochocientos:
Yo Dn. Francisco Martin Vallejas, Pbro y de Lizª del Cura de esta Parroqª
Dn. Josef Montanilla, y Vice Beneficiado de ella, Bautizé solemne-
mente a Julian Josef hijo de Dn. Lucas Perez, y de Dña Maria de la Merced, la Badia su le-
gitima Muger: fueron sus Padrinos Dn. Manuel de Jesus Fernandez natl. de este
dho Lugar, Alcaide del Castillo, y vezino, y del comercio de la Ciudad de Cadiz,
y Dña Josefa Maria de la Concepcion Fernandez, y Perez su hija, a los quales
les advertí el parentesco espiritl. y obligacion de enseñar la Doctrina Xpna
a su Ahijado, que nacio en quatro de dho Mes y año: ffho ut supra =
Montanilla = Dn. Francisco Martin Vallejas =

Concuerda con su orig. al fol. dho al que esta bien, y fielmente sacada, que queda en
mi poder, y Archivo de esta dha Ygª a que me refiero, y para que asi conste donde convenga,
y obre los Efectos q. haya Lugar doy esta que firmo en Paimogo a pedimento del in-
teresado, en veinte y nueve dias del Mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y
quatro años.

Br. Dn. Juan Gomes Borrero

Cayetano Ruiz, Escno. de Cavdo. unico en este Lugar

Certifico q. dn Juan Gomez Borrero, pro. Cu. quien esta dada y firmada la anterior Certificacion, es ynterino de la Parroquial de este Lugr. y como a tal le he visto usar y Exercer su Encargo, y la firma q. en ella se halla es la misma q. usa en todos sus Escritos a los q. siempre se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el, y p.a q. asi conste a instancia de la parte doy la presente en Payma. a treinta de dice. de mil setecientos veinte y quatro

Cayetano Ruiz
Essno. de Cauo.

El Dr. y Mtro. Dn. Diego Muñoz Abogado de los consejos nacionales del claustro y gremio de esta Universidad, Catedratico de derecho natural y de gentes &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Julian Perez y Labadia ha asistido á dha mi clase con puntualidad, aprovechamiento y aplicacion: y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 18 del mes de Octubre de 1822.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de
derecho civil

El Dr. Dn. Tomas Agredano Catedratico de leyes por S. M. en esta Real Universidad de Sevilla. &c.a &c.a &c.a

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Julian Perez y Labadia natural de Paymogo, ha asistido en este año proximo pasado, que empezo en Octubre de ochocientos veinte y dos, á la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. y para que conste doy la presente á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Tomas Romero de Agredano

[a]probar un curso [e]sta certific.n Novi.
Dr. Muñoz



Cayetano Ruiz, Esc.no de Cav.do en este Lugr. y unico en el Certifico: q. D.n Julian Perez Labadia, de esta vecindad, Estudiante de Leyes en la Universidad Literaria de Sevilla, en el tiempo q. a permanesido en este Lugr. de vacaciones a dado las mayores pruebas de su verdadero Amor a ntro. Legitimo Soberano, ynfluyendo quanto a estado de su parte a el mismo fin. Asimismo Certifico q. este Yndividuo en la epoca revolucionaria de Constitucion nunca manifesto adhesion a ella, ni sirvio en la Milicia Local voluntaria, ni pertenecio a ninguna otra asociacion secreta, ni a ninguna de las sectas, Masonica, o comunera, pues siempre fue su comportamiento yrreprehensible; y p.a q. asi lo haga constar en caso necesario le doy el presente de mandato del S.or D.n Diego Benito Ponce Al.e Presid.te de este Lugr. de Paym.o en el d.a dos de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro =

Diego Benito Ponze

Cayetano Ruiz
Esc.no

D.n Julian Perez Labrada

So.

68 305



Señores Individuos de la Junta de Censura.

Sevª. 6 de Dbre. de 1824

Admitasele con protesta. Acordado de la Junta

Dr. Cerero

Srio.

Dn. Julian Perez Labadio natural de Sayago y Estudiante de esta Universidad a V.S. con el debido respeto dice: que exigiendosele en la Secretaria la fe de Bautismo, y dos Certificaciones que acrediten su conducta moral y politica, para matricularse, y no pudiendo obtenerlas tan pronto:

Supca. a V.S. se sirvan mandar que se me matricule, ofreciendome á presentar dhos. documentos dentro de uno o dos meses a lomas: gracia que espero merecer de V.S. Dios que. a V.S. m.s añs. Sevilla 1º de Diciembre de 1824.

Julian Perez Labadio

68



306



El Br. D. Juan Gomez Borrero, Pro. y Cura interino dela unida Yglesia Parroql. de Sta. Maria Madalena deeste Lugar &a.

Certifico q. D. Julian Perez Sabadia, hijo legitimo de D. Lucas Perez, y de Da. Maria dela merced Sabadia, mi Feligrés, no ha sido Miliciano local en ningun sentido en esta mi indicada Feligresia en el llamado Govierno Constitucional; antes si ha observado la mejor conducta moral, y politica en todas epocas transcurridas, dando en esto pruebas dela adhesion ó afecto á nuestro Soberano el Sor. D. Fernando septimo, cuya vida conserbe el ser supremo dilatados años pa. su mayor gloria y felicidad de sus vasallos, y pa. que asi conste donde convenga, doy la presente ápedimento del interesado, y por ser verdad lo expto. lo firmo en Paymogo á Cinco de Diciembre de mil ochocientos veinte cuatro.

Br. Dn. Juan Gomez Borrero

Cayetano Ruiz Esno. de Cab.do unico en este

Sesn. 7 de Eno. de 1825.
Cumplida la proteccion.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº

Luego Certifico q. el Dr. Juan Gomez Berxe
q. quien esta dada y firmada la del Decreto
Cura unico ynterino de la Parroquia de este lu
y como a tal le he visto usar y exercer su mi
cargo, y la firma q. en el se halla es la misma
q. usa en todos los Escritos a los q. se les ha d
y da entera fee y Credito en juicio y
fuera de el y para q. asi conste a ynstancia de la
parte doy el presente en Peymiro (?) en (?)
Dic.e de mil ochocientos veinte y quatro.

Cayetano Ruiz

El Licenciado D.n Luis Ortiz de Zúñiga, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático de Recopilacion de esta R.l Universidad literaria &c.a

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Julian Perez Lavadie ha asistido á la Clase de mi cargo expresada arriba en el Curso que principió en Oct.e de 1823, y concluyó en Mayo de 1824 con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. y para que conste doy á su instancia la presente que firmo en Sevilla á 15" de Nobiembre de 1824.

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga



Los Doctores D.n Diego Muñoz y D.n Fran.co Manchenó del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Catedraticos de Partidas &.a

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Julian Perez Ladadia natural de Paymogo, ha asistido á la Clase de nuestro cargo expresado ambos en el curso proximo pasado, que empezó desde Octubre de 1823, hasta Febrero de 1824, que fue desempeñada por el D.r Diego, y desde esta fha. hasta fin de Mayo por el D.r Francisco, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y para que conste á instancia del interesado damos la presente en Sevilla á 1.º de Diciembre de 1824.

D.r Fran.co Manchenó — D.r Diego Frnz. Muñoz

309



Yo Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de Digesto Romano Hispanum. &c.ª &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Julian Perez Labadia natural de Taymago ha asistido á la clase de mi cargo expresada arriba, en este curso proximo pasado que empezó en Nobiembre de 1824, y concluyó en Junio de 825, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para que conste en donde convenga doy la presente á instancia del interesado en Sevilla á 27 de Octubre de 1825.

Dr. Antonio Mª. de
Rodas

Aprobado en el Examen: 29. de Octe. de 1825.

Dn. Agredano Dr. Rodas
Dn. Mancheño

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
1825

Dn. Julian Perez Labadia natural de Cayngo
estudiante de quinto año de leyes y cursante de
Religion se presentó á examen con la correspondi
ente cedula de su Catedratico y fue aprobado y pa.
que así lo haga constar en donde convenga le damos
y firmamos la presente en Sevilla 8. de Marzo. del año
de 1825.

[illegible] D. Marquez

Dn. José Murta del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla Su Catedratico de Religion &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Julian Perez Labadie natural de Pay[illegible] ha asistido á la Clase de mi cargo expresa arriba, en este curso proximo pasado que empezó en Noviembre de 1824 y concluyó en Junio de 1825, con ~~[illegible]~~ aplicacion, y aprovecham.to y p.a que conste doy la presente á instancia del interesado en Sevilla á 3, de Noviembre de 1825.

Dn. José M.a Murta



Nos los Doctores D.n Tomas Agredano y D.n Fran-
cisco Marcheño del Claustro y Gremio de esta R.l
Universidad Literaria de Sevilla Catedraticos de [illegible]
[illegible] el primero y el segundo de Practica &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que
D.n Julian Perez y [illegible] natural de [illegible]
ha asistido a la clase de nuestro cargo, que empezó en
el año escolástico [illegible] pasado desde Octubre de [illegible]
y concluyó en Junio de [illegible] con aprovechamiento y
[illegible] y para que conste firmamos
[illegible] en Sevilla a 12 de [illegible] de [illegible]

[illegible] de 1826.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta:
D.r Cerero.
Secº.

D.r Tomas Romero de Agredano D.r Fran.co Marcheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 11 de Nov.e de 1826.

D.r Agredano D.r Marcheño D.r Rodr[illegible]

Sello 4.o
40. mrs.

Año de
1827.

Nos el Dr. D.n Tomas Romero de Agre-
dano y D.n Franco. Mancheño [illegible] y Gre-
mios de esta R.l Universidad Literaria, Catedraticos en
ella el prim.o de Recopilacion y el seg.do de Practica foren-
se &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que
D.n Julian Perez y Ladrón natural de Paymogo,
ha asistido a la clase de nuestro respectivo cargo, en
todo este año escolastico que empezó en Octub.e de 826,
y acabó en el de la fecha, con puntualidad aplicacion
y aprovechamiento: y p.a que conste firmamos la pre-
sente en Sevilla á 2, de Junio de 1827.

Dr. Tomás Romero de Agredano

Dr. Franco. Mancheño

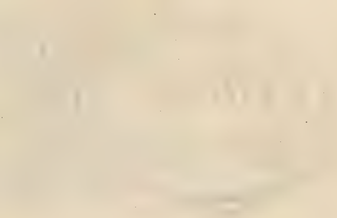
[illegible] Nov.o 3 c[illegible]
[illegible] buena conduc[illegible]
Por acuerdo de la [illegible]
Dr. Cerero

[Ap]robado en el Examen: Sev.a 15 de Junio de 1827

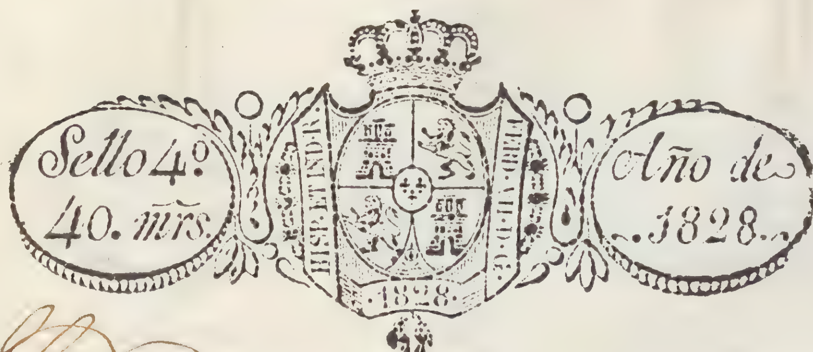
Dr. Agredano

Dr. Mancheño y Dr. Rodas





313

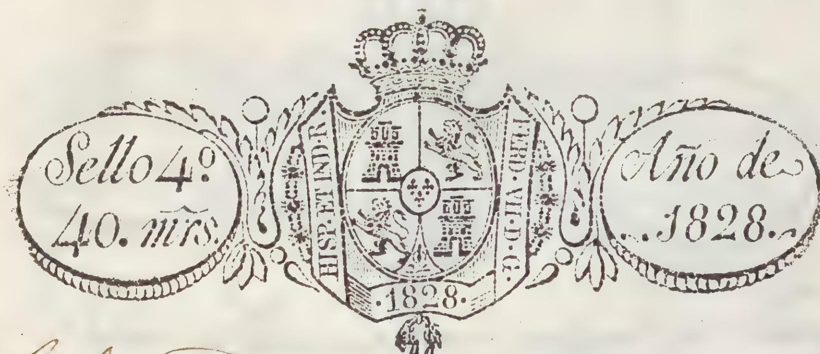


El Dr. D.n Jose Vazquez Catedratico de Instituciones Cánonicas en esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Julian Perez Labadia natural de Paymogo ha asistido en este presente año escolastico que empezó en Octub.re de 827, y acabó en Junio de 828, á la clase de mi cargo ya expresada con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a que conste firmo la presente en Sevilla a 3, de Junio de 1828. D.r José Ramon Vazquez

[...]a N.º 6 o.e 3 en 1828.
[...] de buena conducta.
Por acuerdo de la [...]ta.
D.r Cerero
[...]rio.

314



El Br. Dn Patricio de Arjona encargado en la Academia Extraordinaria de Leyes. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Julian Perez Labadia ha asistido puntualmte. a la Academia de mi cargo, como está mandado por el Plan General de Estudios por los tres meses Febº Marzo y Abril de 828, y pa. que conste en donde convenga doy la presente en Sevilla á 31 de Mayo de 828.

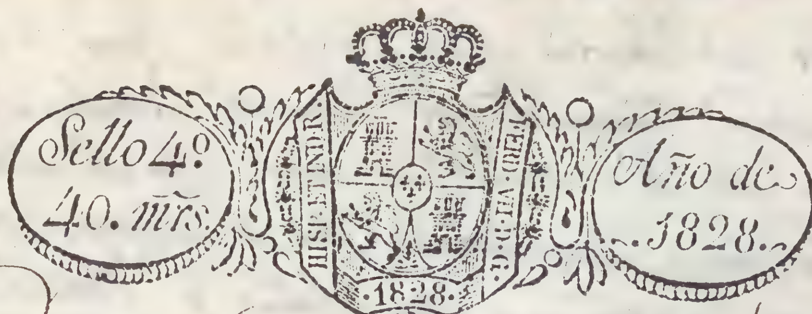
Br. Patricio de Arjona

Sevª Junº 8 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Srio. Dr. Cerero



D. Julian Pérez Labadia natural de Paimogo, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios de Leyes para graduarme de Bachiller: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen pr. dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Julian Perez Labadia

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector y Juez Cancelario de esta Univd. Litª de Sevilla á primero de Octubre de mil ochoc.s veinte y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo

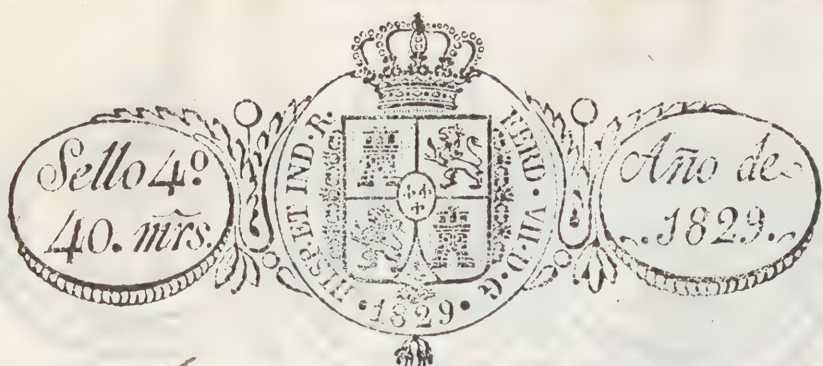
En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Julian Perez Labadía natural de Paimogo tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica de mil ochocientos diez y siete á mil ochoc.s diez y ocho, otro de Física de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofia en treinta y uno de Octubre del citado año de mil ochoc.s veinte y uno, cuyo grado suplia el

año de Filosofía Moral ó Etica. Ganó despues en esta
misma Universidad los Cursos de Derecho Natural y de Gen-
tes, otro de Derecho Romano, otro de Derecho Patrio ó
Partidas y Recopilacion, otro de Digesto Romano Hispano,
y otros dos Novísima Recopilacion y Práctica desde mil
ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y siete:
en lugar del de Derecho Natural ganado de veinte y uno
á veinte y dos le admitió la Junta de arreglo uno privado
de Derecho Romano, q.e acreditó haber estudiado en el
mismo año con un Profesor de esta Univ.d para lo
cual sufrió el correspondiente exámen público. Por último
está matriculado en Instituc.s Canónicas para el curso de
mil ochoc.s veinte y siete á veinte y ocho que probará
en su dia con las Certificac.s correspondientes. Ha
obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censu-
ra, y tiene acreditada su asistencia por tres meses á
las explicac.s de extraordinario; segun se averigua de los
libros de esta Secret.a de mi cargo, á que me remito.
Sevilla primero de Octubre de mil ochoc.s veinte y ocho.

V.o B.o D.r Maestre Rr.
V.o B.o D.r Siles
D.r Teran Bagnerizo

Auto | Por presentada; y remítase á la Inspeccion general de
Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector de
esta Univ.d Lit.a de Sevilla á primero de Octubre de
mil ochoc.s veinte y ocho de q.e certifico.

D.r Maestre Rr.
D.r Bagnerizo



El D.or D.n Fran.co Sancho Bendia, Pro de el Claus-
tro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevi-
lla en el de Medicina, Catedratico de Anatomia p.r
S. M. de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ju-
lian Perez natural de Zafra, ha asistido á la
clase de mi cargo con puntualidad, aplica-
cion, y aprovechamiento, en el curso q.e em-
pezo en 18 de Octubre de 1828 y concluye
en el dia de la fecha. Sevilla 5 de Junio 1829.

D.or Joaquin Sanchez
Presidente

D.r Fran.co Sancho
Bendia

Los Catedraticos de Medicina Teorica q.e abajo firmamos:

Certificamos q.e el individuo contenido en
la presente certificacion se ha examina-
do de las materias correspondientes á su
asignatura.

Sevilla 5.o de Junio de 1829.

D.r Rodriguez D.r Vera D.r Sancho

D.r Adame

Como Moderante de la Academia Dominical de Medicina de esta R.l Universidad = Certifico q.e el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido a la Academia de mi cargo.

Sevilla 1.o de Junio de 1829.

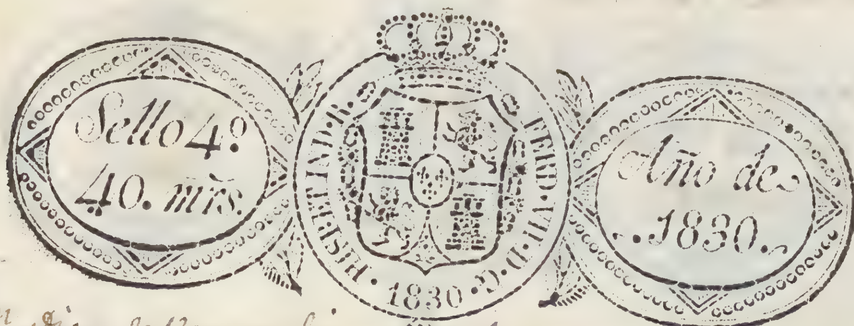
D.r D.n Manuel de Campos

Sev.a 2 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta de Cen.a

D.n Juan Bta. Maestre
Sec.o



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de segundo curso de Instituciones Medicas &c.ª

Certifico y juro: que Dn. Julian Perez, natural de Zafra, ha asistido á la clase de mi cargo todo este año Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, presentandose con el rigoroso traje Escolar segun se manda por el art. 285 del tit. 20 del Plan vigente: por lo que doy esta que firmo en Sevilla y Mayo 31 de 1830=

Dr. Diego de Vera
y Limon

Como Catedratico de Anatomia de esta Real Universidad Literaria &c.ª

Certifico y juro: que Dn. Julian Perez, natural de Zafra, ha asistido á la clase de mi cargo como previene el Plan vigente en el tit. 8º art. 87 con estas palabras: Los Discipulos de este segundo año, repetirán las lecciones del primero, principalmente en la parte practica: por lo que doy esta q.e firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1830=

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Como Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &c.ª

Certifico y juro: que Dn. Julian Perez natural de Zafra, ha asistido á ellas como se previene por el Plan vigente: por lo que doy esta en Sevilla y Mayo 31 de 1830=

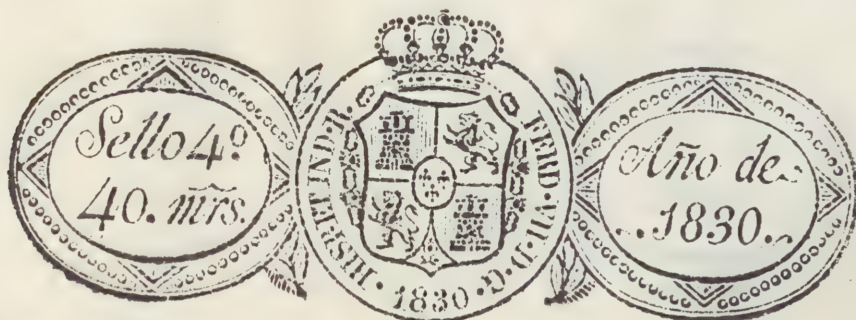
Dr. Manuel de Camp

Nos los Catedraticos de Instituciones Medicas de esta Rl. Universidad Literaria, certificamos y juramos: que Dn. Julian Perez natural de Zafra, se presentó á publico examen y fué aprobado. Sevilla y Junio 2 de 1830=

Dr. Rodriguez
Dr. Vera
Dr. Reciente
Dr. Adame

Sep.e 20 de Junio de 1830

Es de buena venta [illegible]
por el mandado de [illegible]
[illegible]



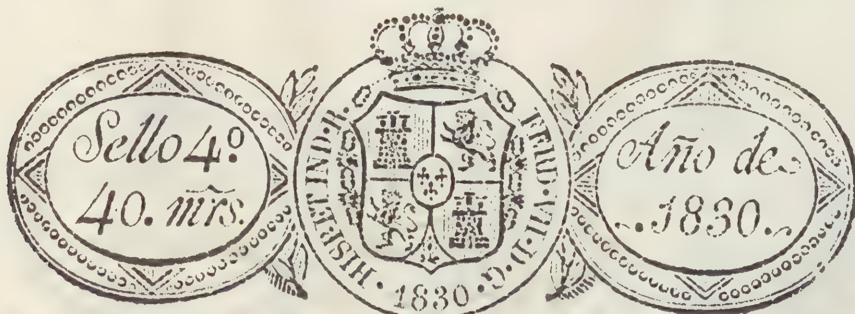
El Br. Dn. Jose Ma. Quintana, Encargado por el Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en la Academia extraordinaria de Canones &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Julian Perez Sabadia natural de Paymogo ha asistido á la expresada Academia de mi cargo en los tres meses Abril Mayo y Marzo del año de la fha. y pa. que conste firmo la presente en Sevilla á 6 de Junio de 1830.

Dr. José Maria Quintana

Sevª 9 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Censª
Dr. [illegible]
Sriº



El Dr. Dn Ygnacio Anaya y Lopez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico del quinto año de Instituciones Canonicas: &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Julian Perez Sabadia natural de Paymogo ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en este presente curso escolastico que empezó en el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veintinueve y concluyó en el dia y año de la fecha, á la clase de mi cargo expresada arriba. Y para que conste en donde convenga doy la presente en Sevilla á 6, de Junio de 1830.

Dor Ygnacio Anaya Lopez

Examinada y aprobada

Dr Vazquez D. J. Bea Dor Anaya

Valga por la Academia Dominical de mi cargo. Sevilla y Junio 8, de 1830.

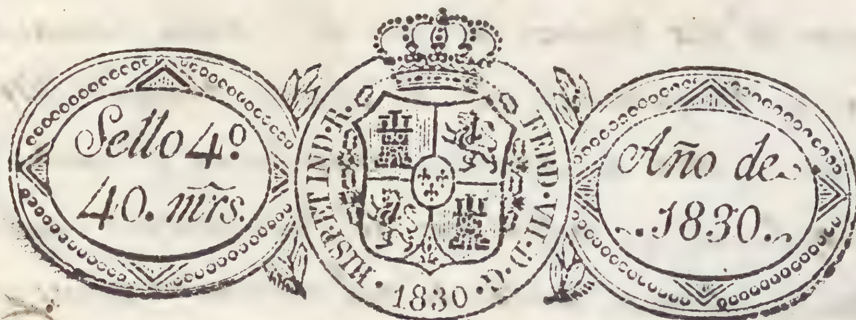
Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Sevll.a 20 de Junio de 1830

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

Dr. Maestre

1. 1.2º



Julian Perez Sabadia natural de Sayingo, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para grado de Bachiller en ... por lo que

A V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria.

Pido &.

Julian Perez Sabadia

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á nueve de Junio de mil ochocientos treinta de que certifico.

D. Baquerizo
Sec.º

Dr. Cerero
R.r

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Julian Perez Sabadia natural de Sayngo ganó en esta Universidad un Curso de Lógica y otro de Física el primero de mil ochocientos diez y siete a diez y ocho y el segundo de mil ochocientos veinte á veinte y uno: con estos años se graduó de Bachiller en Filosofía en treinta y uno de Octubre de de mil ochocientos veinte y uno siendo aprobado nemine discrepante. Otro de Derecho Natural y de Gentes de mil ochocientos veinte y uno a mil ochocientos veinte y dos, en lugar de este le admitió la Junta de arreglo uno

[illegible] de Derecho [illegible] estudiado en el mismo año [illegible]
[illegible] de esta Universidad otro de Derecho Romano otro de [illegible]
[illegible] y Recopilacion otro de Derecho Romano-Hispano [illegible]
[illegible] Otro de [illegible] Recopilacion y [illegible] otro de [illegible]
Recopilacion y [illegible] otro de Instituciones Canonicas y otro de
[illegible] en los de mil ochocientos veinte y dos [illegible]
ochocientos veinte y nueve y de este al [illegible] matriculado
[illegible] segundo año de Instituciones Canonicas que deberá [illegible]
[illegible] con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido
[illegible] la nota de buena conducta y ha asistido
a las [illegible] de extraordinaria [illegible] averigua de los
libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. [illegible]
[illegible] de Junio de mil ochocientos treinta.

[illegible] [illegible]

Dr. Cerero

Dr. Vargas
Decano

Dr. Juan Baquerizo
Sec.o

Autos. [illegible] expediente a la Inspeccion gral de Instruccion
[illegible]. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. [illegible]
[illegible] Cancelario de esta Universidad de Sevilla a nueve de
[illegible] de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.o

Inspeccion General
de
Instruccion pública

325

D. Julian Perez Labadia, cuyo expediente incluyo ha sido declarado apto por la Inspeccion p.ª el Bachillerato en Canones.

Dios gûe á V. S. m.s a.s Madrid 25 de Junio de 1830.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



D. Manuel Colomina de edad de treinta y ocho años Bachiller en Medicina por la Universidad de Valencia, Medico con Rl. aprovacion, e individuo de la Sociedad Medica=Quirurgica de Cadiz, y residente en esta Villa =

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Julian Perez Martinez de esta vecindad, ha estudiado privadamte. conmigo el tercer año de instituciones Medicas que le corresponde segun el Decreto de S. M.; cuyo estudio en pezo el dia primero de Ero del presente año, y concluyo el dia primero de Agosto del mismo; haviendome dado en dho tiempo las materias correspondtes. á su asignatura por los Autores que señala el Plan vigente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Y para que conste donde combenga, apeticion del interesado, doy la presente que firmo en Zafra á Diez y ocho de Novre. del mil ochocientos treinta y uno ——

Manuel Colomina

Los Esnos. ocd. in. publicos y del Juzgado de esta Villa de Zafra, damos fe: Que Dn. Manuel Colomina, por quien esta dada la antr. certificacion, es medico con Rl aprobacion de esta misma Va.; y la firma y rubrica con que la authoriza, es de su puño, letra y

como acostumbra: Y para que conste donde conbenga lo firmamos los presentes en esta Hacienda de San Francisco, fecha ut retro —

Jose ... y Romero

...ricio ...lo...

Se examinó y aprobó.

Dr. Rodríguez



D.n Juan Moreno y Cordero, Pro, Cura Economo de esta Villa de Zafra

Certifico que D.n Julian Perez Martinez, de este vecindario, en todo el tiempo que ha permanecido residiendo en el, y estudiando privadam.te el tercer año de instituciones Medicas con el Lic.do D. Manuel Colomina, ha tenido y observado buena conducta Moral y Politica, sin haver dado paso ni motivo alguno que le haya hecho reprensible para con las autoridades. Y a efecto de que lo haga constar donde convenga, doy la presente a su propia instancia y la firmo en Zafra a quinze de Nov.e de mil ochocientos treinta y uno ———

Juan Moreno
y Cordero

Los Ess.nos del S.r pu.cos publicos y del Juzgado de esta Villa de Zafra damos fe: que D.n Juan Moreno y Cordero Pro. por quien esta dada la anterior

certificacion, el Cura Economo de la Yglesia
y de la Colegial unica Parroquia de esta misma
V.ª y la firma y rubrica con que la authoriza
ser puño, letra, y como acostumbra: y p.ª
que conste donde convenga signamos y
firmamos la pres.te en esta dha de dia, ten y tha
ut supra

Jose Pablo
y Romero

Cristobal Castillo

Juan M.ª Meca



D.n Matias Torre, Regidor Segundo del Ayuntam.to de esta Villa, Regente de la Jurisdicion R.l Ordinaria de la misma por ausencia del Alcalde Mayor, y enfermedad del Regidor decano =

Certifico: Que D.n Julian Perez Martinez de esta vecino, en todo el tiempo que ha permanecido residiendo en ella, y estudiando privadam.te el ter.cero año de instituciones Medicas con el Dr. D.n Manuel Colomina, ha tenido y observado buena conducta Moral y politica, sin haver dado jamas motivo alguno que lo haya hecho rehemprensible para con las Autoridades. Y á efecto de que lo haga constar donde combenga, doy la presente á su propia instancia, y la firmo en esta Villa cu Liria á quince de Nov.e de mil ochocientos treinta y uno

Matias Torres

Los Enos. Es.s del n.º publicos y del Juzgado de esta Villa de Liria, damos fe: Que el Sr. D.n Matias Torres, por quien esta dada la ante-rior Certificacion, es Regidor Segundo del Ayuntam.to de esta dha V.a y Regente de la Real

hordinaria Jurisdiccion de ella por ausen
cia del S.r Alc.e mayor; y la firma y rubrica
con que la authoriza, de su puño, letra y
como acostumbra: Y para que conste donde
combenga signamos, y firmamos la pres.te
en testim.o fha. ut Retro ——————

Matias Landa

Jn. Yrad y Romero

Pedro [illegible] Diaz



Dn. Manuel Colomina, de edad de Treinta años Bachiller en Medicina por la Universidad de Valencia, y residente en esta Villa de Zafra &a.=

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Julian Perez y Martinez, natural de esta Villa ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, á una Academia que he dirigido del Cuarto año de Instituciones Medicas, cuya designacion es afectos internos, en la que ha dado el Autor designado en el Plan vigente de Estudios; la cual empezo en primero de Enero de este año, y finalizó en treinta de Junio del mismo. Y para que conste, y lo haga acreditar donde convenga, doy la presente que firmo en Zafra á primero de Julio de mil ochocientos treinta y dos.=

Manuel Colomina

Los Essnos del Rey N. S. publicos y del Juzgado de esta Villa de Zafra vecindad que signamos y firmamos damos fee: Que Dn. Manuel Colomina por quien aparece dada la anterior Certificacion, es asimismo, Bachiller en Medicina por la Universidad de Valencia como se titula, y la firma y Rubrica de su final, con que la autoriza, es al parecer de su puño y letra y la misma que acostumbra

en todos sus escritos y Certificados, à los que por ser
legal y de toda confianza, siempre se le ha dado
y dà entera fee y credito en juicio y extra. Y para
que conste à instancia de parte legitima, damos
la presente que signamos y firmamos en esta dha
de Zafra mra Ciudad à los primeros dias del mes
de Julio año de mil ochocientos treinta y dos

Matias Pardo

Luis Pardo

Jose Pardo y Romero

Se examinò y aprobò.

Dn. Rodriguez Dr. Adame Dr. S. Reciente



D. Juan Ramon de Ybarra Abogado de los Rs. Consejos Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa de Zafra &c.

Certifico: Que Dn. Julian Perez y Martinez, de esta vecindad, en todo el tiempo que ha permanecido en ella, ha estudiado Medicina privadamente con el Dor. Dn. Manuel Colomina, y ha tenido y observado buena conducta Moral y Politica, sin haver dado jamas motivo alguno que le haya hecho reprensible para con las Autoridades. Y para que lo haga constar donde convenga, y a su instancia, doy la presente que firmo en Zafra á primero de Julio de mil ochocientos treinta y dos. =

Juan Ramon de Ybarra

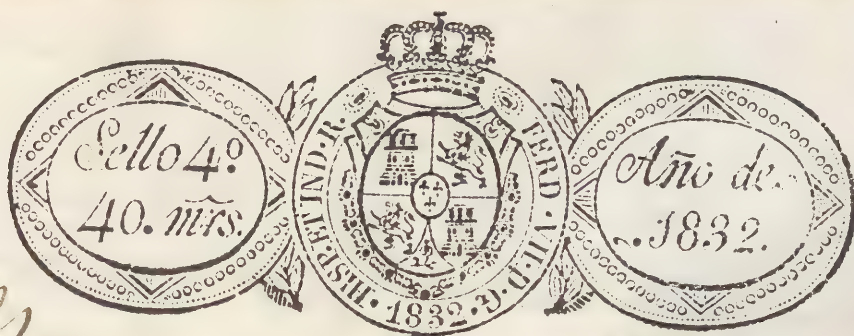
Los Essnos. del Rey N. S. publicos y del Juzgado de esta villa de Zafra y su vecindad que signamos y firmamos damos fee: Que Dn. Juan Ramon de Ybarra por quien aparece dada la anterior Certificacion, es asimismo Abogado de los Rs. Consejos y Alcalde Mayor por S. M. de esta misma villa como se

titula, y la firma y Rubrica de su final es al parecer de su puño y letra y la misma que acostumbra en todos sus escritos, à los que por ser legal y de toda confianza, siempre se les ha dado y dà entera fee y credito en juicio y extra. Y para que conste à instancia de parte legitima, damos la presente que signamos y firmamos en esta Villa de Zafra nuestra vecindad à los primeros dias del mes de Julio año de mil ochocientos treinta y dos.

Luis Pardo

José Pardo y Romero

Anastasio Pardo



D.n Manuel Angel Martinez del Rio, Pbro, y Cura Economo de esta villa de Zafra.

Certifico: que D.n Julian Perez y Martinez, natural y Residente en esta villa, en todo el tiempo que ha permanecido en ella ha observado buena conducta moral y politica, y ha confesado y Comulgado en tres dias clasicos, no haviendo dado fama, motivo alguno, que le haya hecho impresible para con las autoridades, y a efecto de que lo haga constar donde le convenga, a pedim.to de parte interesada doy la presente que firmo en Zafra á primero de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Manuel Angel Mart.z del Rio

Los Essnos del Rey N. S. publicos y del Juzgado de esta Villa de Zafra nuestra vecindad que signamos y firmamos damos fee: Que D.n Manuel Angel Mar-

tinez del Rio por quien aparece dada la anterior
Certificacion, es asi mismo Cura Economo de la Insi
gne Yglesia Colegial de esta Villa como se titula,
y la firma y Rubrica de su final con que la auto
riza, es al parecer de su puño y letra y la misma
que acostumbra en todos sus escritos y Certifica
ciones, a los que por su legal y de toda confianza,
siempre se les ha dado y da entera fee y credito
en juicio y extra. Y para que conste a instan
cia de parte legitima, damos la presente que
signamos y firmamos en esta dha de Zafra
nuestra vecindad a los primeros dias del mes de
Julio año de mil ochocientos treinta y dos

Ynacio Pardo

Luis Pardo

Jose Vaca
y Romero



D. Julian Perez natural de Zafra, como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de de Bachiller en Medicina: por lo que =

Supl.^co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Julian Perez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y ~~Juez Cancelario~~ de esta Universidad lit.^a de Sevilla á doce de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico. = Fachado = y Juez Cancelario = no vale.

Dr Cerero

D. Baquerizo
Sec.^o

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Julian Perez natural de Zafra incorporó un Curso de Lógica y Matematicas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho: en esta Universidad ha ganado uno de Anatomía y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, y otro de Terapeutica, Materia medica y Medicina legal desde mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y uno y de este al treinta y dos está matriculado en Patolo-

gía especial y nosografía médica que deberá probar en su día con arreglo á las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla quince de Junio de mil ochocientos treinta y dos. = Enm: de cinco = vale.

Vº Bº
Dr. Cerero

Vº Bº
Dn. Gabriel Rodrig.
Decano.

Dr. Teran Baquerizo
Secº.

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico

M.
Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Secº.

329

Tesis Medica

Causa immediata Idiopaticę Dispeptię est Actio devilis Ventriculi, à fibrarum muscularium laxatione ~~Estomaco bene organizato~~

7 feb.º 19. 1794 =

8a

D.r Vargas

Se me ofrece

[illegible]

Benito Jimenez

Defendetur à D. Joaquimo Perez, et Lopez, sub presidio D. D. D. Andreę Adamę, Apollineę facultatis, Catedratici. Die 21 Februarii Anno Domini 1794

Dn. Juaquin Pereyra, natural de esta Ciudad, ganó la varios Cursos en esta Universidad que se expre san abajo, segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 16 de Febrero de 1824.

Jph. Baquero

Curso de Lógica de 1817 á 1818. folio 410.

Curso de Física de 1818 á 1819: Probado folio 328

Matdo. en Leyes de 1819 á 1820 folio 708

Matdo. en Cant. y Recopn. en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno bajo la protexta de probar los Cursos qe. deben preceder fol. 337

Probo el Curso privilegiado de Constitucion en virtud del mismo acuerdo fol. 397.

Mat.do en 1.º de Medicina p.a el Curso de 1824 á 1825 con
prot.a num.º 228 folio 394. Cursó la prueba. Probado folio 700.

Sev.a Nov.e 1 de 1825.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Carero
Sec.o

Sev.a y Nov.e 1 de 1825
Mat.e
D.r Villalon Sec.o

Mat.do en 2.º de med.a p.a el Curso
de 1825 a 1826 con ... folio 407. Prob.do f.o 697.

Sev.a y Nov.e 3 de 1826
Mat.e
M// D.r Maestre
Sec.o

Mat.do en 3.º de med.a p.a el Curso
de 1826 a 1827 f.o 113

El Dr. Dn Bartme Romero, y Bernal, del Claus-
tro y Gremio de esta Universidad Real Literaria
en el de Leyes, y su Catedratico qe fué de drho ppco &a.

Certifico y en caso necesario juro qe Dn
Joaqn Pereyra natl de esta Ciudad asistió
á la referida clase de mi cargo en el año
pasado de mil ocho cientos veinte con pun-
tualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y
pa qe conste, á solicitud del interesado, fir-
mo la presente en Sevª á veinte y nueve
de Enero de mil ocho cientos veint y qua-
tro — Dor Bartmé G. Romero
y Bernl

228 332



Señores de la Junta de Censura

Sa. 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta
Por acuerdo de la Junta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

El Br. D.n Joaquin Pereira, Estudiante de esta Real Universidad á V. S. S. con el debido respecto hace presente, que tiene que matricularse y no tiene todos los documentos necesarios, por cuya razon

Supp.ca á V. S. S. se sirva mandarlo matricular con protesta de presentar los documentos que se requieren, antes de finalizarse el presente cursos. y así lo espera conseguir de la notoria justificacion de V. S. S. Sevilla. 4. de Diciembre de 1824.

Br. Joaq.n Pereyra



S.or Rector de esta R.l Universidad Literaria.

Rec.da 4 de Nov.re de 1825

Apuntese en la Sec.ria y si p.a el dia 20 hubiese traido la fe de bautismo y que el Bachiller (¿) aquel justifique pasará a matricula

Con acuerdo de la Junta
D.r Cerero.
Sec.º

El Br. D.n Joaquin Vexira natural y vecino de esta Ciudad y Alumno de la Facultad de Medicina de la referida ciudad exponemos ante V.S. con los respetos devidos expone y dice que haviendo recivido el adjunto oficio de su purificacion en el dia treinta y uno del mes proximo pasado para proceder a su respectiva matricula vio ser necesario que acompañase al mencionado oficio unas certificaciones del S.r Cura y Alcalde del barrio, en cuya virtud desde luego fueron reclamadas por el exponente; p.o por ciertas ocupaciones del citado S.r Alcalde no se pudo verificar el darlas; y peniendo en el dia de la fha. el termino dado p.a los subsodichos Matricular. a V.S.

Sup.ca Rendidamente se sirva prorrogarle el termino señalado pues de lo contrario se le inferirá el grande perjuicio de no poder ser matriculado; gracia que espera merecer de la recta justicia de V.S. cuya vida gu.e Dios m.s a.s Sevilla 4 de Nov. de 1825.

Br. Joaq.n Vexira

D.n Joaquín Serrano

A. 13.

10.

+

Universidad Literaria.



En Junta de Censura celebrada el día de hoi, se ha declarado á V. purificado de la nota de haver correspondido á la llamada Milicia nacional voluntaria.

Dios gũe. á V. m̃. a̋. Sevilla Sepᵉ. 30 de 1825.

Fran.ᶜᵒ Xavier de Outon
Mtor.

Sr. Dn. Joaquin Pereyra.

Bondia, Pro. del
Universidad Lite-
y su Catedratico
&.

in Pereira natu
rse de mi cargo
apto para entrar
Sevilla á Cuatro
y cinco.

Fran.ᶜᵒ Sancho
Bondia

Joaqn. Pereyra
se presentó á examen de curso y fue aproba-
do. Sevª. y Junio 6 de 1.825.

Dr. Diego de Vera Dr. Fran.ᶜᵒ Sancho Bondia

Dr. Joaquin de Pania Dr. Serafin Adame

D.n Juaquin Pereira

4.30.

335



El D.r D.n Francisco Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Capellan Real por S. M. y su Catedratico de Anatomia Teorica de ella. &.

Certifico que el B.r D.n Joaquin Pereira natural de Sevilla ha asistido á la Clase de mi cargo con aprobechamiento, y hallandose apto para entrar á examen, firmo la presente en Sevilla á Cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.n Fran.co Sancho
Bondia

Certificamos q.e el B.r D.n Joaq.n Pereyra se presentó á examen de curso y fue aprobado. Sev.a y Junio 6 de 1825.

D.r Diego de Texa   D.n Fran.co Sancho
Bondia

D.r Joaquin de Pania   D.r Serafin Adame



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literario Catedratico de segundo curso de instituciones Medicas &a. &a.

Certifico; y caso necesario juro q. el Br. Dn. Joaqn. Pereyra natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y hallandolo apto pa. examen de curso doy la presente en Sevia. á tres de Julio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Diego de Vera

El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia Catedratico de primer curso de instituciones Medicas de esta Rl. Universidad Literaria &a. &a.

Certifico: q. el Br. Dn. Joaqn. Pereyra ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, segun previene el articulo 33 del plan; y pa. q. conste doy la presente en Sevia. á tres de Julio de Mil ocho cientos veinte y seis.

Dr. Franco. Sancho Bondia

y caso necesa(rio) juro &c.
Dr. Sancho

El Dr. Dn. Manl. de Campos Moderante de las Academias Dominicales de institucion Medicas de esta Rl. Universidad literaria

Certifico: q. el Br. Dn. Joaqn. Perez natural de esta Ciudad ha asistido á las Academias de mi cargo con puntualidad segun previene el plan y pa. q. conste doy la presente en Sevia. á tres de Julio de mil ocho cientos veinte y seis.

Dn. Manuel de Campos

Se presentó á examen de curso y fue aprobado. Sevia. tres de Julio de mil ocho cientos veinte y seis.

Dr. Adame

Dr. Vera   Fr. Sanchez

Sevª. Jul. 20 de 1826

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Ceron
Secº.

Sr. Rector de la Real Universidad.

Sevilla 25 de Agto. de 1826

Dese certificn. pr. la Secreta. ... constare, y ... dar

D. Maestre

Da. Ma. Concepcion Llanes, Viuda del Dr. Dn. Joaquin de Parias, hace presente á V. S. q.e siendo notorio los muchos encargos q.e desempeño su difunto Esposo en beneficio de tan Ylustre Cuerpo, como los años q.e ha servido la Catedra de Medicina sin el menor sueldo; y si, con el mayor esmero á fin de q.e sus dicipulos aprovecharan y fuesen utiles á el socorro de la humanidad doliente.

A V. S. Suplica tenga la bondad de mandar se le de á la mencionada Viuda un documento q.e acredite cuanto lleva espuesto y sepa, p.a los fines q.e tenga p.r conveniente. Es gracia q.e espera del bondoso corazon de V. S., cuya importante vida desea se conserve muchos años. Sevilla 18 de Agosto de 1826.

Maria Concepn. Llanes de Parias

930

Seccion de Instruccion pública. Neg.do N.º 1.º

S. M. se ha dignado admitir la renuncia que ha hecho D.n Joaquin Perez Seoane de la Catedra de decimo año de jurisprudencia que obtenia en interinidad; resolviendo al propio tiempo que V. S. disponga lo conveniente para que pueda proveerse en sustitucion en la forma establecida en la Real órden de 31 de Agosto de 1841. Lo digo á V. S. de órden de S. M. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1845.

Pidal

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

El Dr. Dn. Antonio María de Rodas abogado de los reales Consejos, del Claustro y gremio de la real Universidad de Sevilla en los de Leyes y Filosofía, su catedrático de derecho civil &c. &c.

Certifico y juro q.e Dn. Joaquin Perez Seranes y Ribero está suficientemente instruido en el derecho civil y demas que se exige para el grado de Bachiller a claustro pleno. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 8 de Octubre de 1818.

Dr. Antonio M.a de Rodas

9/16

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas abogado de los r.s Consejos del claustro y gremio de la r.l Universidad de Sev.a en los de Leyes y Filosofia, su catedratico de derecho civil &c. &c.

Certifico q.e Dn. Juaquin Perez Seoanes y Ribero ha asitido à la clase de mi cargo en el curso pasado que empezo en Octubre de 817 y acabó en Mayo de este año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla à 8 de Octubre de 1818

Dr. Antonio M.a de
Rodas

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas abogado de los reales Consejos del Claustro y gremio de la real Universidad de Sevilla en los de Leyes y Filosofia, su catedratico de derecho civil &c. &c.

Certifico que Dn. Joaquin Perez Seoanes y Ribero ha sostenido en la Sala rectoral de esta Universidad ante el Sr. Rector tres conclusiones, habiendo precedido la propuesta de estilo, y satisfecho completamente á otros tantos argumentos que propusieron tres estudiantes. Y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla á 8 de Octubre de 1818. argumentos = entre renglones vale =

Dn. Antonio Ma. de Rodas

342

Ex lege ~~...~~ tit. De ~~tut. tu.~~ Digest. seq. conc. ded.

1ª

Tutorem potest liberis exhæredatis pater ~~testamento~~ nominare

2ª

Tutor liberis emancipatis a patre datus non est ipso jure tutor

3ª

Nequit avus tutorem nepoti dare, qui eo mortuo in patrii potestatem est recasurus.

Sev.ª 6 de Oct.re de 1818. Ponen estas conclusiones á los censores el S.r D.r D.n Tomas Agredano. R. Dr. Pedro Rodriguez.

V.º B.º
D.r Agredano

Defemdabuntur a D.no Joachimo Seoane y Rivero in hac Regali Univ.te Hispalensi sub presidio D. D. D. Antonii A. Rodas Juris Civilis Moderatoris Die 8. octobris anni D.ni 1818.

Los Doctores, y Catedraticos de Sagrados Canones, que abaxo firmamos

Certificamos y juramos que D. Joaquin Perez Seoanes y Ribero estudió en nuestras respectivas clases de Canones de esta Universidad con puntualidad aplicacion y aprovechamiento el año que acabó en Junio de la fecha. Sevilla seis de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve

Dr. Carmona

345

El Dr. Dn Bartolome Romero y Bernal del Claustro [illegible] de esta Universidad literaria de Sev.a en [illegible]



344

Incluyo á V.S. una instancia de D. Joaquin Perez Seoane y Ribero, solicitando se le dispense un año de estudio para recibirse de Abogado á fin de que se sirva informar esta Universidad segun se previene en el decreto marginal del Exmo Sr. Secretario del Despacho de la Gobon dela Peninsula.

Dios gue. á V.S. m.s a.s

Sevilla 23 de Octubre de 1820

Juan O-Donohu

Romero

Rector y Consiliarios dela Universidad literaria

El Dr. Dn. Bartolome Romero y Bernal del Claustro y gremio de esta Universidad literaria, Dr. en el de Leyes, su Catedratico de Constitucion.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joaquin Perez Serrano ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en el pres.te año de 1820 á la clase de mi cargo desde su principio hasta su conclusion. Y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a á 30 de Junio de 1820.

D.or Bart.me [illegible] Romero y Bernal

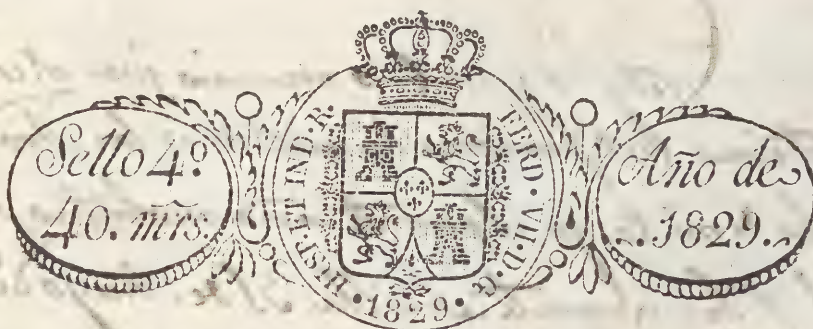
El Dr. Dn. Manuel de Siles abogado del ilustre colegio de esta ciudad, del claustro y gremio de esta real universidad en el de leyes, su primer catedratico de sagrados canones por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Joaquin Perez Sevanes y Ribero ha asistido en el curso escolastico, que conclu-ye hoy dia de la fecha, á mi clase de canones con pun-tualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 30 de Mayo de 1820.

Dr. Siles

El D.or D.n Jose Ramon Vazquez del claustro y gremio de esta Universidad literaria en el de Leyes su Catedratico de sagrados Canones &c:

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joaquin Perez Sevanes ha asistido á la clase de mi cargo en el presente año con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 30 de Mayo de 1820. D.or D.n Josef Ramon Vazquez



El Dr. D. Diego de Vera y Limón del Claustro y Gremio de
esta Rl. Universidad literaria, Catedrático del 2º Curso de Instituciones
Médicas &c.

Certifico y en caso necesario juro; q. D. [illegible] Pérez
natural de esta Ciudad de Sevilla ha asistido a la Clase de mi car-
go con puntualidad aplicación y aprovechamiento, y ha es-
tado con el traje correspondiente a su clase como Militar
según está mandado p. lo qual doy esta q. firmo en Se-
villa a 31 de Mayo de 1829

D. Diego de Vera
y Limón

Certifico y en caso necesario juro: como encargado
de la Clase de Anatomía, q. el contenido en la anterior certi-
ficación, ha asistido a la Clase de mi cargo, todo este año esco-
lástico, a la repetición de las materias del año anterior, como
previene el Plan vigente. Sevilla 31 de Mayo de 1829 –

Dor. Joaquín Sánchez
Reciente

Certifico y en caso necesario juro q.e el Contenido en las anteriores Certificaciones ha asistido á las Academias Dominicales de mi cargo, el presente año escolastico, segun previene el Plan vigente. Sevilla 31 de Mayo de 1827.

D.n Manuel de Campos

Certificamos q.e D.n Fran.co Perez natural de ... se presentó á publico examen en esta R.l Universidad ... y fue aprovado. Sevilla 1.o de Junio de 1827.

D.r Vera L.t Adame D.r ...

D.r Rodriguez

Sev.a Jul.o 12 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

[illegible] 349

Inspeccion General de Instruccion pública.

En 13 de Setiembre último dirigí á V.S. un oficio que decia así: = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reyno en 5 del actual comunica á esta Inspeccion Gral. la Real orden siguiente = Excmo. Sr. = Enterado el Rey nro. Sr. de la instancia de Don Joaquin Perez en solicitud de que se le pruebe en la Universidad de Sevilla el primer año de leyes, al que le falta este requisito, y se le abone en su consecuencia el segundo que ha estudiado sin matricula ni prueba; y conformandose S.M. con el dictamen de esa Inspeccion general se ha servido mandar se le pruebe el año primero siempre que lo acredite. = Y habiendo manifestado el interesado que dicha orden sin duda ha padecido estravío cuando no ha llegado á manos de V.S., se la reitero por acuerdo de la Inspeccion para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. á V.S. muchos años. Madrid 2[illegible] de Noviembre de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Dn. Juaquin Perez natural de esta Ciudad, Cursante de Leyes en esta Nal Universidad: a V.S. con el devido Respeto expone Que hace algun tiempo que tiene hecho Recurso ala Superioridad afin de que sele dispense las pruebas y matriculas que le faltan sin cuio Requisito no sele admite la matricula para el Curso que va ha empezar, y afin de que no le pare perjuicio mediante estar para espirar el termno Concedido.

Supp.ca a V.S. Se sirva mandar sele haya por presentado a matricularse dentro del termino que sele ha prefixado, para que no sele sigan los perjuicios que son de inferirse. Asi lo espera de la notoria justifon de V.S. Sevª. 23 de Novre de 1832

Juaquin Perez





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Yo el D.r D.n Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones civiles &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Joaquin Perez natural de Sevilla há asistido á la academia privada, q.e he tenido á mi cargo desde prim.ro de Feb.ro de mil ochocientos treinta y dos y concluyó el ultimo de Julio de dho año con puntualid.d, aplicacion y aprovecham.to y estudiado las materias correspond.tes al seg.do curso de dhas Instituciones p.r Vinnio de Sala y su Histor.a p.r Heineccio. Y para q.e conste donde convenga, doy la presente p.r duplicado, á su ruego en Sev.a En.ro 30 de 1836.

D.r D.n Fran.co de P.a Iberri

352



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



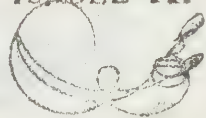
El Bachiller Dn Antonio Porúa y Velazquez Encargado en esta Universidad Literaria de las Explicaciones extraordinarias de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn Joaquin Le-vez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las indicadas explicaciones, que comenzaron en Abril del presente año, y concluyeron en el mes de la fha. Sevilla 28 de Junio de 1834

Br. Antonio Porúa



Valga para el Reinado de S. M. la Señora doña Isabel II.



El Dr. Dn. Josef Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y Artes Abogado del Ilustre Colegio y Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Joaquin Pinz natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento en el Curso que prencipió en Octubre de mil Ochocientos Veinte y nueve y concluyo en Junio de de mil ochocientos treinta. Y para que conste doy la presente por duplicado a solicitud del interesado en Sevilla 23 de Enero de 1834.

Dr. José Gutierrez

SELLO 4.o 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado, proclamada la Constitucion en 14 de Octe de 1836

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

D. Joaquin Perez de esta vecindad estudiante de leyes de ... ante V. S. con el debido respeto espone: que habiendose graduado de Bachiller en otra facultad en el año de 1834 se matriculó en el quinto año de Leyes para el sigte curso q. concluyó en el de 1835 del cual se examinó y le fue aprobado el año segun resulta de la matricula q. exhibe.

Con arreglo al plan q. en aquella época regia los estudiantes de Leyes, aprobado el 5.o año de su carrera podian continuar los años restantes asistiendo al estudio de un Abogado sin necesidad de matricularse en la Universidad, por que los años ganados de aquella manera con tal q. se acreditase con certificacion del Abogado de asistencia al sugeto era suficiente para recibirse en la Audiencia. Aunque ha dejado de tener fuerza por haberse prescrito en el vigente la precisa obligacion para q. valgan los años de matricularse en la Universidad. El exponente ha asistido al estudio del Ldo. D. Manuel de la Paz Lopez Yago como lo acredita en la Secretaria de la Universidad con la competente certificacion luego q. por V. S. se le ordene que es el año setimo de Leyes. En la Secretaria no quiere admitir este año espresando q. debe ser la matricula solamente del 6.o en esta atencion y habiendo ganado el exponente el referido año sexto con arreglo al plan proximo anterior con el fin de q. no se le

Sevilla 29 de Nobiembre de 1836
Matricúlese en [quin]to de Leyes para [que] no le pare perjuicio y consúltese [a] los Sres Catedráticos e individuos de [la] comision del [Cua]dro de Leyes [nom]brada por el [Gen]eral para el [arre]glo de los estudios de esta facultad con sujecion al nuebo plan, y estese a su resolucion
Dr. Maestre

originen perjuicio por la mutacion de planes de estudios =

Sup.co a V.S. se sirva en vista de lo espuesto y atendiendo al espiritu de los planes de estudios vigente y anterior, mandar q. el Secretario de la Universidad admita al suplicante á la matricula del 7.º año de Leyes mediante á haber ganado el sesto con la asistencia al estudio del Licenciado D.n Manuel de la Paz Lopez, estando pronto á acreditar este estremo con competente certificacion. Asi lo espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 29 de Noviembre de 1836.

Joaquin Perez

Hay una realidad [illegible] prueba 1º: [illegible] y prueba el 2º: [illegible] y prueba el 3º: [illegible] en 4º. 355



Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Cathedratico de Instituciones civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes. &c. &a

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Joaquin Perez natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo y a la academia Dominical de Leyes con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, en el curso que principio en 18 de Octubre de 1832 y concluye en Junio del de la fecha y para que conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Mayo 31 de 1833

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Examinada y aprobada.

Dr. Gutierrez

Dr. Iberri

Dr. Moreno

Sevilla 3 de [illegible] de 1833

[illegible] buena [illegible]

Por [illegible] de la Sria. de la [illegible]

Dr. [illegible]
Sr.

956



D. Joaquin Perez Ybarra natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a [illegible]

Joaquin Perez

Auto. Por presentado y el presente [illegible] certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. [illegible] mando así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla a doce de Setiembre de mil ochoc.s veinte y nueve de que certifico.

D.r Ceren
R.r

D.r Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin Perez Ybarra natural de Sevilla [illegible] de Logica y Metafisica otro de Fisica general y particular y otro de Filosofia Moral que ganó en el Colegio de Humanidades de San Fernando de esta Ciudad en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y nueve. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena [illegible] en los libros de esta [illegible] que todo [illegible] averiguo [illegible] cargo a que [illegible] me remito. [illegible]

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Mancheno

Dr. Juan Baquerizo
Secr.

Dr. Baquerizo
Secr.

Dr. Cerero
Rr.

358 59

D. RAMON MARIA DE FUENTES,

Presbítero, Director por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresario perpetuo, Vocal de la Junta Inspector[...] Educacion de esta

357

Universidad liter.ª de Sevilla

Incorporados: Lib. 2.º de Incorporac.s f.º 4[...]

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Joaquin Perez Ybarra, natural de [...] ha ganado en ese Colegio un curso de Logica y Metafisica, otro de Fisica general y particular y otro de Filosofia Moral en los años de 1826 á 1829, segun [...] la certificacion [...] pendiente.

Dios gue. [...] Sevilla 11 de Setiembre de 1829.

D.r Juan [...]

Sr. Director del Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad

Es cierto que D.n Joaquin Perez Ybarra nat. de Sevilla ha ganado en este Colegio un curso de Logica y Metafisica, otro de Fisica gen.l y particular y otro de Filosofia Moral en los años q.e se expresan en el pre.te oficio.

Ramon M.a de Fuentes

[...]nin Perez Ybarra [...] en este R.l Colegio [...] [F]isica de 1826 á [...] particular de 1827 [...] 29, segun consta [...] Universidad. Y [...] interesado, doy [...] de Setiembre de 1829.

Fuentes

D.r Cerero D.n Manchoviño

R.r

858 59

D. RAMON MARIA DE FUENTES,

Presbítero, Director por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresario perpetuo, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta Capital y su Provincia, &c.

Certifico que Dn. Joaquin Perez Ybarra ha probado tres Cursos de Filosofia en este R.l Colegio: el prim.o de Logica y Metafisica de 1826 á 1827, el seg.do de Fisica general y particular de 1827 á 28 y el terc.o de Etica de 1828 á 29, segun consta de las notas remitidas á esta R.l Universidad. Y para q.e conste á pedimento del interesado, doy la presente en Sevilla á Once de Setiembre de mil Ochocientos veinte y nueve

Ramon M.a de Fuentes

Br. Antonio M.a de Castro
Secret.o

Univ. lit.ª de Sevilla

Visad.ta

Matrícula 559

D. Joaquin Perez Llanza natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad los Cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 30 de Oct.re de 1829

Incorporó un Curso de Lógica y Metafísica, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad en los de 1826 a 1829. Lib.º 3.º de Incorp.s f.º 19 v.to

Sevilla 30 de Oct.re de 1829
Mat.e

Mat.do en 1.º de Leyes en 30 de Oct.e de 1829 f.º 322. Prob. f.º 50

D.r Cerero
R.r [rubric]

Curso de 2.º año de Leyes para el Curso de 1.831 á 1.832 Prob.º f.º 184

Curso de 3.er año de Leyes para el Curso de 1832 á 1.833 Prob.º f.º 222

Mat.do en 4.º año de Leyes, para el Curso de 1.833 á 1.834 f.º 466. Prob.º f.º 498

Mat.do en 5.º de Leyes y Dro. Romano-Hisp.º Relig.s, Orat.a y Pract.ª p.a el Curso de 1834 en 1835 f.º 502. Prob.º f.º 313.

Mat.do en 6.º año de Leyes para el Curso de 1.836 á 1.837, f.º 561. Navarro



El Dr. Dn. Antonio María Rodas del Claustro y gremio de esta Real Universidad en los de Leyes y Artes, Abogado de los Rs. Consejos y Catedrático del Digesto Romano Hispano &a.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Joaquin Perez de Ybarra natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo que dio principio el diez y ocho de Octe. de mil ochocientos treinta y quatro, y concluyó el diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, con puntualidad aplicación y aprovechamto. y para que conste firmo la presente en Sevilla á 18 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Junta Escol.

Examin.do y aprov.do = Dr. Rivero Dr. Mier Dr. Rodas

Yo el Infrascripto Cura de la Parroquial de la Magdalena igualmte. Certifico, que el ante dicho ha asistido en este año a mi clase de Religion con puntualidad y aplicacion. Sevª. fecha ut supra.

El Catedratico de Religion
Dr. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado

Dr Cerero



Br Martinez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Ygnacio Amaya del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad; su Catedratico de Instituciones Canonicas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Joaquin Perez de Ybarrua natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. ala clase de mi cargo, que ha sido la de quarto año de Leyes que empezó en dos de Enero del presente año, y concluyo en treinta de Julio proximo pasado. Y para que conste doy la prte. en Sevilla ados de Julio de mil Ochocientos treinta y quatro.

Dor. Ygno. Amaya Lopez

Del mismo modo el Catedratico de Academias Dominicales de Leyes. Certifico, que el mencionado Arrivas ha asistido dellas con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Y para que conste lo firmo en Sevilla fecha ut supra.

Dr. Moreno

Sev.ª 2 de Julio de 1834 -

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D. Mendez
S.o



El Dor. Dn. José Ma. de Soto, Presbº. del Claustro y gremio dela Rl. Universidad literaria de esta ciudad en el de Sagrada teologia; su catedratico de Instituciones de esta facultad &

Certifico y en caso necesario juro, qué Dn. Josef María Perez, natural de Sevilla, há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico; y pa. que asi conste, doy la presente en Sevª. y Junio 3 de 1825.

Dor. José María de Soto.

Examinado y aprobado. Sevª. y Junio 4. de 1825.

Rector do.
D. Fern. Gonz.
Baños, Alemeª.

Dr. Juan Bautª. Maestre

Dor. José Mª. de Soto.



El Dr. Dn. Manuel Castilla del Claustro y gremio dela Real Universidad literaria de Sevilla; su Catedratico de instituciones theologicas, y moderante dela Academia Dominical de la misma facultad &c. &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Josef Mª Perez natural de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido a la Clase de mi Cargo q. esta del segundo año de dichas instituciones con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y a la referida Dominical en los mismos terminos. y para q. conste doy la presente en Sevilla á 31 de Mayo de 1826=

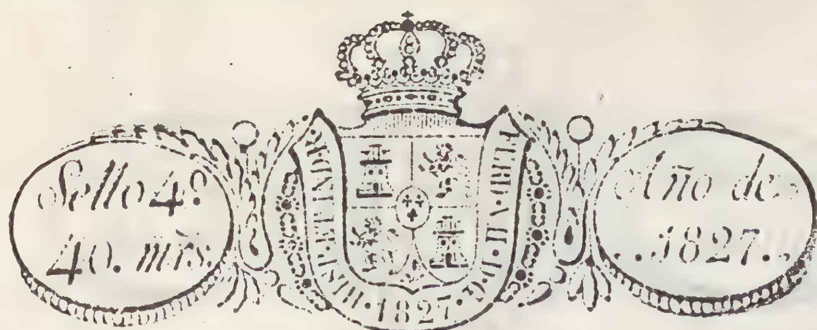
Dor. Manuel de Zavilla

Examinado y aprobado en 1º de Junio de 1826

Dr. Zavilla — Dr. Ferndo Torres Baños Arenz — Dr. Juan Bautta. Maestre

Dor. José Mª de Soto.

Sesª. Octe. 17 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



El Dor. Dn. Manuel de Castilla del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, su cathedratico de Ynstituciones Theologicas y moderante dela Academia Dominical dela misma Facultad &c.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Josef Mª Perez natural de esta Ciudad de Sevilla ha asistido ala clase demi Cargo qe es ladel tercer año de dichas Ynstituciones con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y ala referida Dominical enlos mismos terminos, y paraque conste y pueda probar claseo doy la presente en Sevilla en primero de junio de mil ochocientos veinte y siete =

Dor. Manuel de Castilla

se examinó y aprobó en 1º de junio de 1827

Dor. Arenas Dr. Maestre Dr. Soro Dor. Castilla

Sevª Octe. 25 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



El D.r D.n Manuel de Castilla Pro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Sagrada Teologia, su Catedratico de Instituciones de esta Facultad, y Moderante de la Academia Dominical de la misma. &a.

Certifico (y en caso necesario juro) q.e D.n José Maria Perez ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e es la de 4.º año de dhas instituciones, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente Curso Escolastico q.e finalizó el 18 de Junio del año de la fecha. Asi mismo ha asistido en los propios terminos á la Academia Dominical q.e regento. Y p.a q.e conste doy esta firmada en Sevilla y Junio 19. de 1.828.

D.or Manuel de Castilla

Como B.r encargado por el S.r R.r en las Esplicaciones de Estraordinario de Sagrada Teología del curso de 1826 á 1827.

Certifico igualmente que D.n José M.a Perez nat.l de Sevilla, asistió dho curso á las dhas Esplicaciones de mi cargo, por el espacio de cuatro meses, tiempo que exige el Plan para graduarse. Sevilla y Julio 12 de 1828.

Lic.do Fran.co Astorga

Sev.a Nov.e 2 de 1828.
C. su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sev.o

Jose Perez Alvarado

Natural de Sevilla vive Calle Ca
talanes N.º 6.

14



El Dr. Dn. Luis Ortiz de Zúñiga catedrático del Ilustre Colegio del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, y su catedrático de Recopilación &c.

Certifico que en este presente curso Dn. José Bern. Álvarez natural de Sevilla ha asistido a la Clase de mi cargo que dio principio en primero de Octubre del año próximo pasado y concluyó en Mayo del de la fecha con aplicación, puntualidad y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla a veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Dn. Luis Ortiz de Zúñiga



El Doctor D.n Francisco de Paula Mancheño Abogado del Ilustre Colegio del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla y su Catedratico de Partidas &c.

Certifico (y en caso necesario juro) que Don José Perez [illegible] natural de Sevilla a asistido a la clase de mi cargo que dio principio en primero de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y tres y concluyo en Mayo de la fecha con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla a veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

D.r Fran.co Mancheño



Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sagrario de la S.ta Yglesia Patriarcal de Sevilla q.e en el Libro de Bautismos N.º 73 se halla la siguiente partida

Partida { En nuebe dos de Febrero de mil ochocientos y cuatro años (yo el infrascripto Cura del Sagrario) el R. P. Presentado Fray Fran.co Albarado Religioso Dominico en el Real Convento de S.n Pablo de esta Ciudad con licencia in scriptis del S.or Provisor y asistencia de mi el infrascripto Cura del Sagrario de esta S.ta Patriarcal Yglesia de Sevilla baptizo solemnemente a Josef Maria del Amparo Luciano Pedro Nolasco Rafael de la S. tres Caydas q.e nacio el dia treinta y uno del proximo pasado mes de Enero hijo legitimo de D.n Josef Fran.co Perez natural de esta Ciudad y de D.a Gertrudis Alvarado natural de la V.a de Marchena Ab.s pat.s D.n Fran.co Perez y D.a Juana Yzquierdo Ab.s mat.s D.n Josef Albarado y D.a Manuela Tellez, fueron sus padrinos con licencia in scriptis del S.or Provisor el R. P. Fray Luciano Roman Religioso de N. P. S.to Domingo morador en el expresado Convento de S.n Pablo y D.a Maria de la Salud Perez vecina de esta a quienes advirtio el Parentesco espiritual y obligacion

piritual y sus obligaciones y lo firmé fecha
supra = Dr. Dn. Pedro Peraza y Garcia Cura =
Fran.co Alvarado —

Concuerda con su original a q. me refiero Sevilla y o...
...bre veinte y siete de mil ochocientos veinte y cuatro
El Parentesis Pagado = No vale Dr. Dn. Pedro Peraza
cura



Certifico yo el Infrascrito Cura del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Yg.a de Sevilla, q.e D.n José Mario Perez Alvarado, mi Parroquiano, y como tal empadronado al N.o 133 del Padron 2.o de mi cargo ha cumplido con los preceptos de nuestra Sta. M.e Yglesia de Confession, y Sagrada Communion en el pres.te año de la fha, y anterio-res; q.e en el Systema Constitucional no fue local, ni se exercitó en cosa alguna de aquel govierno, q.e es un Joven de probidad, de buena vida y costumbres. Sevilla y Noviembre dia veinte y siete, año de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. D.n Pedro Peralta
Cura

Como Alcalde de Barrio q.e soy de la tercera Demarcacion de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla: certifico, q.e el Joben contenido en la antecedente certificacion D.n José M.a Perez Alvarado, vive en la septima Manzana de la Demarcacion de mi cargo, el qual es de buena vida y costumbres, sin q.e haya sido afecto al llamado Sis-tema Constitucional, ni sido Local ni obtenido empleo alguno durante el govierno revolucionario, antes

por el contrario padeció bastantes persecuciones por los
Revolucionarios por su adhesion al Rey N.ro S.r y p.a q.e
obre los efectos combenientes firmó la presente en Sevilla
á 27 de Nov.re de 1824 = Manuel Toledo

S.a 6 de Dic.re de 1824

Admitasele

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Sec.o

2

El Dr. Dn. Diego Fernandez y Muñoz del Claustro y Gremio de esta Universidad Nacional Literaria Abogado del Ylustre Colegio y Catedratico de Dro. Natural y de Gentes &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. D.n José Perez y Alvarado Natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo q. dio principio el dia diez y ocho de Octubre del Año proximo pasado y concluyo el diez y ocho de Junio del de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q. conste doy la presente en Sevilla á 28 de Setiembre de 1822.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

V.º B.º
D. Manuel Maria del Marmol
Rr.

El Mtro. Dn. Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Universidad Litª. en el de Artes; Abogado de la Aud.ª Nacional y Catedr.º sus-tituto en la de Logica y Metafisica de aquella.

Certifico y juro que Dn. Jose Maria Pe-rez nat.l de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. en el proxo. pasado Curso; en el que tambien asis-tio á los exercicios Dominicales q.e como moderante presidí. Sevilla y Junio 18. de 1822.

Dr. Matias de Saav.a y Villaseñor

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio dela Universidad literaria de Sevilla en los de Artes y medicina su Catedratico de Ficica esperimental de ella, Socio de merito dela patriotica y vicepresidente dela Sociedad medica de la misma &c =

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Josef Ma. Peres natural de esta ciudad de Sevilla ha asistido ala clase de mi cargo desde principio del curso hasta fin de el con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: Y paraque conste y pueda probar su año escolastico en la Secretaria. Doy la presente en Sevilla á 10 de Agosto de 1823

Dr. Gabriel Rodriguez

Para probar un curso pr. esta certificn. 20 rs.
Dr. Muñoz

Yo el Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano Abogado de los Reales Consejos del Gremio de esta Universidad literaria, Catedratico de prima del Derecho Cibil Romano &c.

Certifico (y en caso nesesario juro) qe. Dn. Jose Perez Alvarado natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo qe. empezo el 1º. de Octubre del año de 1822 y concluyo por Mayo del dela fecha con aplicacion puntualidad y aprovechamiento, y para qe. conste doy esta en Sevilla a siete de Octubre de mil ochocientos veinte y tres. =

Dr. Tomas Romero de Agredano

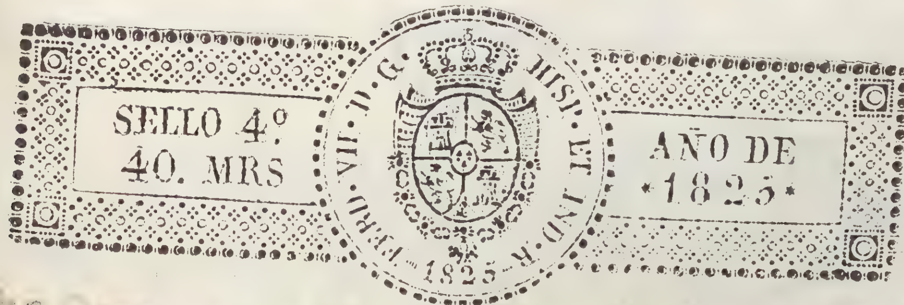
Para probar un curso pr. esta certificn. 70 rs.

Dr. Muñoz



Dn. Jose Perez Albarado Natural de Sevilla y Estudiante del quinto año de Leyes se presento a los Esamenes de Religion con la correspondiente Cedula de su Catedratico y merecio la aprobacion Sevilla 6 de Junio de 1825 =

Dn. Ullastre   Dn. Marquez
Sro.



El Dr. Dn. Antonio Jph. de Rodas del Claustro y Gre-
mio de esta Universidad literaria y su Catedrático de Dro.
Romano Hispano &c.

Certifico: que en este presente curso D. Dn. José Perez
[illegible] natural de Sevilla ha asistido a dicha
de mi cargo en todo el curso pasado académico
con puntualidad, aplicación y aprovechamiento
por lo que consta y pueda presentarse a examen
doy la presente a [illegible] de [illegible] de mil ocho
cientos veinte y cinco.

Dr. Antonio Jph. de
Rodas

Aprobado en el Examen: Sevilla 22 de Octe. de 1825.

Dr. Rodas

Dn. Agredano

Dn. [illegible]



D.n tomas Romero de Agredano y D.r Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de esta Universidad y sus Catedraticos de Recopilacion y Practica &c.

Certificamos (y en caso nesesario juramos) q.e D.n Jose Perez Alvarado Natural de Sevilla ha asistido a las clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todo el curso pasado escolastico q.e dio principio en Octubre del año proximo pasado y concluyo en Junio del de la fecha. Y para q.e conste damos la presente. En Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.n tomas Romero de Agredano — D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen Sev.a 8 de Junio de 1826

D.n Agredano — D.r Mancheño — D.r Rodas

Sev.a Oct.e 21 de 1826
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Arenzo
Sec.o



Los Dres. Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Fran.co de Paula Marcheño del Claustro y Gremio de esta Universidad y sus Catedraticos de Novisima Recopilacion y Practica &

Certificamos y (en caso nesesario juramos) q.e Dn. Jose Perez Alvarado natural de esta Ciudad ha asistido a las Clases de nuestro cargo en todo el curso pasado q.e dio principio en Octubre del año pasado de 1826 y concluyo en Mayo del de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste firmamos la presente. En Sevilla a 2 de Junio de 1827

Dr. Fran.co Marcheño

Dr. Tomas Romero de Agredano

Aprobado en el Examen. Sev.a 20. de Oct.e de 1827.

Dr. Agredano

Dr. Marcheño

Dr. Rodas

Sev.a Oct.e 27 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso.
Sec.o



El Dr. D. Dn. José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla y Catedratico de Instituciones Canonicas en la misma &c.

Certifico (y en caso necesario juro) que Dn. José Perez Alvarado, natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde mediado de Enero, hasta fin de Mayo del año de la fha. Y pa. que conste doy la presente. En Sevilla a diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y ocho = Dr. José Ramon Vazquez

El Dor. D. Dn. Franco. de Paula Manchenño del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria y su Catedratico de Practica &

Certifico: y en caso necesario juro qe. el contenido en la anterior Certificacion asistio a la Clase de mi cargo desde principios del Curso anterior hasta mediados de Enero del año de la fha. Sevilla 13 de Septe. de 1828 =

Dr. Franco. Mancheño

...a Sepe. 13 de 1828.
...de buena conducta.
Por acuerdo en la Junta.
Dr. Cevero
Seco.





Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Univ.d de S.

Certificamos que D. José Pérez natural de esta Ciudad de diez años, color claro sonrosado, ojos pardos pelo castaño, esta suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

D. Dr. Nicolas Maestre Rr. — D. Manuel Merino del Merino

Sev.a 30 de Oct.e de 1835.
Admitasele
Por Atuendo de la J.ta de Cen.s
D. Maceira S.o

D. Diego D. Muñoz — Dr. D.n Juan Nepomuceno Escudero

Mat.do en 1º de Filosofía para el Curso de 1835 a 1836 f.º 345.
Probado f.º 266.

Mat.do en 2.º año de Filosofía para el Curso de 1836 a 1837 f.º 429.
Prob.º folio 82

Mat.do en 3.º de Filosofía [illegible] f.º [illegible] Prob.º folio 278 Aprob.do

Mat.do en 1.er año de Leyes p.r el Curso de 1838 a 1839 folio S.
Probo f.º 750. Aprob.do

Mat.do en 2.º año de leyes p.ª el curso de 1839 á 1840
Prob.º núm.º 5. A.

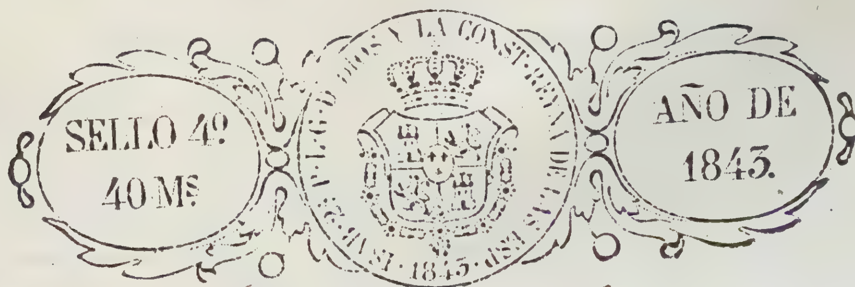
Matriculado en 3.º de leyes para el curso de 1840 en 1841 N.º 59
Prob.º n.º 59. Apr.do

Mat.do en 4.º año de Leg.s p.ª el curso de 1841 a 1842 n.º 25
Prob.º n.º 25 Apr.do

Mat.do en 5.º año de Leyes p.ª el curso de 1842 a 1843 n.º
Prob.º n.º 29. notablem.te apr.do

Mat.do en 7.º año de Jurisp.ª p.ª el curso de 1843 á 1844
Prob.º n.º 21 notablem.te apr.do

Mat.do en 8.º año de Jurisp.ª p.ª el curso de 1844 a 45 n.º
Prob.º n.º 22 Aprob.º



D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

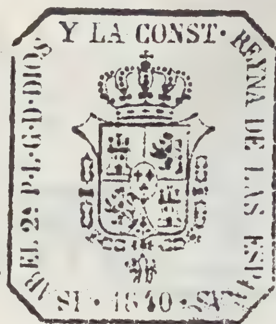
Certifico: que D. José Perez natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad los cursos Entre otros un curso de derecho natural y de gentes y principios de legislacion Universal, dos de Historia y elementos de Derecho romano, otro de Derecho Patrio e Instituciones Canonicas y el quinto año de Jurisprudencia de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta y tres; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á once de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.

Intdo. lib. 1 f. 1 v.to n.º 28.
Derechos treinta y un reales
E. L. D. S. C.
D. Ciriaco

382

SELLO DE POBRES



4. MRS. AÑO 1840.

[illegible] d.a Univ.d de B[illegible]

[illegible] al Sr. Sindico Fiscal.

[illegible] Seoane

S.r Rector de esta Universidad Literaria

D.n José M.a Perez de este vecindario y exclaustrado del suprimido Colegio de S. Alberto, Carmelita Calzados de esta ciudad, a V.S. con todo respeto manifiesta: Que teniendo estudiados en su Religion tres años de Filosofia y siete de Teologia conforme al regimen seguido en la materia por la Universidad, desearia el q.e suscribe q.e estos pudieran servirle como estudiados en esta Universidad, ya contando con la Filosofia p.a desde luego matricularse en Leyes este año, bien con la Teologia p.a otros fines q.e puedan tener lugar; en cuya virtud, precediendo los informes q.e V.S. estimare convenientes exigir o tomar=

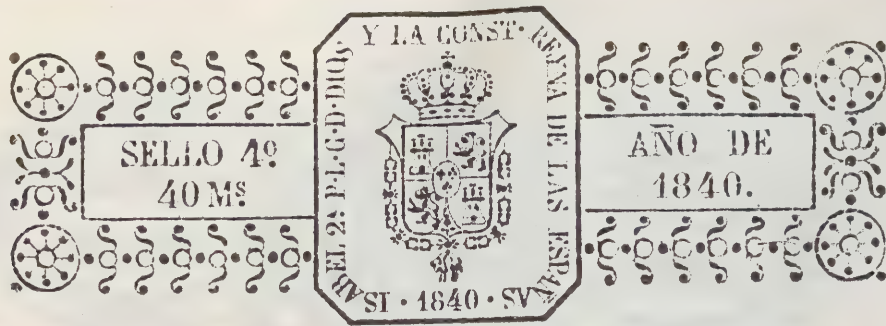
Sup.ca a V.S. se digne acordar el incorporamiento de los diez años citados, permitiendole agregue solo ahora los de Filosofia, indispensables al intento ya indicado, y pudiendo hacer mas en adelante el de los siete restantes; en el dia no factible por falta del correspondiente metalico: favor q.e asi espera merecer de la notoria justificacion de V.S. y al q.e se vivirá agradecido m.s a.s Sevilla 30 de oct.e de 1840

José Maria Perez

Sindico Fiscal [illegible] que sale [illegible] al [illegible] del [illegible] Diciembre 1840

Dr. Bornes [illegible]

[illegible] Seoane



2

Dn Juan José Melilla, Pro, Exclaustrado de Carmelitas Calzados &c.

Certifico, q. siendo Sr en el Colegio de Sn Alberto de esta Ciudad, el Pro D. José Ma Perez, Profeso de la misma Orden, q. habia estudiado tres años completos de Filosofia, desde el de 1823 al de 26, en esta forma, Logica y Matematicas en el 1º; Fisica particular y genl. en el 2º, y en el 3º. Etica y Metafisica; seguidamte entro à Estudiar Sagda Teologia pr Siete añs hasta el 33, quatro de Instituciones, uno de Moral y Religion, nociones de Escrituras y Exposicion de ellas en el 6º; Canones, pr ulto, de los Concilios, Histª y disciplina. Y pª q. asi pueda acreditarlo doy el presente testimonio, q. firmo Sevilla 20 de 8bre de 1840.

Juan José Melilla



D.n Rafael Baquero y Moreno Abogado de los Ilustres colegios de Sevilla y Cordova Alcalde Mayor p.r S. M. de esta Villa de Castro del Rio su termino y Jurisdiccion &.

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Juan Antonio Perez y Criado, hijo Legitimo de D.n Antonio Perez Defunto y de D.a Maria Teresa Criado que fue su muger natural de esta dha Villa, es un Joven que en todos tiempos ha observado la mejor conducta politica, sucediendo lo mismo en el presente año escolastico, por cuya razon jamas ha sido amonestado Procesado ni castigado por ninguna Causa de Crimenes ni excesos, antes bien al contrario su conducta generalmente ha sido, y es estimada por la de mejor veisacion sin cosa en contrario. Y para q.e conste, y que asi pueda acreditarlo donde le combenga, á su instancia doy el presente certificado q.e firmo por cierto y verdadero en la Villa de Castro Leal del Rio y Septiembre Doce del año de mil ochocientos treinta y dos=

L.do Rafael Baquero y Moreno

D.n Miguel Zamora Presvitero Vicario Juez Ecc.co de las Yglesias de esta Villa de Castro el Rio, y Cura Economo de su unica Yglesia Parroquial &c.

Certifico, y en caso necesario juro. q. D.n Juan Antonio Perez, y Criado. hijo legitimo de D.n Antonio Perez de-

junto, y de Dª Ana Teresa Criado, q. fue su muger, natu-
ral de esta dha Villa; há observado una conducta moral irre-
prehensible, frecuentando en los dias clasicos los santos
Sacramentos, antes y despues del presepto Pascual. Y para
q. conste, y que asi pueda acreditarlo donde le convenga
ga, á su instancia doi el presente Certificado, q. firmo por
cierto y verdadero en la Villa de Castro Leal del Rio
Septiembre doce del año de mil ochocient.s treinta y dos.

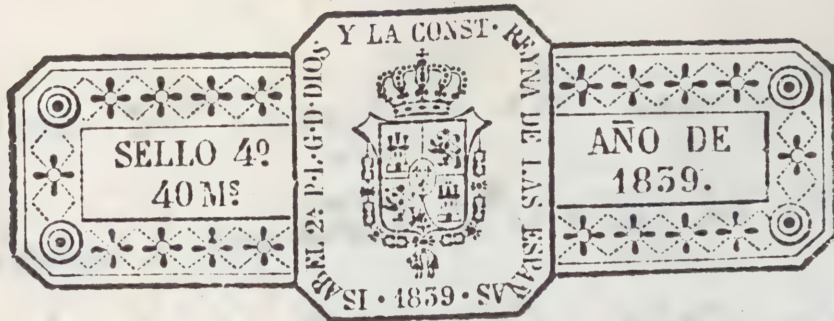
Miguel Zamora

Los Infraescriptos Escribanos del Rey Ntro Señor Publi-
cos y del N.º de esta Villa que signamos y firmamos, cer-
tificamos y damos fe, que los Sres D.n Rafael Vaquero
Moreno, y D.n Miguel Zamora, por quienes se allan dadas
las anteriores certificaciones, son como se titulan; el pri-
mero Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa y
segundo Vicario Juez Eclesiastico de las Iglesias de la misma
y las firmas y rubricas q.e a sus fines aparecen, son las
mas q.e acostumbran poner en todos sus escritos tanto ju-
dicial como extrajudicialmente, y para que asi cons-
conste ponemos la presente legalisacion que firmamos
en Castro el Rio a veinte y dos de Sep.e de mil ocho-
cientos treinta y dos.

Juan Jph Crespo

Juan Jph [illegible]

Pablo Martin y Morales



El Lic.do D.n D[illegible] [illegible] Cura [illegible] y [illegible]
Parroquial de esta Villa de Villanueva del Ariscal, Vicario Juez
Eclesiastico Ordinario de la misma y su Partido &c.a
Certifico: que en el libro corriente de Partidas de bau-
tismos de esta Yglesia Parroquial, que dio principio en
once de Julio de mil [illegible]ochocientos veinte y dos, á su folio
treinta y quatro vuelto, se halla una del tenor siguiente.

Partida. En Villanueva del Ariscal en Domingo dia cinco de
Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro: Yo el Lic.do
D.n José Clemente Matheos, Vicario y Cura [illegible] de esta
bautise [illegible] á José M.a [illegible] del Rocio [illegible]
de la Santisima Trinidad, que nacio dia cuatro de
este [illegible], hijo legitimo de D.n Antonio Peregrino
Yzquierdo, y de D.a Juana del Aguila, esta natural
de Cadiz, y aquel de la inmediata villa de Umbrete;
son sus Abuelos Paternos D.n Miguel Geronimo Yzquier-
do, natural de esta Villa, y D.a Rosa de la Torre, na-
tural de Sevilla, Parroquia de Santa Maria Magda-
lena; los Maternos D.n Antonio del Aguila, y D.a Anto-
nia Fuerzas, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] su Padrino
D.n [illegible] [illegible] del Aguila, [illegible] [illegible] del [illegible]
[illegible], á quien advertí el parentesco espiritual,
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. D.r [illegible] [illegible]
[illegible]eos.

[illegible] concuerda con su original, que queda en el libro
[illegible] citado, á que me refiero; y para que conste, á peticion
[illegible] del interesado, doy la presente. Villanueva del Ariscal
veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta
[illegible].

Lic.do Diego [illegible]
[illegible]



Yo el Doctor D.n Juan Fazón. Pro.; Canonigo dela Colegial de S.n Salvador de esta Ciudad de Sevilla; del Claustro y Gremio dela Real Universidad de dha Ciudad, y Cathedratico, de Moral en Theologia, por ella &c=

Certifico, y en caso ne[ce]sario juro q.e D.n Josef Perea y ortega Natural dela Villa de Aznalcazar; ha asistido con puntualidad, y aprobechamiento, a la Clase que está de mi Cargo, en el proximo Curso pasado que empezó en octubre, y finalizó en Mayo, y para q.e Conste, y pro[ce]da ser assi doy este que firmo: Sevilla y Octubre 4 de 1805:

D.r D.n Juan Baut.ta Fasson



Fr. Francisco Sanchez Escobar lector de Segunda Teologia en el Convento Casa grande de S. Antonio de Padua de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario Juro que D. Juan [illegible] Santiago de Galicia ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una academia particular en que se explicaban las materias de Religion por Luis Bailli, habiendo empezado su asistencia en primero de febrero del presente año y concluido en treinta y uno de [illegible] y para que [illegible] haga constar donde le convenga le doy la presente en Sevilla en 24 de Sete. 1832.

Fr. Franco. Sanz. Escobar

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 2 de octe. de 1832.

J. Munta

Bo. Ruiz

Examinado y aprobado en Oratoria: Seva. 15 de Octubre de 1832

Dr. Escudero





Dn. Miguel de Reyes Presbo. Doctor en Sagda. teologia y Secretario de esta Rl. Unid. de Letras de Granada &c.

Certifico que el D. Dn. José Pareja en el curso escolastico desde Octubre de mil ochocientos veinte á Junio de veinte y uno fue Catedratico de Medicina de esta Rl. Universidad desempeñando en ella la del tercer año de dha facultad; y para que conste doy la presente sellada con el de la misma que firmo en Granada á siete de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. D. Miguel de Reyes
Secº







Dn. Miguel de Reyes Presbº Doctr. en Sagda. teologia y Secretario de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &c.

Certifico que el Dr. Dn. José Pareja fuè Catedratico de esta Rl. Universidad en el curso escolastico que principio en Octubre de mil ochocientos veinte y uno y concluyó en Junio de veinte y dos, desempeñando en él la Catedra de tercer año de Medicina en que explicó Higiene y Patologia. Y para que que conste á instancia de D. José Mª Lopez Gil doy la presente sellada con el de esta Univd. que firmo en Granada á ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº





97



M. Y. A.

Sev.ª 18 de Mayo de 1825

Cumplida la Provisoria.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero Secr.º

D.n Alvaro Pareja Cavallero Maestrante de la Real de Sevilla natural y vez.º de esta Ciudad, à V. S. respetuosamente espone: que estando mandado por S. M. que todo los Estudiantes presenten en las Universidades, Certificacion de no haver pertenecido à la estinguida Milicia voluntaria Nazional; y deseoso de cumplir con dho. soberano precepto à pesar de que su hijo el mayor àpenas cuenta quince años =

A V. S. Suppca. se sirva mandar que por el presente Secretario se ponga à continuacion de este escrito, que sus hijos D.n Juan y D.n Alvaro Pareja y Barona, no pertenecieron à la Milicia estinguida y titulada Nacional voluntaria de esta Ciudad; asi lo espera de V. S. cuia vida que. Dios m.s a.s Medina Sidonia doce de Enero de mil ochocientos veinte y cinco =

Alvaro Pareja

Testim.º

Doy fe, que en Cavildo celebrado por el de esta Ciudad, ante D.n Jose Nuñez Catalan Escno

de S. M. y publico de este Numero por
mi indisposicion, el dia catorce del presente
mes, se dió cuenta del Memorial q.e antecede
de D.n Alvaro de Pareja, y respecto á que es
notorio que sus hijos D.n Juan y D.n Alvaro
de Pareja y Barona no pertenecieron á la
Milicia Nacional Voluntaria, se acordó se
exprese asi á continuacion de este escrito
[illegible]
Como asi y mas largamente consta del
citado Cabildo á que me remito. Medina
Sidonia diez y ocho de Enero de mil
ochocientos veinte y cinco =

Ant.o Carrera
Ess.no de Cab.do

D.n Santiago Cardenoso Cura Propio de la Parroquia mayor titulada Sta Maria la Coronada y Vicario Ecco de las Yglesias de esta ciudad —

Certifico: Que D.n Juan y D.n Alvaro Pareja y Barona hijos legitimos del que representa no solam.te no han sido individuos de la milicia nacional voluntaria sino que ni aun de la llamada legal: y p.a q.e conste y á los fines q.e le convengan doy la presente en Medina Sidonia á veinte y dos de Enero de mil ochocientos veinte y cinco =

Santiago Cardenoso

292



Quarenta maravedís

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

Partida

El infrascripto Cura de la Parroquial de Stã Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro corriente de Bmos. de dha Yglesia al fol.º doscientos doce está una partida que à la letra es como sigue ——

En Martes diez y siete de Octubre de mil ochocientos y nueve yo Fr. Salvador Juaq.n de Sevilla, Capuchino Mision.º Appco. de propaganda fide, con licen.a del infrascripto Cura de la Parroquial de Stã. Maria Magdalena de Sevilla bautice solemnem.te à Juan Bautista, Joseph, Maria de los Dolores, Francisco de Paula, Galo, Ramon, Lutgardo, de Stã Teresa de Jesus, de la Smã Trinidad, que nacio el dia diez y seis anterior, hijo legitimo del Sr D.n Alvaro Pareja Padilla, Caballero Maestrante de la R.l de Sevilla Teniente Coronel de los R.s Exercitos, y Comandante del 3.º Batallon de las Milic.s Urbanas de dha. Ciudad, y de la Srã D.a Josefa Antonia Barona y Delgado, fue su Padrino su Abuelo el Sr D.n Juan de Pareja Padilla, Caballero Maestrante de la R.l de Ronda, y en su nombre lo saco de pila el Herm.º Josef de Sevilla Religioso Donado Capuchino de que doy fee = Fr. Salvador Juaq.n de Sevilla = D.n Manuel Maria Limonero, Cura ——

Concuerda con su Original, à que me Refiero: Sevilla y Septiembre diez de mil ochocientos y trece.

D.r Manuel de Zamillas



D.n Andres Mateo Moreno Alcalde mayor y Ca-
pitan a guerra p.r S. M. de esta Ciudad &a
Certifico que D.n Juan y D.n Alvaro Tarefa
hijos legitimos de D.n Alvaro de Tarefa y D.a
Josefa Moreno ver.s de la misma, han observa-
do buena conducta politica, y deseos del mejor
servicio de S. M., sin haver manifestadose
con ideas algunas a favor del llamado siste-
ma Constitucional en quanto su edad se lo
ha permitido: todo lo qual me consta desde
q.e tome posesion de la R.l Jurisdiccion ordi-
naria de esta dicha Ciudad en virtud de R.l pro-
vision de S. M. q.e fue en veinte y seis de
febrero del año prox.o anterior. Medina
Sidonia diez de febrero de mil ochocientos
veinte y cinco =

Andres Mateo
Moreno

Yo el infrascripto Escri.no de S. M. y publico del nu-
mero unico en la actualidad de esta Ciudad: doy fe que
el S.or D.n Andres Mateo Moreno por quien la ante-
rior certificacion parece dada y firmada es Abogado
de los R.s Consejos Alcalde mayor y Capitan a Gue-
rra por S. M. de ella, y a sus semejantes se les ha-

dado y dá entera fe y credito Judicial y estrajudi-
cialmente. Medina Sidonia diez de Febrero de mil
ochocientos veinte y cinco =

Josef Vuñez
Catalan



Santiago Cardenoso Cura Rector de la insigne Yg.a Parroq.l Matriz de esta Ciudad, Vicario Ecc.o de ella &c.a =

Certifico: que D. Juan y D. Alvaro Pareja hijos leg.mos de D.n Alvaro Pareja y D.a Josefa Barona vecinos de la misma, desde Octubre de mil ochocientos veinte y tres, que su porte politico há sido conforme en todo el referido tiempo que los conozco al buen Gov.no y deseos de Su Magestad, sin haberse manifestado con idea alguna á favor del llamado sistema Constituc., antes sí con subordinacion y obediencia, en quanto les permiten su edad, á S. M. y su Govierno Monarquico. Medina Sidonia diez de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco. =

Santiago Cardenoso

Yo el infrascripto Ess.no de S. M. y pub.co del numero de esta Ciudad y vecino en la actualidad. Doy fé q.e el S.r D.n Santiago Cardenoso p.r quien va dada y firmada la Certificacion q.e antecede es tal como se titula Cura Rector de la insigne Parroquial Matriz y Vic.o Eclesiastico de ella y q.e a sus semejantes siempre se ha dado y se da entera fé y credito jud.l y extrajudicialm.te de Medina Sid.a diez de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco =

José Fernández Catalán

395 17

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Es cierto, q.e el Presb.o D. José M.a Perez, natural de la Ciudad de Antequera, Profeso de la orden de Carmelitas Calzad.s en el su primido Colegio de S.n Alberto de esta Ciudad, ganó los años, q.e se espresan en un certificado firmado p.r mi, cuyo documento di, como Lector suyo y por haber estudiado bajo mi direccion desde 1823 á 26 Filosofia, y desde 1826 á 1833 Teologia. Es quanto puedo decir á V. p.a su inteligencia y conocimiento. Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 18 de Enero de 1841.

Juan José Melilla

D. José M.a Perez, Presbitero natural de donde V. tenga la bondad de decirme ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó siendo profeso de la órden de Carmelitas Calzados de esta Ciudad tres años de Filosofia desde 1.823 á 26, y siete de Teologia en los de 1826 á 1.833.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 11 de Enero de 1841

Ant.o Martin Villa
Sec.

Sr. D. Ant.o Martin Villa, Sec.o de la Univ.d Liter.a de Sevilla.

Sor. D. Juan José Melilla Pro. Exclaustrado de Carmelitas Calzados de esta Ciudad.

Sr. Secretario de

Incorporado lib. 3º fº 279 vto 396 17

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

En contestacion al de V. Sñá 12 de febrero le aseguro en mí el certificado á favor del Pro D. José Mª Perez, natural de Antequera; y Colegial fuel del suprimido Colegio Sn Alberto, quien gano los cursos de q. hace V. mencion en el adjunto con bastante aprovechamiento.
Dios gue á V. ms. as. Sevilla 18 de febrero de 1843.
Juan José Melilla

Sr. Secº de la Univd. Literaria de Sevilla.

D. José Mª Perez Pro.

natural de Antequera

ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó siendo profeso de la ord. de Carmelitas Calzados de esta ciudad un curso de Lógª y Mat. otro de Física grat. y particular, otro de Metafª y Etica, cuatro de Instituciones Teologicas, otro de Moral y religion, otro de Lugares de Escrita y Esposicion de ella, en el 6º Canones y por ultimo Historia y disciplina, de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos treinta y tres.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de Febº de 1843

Antonio Martin Villa
Secº

Sr. Secretario de Sr. Dn Ygnº José Melilla Pro. Calzado de la orden de Carmelitas Calzados de esta Ciudad.



Certifico Yo el infra escrito Cura Thd. de la Yg.a Parroq.l de S.r S.n Juan Bautista, vulgo de la Palma de esta Ciudad de Sevilla que en el Libro diez y seis de Bautismos al folio docient.s veinte y seis se halla una Partida que copiada a la letra es como sigue =

Sev.a 6 de Dic.e de 1824 — En Sevilla Jueves doce dias del mes de marzo de mil ocho= cient.s y siete años: Yo D.n Gregorio Herrera y Cabello Pbro con lic.a de D.n Juan Josef de Luna Cura y Beneficiado Pro= prio de esta Yg.a Parroq.l de S.r S.n Juan de la Palma de esta

Admitasele. — Dha Ciudad Bauptizé solemnem.te a Josef Maria del Rosario Fran.co de Paula, Eulogio Ramon Nonnato, Diente de S.ta

Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Sec.o — Lugarda, hijo de Fran.co de Paula Pardo y de Josefa de Aguilar su lex.ma muger nat.s de esta Ciudad. Abuelos Jo= sef Maria Pardo Gertrudis Rodriguez nat.s de esta Ciudad; Vicente Aguilar nat.l de la Yla Teresa Yzquierdo nat.l de Arcala de Guadaira: fue su madrina Rosa de Aguilar ve= cina ala Coll.n de S.n Martin aquien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones que contrajo en fee de lo qual firmé con dho Cura = D.n Gregorio Herrera y Cabe llo = D.n Juan Josef de Luna ///

Concuerda con su Original q.e obra en mi Poder y al que me refiero y para q.e conste donde combenga doy la presente rubricada y fir= mada de mi mano en Sevilla a Primero de Diciemb.e de mil ochu= cient.s veinte y quatro //

Manuel Labrador y Saldaño
Cura Thd.

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro de de la Universidad en los de Artes i medicinas Catedratico de Matematicas vice Presidente de la sociedad de Medicina, Individuo de la Academia Medica de Madrid, Profesor en las clase de Matematicas de la Patriotica:

Certifico, y en caso necesario juro que D. Josef Maria Pardo natural de esta ciudad ha asistido à mi Catedra de Matematicas todo el año escolastico que dio principio en primero de Octubre del pasado i finalizó en Junio de este con puntualidad, aplicacion, i aprovechamiento: Y para que todo lo dicho conste le doi la presente en Sevilla A tres de Septiembre de mil ochosientos veinte i uno.

Dr. Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Gabriel Rodriguez de [illegible], [illegible] de esta Universidad [illegible] de Sevilla, Catedratico de [illegible], D.r en [illegible] &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n José María Pardo, á asistido á la Clase de mi cargo q.e principió en Octubre de mil ochocientos veinte y dos, y finalizó en Mayo de mil ochocientos veinte y tres, con puntualidad, aplicación, aprovechamiento. Y para q.e así conste, doy la presente en Sevilla en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres.

D.n Gabriel Rodriguez

[Sev]ill.a y Nov.e 4 de 1823.
[A]probar un curso por esta [certi]ficación 50 r.s v.n
D.r Muñoz

480

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n José María Pardo *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en* Mayo *del año de la fecha.*

Sevilla 31 de Mayo de 1824.

D.r Diego de Vera y Limon

El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bondia del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedratico de Anatomia de ella &a.

Certifico, y en caso necesario Juro: Que Dn. Josef Maria Pardo y Aguilar, natural de esta Capital ha asistido à la clase que està à mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este curso escolastico, que principiò en el mes de Octubre del año de mil ochocientos veinte y tres, y concluyò en el de Mayo de la fha; y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla à veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Fran.co Sancho Bondia



Certifico yo el infrascripto Cura teniente de la Iglesia Parroql. del Sr. Sn. Juan de la Palma de esta ciudad de Sevilla, que Dn. José Ma. Pardo natural y vecino de esta dha. ciudad es y ha sido joven de buena conducta política y moral y no perteneció á la milicia local y por ser verdad á peticion de parte á fin de que sea admitido á la matrícula en la Real Universidad Literaria de esta ciudad doy la presente en Sevilla á 27 de Noviembre de 1824.

Manuel Salvador y Saldaño
Cura tente.

El Alcalde de barrio de la parroquial de Sn. Juan de la Palma, Certifica ser cierto cuanto expone el Sr. Cura Parroco, Sevilla y Novre. 29 del dho.



Franco. Barrero
Alcalde 1º



El D.r D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla. Catedratico de Segunda de Medicina teorica, &c

Certifico, y en caso nesesario, juro; q. D.n José María Pardo, natural de Sevilla, ha asistido ala Clase de micargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y hallandose capaz para presentarse á Examen de Curso; doy la presente á peticion del interesado.

Sevilla 7 de Junio de 1825.

D.r Diego de Vera y Limon.

Certificamos q.e D.n José María Pardo hasido presentado á Examen de Curso, y Aprovado. Sevilla 8 de Junio de 1825. D.r Diego de Vera D.r Fran.co Sancio Bondia

D.r Joaquin de Paiva

D.r Serafin Adame



El Dr. Dn. Joaquin de Farias, Catedratico p. S.M. de tercero curso de Medicina en esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Jose Maria Pardo ha asistido a la Clase de mi enseñanza, en el curso actual, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q. conste y pueda ser admitido á examen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochociento veinte y seis.

Dr. Joaquin de Farias

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico p. S.M. de cuarto curso de Medicina en esta Rl. Universidad Literaria. &a.

Certifico, y en caso nesesario juro q. D. Jose Maria Pardo ha asistido a la clase de mi enseñanza en el curso actual, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y para q. conste y pueda ser admitido á examen, con areglo al articulo 88 del plan vigente, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochociento veinte y seis.

Dr. Serafin Adame

El D.r D.n Jose Gavidia Catedratico de Clinica de esta
Universidad Literaria. &c

Certifico, y en caso nesesario juro que D.n Jose M.
Pardo ha asistido ala clase de mi cargo de Medicina
practica con puntualidad. Y para que conste
la presente que firmo en Sevilla Junio prim.
de mil ochosientos veinte y seis.

D.or Josefm.a Gavidia

El D.r D.n Manuel Campo Catedratico de la
Dominical de Medicina de esta R.l Universidad
[illegible]

Certifico, y en caso nesesario, que D.n Jose M.
Pardo ha asistido á la Academia de mi cargo c
puntualidad, y aplicacion y para que conste da
presente que firmo en Sevilla Junio primero
ochosientos veinte y seis. D.r Manuel de Campo

Se presentó á examen publico hoy 5 de Junio y fue
aprobado.

D.r Pariño D.r Ver[illegible] D. [illegible] Sanchez

Sev.a Oct.e 27 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sev.o



El Dor. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de la Rl. Univercidad Literaria de esta Ciudad su Catedratico de Cuarto año de Medicina &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro; que D. Jose Ma. Pardo Natural y Vecino de esta Ciudad á hacistido á la clase demi cargo en el precente curso, que dió principio en diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y seis, y finalizo en treinta y uno de Mayo del año dela fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste; doy la precente en Sevilla á treinta y uno de Mayo del año de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Serafin Adame

El Dor. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio dela Rl. Univercidad Literaria de esta Ciudad su Catedratico de tercero año de Medicina. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro; que Dn. Jose Ma. Pardo. Natural y Vecino de esta Ciudad, á hacistido á la clace de mi cargo en el precente curso con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para que conste; doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Jose Maria Gavidia y Espejo del Claustro y Gr.
dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad su Catedratico de Artes

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Jose Ma.
Pardo, Natural y Vecino de esta Ciudad, á hacistido á la
y vicita de mi cargo, en el precente curso, con puntualidad
para que conste, doy la precente en Sevilla á treinta
de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

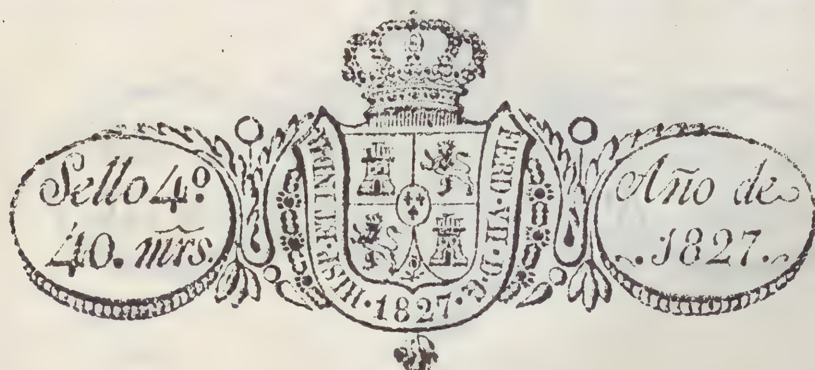
Dn. Jose Ma. Gavidia y
Espejo.

El Dr. D. J. Manuel de Campos del Claustro y Gr.
mio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad su Cate
dratico de Academias Dominicales &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Jose
Maria Pardo, Natural y Vecino de esta Ciudad, á ha
cistido álas Academias de mi cargo, en el precente curso
con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para
que conste, doy la precente en Sevilla á treinta de
Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.n Manuel de Campos

406



El infraescpto. Profesor de Medicina y encargado por esta Rl. Universidad de la Academia Dominical de dha; Certifico y en caso nesesario juro; que D.n Jose María Pardo ha asistido á la moderantia de mi cargo asta el día de la fecha. con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento; y para que conste doi la presente en Sevilla á 14 de Mayo de 1827.

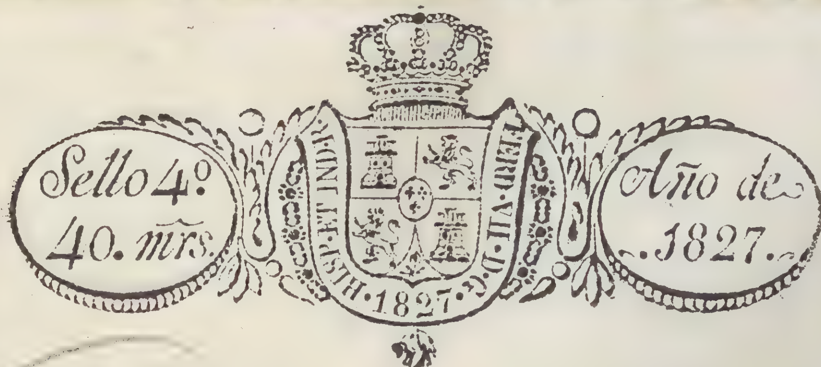
D.r Manuel de Campos

Ser.a Mayo 29 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Secº D.r Cerero

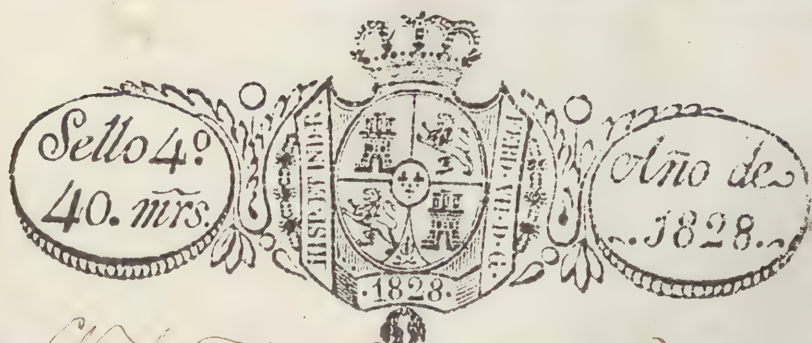


[illegible]

[illegible] ... que se
va a [illegible]

Supp.co a V. [illegible] ... de
[illegible] ... fabor de su [illegible] ... que [illegible] ... de [illegible] y [illegible]

[illegible signature]



El Dr. Dn. Jose María de Murta Catedratico de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en la asignatura de Religion. &c.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Jose María Pardo natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso escolastico que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluyó en Junio del año de la fecha y para qe. conste doy la presente en Sevilla cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Jé. María Murta

Los Catedraticos y Examinadores que abajo firmamos, Certificamos qe. el expresado en esta fué examinado y aprobado en la misma fecha.

Jé. Murta

Dr. Chamizo

El D.r D.n Manuel de Campos, Catedrático y primario de la R.l Universidad Literaria de esta ciudad, de Latinidad de Fraternidad Dominicana &c. &c.

Certifico: en cuanto necesario fuere, q.e el B.r D.n José María Pareja natural y vecino de esta ciudad ha asistido a las Fraternidades Dominicanas de mi cargo, en el presente curso, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, y para que conste; doy la presente en Sevilla, [illegible] de Junio de [illegible]

D.r Manuel de Campos

Sev.a Sep.e 19 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El Dor. Dn. José María Gavidia y Espejo ... ustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria ... villa; su Catedrático de Clínica &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. ... Dn. José María Pardo, Natural y Vecino ... esta Ciudad, ha hacistido á la clase de ... q. en el presente curso q. dió principio ... veinte de Junio de mil ochocientos veint... siete; y finalizó el veinte de Junio ... de la fecha; con puntualidad, aplicación ... aprovechamiento; y p.a q.e conste: ... presente en Sevilla á veinte de Junio ... mil ochocientos veinte y ocho.

Dor. José Ma. Gavidia
Espejo

Los Catedráticos que firmamos, certificamos: que el ... sentó á examen ... y fue aprobado. Sevilla seis de Septiembre ... ochocientos veinte y ocho.

Dn. Serafín Adame



D.ⁿ Jph. M.ª Lavieia y Espejo, del Claustro y Gremio de la R.ˡ Univ.ᵈ Universidad Literaria Sevilla, su Catedratico de Clinica &. &. &.

Certifico: y encaso necesario juro q.ᵉ el B.ʳ D.ⁿ José M.ª Pardo, Natural y V.ᵒ de esta Ciudad, ha asistido a la Clinica de mi cargo, desde el veinte de Jul.ᵒ de Mil ochosientos veinte y ocho, hasta el dia de la f.ᵗʰᵃ con puntualid.ᵈ aplicacion, y aprovechamiento, y p.ᵃ q.ᵉ conste, doy la presente q.ᵉ firmo. Sevilla veinte de Ju.ᵒ de mil ocho=sientos veinte y nueve.

D.ⁿ Jph. M.ª Lavieia
y Espejo.

Los Ynfrascritos Dores que abajo firmamos certificamos: qe el espresado fue examinado y aprobado ftha ut supra.

D.r Serafin Adame

D.or Garcia

El Dor. Dn. Manuel M.a de Campo del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, Presidente de Academias Dominicales &c. &c.

Certifico: qe el B.r Dn. José M.a Pardo natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á las Academias Dominicales de mi cargo con puntualidad y pa. qe conste doy la presente Sevilla veinte de Jul.o de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel del Campo

Sev.a Jun.o 23 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r [illegible]
Secr.o

Jesus, María, y Josef

Pro juris civilis exercitatione

Quæstio unica

Bonæ fidei possesor non tantum fructus industriales sed etiam naturales suos facit percipiendo.

Defensavitur

In hac Regia Hispalensi Universitate, à Domino Josepho et Joachimo de Palazuelos,

Sub auspiciis

D. D. D. Josepho María, à Pardo, et Montoya

Hora et Loco Solitis

por gusto ...



Como Cura Economo p.r el S.r Prov.r y Gov.r S.V. de la Yglesia Colegial de la Villa de Osuna. Certifico que en el Lib.o 74 de Bau-tism.s a el fol.o 104 b.to se halla la siguiente

Partida { En la Villa de Osuna en quatro de Julio de mil y ochocientos: Yo el B.r D.n Jose Garzon Grandallana Cura ten.te de la Yglesia Coleg.l de dha Villa: Baptizé a Jose Maria de la Visitacion Manuel Getrudis Ramon que nacio el dos del corriente, hijo de D.n Juan Parejo y de D.a Maria Vizcayno su muger: fue su Padrino D.n Jose Maria Parejo Soltero, supo la Cognacion y obligacion.s vecin.s de Osuna = B.r D.n Jose Garzon Grandallana

Concuerda esta partida con su Original que se halla en dho Lib.o y fol.o a el q.l me remito: Y para que conste lo firmo en Osuna a primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro años

Cura Economo
D.n Mariano Pinazo

Los Escrivs. de S. M. publicos del Num.o de esta Villa que signamos y firmamos damos fee, que D. Mariano Pinazo por quien esta dada y firmada la

antecedente Certificacion es Cura Econo[mo]
por el Sr. Provisor y Governador S. V. de esta
Ynsigne Yglesia Colegial, y como tal al pre
sente se halla en actual exercicio y exercicio de
su ministerio. Y para q.e conste en su Compro
bacion ponemos la presente en Ossuna à pri
mero de Diciembre de mil ochocientos veinte
y quatro.

Fran.co Gonz.z de Sancerica

Antonio José Rodriguez
Escno.

Ant.o D. Manuel Panillo
Escno.

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Unibersidad en los de Artes, y Medisina, su Catedratico de Matematicas, individuo del numero, y vice presidente dela Sociedad de Medicina de la academia Medica de Madrid, Socio profesor en la Clase de Matematicas de la Patriotica &

Certifico y en caso nesesario Juro que Dn. Jose Ma. Parejo natural dela Villa de Osuna ha asistido á mi Clase de Matematicas todo el año escolastico que empezó en Octubre anterior, y finalisó en Junio de este con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento Y para que todo lo dho conste donde combenga le doy la presente en Sevilla á tres de Julio de mil Ochoc.s Veinte y dos =

Dr. Gabriel Rodriguez

El Doctor Dn. Diego Fernandz. Muñoz del Claustro y gremio de la Vnibersidad Literaria de esta Ciudad en los de Artes, y Leyes, su Catedratico de Moral y Derecho Natural dela misma &a.=

p.
Paxa travilr.
Curso Mo. Drio.
natl. Simulto.

Certifico y Juro que Dn. Jose Ma. Parejo Natural dela Villa de Osuna, ha asistido ala Clase de mi Cargo desde principios del Curso hasta fines de el, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y para que conste donde combenga le doy la presente en Sevilla y Julio de 1823=

Dr. Diego Frnz. Muñoz

El Dr. Dn. Gabriel Maria Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Uniberdidad Literaria, en los de Artes, y Medicina, Vice presidente dela sociedad Medica de la misma, y Catedratico de Ficica Espesimental de ella &a.

Certifico y Juro que Dn. Jose Ma. Parejo Clerigo de menores Natural de la Villa de Osuna ha sido matriculado en su debido tiempo en dha Catedra, y ha asistido à ella con continuacion, aplicacion, y aprobechamiento en todo el presente curso desde Enero à 31 de Mayo de 1823, y para que conste le doy la presente en Sevilla à 14 de Junio de 1823 =

Dn. Gabriel Rodriguez

Pagó pa. probar un curso pr. esta certificn. 60 rs.

Dr. Muñoz

SELLO DE POBRES  4. MRS AÑO 1823

Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

El infrascrito Cura del Sagrario de la S.ta Patriarchal Iglesia de esta ciudad certifico, q.e D.n Josef Maria Parejo clerigo de Menores Ord.s, y nat.l de Ossuna, residente en esta ciudad en la casa de los venerables Sacerdotes, es pobre de solemnidad, sin otro auxilio p.a mantenerse, q.e el q.e le subministra dha casa; hallandose huerfano de Padres, y sin renta, ni arbitrio alg.no: y p.a q.e asi conste lo firmo. Sev.a y Sept.e veinte y ocho de mil ochocient. veinte y tres a.s

Mig.l Lopez



198 417



Yo el Infrascripto Cura de Sta. Cruz de esta Ciudad

Certifico que Dn. Jose Ma. Pareso Clerigo Diacono y Prebendado de la Insigne Colegial de Osuna, quien ha sido mi Parroquiano durante el Triennio Constitucional, es persona de buena Conducta asi en lo Moral como en lo Politico, y que no ha pertenesido ala Milicia Local Voluntaria ni Legal, ni mucho menos á Sociedades publicas ni secretas, antes por el Contrario demostró siempre una grande adhecion al Altar y al Trono, y pa. que conste lo firmo en Sevilla 1.º de Dic.e de 1824 =

Br. Dn. Man.l Erquibel

El Infrascripto Alcalde de Barrio Certifica n esta conforme con la anterior del Señor Cura. Sevilla 22. de Diciembre de 1824.

Manuel de Arce

Sev.a 8 de Ab.l 25

Unase a los antecedtes.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero Secº.

Sev.a 20 de Mayo de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta:

Dr. Cerero Secº.

El Dor y Maestro Dn. Fernando Gonzalez Baños Avenzana Presvo. del Claustro y Gremio de esta Rl. Uniberssidad Literaria en los de Sagrada Theologia, Canones y Artes, Cathedratico de Theologia en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico, y en Caso nesesario Juro, que El B.r Dn. Jose Maria Pareso natural de Ossuna ha asistido ala Clase de mi Cargo, que lo es la Lugares theologicos el año pasado escolastico que empezó á principios de Octubre de 1823 y concluyó en fin de Mayo de 1824 con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Sevilla y Junio 1º. de 1824.

Dor. Fernando. Gonz. Baños, Avenzana



Sres Presidente y de la Junta de Censura de esta R.l Universidad

Sev.a 4 de Nov.e de 1825

Reproduzca la Matricula del año pasado.

Por Acuerdo de la Junta
D.r Orero
Sec.o

D.n Jose M.a Parejo Presb.o Prebendado de la Ynsigne Colegial de Osuna; à V.SS. con el debido respeto hace presente que habiendosele admitido à la Matricula en el Segundo Curso de Sagrada Theolgia en el proximo pasado, presentò à esa Junta los documentos que se exijen en el nuebo plan de Estudios, como Consta del numero quarenta y quatro, fol.o quinientos V.te y veran V.SS. en la Matricula adjunta; y no habiendo Cursado dho año p.r habersele impedido la residencia en su Yglecia ——

Supp.ca à V.SS. se sirban mandar se unan dhos documentos alos expedientes del presente año, y que le sirvan p.a Matricularse de nuebo, ò renobar la del año anterior. gracia que espera conseguir de la Justif.on notoria de V.SS. Sevilla 3 de Nob.e de 1825 —

Jose M.a Parejo



El D.r D.n Manuel Castilla del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, en el de Teologia y Catedratico en dicha Facultad, y Moderante dela misma &=

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n José M.a Parejo Pb.ro y Prebendado dela insigne Yglesia Colegial de Osuna ha asistido a la clase de mi cargo en segundo Año desde el dia y ocho de Octubre del año proximo pasado hasta el dia dela fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento habiendo igualm.te concurrido a la Academia Dominical y p.a que conste y obre los efectos convenientes le doy la presente q.e firmo en Sevilla á 31 de Mayo de Mil ochocientos veinte y seis.

D.or Manuel de Castilla

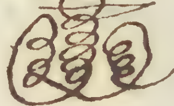
Examinado y aprobado en 1.º de Junio de 1826.

D.r Castilla

D.r Fern.do Gonz.z Baños, Arenz.

D.or José M.a de Soto.

D.r Juan Mart.n Maestre



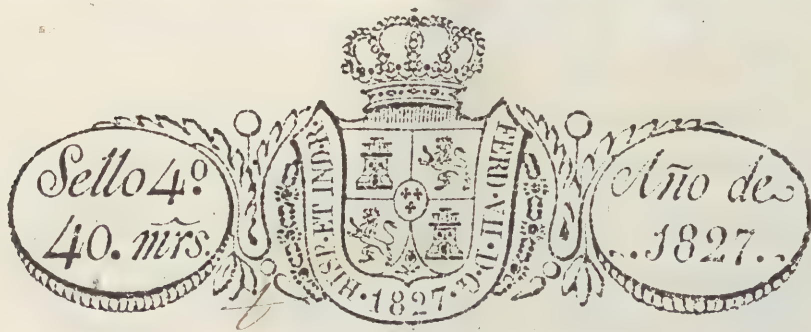
Sevª Oct. 26 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sevª [firma]



El Dor. D.n Manuel de Castilla y Forero, Individuo del claustro y gremio de esta Real Universidad, en el de Sagrada Theologia; Su Catedratico de Instituciones de esta facultad, &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D. José Maria Vareso, Pro; natural de la Villa de Osuna; ha asistido á la clase de mi cargo, que és la de tercer año de Instituciones, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; en el presente año escolastico; que principió el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y finalizó el dia de la fecha: como asi mismo ha asistido en los propios terminos á la Academia Dominical de que soy Moderante: y p.a q.e asi conste doy y firmo la presente en Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y siete años =

Dr. Manuel de Castilla

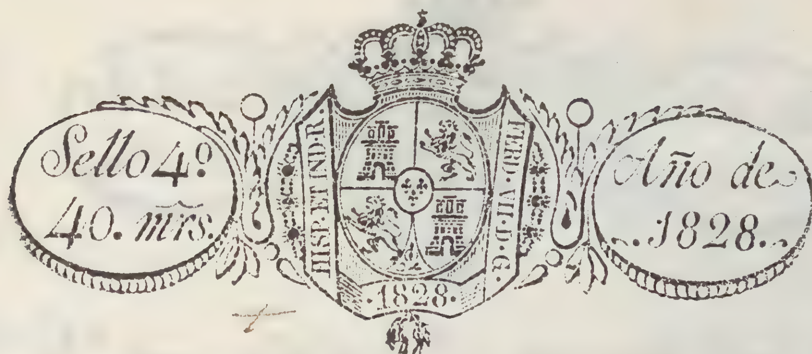
...a Oct.e 17 ce 1827.
...de buena conduc-
Por acuerdo de la
...:
Dr Cerero
Sec.o

Se examinó y aprobó en 1.º de Junio de 1827.

Dr. Arenas   Dor Castilla

Dr. Juan Baut.ta Martinez

Dr. Soza

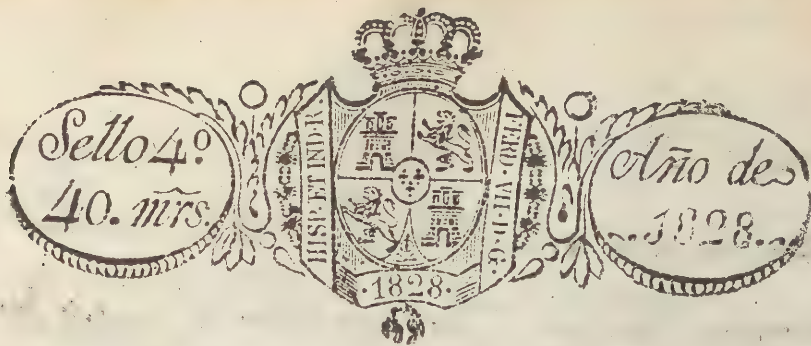


El Dr. D.n Manuel de Castilla, Pro. del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Sagrada Teologia, su Catedratico de Instituciones de esta Facultad y Moderante de las Academia Dominical &.a

Certifico y en caso necesario Juro que D. Jose M.a Pareso, Pro, Prevendado dela Insigne Yglesia Colegial de la villa de Osuna, ha asistido á la Clase de mi cargo que es la de Cuarto año de Instituciones con summa [illegible] lidad aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico que finalizo el diez y nueve de Junio del año dela fecha. Asi mismo ha asistido en los propios terminos á la Academia Dominical que regento, y p.a q.e conste firmo la presente en Sev.a y Junio 20 de 1828=

Dr. Manuel de Castilla





El D.or D.n Manuel de Castilla y Jorero; Pro, del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Sagrada Teología; Su Catedratico de Institu ciones de esta facultad, y Moderante de su Academia Dominical &.a &.a

Certifico: q.l D. Jose M.a Pareso, Pro, Prevendado de la Insigne Yglesia Colegial de Osuna; há asistido y asiste en la actualidad á la clase de mi cargo, que es la de Cuarto año, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento; como igualmente en los años precedentes de la misma facultad. Asi mismo há asistido á las Academias Dominicales de mi cargo en los anteriores cursos y en el presente del año de la fecha. Y p.a q.l conste p.a los fines convenientes firmo la presente en Sevilla y Marzo 3 de 1828=

D.r Manuel de Castilla

El Lic.do D. Francisco Astorga, Pro. Encargado por el Sor. Rector de esta Real Universidad; en las esplicaciones ordinarias de Sag.da Teología; en el Curso de 1826 á 1827=

Certifico: q.e D. José Lareso; Pro, ha asistido por el tiempo de tres meses á las Esplicaciones Estraordinarias con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el año de mil ochocientos veinte y siete: Y p.a los fines q.e convenga á instancias del susodicho firmo la presente en Sev.a y Marzo 4 de 1828=

Lic.do Fran.co Astorga

Sev.a Mrzo. 3 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



D. Josef Maria Parejo natural de la Villa de Osuna, como mejor proceda, digo: Que necesitando recibir el grado de Bachiller en Teologia, y teniendo ganados los Cursos necesarios para ello=

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y q. siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido justicia &.

Jose Mª Parejo

Auto/ Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á seis de Marzo de mil ochocs. veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Bayuerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Josef Mª Parejo natural de la Villa de Osuna tiene ganados en esta Univd. un Curso de Matemáticas de mil ochocs. veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos: habilitó el de Lógica y Metafísica en virtud de orden de la q. se llamó direccion general de Estudios: ganó un Curso de Física de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres con otro simultaneo de Derecho Natural y de Gentes: ganó del mismo modo un año de Lugares Teologicos de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro, dos de Instituciones Teologicas de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho

está matriculado en el cuarto año de Instituciones Teológicas, que probará en su dia con las certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones de extraordinario, ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura, y asiste á las academias dominicales; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Sevilla seis de Marzo de mil ochoc.s veinte y ocho.

V.o B.o
D.r Maestre

V.o B.o
D.r Fernando
Decano

D.r Juan Baquero
Sec.o

Auto

Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M/ D.r Maestre

D.r Baquero



El D.r D.n Jose M.a Mutta Presb.o del Claustro y Gremio de la Universidad R.l de esta Ciudad en el de Sagrada Theologia su Catedratico de Moral y Religion de la misma &.a =

Certifico y en caso nesesario Juro que D.n Jose M.a Parejo Presb.o Prebendado de la Insigne Yglª Colegial de Osuna Cursante de 5.o de Theologia ha asistido á las Clases de mi Cargo que principiaron desde el mes de Oct.e de 1828 hasta el mes de Junio del año de la fecha: con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Y p.a q.e Conste doy la presente que firmo en Sevilla á 1.o de Junio de 1829 =

D.r Jose M.a Mutta [firma]

Fue Examinado y aprobado en dho dia mes y año

D.r Mutta [firma]

D.r Cha... [firma]

Ruiz [firma]

...2 de Oct.e de 1829
...de buena conducta.
...a ...de la
...de Cen.s
...Junio 15 ... Huertas
Sec.



El Dr. D. Miguel Mª del Olmo, y Llerena, Prebendado de la Santa Yglesia de Sevilla, y Catedratico de Lengua Hebrea y Griega de su R.l Universidad Literaria &ª. =

Certifico, y en caso necesario juro que D.n José Mª Pareja Prebendado de la Ynsigne Yglesia Coleg.l de Osuna ha asistido á mi Clase de Lengua Griega con aplicacion y aprovechamiento este año Escolastico q.e empezó en octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y ha concluido en Junio del de la fha. por lo que ha ganado esta Certificacion del Curso á él perteneciente. Y para que conste la doy en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

Dr. Dn. Miguel Mª del Olmo

Sevª 30 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.s
D. Juan Bta. Maestre
Secº



El Dr. Dn. Antº. Chas y Venegas Presbº. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria en el de Sagrada Theologia su Catedratico Interino de Escritura y Prebendado de la Sta. Metropolitana y Ygl. Catedral &c.

Certifico y en Caso nesesario Juro que el Br. Dn. Jose Ma. Pareso Presbº. Prebendado de la Ynsigne Ygl.ª Colegial de Osuna Ha asistido a la Clase de mi Cargo desde mediado de Octubre del año de 1829 hasta primero de Junio del año de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y para que Conste le doy la presente en Sevilla a 1º. de Junio de 1830 =

Dr. Dn. Antonio Ma. Chaz

Se examinó y aprobó con arreglo a lo que previene el plan Gral. e instruccion espª. en dho dia mes y año.

Dr. Muñoz

Dr. Chaz

El D.r D.n Man.l Castilla Sorio Presb.o del Claustro y [illegible] de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Sag.dos [Cáno]nes Su Catedratico de Instituciones y moderante de las Dominicales de dhas facultades &c.a =

Certifico y en caso nesesario Juro que el B.r D.n [illegible] M.a Parejo Presb.o Prebendado de la Insigne Yg.l Colegial de Osuna: Ha asistido à las Academias Dominicales de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a que conste le doy la presente en [Sevilla] à 1.o de Junio de 1830 =

Dor. Manuel de Castilla

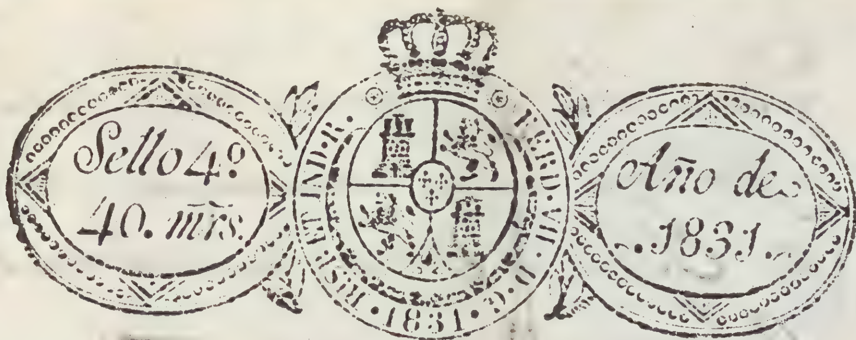
Sev.a 07 de Nov.e de 1830

Es de buena conducta.

Por mandado de la Ilt.e Real Aud.a

Dr. Martinez

Srio



El infrascripto Licenciado en Sagrada Teologia conforme a el nuevo Plan en la Real Universidad de Sevilla, de edad de veinte y ocho años, Presbitero, Canonigo de la Ynsigne Yglesia Colegial de la Villa de Osuna,

Academia priv.da
desde el 23. de En.o y
termino el 23. de Juste,
Explicó las asigna
turas de Historia y
Disciplina gral de la Yg.a e
Historia y Discip.a pa.r
de la Yg.a de Espa.
los Autores se-
ñalados en el Plan.

Certifico, que el Presbitero D.n Jose Maria Parejo, Bachiller en Sagrada Teologia, ha estudiado conmigo privadamente el 23. de Juste, por el discurso de seis meses, las materias de Historia Eclesiastica, que el Plan Vigente asigna a el septimo y ultimo año de la Carrera de Teologia, con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste, lo firmo en Osuna a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Ldo. D.n Juan Fran.co Garcia
y Guerra

Los Escribanos de S. M. publicos del numero de esta Villa que signamos y firmamos, damos fee que D.n Juan Fran.co Garcia y Guerra por quien aparece dada la Anterior Certificacion es Licenciado en Sagrada Teologia segun espresa, y Canonigo de esta Insig.e Yg.a Colegial, y como tal á sus semejantes se les ha dad-

y da entera fe y credito en todos Juicios. Y para que conste en su comprobacion ponemos la presente en Osuna a Veinte y uno de Diciembre de Mil Ochocientos treinta y uno ——

Antonio Jose Rodriguez
Escno

Nicolas Saez y Bermudez
Escno

Examinado, y aprobado. Sev.a Dic.e 28 de 1831.

D.r Cerero

D.r Carmona



Nos el Lic.do D.n Diego Crespo de Leon, y Luque Abogado de los R.s Consejos, Alcalde mayor p.r S. M. de esta Villa de Osuna, y su partido, y el p.ro D.n Jose M.a Bustos Cura propio de la Insigne Iglesia Colegial de la misma.

Certificamos que el Br. en sagrada teologia D.n Jose Maria Parejo p.ro, Racionero de la Insigne Iglesia Colegial de esta dicha V.a constantem.te ha observado buena conducta moral, y politica, conduciendose cual corresponde á su ministerio sacerdotal, y que no ha pertenecido á sociedades secretas, dando siempre las mayores pruebas de su amor al Rey y á la Religion; Y para que conste á su instancia damos la presente en Osuna a treinta y uno de Dic.re de mil ochocientos treinta y uno

L. D. Diego Crespo
y Luque

Jose M.a Bustos

Nos los Infrascriptos Escños de S. M. pub.cos del num.o de esta Villa, certificamos, y damos fee, q.e el S.or Lic.do D.n Diego Crespo de Leon, y Luque, y D.n Josef M.a de Bustos p.r quienes está firmada la Certificacion de antes, son el prim.o

Alc.e may.r p.r S. M. de esta Villa, y su Partido: y el segundo Cura Parroco de la Mag.l Yglesia Colegial de esta misma Villa, y ambos en actual exercicio de sus respectivos destinos: Y p.a que conste ponemos la presente en Osuna á tre ynta y uno de Dic.e de mill ochoc.s treynta y uno.

Juan Bau.ta Paradela

Dr. Manuel Pazuelos
Gno

Manuel de la Barrera



El Dr. Dn. Diego Ramirez, Presbitero, Abad Mayor de la Insigne Yglesia Colegial de esta Villa, y Ecsaminador Sinodal de esta Diocesis y de la de Cordova &a.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. en Sagrada teologia Dn. José Maria Parejo, Presbo. Racionero de esta dha. Insigne Yglesia ha observado siempre y observa la mejor conducta tanto politica como religiosa, sin haber pertenecido á ninguna de las Sociedades que se llaman Secretas, habiendo cumplido hasta hoy con todas las obligaciones que le impone su destino. Y para que conste á peticion del referido Dr. José Ma. Parejo le doy el presente en Osuna á diez y seis de Diciem. de mil ochocientos treinta y uno =

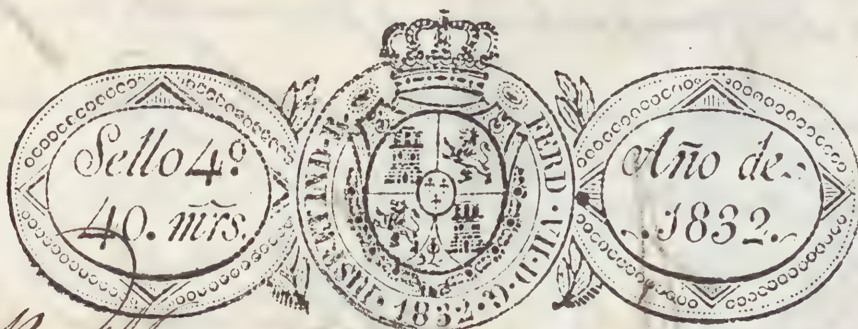
Dr. Dn. Diego Ramirez [rubric]

Los Escrivanos de S. M. publicos del numero de esta villa que signamos y firmamos, damos fé que el Sr. Dor. Dn. Diego Ramirez por quien está dado y autorizado el Certificado que antecede, és Abad mayor de la Insigne Yglesia Colegial de esta Villa, y al presente usa y exerce dicho Ministerio, y

para que conste donde convenga en su comprovacion ponemos la presente en Osuna á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Antonio Jose Rodriguez
escno

Nicolas Saez y Bermudez
escno



Dr. Manuel Aranza de Aguirre, Doctor en Sagrados Canones de la Extinguida Universidad de esta Villa de Osuna: de edad de Sesenta y un años; Presbitero, Canonigo de su Ynsigne Yglesia Colegial; y Socio de varias Academias del Reyno &c.ª—

Certifico y en caso necesario juro que el Bac.r en sagrada teologia D.n José Maria Parejo, Presb.o Racionero de dicha Ynsigne Yglesia Colegial ha estudiado bajo mi direccion en estudio privado por el espacio de siete meses que principiaron en primero de Febrero del presente año hasta fin de Agosto del mismo las materias de derecho Canonico pertenecientes al Quinto año de la carrera por el Autor marcado por el Plan de Estudios de mil ochocientos veinte y cuatro, titulado las Instituciones del Devoti: cuyo estudio ha hecho con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Y para que conste a peticion del interesado, doy el presente en Osuna á siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos = Dr. D. Manuel Aranza de Aguirre

Los Infrascriptos Escribanos del Rey N.S. Q.D.G. publicos en el n.º de esta V.a damos fe q.e el Dr. D.n Manuel Aranza de Aguirre p.r quien esta dada y autorizada la Certificacion q.e antecede es Dr. D.r en Sagrados Canones de la Extinguida Universidad de esta V.a Canonigo de su Ynsigne Yglesia Coleg.l segun se titula y á el presente esta en uso y ejercicio de su dicho Ministerio. Y p.a q.e conste

en su comprobacion ponemos la presente en Sevilla á catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos

Bernardino Ruiz
Ldo.

Manuel de la Barrera

Juan Pedro Beggrui
Ldo.

Examinado hoy y aprobado. Sevilla 3 oct.e 1832

Dor José Ramon Vazquez

Dor Ramon de Bea y Dutari



El Lic.do D.n Diego Crespo y Luque Alcalde mayor por S. M. de esta Villa y su Partido, y el B.r D.n Juan José Sanchez, Cura Parroco de su Insig.e Yglesia Colegial. &c.a

Certificamos y caso necesario juramos que el B.r D.n José María Pareja, Presb.o Racionero de esta dicha Yglesia Colegial, ha sido siempre y lo es un sugeto de la mejor conducta Moral, política y religiosa, cumpliendo exactam.te con los deberes que le impone su Ministerio, frecuentando los Santos Sacramentos, y siendo uno de los mas adictos á los derechos de S. M. (Q. D. G.): Y para que conste á instancia del citado D.n José, damos el presente en Osuna á siete de Setiembre de Mil ochocientos treinta y dos =

Diego Crespo

B.r D.n Juan José Sanchez

Los Infrascr.tos Escnos. del Rey ntro. Señor. Que D. G. pub.cos del n.o de esta V.a damos fe q.e el Lic.do D.n Diego Crespo y Luque, y el Bachiller D.n Juan José Sanchez p.r quienes está dada y autorisada la Certificacion q.e antecede son el prim.o Alcalde mayor p.r S. M. y el segundo Cura parroco de la Insigne Yglesia Coleg.l ambos en esta V.a y al presente están en uso y exercicio de sus ca-

tados Ministerios. Y p.a q.e conste en su compro-
vacion ponemos la presente en Osuna a
catorce de Set.e de Mil ochocientos treinta

y dos =

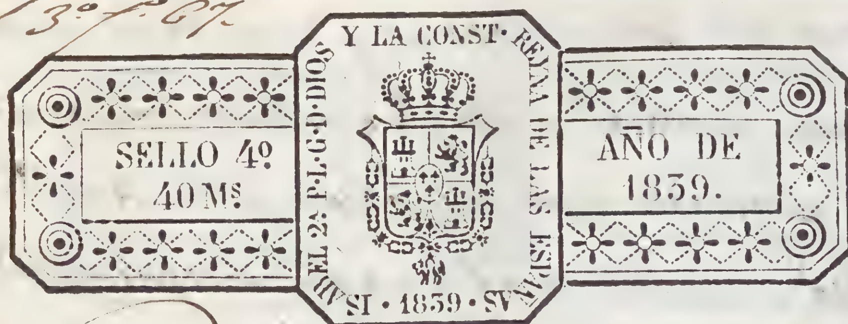
Manuel de la Barrera

Bernardino Ruiz
Ecno.

Juan Pedro Bravo
Ecno.

R. L. 3º f. 67.

434





433

...ecc.n Gral de Estud.s

Remito á V. S. con acuer-
do de la Direccion la
adjunta esposicion
de D. José Lucio Pe-
rez, á fin de que
V. S. oyendo al Claus-
tro informe acerca
de ella lo q.e se le ofrez-
ca y parezca.

Dios gue. á V. S.
m.s a.s Madrid 21 de
Febrero de 1840.

Javier de Quinto

1.a Seccion.

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla.

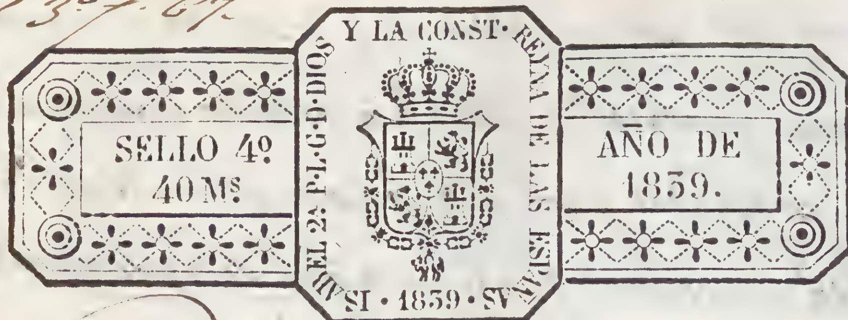
...icina y Cirujia, Cate-
...S. M. con el devido res-
...de Disiembre de mil
...en, de trece del mismo
...dios, por la q.e tubo
...Direccion) Cate-
...ultura de la Univer-
...iendo que en el se-
...bar, y lo que con-
...ro, en consecuencia
...por quien se le nom
...ido en el año de 1823,
...no en el reglamento
...a no se ordenaba
...cias naturales no-
...ue con fecha veinte

y seis de setiembre de este año comunica a V.E. y a esa Di-
reccion general por el Exmo. Sr. Secretario de estado y del
despacho de la governacion de la Peninsula, en la que se
manda que se manda que los que quieran dedicarse al es-
tudio de la Medisina, devenan estudiar un año de ciencias
naturales, o al menos de Botanica, con Profesor aprobado

tados ministerio: Y p.a q.e conste en su compu-
vacion ponemos la presente en o.. semana d.
catorce de Set.e de Mil ochocientos treint.
y dos= † † ... R...

Ma

R. L. 3º f.º 67. 434



Ex.mo Sr. Presidente de la Direcc.n Gral de Estud.s

D.n Jose Lucio Vera, Profesor de Medisina y Cirujia, Catedratico de Botanica y de Agricultura por S. M. con el devido respeto espone á V. E.a como con fecha veinte de Disiembre de mil ochosientos veinte y dos, resivio una R.l orden, de trece del mismo y comunicada por la direcsion gral de estudios, por la q.l tubo abien S. M. nombrarle (a propuesta de esa Direcsion) Catedratico en propiedad de Botanica y Agricultura de la Uniber sidad Literaria de esta Ciudad, con el sueldo que en el reglamento interino sehavia dignado aprobar, y lo que con igual fecha sehizo saver a la Uniberisidad, en consecuencia mando esta enseñar lo que semandava, y por quien se le nombrava para ello por S. M. lo que severifico en el año de 1823, como seacredita en los N.os 1º y 2º pero como en el reglamento o plan literario mandado observar en ella no seordenaba la enseñanza de este curso, ni otros de siencias naturales no sehan enseñado: mas viendo la R.l orden que con fecha veinte y seis de setiembre de este año comunica a V. E.a y a esa Direcsion general por el Em.o Sr. Secretario de estado y del despacho de la guvernacion de la Peninsula, en la que se manda que se manda que los que quieran dedicarse al estudio de la Medisina, deveran estudiar un año de siencias naturales, o al menos de Botanica, con Profesor aprobado

para ello por el Gobierno; y deseando el esponente que
sean privados de esta clase, estando nombrado
en propiedad para ello; lo hace presente a V.E. y
a esa Direccion gral, para que se digne recordar
a la Universidad literaria dicha orden mandar que sea
su enseñanza y continue interin no haya orden en co
rio en cuya atencion =

Supp.^ca a V.E. y V.S.S. que en vista de lo referi
digne repetir y mandar el cumplimiento de la R.^l o
del 3 de Diciembre de 1822, segun y como en ella se
con lo cual se conseguira lo prevenido, lo que no duda
recer de la bondad y justificacion de quien tanto h
tedio. Sevilla 27 de Nov.^e de 1839

Jose Lucio Perez

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 ·

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1839.

Direccion general de Estudios del Reyno
[illegible] A propuesta de la Direccion
Gral de Estudios y por Real orden de trece del
corriente se ha servido S. M. nombrar á V. para
que en clase de propietario con la dotacion
designada en el reglamento interino [illegible]
[illegible] y probar [illegible] para que desempeñe en
la Universidad de Sevilla la Catedra de Bota-
nica y agricultura con las obligaciones y
cargos que en aquel se especifican. Lo que de acuer-
do de la Direccion y con mucha complacen-
cia mia comunico á V. para su inteligen-
cia y demas efectos advirtiendole que tome
á la mayor brevedad las medidas convenien-
tes al desempeño de su encargo. Dios gue á V.
ms. as. Madrid veinte de Dicre de mil ocho-
cientos veinte y dos = José Mariano Vallejo Vo-
cal secretario interino = Sr. Dn. Luis Perez.

Dn Antonio Martin Villa secretario de la Uni-
versidad literaria de esta Ciudad = Certifico que
por real orden de trece de Diciembre de mil
ochocientos veinte y dos comunicada á esta
Universidad literaria por la Direccion Gral
de Estudios en veinte del mismo mes, fue nom-
brado Dn Luis Perez Catedratico propietario de
Botanica y Agricultura de ella cuya cate-
dra desempeñó con asiduidad y celo desde
Enero del año siguiente hasta la conclusion
de aquel curso. Asi resulta de los libros de
esta secretaría de mi cargo á que me re-
mito. Y para que conste donde convenga al
interesado, firmo á su instancia la pre-
sente en Sevilla á veinte y seis de Mayo
de mil ochocientos treinta y siete = Antonio
Martin Villa. Secº = hay un sello.

Concuerda esta copia con sus respectivos origi-
nales á que me remito, y para efecto de

... la presente escrit. ante mi D.n Lucio
... vecino de esta ciudad á quien, salvo de
... q.e puedo en su poder firmará á con-
... tinuacion su recibo; y á su instancia la
... y firmo escrita en medio pliego del
... dado en Sevilla á cinco de ... de mil ocho-
cientos treinta y nueve

Jose Lucio Ruiz

Fernando Bermudez

Gusto

Damos fe q.e D.n Fernando Bermudez por quien
... signada y firmada la copia ant.r es Esno. p.co
... de esta ciudad como se titula, fiel, legal y de
... confianza; y para q.e conste dámos la presente
con ... de nuestro Colegio de Esnos. de Sevilla ... en
... Ut supra

... M.l Olo...

D.n Manuel ...
Cuerto

... Fernandez
y Espinosa



D. José Perez Domine natural de Sevilla tiene ganados los Cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla 12 de Noviembre de 1828

D.r Alegre [rubric]

Incorporó un Curso de Logica, y otro de Fisica general y particular ganado en el Colegio de Humanidades de San Fernando de esta Ciudad en los de 1826 a 1828. Lib.o 3.o de Incorp.s folio 37

Sevilla 12 de Nov.e de 1828
Matriculese
D.r Maestre
R.r [rubric]

Mat.do en 3.o de Filosofia en 12 de Noviembre de 1828, debiendo presentar lo de Etica del Jacquier folio 270 Prob.o fo tro 83.

Sev.a 30 de Octubre de 1829
Matriculese
D.r Cerero
R.r [rubric]

Mat.do en 1.o de Medicina en 30 de Octubre de 1829 f.o 138

Despachada la acordada en 19 de Novre de 1828

437

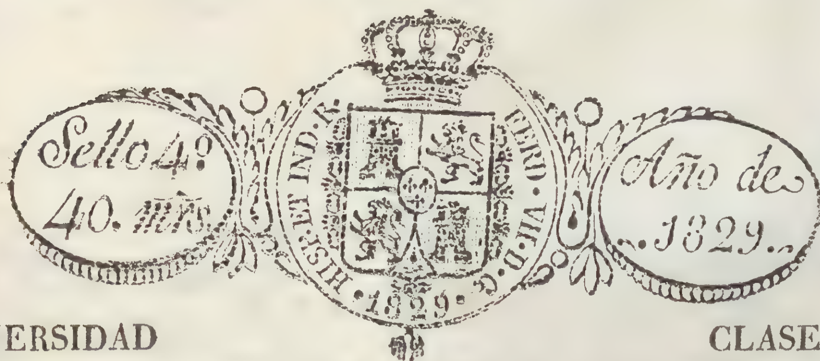


D. Rafael Velarde Maestro en Artes por la Real Universidad Literaria de Sevilla, Bachiller en Leyes por la Imperial de Granada, Catedrático de Física del Real Colegio de Humanidades de Sevilla y su Secretario.

Certifico que D. José Perez Dominé, natural de Cadiz tiene probado dos cursos de Filosofia en el Real Colegio de Humanidades de Sevilla, el primero de Lógica y Metafísica en 1826 á 1827, y el segundo de Física general, y particular en el de 1.827 á 1.828, segun resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo y de las notas remitidas á esta Real Universidad. Sevilla doce de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho.

Yncorporados Lib.º 3.º de Yncorporaciones f.º 37

Ldo. Rafael Velarde
Secr.



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. José Perez Dominé ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Manuel Marrón del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. y Marmol   Arrizaschaga   Barcia

[E]s cierto q.e D.n José Perez Dominé, natural de Cadiz tiene ganados en este Colegio de Humanidades, un Curso de Lógica y Metafisica y otro de Fisica gen.l y particular en los de 1826 á 1828. segun tengo manifestado en las notas pasadas á esa Universidad. Sevilla 24 Nov.re de 1828.

[B.] Ramon M.a de Fuentes
Direct.r

Sirvase V. decirme al márgen de esta si es cierto que D. José Perez Dominé natural de Cadiz tiene ganados en ese Colegio un Curso de Lógica y Metafisica y otro de Fisica general y particular en los de 1826 a 1828, segun lo acredita con la Certificacion competente.

Dios gue. a V. m.s a.s
Sevilla 19 de Noviembre de 1828.

[Juan] Baquerizo
Sec.o

[Se]ñor Director del Colegio de Humanidades de S. Fernando de [esta] Ciudad.

[...] Ciudad, como mejor pro[ceda] [...]os necesarios para graduar[se] [...]ua[...] [...]ita á exámen para dho [...] [...]fiera en la forma or[dinaria] [...]

[...] certifique los Cursos que es[...] [...]si el Sr. Dr. D. Nicolás [...] Juez Cancelario de esta U[niv.d] [...] de Abril de mil ocho[cientos] [...]o.

Baquerizo

[L.]o 3.o de Yncorporac.s f.o 37

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Perez Dominé natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla vein



D. José Perez Dominé natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Perez Dominé

Auto / Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Rl. Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M.

Dr. Maestre
Rtor.

D. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Perez Dominé natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Ética que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla vein

te y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Rr. Dn. Marcheño

Dr. Juan Baquerizo Secº

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Ramirez Cauzado Cura Propio de la Yglesia Parroql. del Apostol Sn. Andres de la Ciudad de Sevilla &c.

Certifico qe. Dn. José Parraw, y ... mi Feligres es de buena vida, y costumbres sin tacha alguna en su conducta, y qe. en todo este año ha frecuentado á menudo los santos Sacramentos. Sevilla veinte y uno de octe. de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Ramirez Cauzado
Cura

Bº Vº
Fernando Perea y Torres
Alc. de Barrio



Sello 4.º
40 mrs.

Año de
1820.

Habilitado [illegible] Por el Rey la Constitucion [illegible]

Yo D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Saenz Cura Benef.ᵈᵒ de esta Ciu.ᵈ de Ayamon-
te con residencia en la Parroquial de N.ᵗʳᵃ S.ʳᵃ de las Angus-
tias de Ella, Certifico, que en el Libro corriente de Bautismos
celebrados en dha Ygl.ᵃ al fol.º 447 se halla la Partida sig.ᵗᵉ

En la ciu.ᵈ de Ayamonte, en diez y nueve dias
del mes de Marzo de mil ochocientos, y veinte
años: Y D.ⁿ Antonio Gonzalez Landero, Pb.ᵒ, de
licencia de D.ⁿ Manuel Cayetano Perez, Cura Be-
neficiado mas antiguo Ordinario, y Castrense de
las Ygl.ᵃˢ Parroq.ˢ Salvador, y N.ᵗʳᵃ S.ʳᵃ de las An-
gustias, unica Parroq.ˡ de Ella en esta ultima
Ygl.ᵃ Bautice solemnem.ᵗᵉ a José Hijo de D.ⁿ
Bernabé Parra Martinez, y de D.ᵃ Antonia
Ojeda su leg.ᵐᵃ muger: Nació en este mismo dia:
fue su Madrina D.ᵃ Maria de los Dolores Ojeda
su tia: todos Vecinos de esta dha Ciu.ᵈ, á la
qual adverti la cognacion Espiritual, y obligacion
de enseñarle la Doctrina Cristiana. En fe
de lo qual lo firmé, fho ut supra = Manuel
Cayetano Perez = Antonio Gonzalez Landero =

Concuerda á la letra con su Original a el qual en caso ne-
cesario me refiero. Ayamonte veinte, y quatro de Octubre del
mil ochocientos, y veinte

Fran.ᶜᵒ Saenz







El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n José Parra y Ojeda ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez

Exd.o de C. H.r de 1835.
de buena conducta.
Alcalde de la
de Cruz.
D.r Alvarez
S.o

Examinado y aprobado

D.r J. Mármol

Arrupacochaga

Alvarez

Sr. Rector de esta Universidad de Sevilla

D. José Parra y Ojeda de esta vecindad, estudiante en Medicina á V.S. con el debido respeto hace presente: que habiendo sido examinado del 4.º año de dicha facultad conforme el reglamento vigente, y aprobado segun consta en la lista del año escolar de 1841 á 1842 no pudo probar el curso en Secretaría por hallarse en cama. Falto de medios por hallarse su Padre hace dos años enfermo se vió precisado á suspender sus estudios este curso ppdo. en el dia proximo á tomar el grado de Bachiller para á probar dho. año, lo que no me ha sido admitido sin orden de V.S. y en su virtud Suplico á V.S. tenga en consideracion los perjuicios que se me seguirian, y por lo que espero de la bondad de V.S. se sirva dar la orden conveniente p.a q. se me admita probar dho. año y poder tomar el grado. Atenga que le estará reconocido. Sevilla Oct.e 16 de 1843

José Parra y Ojeda

Sevilla 16 de Oct.re de 1843.

Informe la Secret.a de esta Universidad el contenido de la presente solicitud

Sevane

Señor Rector: Este alumno fue examinado y aprobado en el 4.º año de Medicina que cursó en el curso escolastico de 1841 á 1842, segun se deduce de las listas que existen en esta oficina de mi cargo. Sev.a 17 de Oct.e de 1843.

Antonio Martin Villa

Admitase á este alumno la prueba del año que solicita. Sev.a ut supra

R.r Sevane

Dr. Dn. Miguel San Roman Catedratico de Instituciones Civiles.

Tribunal de Censura y Correccion de la Universidad de Toledo 1º de Agto. de 1828.
De buena Conducta
Dr. Carmona
Srio.

Certifico que Dn. Jose de la Portilla natural de Antequera Valle de Oajaca ha asistido á la Catedra de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que dió principio el diez y ocho de octubre del transcurrido y finalizó el diez y nueve del actual y juzgandole capaz de ser examinado doi la presente que firmo en Toledo á diez de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Dn. Miguel Joaquin de Sn. Roman

Incorporados Lib. 3º de Incorp. fº 39

Toledo y Junio 11, de 1828

Examinado y aprobado

Dr. S. [illegible]   Dr. Rodriguez Monge [illegible]   Br. [illegible]

Con 1.a matricula en Leyes fol.º 94, esta certifn. con los requisitos q.e de ella resultan, y la de Acad.a, probó Dro Romano de 827 á 828, fol.º 180. En 13 de Agto. de 1828.

Marin
Srio

4445



COMO ACADÉMICO SECRETARIO QUE soy de la Real Academia Dominical de Leyes, que con el título de San Juan Nepomuceno, se halla erigida en esta Real Universidad, certifico: Que D.n Jose dela Portilla natural del Valle de Oaxaca Diócesis de individuo Actuante de 1.er año de dicha Real Academia, ha asistido á los Ejercicios literarios de ella en este Curso que principió en San Lucas del año pasado de 1827, y finalizó en 18 de Junio de este de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, como todo asi parece de los libros de mi Secretaría, á que me remito. Y para que conste doy la presente firmada por el Señor Moderante, y sellada con el de esta Real Academia en Toledo á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. D.n Aquilino Diaz Valero

Mod.te

Por mandado de la Real Academia,

B.r D.n Manuel Maria Rodriguez Monge

Acad.co **S.**rio

Lib.o 3 de Incorp.n folio 39

Despachada en 9.º de Noviembre de 1828

Como Catedratico que soy de Matematicas de esta Rl. Universidad de Toledo.

Certifico que Dn. José Portilla natural de Sigüenza, Dioc. de la misma, ha asistido á la catedra de mi cargo, con toda puntualidd. aplicacion, y aprobechamiento, en este curso que principio en Octubre de mil ochociento veinte y quatro y finalizo en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco, y le tengo apto para examinarse. Toledo á ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Dn. José Barragan, Valencia

Examinado, y aprobado
16 de Junio de 1825

Dr. Barragan, Valencia

Dr. Barraga Duran

Vista. Marin
Srio.

Y impdos. Lib. 3o. de
Imatrs. folio 39

147

Lib.° 3.° de Mucorp.
folio 39



COMO ACADÉMICO SECRETARIO

de la Real Academia de Filósofos, que bajo el título de San Agustin sita en la Real Universidad, y Estudio general de la Imperial Ciudad de Toledo.

Certifico: Que D. José Portilla nat.l Oaxaca Dióc.s de la misma — — — *individuo* actuante — — — *de dicha Real Academia, ha asistido á los egercicios literarios de ella, segun previenen sus Reales Constituciones y Acuerdos, para ganar el Curso, que principió en S. Lucas de mil ochocientos* veinte y cuatro *y acabo — en San Juan de junio de este de la fecha; como todo asi parece de los libros de la Secretaría que por ahora quedan en mi poder, y á que me refiero. Y para que conste doy la presente V. B., y firmada por el Señor Presidente de la clase, y sellada con el de esta Real Academia en Toledo á* diez y ocho *de* Junio — *de mil ochocientos* veinte y cinco.

Presidente. Lic. D. Antonio Romero

Por mandado de la Real Academia.

Bach. D. Ponciano Arriagal

Acad.co Secret.o

Vista
Mariño
S.rio

147

Lib. 3.º de Incorp. folio 39



COMO ACADÉMICO SECRETARIO

de la Real Academia de Filósofos, que bajo el título de San Agustin sita en la Real Universidad, y Estudio general de la Imperial Ciudad de Toledo.

Certifico: Que D. José Portilla nat.l Oaxaca Dioc.s de la misma — — — individuo actuante — — — de dicha Real Academia, ha asistido á los egercicios literarios de ella, segun previenen sus Reales Constituciones y Acuerdos, para ganar el Curso, que principió en S. Lucas de mil ochocientos veinte y cuatro y acabo — en San Juan de junio de este de la fecha; como todo asi parece de los libros de la Secretaría que por ahora quedan en mi poder, y á que me refiero. Y para que conste doy la presente V. B., y firmada por el Señor Presidente de la clase, y sellada con el de esta Real Academia en Toledo á diez y ocho de Junio — de mil ochocientos veinte y cinco

Pr[esident]e. Lic. D. Antonio Borrero

Por mandado de la Real Academia.

Bach. D. Ponciano Arriaga

Acad.co Secret.o

Vista

Marin

S.rio

Como Cathedratico que soy de Logica de esta Real Universidad

Certifico, que D.n Jose [illegible], natural de la villa de [illegible], Diocesis de [illegible], ha asistido a dicha mi cátedra, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y se halla dispuesto para examinarse; y para que conste doi el presente que firmo. Toledo á [illegible] de Junio de 1825.

Toledo 6 de Junio 1825

Sea examinado por Maroto, y en la forma [illegible]

Dr. Maza

Mtro. D. Francisco Xavier Yzquierdo
Cat.co de Log.a

Examinado, y aprobado a 6 de Junio de 1825.

Dr. Barragan

Mtro. Yzquierdo

Lic. Romero

Purificado en Junta de Censura

D.r Ruiz Mazo

Tribunal de Censura y Correccion 2 de Julio de 1825

Es de buenas costumbres

D.r Zorrilla

V. S.

(2)

Con 1.a matricula en Filosofia fol.o 151., era

Certificacion, la del B.r Barragan y Academia, y con todos
demas requisitos q.e de ellas resultan, probó Logica y M
maticas de 824,, à 825,, fol.o 37 b.o En 20 de Agos
de 1825.

Marin
S.rio



Lib.o 3.o de Mor.s folio 39

El Lic.do D.n Tomas Lucio, Catedratico de Fisica General y Per-
ciendor de esta R.l Universidad de Toledo. &c.a

[...]ido 6 de Junio de 1826

Sea examinado

D.r Maza

[F]o 3.o de Anuo[...]
f.o 39

Certifico: que D.n Jose Portilla natural de la Ciu-
dad de Guayan, diocesis de la misma, ha asistido
con puntualidad, y aprovechamiento á la catedra
de mi cargo en calidad de discipulo, en el curso que
dio principio en diez y ocho de Octubre, del tras-
currido, y finaliza en diez y ocho del actual, y para
que sin obstaculo pase á ser examinado, y obre los
efectos que le convengan, doy la presente que
firmo en toledo a [...] de Junio de mil ochocien-
tos veinte y seis.

[...]ido 7 de Junio de 1826 —

Lic. [strikethrough]

[E]xaminado y aprobado.

D.r Vazquez

Lic. D.n Tomas Lucio
Catedratico de Fisica

Lic. Lucio.

P.r Martin

Trib.l de Censura y Correccion de la Univ.d de toledo 9 de Agosto
de 1826

Es de buenas costumbres.

D.r Ant.o Maza

Con 2.a mat. en filosofia fol.o 152, en las certif.n con los requisitos q.e de ella resul-
ta, y la 3.a ... aprobo Fisica de 825, a 826, fol.o 106 lib.o En 12 de oct.e
de 1826 —

Maim
Sec.o

150



COMO ACADÉMICO SECRETARIO

de la Real Academia de Filósofos, que bajo el título de San Agustin sita en la Real Universidad, y Estudio general de la Imperial Ciudad de Toledo.

Certifico: Que D. [illegible] Portilla, natural de [illegible], de [illegible] *individuo* actuante *de dicha Real Academia, ha asistido á los egercicios literarios de ella, segun previenen sus Reales Constituciones y Acuerdos, para ganar el Curso, que principió en S. Lucas de mil ochocientos* veinte y cinco *y acabó en San Juan de junio de este de la fecha; como todo asi parece de los libros de la Secretaría que por ahora quedan en mi poder, y á que me refiero. Y para que conste doy la presente V. B., y firmada por el Señor Presidente de la clase, y sellada con el de esta Real Academia en Toledo á* once *de* Julio *de mil ochocientos* veinte y seis.

Dor. D. Man.l Vazquez
Presidente.

Por mandado de la Real Academia.

Bach. D. [illegible]

[illegible] *Secret.*

Lib. 3.º de Incorp. f. 039

[illegible]



COMO ACADÉMICO SECRETARIO

de la Real Academia de Filósofos, que bajo el título de San Agustin sita en la Real Universidad, y Estudio general de la Imperial Ciudad de Toledo.

Certifico: Que D. [illegible] Portillo, natural de Cuenca, [illegible] de [illegible] *individuo* actuante *de dicha Real Academia, ha asistido á los egercicios literarios de ella, segun previenen sus Reales Constituciones y Acuerdos, para ganar el Curso, que principió en S. Lucas de mil ochocientos* veinte y cinco *y acab*ó *en San Juan de junio de este de la fecha; como todo asi parece de los libros de la Secretaría que por ahora quedan en mi poder, y á que me refiero. Y para que conste doy la presente V. B., y firmada por el Señor Presidente de la clase, y sellada con el de esta Real Academia en Toledo á* once *de* Julio *de mil ochocientos* veinte y seis

Jorge [illegible] Vazquez [illegible]

Por mandado de la Real Academia.

Bach. D. [illegible]

[illegible] *Secret.*

3.º de [illegible] f. 039

[illegible]

asenta en [illegible]

El Lic.do D.n Tomas Lucio Catedratico de Metafisica, y Etica de esta Real Universidad de Toledo &c.

lib.o 3.o de Mn. exp.s f.o 39

Certifico que D.n Jose de la Portilla, natural de Antequera Valle de Oajaca; ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, á las materias de Cosmologia Psicologia Teologia natural y Etica cuyas esplicaciones han estado á mi cargo en este curso que dio principio en diez y ocho de Octubre del transcurrido y finalisa el diez y ocho del actu y jusgandole capas de ser examinado doi la presente que firmo en Toledo a 8 de Junio de mil ochosientos veinte y siete

Liz.do D.n Tomas de Lucio

Toledo 9 de Junio de 1827.

Examinado y aprobado.

D.r Carance

Liz.do Lucio

Br. Martin

...la Comun... de la Univ.d de Toledo 7 de Julio de 1827

Es de buena conducta

D.r Zorrilla

...

Con 3.a matricula en Filosofia, ... 1155 b.... certificacion

con los requisitos q.e de ella resultan y la de Acad.a pa de Fisica y Etica de 826 a 827 fol.o 112 b.to = En 26 de Julio de 182

Marin
S.rio

452 54



COMO ACADÉMICO SECRETARIO

de la Real Academia de Filosofia, sita en esta Real Universidad de la Imperial Ciudad de Toledo, bajo la proteccion de San Agustin.

Certifico: Que D. José Portilla, Nat.l de Guajara Diócesis de la misma — *individuo* actuante de tercer año *de dicha Real Academia, ha asistido á los ejercicios literarios de ella, segun previenen sus Reales Constituciones y Acuerdos, para ganar el Curso que principió en San Lucas de mil ochocientos* veintiseis *y acabó en diez y ocho de Junio de este de la fecha; como todo asi parece de los libros de la Secretaría que por ahora quedan en mi poder, y á que me refiero. Y para que conste doy la presente V. B., y firmada por el Señor Moderante general, y sellada con el de esta Real Academia en Toledo á* veintiseis *de* Junio *de mil ochocientos* veinte y siete.

Liz.do D.n Tomas de Lucio

Moderante.

Por mandado de la Real Academia.

Bach. D. Ambrosio González

Acad.° Secret.°

Vta

Maten.

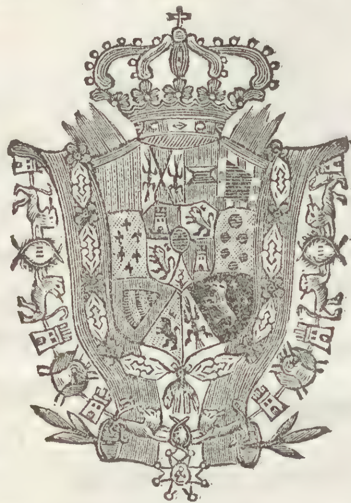
S.rio

Lib.° 3.° de Mr. f.° 39

con los requisitos q.e de ella resultan y la de Acad.a pasó ó Mu
sica y Etica de 826„ a 827„ fol.o 112 b.o = En 26 de Julio de 18

Marin
Srio

452 54



COMO ACADÉMICO SECRETARIO

de la Real Academia de Filosofia, sita en esta Real Universidad de la Imperial Ciudad de Toledo, bajo la proteccion de SAN AGUSTIN.

Certifico: Que D. Jose Portilla, Nat.l de Guajaru Diocesis de la misma *individuo* actuante de tercer año *de dicha Real Academia, ha asistido á los ejercicios literarios de ella, segun previenen sus Reales Constituciones y Acuerdos, para ganar el Curso que principió en San Lucas de mil ochocientos* veintiseis *y acabó en diez y ocho de Junio de este de la fecha; como todo asi parece de los libros de la Secretaría que por ahora quedan en mi poder, y á que me refiero. Y para que conste doy la presente V. B., y firmada por el Señor Moderante general, y sellada con el de esta Real Academia en Toledo á* veintiseis *de* Junio *de* [illegible] *ochocientos* veinte y siete.

Lizdo. [illegible] Lucio

Por mandado de la Real Academia.

Bach. D. Ambrosio Gonzalez

Acad.° Secret.°

Vta

Marin

Srio

Mne. f.° 39

Universidad Lit.a de Sevilla. 453 454

Son ciertos y legitimos los tres cursos de Filosofia, y primero de Leyes, presentados por dn. José de la Portilla, ganados por el mismo en esta Universidad de 824 a 828. segun que asi resulta de los Libros de esta Secretaria. Toledo 7 de Nove. de 1828.

V.o B.o

Dr. Maraz Canc.o

Visto José examinador

Sírvase V.S. decirme al márgen de este si es cierto que D. José Portilla natural de Antequera Valle de Oajaca en América tiene ganados en esa Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica y otro de prim.o de Derecho Romano en los de 1.824 á 1.828; segun lo acredita con varias certificaciones firmadas al parecer por V.S.

Dios que á V.S. m.s a.

Sevilla 31 de Octubre de 1.828.

D.r Juan Bacquerizo

Srio.

Y incorporados Libro 3.o de Incorporac.s f.o 39

Señor Secretario de la Universidad de Toledo.

...l Claustro y Gremio ...los de Leyes y Artes ...ilustre Colegio de la ...rero de la de Abo... ...José de la Portilla ...puntualidad, aplica... ...a cargo que empezó en ...e ochocientos veint... ...

...ente en Sevilla á ...cinte y nueve ...o dr. Paula Ybarra

Examinado y aprobado fecha ut supra.

D.r Ybarra

D.r Cespedes

F. Gutierrez



Yo el Doctor y Mtro D. Francisco de Paula Ybern, del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes su Catedratico de Instituciones civiles, Abogado del ilustre Colegio de la Real Audiencia de esta misma Ciudad. Socio de numero de la de Amigos del Pais &ca &ca.

Certifico y en caso necesario juro: q. D.n José de la Portilla natural de Encinasola, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento à la clase de mi cargo q. empezó en diez y ocho de Octubre del año pasado de ochocientos veinte y ocho y concluye en Junio de la fecha.

Y para q. conste doi la presente en Sevilla à primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

D.r D.n Fran.co de Paula Ybern

Examinado y aprobado fecha ut supra.

D.r Ybern

D. Céspedes

J. Guerrero

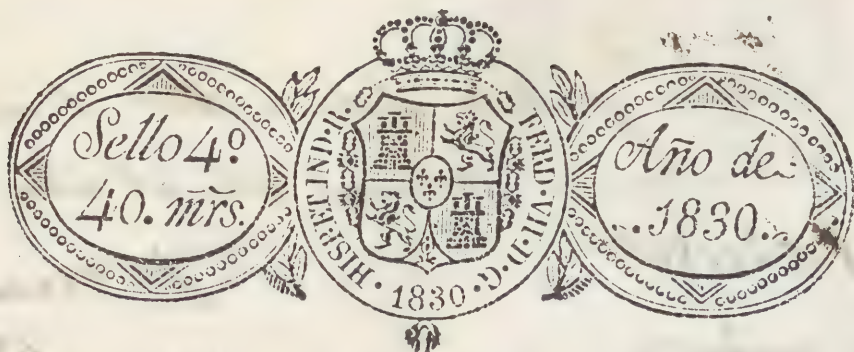
Sev.a 2 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Jta. de Cen.a

D. Juan Jose Marrazo

Sec.o



Yo el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Ybarry del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad su Catedratico en tercero de Instituciones Civiles Abogado del Ylustre Coleg.o de esta Audiencia

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Jose de la Portilla natural de la Ciudad de Oajaca Diocesis la misma, matriculado en tercero de Leyes, ha asistido a la clase del referido ano que se halla a mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que dio principio en diez y ocho de Octubre de año pasado y conclu-yo en igual dia de Junio del presente = Y para que conste le doy la presente que firmo en Sevilla 2 de Junio de 1830

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarry

Se examinó en los examenes Generales y fue aprobado. fecho ut supra

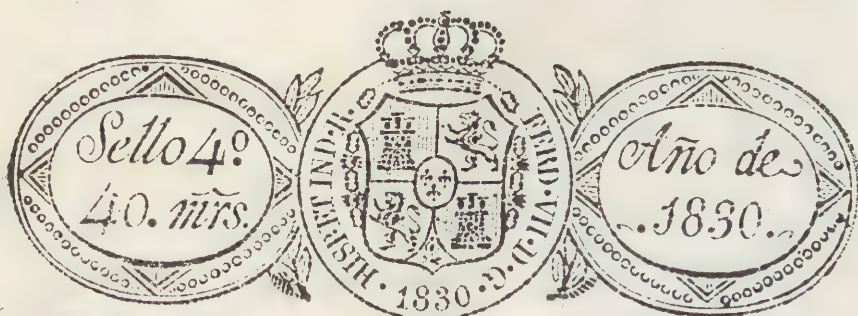
Dn. Cespedes   D. Esteban   Dr. Ybarry

Certifico igualmte. haber asistido el interesado á la Academia dominical. fcha. al retro.

Sevlla. 7 de Eno. de 1831.

Dr. Ybarra

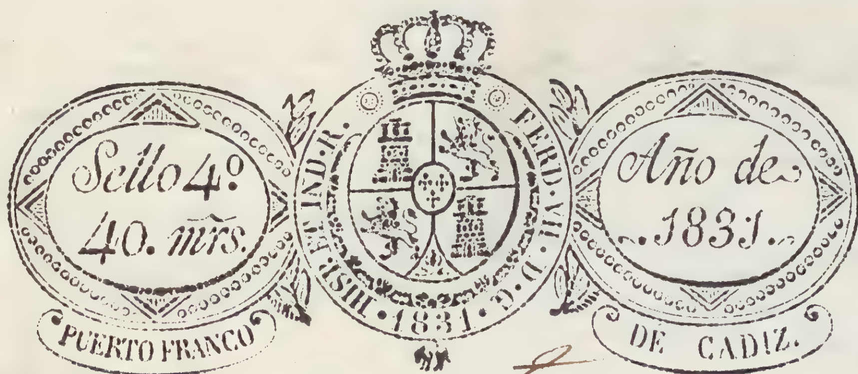
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Muestre
Sro.



El Bachiller D.n Manuel Arrayal encargado en la Clase de esplicaciones estraordinarias de Instituciones de derecho Romano.

Certifico que D.n Jose de la Portilla natural de Oajaca Diocesis de la misma ha asistido á la Academia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este presente curso que principió en el año pasado de 1829 y concluyo en Mayo de la la fha y para que conste donde le convenga le doy la presente a su ruego = Sevilla 31 de Mayo de 1830

D.r Manuel Arrayal



Certifico Yo el infr.º Cura Propio de esta Parroq.ª de S. Antonio, q.e D. Josef de la Portilla Estudiante de Leyes, y mi feligrés, es de buena vida, y costumbres, sin nota en su conducta politica, y Religiosa. Cadiz 29. de Diciembre de 1831.

Juan Baut.ª Carrera

D. José dela Portilla, soltero y estudiante de Leyes, es vecino del Barrio de S. Antonio n.º 134. y su conducta moral y politica es asimismo como asegura el S. Cura de la Parroquia de S. Antonio, en la certificacion antecedente. Y por decreto del Exmo S. Governador, Subdelegado Ynl de Policia de esta Plaza, firmo la presente en Cadiz á 30 de Dic.e de 1831.

Luis C.n de Leon
Sotelo

Los Escribanos que á la buelta firmamos Certificamos y damos fé: Que los Sres D.n Juan Baut.ª Carrera, y D.n Luis Carmon de Leon Sotelo, son el primero Cura propio de la Parroquia de S.n Antonio; y el segundo Comisario de Cuartel del mismo nombre en esta Ciudad, y

como tal se hallan exerciendo cada uno en ella su ministerio
y a sus semejantes se les dá credito en juicio y fuera de el. Y p.ª
que conste damos la presente sellada con el de nuestro nu-
mero en Cadiz, fha ut retro=

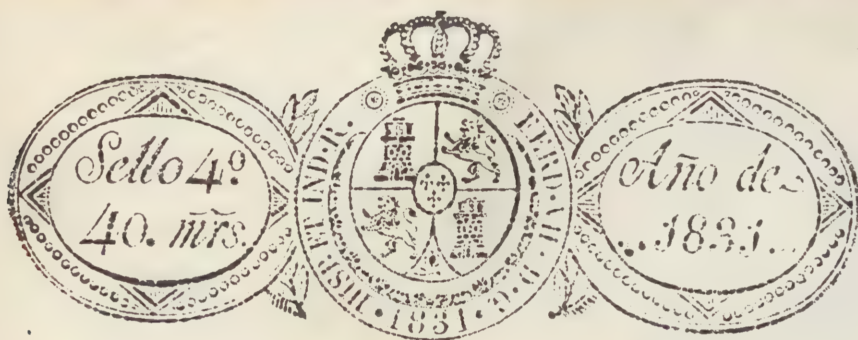
Luis Barrero

Joaquin Rubio

Fran.co Tellez

D.n Luis Herr.a
Sno. p.co





Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de instituciones Civiles, moderante en la Academia Domenical de Leyes, vocal de su tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Ylustre Colegio de esta dicha Ciudad, Socio de numero de la Economica de Amigos del Pais de la misma &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Jose de la Portilla natural de Oajáca y vecino de Cadiz, ha estudiado el segundo y tercer curso de dichas instituciones de mil ochosientos veinte y ocho al de treinta en la Clase de mi cargo, y obtenido la nota de sobresaliente; por lo que le considero capaz de graduarse a Claustro pleno en esta facultad. Y para que pueda verificarlo, doy la presente, a sus ruegos, en Sevilla Enero 7 de 1831.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry



D. Jose Portilla natural de Antequera Valle de Oajaca en América, como mejor proceda dice que tiene ganados los Cursos necesarios para graduarse de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedrático la cualidad de Sobresaliente y su aptitud para recibir dho grado: por tanto.

Supp.ca á VS. se sirva mandar se le forme el oportuno espediente para que aprobado que sea por la superioridad, se le admita á los exámenes prevenidos en la última Real órden sobre la materia. Que así lo espera de la justificacion de VS. Sevilla 7 de Enero de 1831.

Jose de la Portilla

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Litª de Sevilla á ocho de Enero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M
Dr Cerero
Rr

Dr Bayoirzo
Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Portilla natural de Antequera Valle de Oajaca en América incorporó en esta Universidad litª, un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica y otro de Derecho Romano que ganó en la Universidad de Toledo en los de mil ochocientos veinte y

cuatro a mil ochocientos veinte y ocho: en esta há ganado uno de derecho Romano y otro de derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta. Há asistido por tres meses á las esplicaciones de estraordinario y há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de Enero de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero

D.or Vargas

Decano.

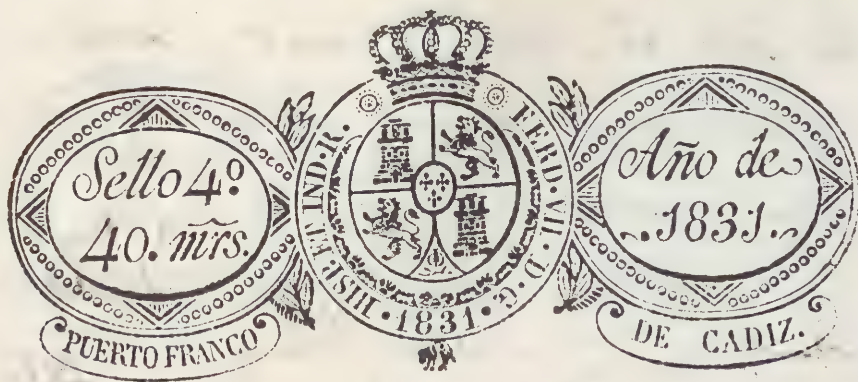
D.r Juan Bayneriro
Sec.º

Auto y O. Remitase este espediente con la certificacion que le acompaña á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla á ocho de Enero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M

D.r Cerero

D.r Bayneriro
Sec.º





El Doctor D. Juan José Arboli, Canónigo Doctoral de la S.ta Yglesia Catedral de esta ciudad, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla.

Certifico: que D. José de la Portilla, cursante de leyes en la misma Universidad ha estudiado privadamente bajo mi direccion un curso de Religion por el autor que previene el plan de estudios vigente, y dentro del termino señalado en la Real órden de 23 de Enero último, cumpliendo con las conferencias y demas ejercicios literarios que se le han encargado, con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En cuya virtud, á peticion del interesado, y á los efectos que puedan convenirle doi la presente que firmo y juro en la ciudad de Cádiz á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. D. Juan José Arboli

Los Escribanos que á la buelta firmamos certificamos y damos fé que el D.r D.n Juan José Arboli por quien parece dada y firmada la Certificacion que antecede, es Canonigo Doctoral de esta S.ta Yglesia Catedral; del Claustro y Gremio de la Real Univercidad de Sevilla; y

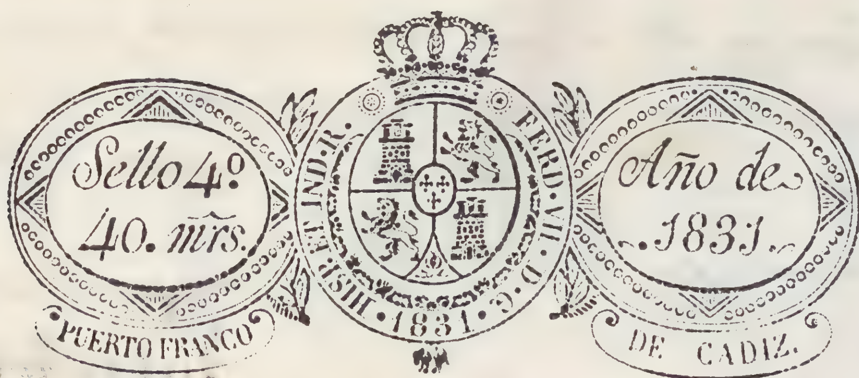
a sus semejantes se les dá credito judicial y extrajudicialmente;
para que conste damos la presente sellada con el de nuestro
mero en Cadiz, fha ut retro =

Joaquin Rubio — Franco Feller — Luis Barrero
Dclos Heros
Srio

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla
9 de Enero de 1832.
Fr Muntn — R. Puente

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevª 10 de Enero de 1832.
Dr Escudero







D. Tomas de Villanueva, Abogado de los Reales Consejos, y del Ilus. Colegio de esta ciudad de Cadiz.

Certifico: que D. José de la Portilla, cursante de leyes de la Real Universidad literaria de Sevilla, ha estudiado pribadamente bajo mi direccion el quinto año de dha facultad por el autor que previene el plan de estudios vigente y dentro del término señalado por la Real órden de 23 de Enero de 1831 habiendo asistido en dicho tiempo con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste, á peticion del interesado, y á los efectos que puedan convenirle doi la presente que firmo y firmo en Cádiz á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Ldo
Dn Thomas de Villanueva



Los Escribanos que a la buelta firmamos Certificamos y damos fé. Que el Ldo Dn Tomas de Villanueva pr quien parece dada y firmada la Certificacion que antecede és Abogado de los Reals Consejos y

del Ilustre Colegio de esta Plaza como se titula, y como tal ejerce en ella su facultad; y a sus semejantes se les da credito en juicio y fuera de el. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Cadiz. Ut retro =

Joaquin Rubio

Franco. Feller

Luis Barrero
De los Heros.
Srio. p.

Examinado en aprobado. Sevilla 11. de Enero de 1817

Dr. Arredondo   Dr. Ramirez   Dr. Rodd...





El Dr. Dn. Juan José Arboli Pro. Canonigo Doctoral de esta Sta. Yglesia Catedral Ldo. en sagrados canones por la Rl. Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico que Dn. José dela Portilla matriculado en testo de Leyes, ha estudiado bajo mi direccion las doctrinas correspondientes al espresado año, sirviendole de testo las disertaciones de decretales por el autor Carlos Sebastian Berardi; desde quinze de Febrero hasta treinta y uno de Setre.; en cuyo tiempo manifestó aplicacion y aprovechamiento.

Y para que conste doy la presente que firmo y juro, en Cadiz á cinco de Octubre de mil ocho cientos treinta y dos

Dr. D. Juan José Arboli

Los Escribanos que á la buelta firmamos Certificamos y Damos fe. Que el Dr. Dn. Juan José Arboli, por quien parece dada y firmada la Certificacion que antecede és Canonigo Doctoral de esta Santa Yglesia Catedral, y Lic.do en Sagrados Canones por la Real Universidad literaria de Sevilla, como se titula, y como tal se hallo en actual egercicio de su ministerio y asuntos semejantes

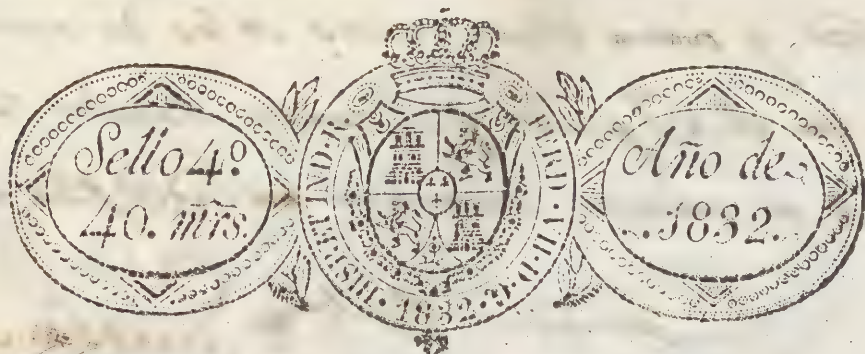
se les dá credito en juicio y fuera de él. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro numero en cadiz fha ut retro =

Jose Gonzalez — Joaquin Rubio — Luis Barrera de los Heros Srios

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 19 de Octe de 1832

Dr Carmona — Dor Jose Ramon Vargas





El Ldo. Dn. Tomas de Villanueva Br. en Leyes por la Rl. Universidad de Sevilla, abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta ciudad, con estudio abierto en ella, de edad de setenta y ocho años

Certifico que Dn. Jose de la Portilla matriculado en sesto de leyes, se ha ejercitado en la practica judicial de los litigios que se me han ofrecido ventilar en los Juzgados de esta, desde el quince de Febrero hasta la fha; en cuyo tiempo ha manifestado aplicacion, puntualidad y aprovechamiento.

Y para que conste doi la presente que firmo y juro, en Cadiz á seis de Octubre de mil ocho cientos treinta y dos.

Ldo.
Dn. Thomas e Villanueva

Los Escribanos que a la buelta firmamos damos fe. Que Dn. tomas de Villanueva por quien parece dada y firmada la certificacion que antecede es Br. en Leyes pr. la Rl. Universidad de Sevilla, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre colegio de esta Plaza Plaza como se titula y como tal ejerce en

ella su facultad, y á otras semejantes se les dá credito en juicio y fuera de él. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro numero en Cadiz fha ut retro=

Joaquin Rubio — Luis Barrera

José Gonzalez — D. los Herm.ⁿᵒˢ Gmo̲s. ps.







D. Tomas de Villanueva, Bachiller en leyes por la Real Universidad de Sevilla, de edad de setenta y siete años, abogado de los Reales consejos y del Ylustre Colegio de esta ciudad de Cádiz.

Certifico que D. José de la Portilla, cursante del quinto año de leyes, ha estudiado privadamente bajo mi direccion un curso de dha facultad por el Digesto Romano-hispano del Doctor Sala, que es el que previene el plan de estudios vigente, desde primero de Marzo hasta treinta y uno de Agosto del año pasado de mil ochocientos treinta y uno, cumpliendo con las conferencias y demas ejercicios literarios que se le han encargado, con toda puntualidad aplicacion y aprovechamiento; en cuya virtud, á peticion del interesado y á los fines que le convengan doi la presente que juro y firmo en Cádiz á nueve de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Thomas de Villanueva

Los inprascriptos Escrivs. damos fe: Que el Sr. Dr.

Tomas de Villanueva por quien parece firmada la anterior certificacion, es Abogado delos Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Plaza, y á sus semejantes se ha dado y dá entero credito en juicio. Cadiz fha. ut retro =

Ramon Saenz

Jph. Ant.o Molinary

Lic. D.n Josef Garcia de Meneses







El Doctor D. Juan José Arbolí del Gremio y Claustro de la Real Universidad de Sevilla, de edad de treinta años, Canónigo Doctoral de esta Santa Yglesia Catedral de Cádiz.

Certifico que D. José de la Portilla, cursante del quinto año de Leyes, ha estudiado privadamente bajo mi direccion un curso de Religion por el autor Ludovico Bailly, que es el que previene el plan de estudios vigente, desde primero de Marzo hasta treinta y uno de Agosto del año pasado de mil ochocientos treinta y uno, cumpliendo con las conferencias y demas ejercicios literarios que se le han encargado, con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; en cuya virtud, á peticion del interesado y á los efectos que le convengan doi la presente que juro y firmo en Cádiz á nueve de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. D. Juan José Arbolí

Los infrascriptos Escrnos. damos fe: Que el Dr. D.n Juan

Jph Arboli por quien parece firmada la anterior Certificacion
es Canonigo Doctoral dela Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad
y a sus semejantes se ha dado y da entero credito en todos juicios.
dic. fha. ut retro =

Jph. Mª. Arbulmary   Lic. D. Josef Garcia de Menocal   Ramon Saenz
                      S. pa.





S.or Rector de la R.l Universidad de Sevilla

...a
...5 de En.º de 1.832

...unte á que este in...
...do se presenta in...
...po oportuno, matri...
...se y examinese del
...que le corresponde,
...iendo los Señores
...aticos, si lo mere...
...n la nota de apro...
...hecho lo cual
...identificado y conser...
...suplicante q.e pre...
...s otras con todos
...requisitos preve...
...os en las ordenes
...gentes. Y cum...
...lido todo
...sen los asientos en
...libros.

...r Cerero

José de la Portilla cursante del quinto año de Leyes en esta, con el debido respeto expone q.e a V.S. habiendose presentado para matricularse en su respectivo curso, con los documentos y certificaciones que se [illegible] R.l orden de 23 de Enero del año pasado, y [faltarle] algunos requisitos prebenidos en d.has R.l orden no ha podido ser admitida su pretension y por lo cual

Suplica a V.S. se le permita examinarse con protesta q.e presentara antes del 31 del presente las d.has certificaciones en la debida forma gracia q.e espera dela Benignidad de V.S. Sevilla y Enero 3 de 1832.

S.or Rector

Jose de la Portilla

Dn Jose dela Pontilla



El Pro D.n Juan B.ta Carrera Cura propio del Sagrario de esta S.ta Yglesia Catedral con asignacion a la auxiliar de S.n Antonio en esta ciudad &.

Certifico que D.n Jose dela Portilla natural de Oajaca diosesis dela misma; es mi feligres, que no ha opinado á favor del sistema Constitucional, ni pertenecido á sociedad alguna secreta; á si mismo certifico que ademas de haber cumplido con el presepto pascual; confeso y comulgo otros tres dias festivos.

Y para que conste doi la presente que firmo y juro, en Cadiz á cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Bautª Carrera

D.n Jose de la Portilla es vecino de la demarcacion de este Quartel, estudiante, y sugeto de arreglados costumbres. Cadiz 6 de Octubre de 1832.

El Comisario.

Luis C.n de Leon

Sorcto

Los Escribanos que ala buelta firmamos damos fe: Que D.n Juan Bautista Carrera, y D.n Luis Carmen de Leon so-

telo por quienes parece dadas y firmadas las certificaciones que anteceden son el primero Cura propio del sagrario de la Santa Iglesia Catedral con asignacion a la Parroquia auxiliar de Sn Antonio de esta Ciudad; y el segundo Comisario del Cuartel de N. S. de las Angustias; y como tales se hallan en actual ejercicio de su Ministerio y a sus semejantes se les da credito en juicio y fuera de el. Y para qe conste damos la presente sellada con el de nuestro numero en Cadiz fha ut retro=

Josef Lomales — Joaquin Rubio — Luis Barrera De los Heros





El D.r D.n Juan Ramirez Cardenas del claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Leyes, catedratico de practica forense en la misma, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de guerra honorario por S. M. &.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Jose de la Portilla ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluyo en este dia de la fecha; Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r D.n Juan Ramirez
y Cardenas



[illegible]

cejos y del [illegible]

[illegible] necesario, juro que D.ⁿ José
de la [illegible] de Oajaca, ha asistido
[illegible] clases de mi cargo [illegible]
[illegible]
[illegible] la carta
[illegible] la fecha. [illegible] 21 de Mayo de 1833.

D.ⁿ Tomas Romero

Agredano

Examinado y aprobado, [illegible] 3. de Jun.º de 1833.

D.ⁿ Agredano   D.ⁿ Ramirez   D.ʳ Rodas

Asistió á la Dominical [illegible]

[illegible]





El Infraescripto Cura propio de la Insigne Yglesia Colegial de la Villa de Osuna = Certifico que en el Libro 15 de Bautismos al fol. 574 se halla la siguiente =

Partida: En la Villa de Osuna dia siete de Febrero de mil ochocientos y tres a. Yo el Mtro. Dn. Manuel Maria Bello, Pbro. de licencia Parochi Baptize a Jose Maria de los Dolores Manuel Francisco de Paula de Sta Dorotea de la Santisima Trinidad, que nacio el seis del corriente hijo de Dn. Juan Bautista Padillo y de Da. Ana Josefa Bello su muger. Abuelos paternos Dn. Jose Padillo y Da. Ana Maria del Pino. Maternos Dn. Diego Jose Bello y Da. Rosa Lopez Barragan y Tejada. Fue su madrina Da. Leonor Maria Bello su tia Materna a quien adverti la cogn. y oblig. vecinos todos y naturales de Osuna = Dn. Mateo Gonzalo = Mtro. Dn. Manuel Mª Bello

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste donde convenga a instancia de parte legma. dio la presente en la referida Villa de Osuna a veinte y seis de Sepe. de mil ochocientos veinte y cinco a.

Br. Dn. Juan Jose Sanchez

Los Infraescriptos Escrivanos de S. M. Publicos de este Numero que signamos y firmamos: Damos fee, que el Br. Dn. Juan José Sanchez, Presvitero por quien está firmada la Certificasion que antesede, és actual Cura Propio de la Insigne Yglecia Colegial de esta villa; y para que

Conste en su Comprovacion pone mi[?]
la presente en Osuna à veinte y seis de
Septiembre de mil ochocientos veinti
y cinco años

Antonio José Rodriguez
Cur.[ro]

FCGZ
Fran.[co] Gom.[z] de Saravia

J.[n] Juan Morie[?]
Fernande[z]
Esno.



Rl. Univd. Lita. de Seva.

471

Dn. José Anta. Pardillo natural de esta Villa me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V., por la que aparece q. despues de haber recibido el grado de Bachiller en Medicina por esa Univd., ha ganado en ella el tiempo de Clinica que hay desde 3 de Junio de 1824 hta. 9 de Noviembre del mismo año.

Sirvase V. decirme al margen de esta lo q.

...Anta. Pardillo recibio
...do de Bachiller en
... el dia ... de Junio
...
... mes y año ...
... referido
... cursado y ...
... este tiempo ...

...parece de los ...
..., y de los de ...
... pruebas de esa
... en esta Secre.
... de mi cargo ...

...e ordinario por
... Dor. Dn. Franco. Xa...
... la Sta. Ya. Colegi...
... Vicario Ecco.
... el Br. Dn. José
..., Dn. Juan Bauta. Es...
...Bello, ha sido Es...
...legio mayor, y Uni...
...te el Sistema
...manifestado el Dor.
...exacta Conducta mo...
...eclarado por afecto
...dos derechos del
...r opuesto a la ...
...volucionario, y de
...ni a Sociedades Se...
...ningun Cuerpo de
... Nacionales, o Loca...
... alguna q. desdiga
... irreprehensible,
...do; y pa. q. conste y lo

pueda acreditar donde, y como le convenga al referido interesado, y singularmte. para el Seguimto. de su Carrera literaria

Conste en su Comprovacion pongo la presente en Osuna à veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco años

a V.S. de orden del Sor. Vicerrector.

Dios gue. a V.S. muchos años. Osuna 21 de Diciembre de 1825.

Por indisposicion del Sr. Sor. Dr. Dn. Antº Maldonado

Sor. Secretario de la Rl. Universidad de ...

le conste sobre la ... de dha. Certificacion ... sandome el dia ... cibió el grado de Bach... en Medicina, el mi... año

Dios gue. a V.S. ... Sevª y Dicᵉ 7 de 18...

Dn. Juan ... Bayuni... Secº ...

Sr. Secº. de la Univ.d de Osuna.



D.n Manuel Puro Gomes Alcalde ordinario por el Estado General de esta Villa, y el D.or D.n Fran.co Xavier Oquendo, Presvitero Canonigo de la S.ta Y.a Colegial, unica Parroquia de ella, y su Vicario Ecco.

Certificamos, ò Informamos, q.e el B.er D.n José Maria Pardillo, hijo lexitimo de D.n Juan Bautista Pardillo, y de D.a Ana teresa Bello, ha sido Estudiante en este Insigne Colegio mayor, y Universidad extinguida, y durante el Sistema llamado Constitucional ha manifestado el D.n José Maria, la mejor y mas exacta Conducta moral y politica, haviendose declarado por afecto y desidido afavor de los Sagrados derechos del Rey nro. S.or (q.e Dios gûe.) y por opuesto à la maximas del Govierno revolucionario, y de consig.te no ha pertenesido ni à Sociedades secretas, ni publicas, ni à ningun Cuerpo de los voluntarios llamados Nacionales, ò Locales, ni ha practicado acto alguno q.e desdiga de una Conducta y manejo irreprehensible, q.e Constantem.te ha observado; y p.a q.e Conste y lo pueda acreditar donde, y como le Combenga al referido interesado, y singularm.te para el Seguim.to de su Carrera literaria

le damos la presente en Osuna à trein
ta de Septiembre de mil ochocientos ve
inte y cinco años =

Manuel Puro Gomez

Dr. Dn. Franco. Xavier
Vic. Ecco. Oquendo

Los infraescriptos Escnos. de S. M. publicos en el numero de esta
villa. Damos feé, q.e el Sr. Dn. Manuel Puro Gomez y
el Dor. Dn. Fran.co Xavier Oquendo, Pres.ro p.r quienes
està firmada la certificacion antecedente el primero
es Alc.e ordinario p.r su estado general, y el segundo, Vi
cario Ecco. en actuales exercicios de sus respectivos empleos
y p.a q.e conste en su comprovacion, damos la presen
te en Osuna a treinta de Sep.re de mil ochocientos vein
te y cinco =

Antonio José Rodriguez
Esno.

Fran.co Gonz. de Saavedra

Juan Maciel
y Fernandez
Esno.



Señores de la Junta de Censura

Dn Jose Maria Bardillo natural, y vecino de la Villa de Osuna Diocesis de Sevilla, en virtud de los documentos, que adjunta a esta presenta conforme lo prevenido por el Plan, con el devido respeto ══

Supp. a V. S. se sirvan decretar sea admitido a matricula en el quinto año de Medicina ~~con protesta de probar cinco meses ganados en la suprimida Universidad de Osuna, y el demas tiempo en la Clase de Religion~~: favor que aguarda merecer de V. S. interin ruega a Dios guarde su vida muchos años.

Sevilla 26. de Octubre de 1825.

Sevilla 3 de Octe de 1825

Admitasele a la matricula Por Acuerdo de la Junta

Dr. Cereiro.

Jose Maria Bardillo.



Dn. Sebastian Fernandez [illegible] Secretario [illegible] de esta Univers.d [illegible] de la Villa de [illegible] [illegible] &c.

Y do
Incorp. lib.º 2º
fº 191

Certifico, que D.n Jose [illegible] [illegible] de Osuna, Diocesis de Sevilla, y Bachiller en Medicina por esta Universidad, se matriculó en [illegible] el dia tres de Junio del año pasado de mil ochocientos veinte y [illegible], desde cuya epoca hasta la suspension de esta Univers.d que se verificó el nueve de Noviembre del mismo año, ha concurrido a la Cát.a de la referida Facultad de Medicina Practica, y a la visita de enfermos al lado de su Catedratico el Dr. Dn. Ant.o [illegible]

Asi aparece de los libros de grados y de los de matriculas, que paran en esta Secretaria de mi cargo [illegible], y para que [illegible] pueda hacerlo constar donde le convenga de orden del Señor Vice Rector [illegible] doy la presente [illegible] y firmada, [illegible] esta Universidad [illegible] de Osuna en [illegible] de [illegible] de mil [illegible]

D.r D.n Sebastian Fernandez
[illegible]

Los Ynfrascritos Escrivanos de S. M. Publicos de este Numero q.e Signamos y firmamos: Damos fee q.e el D.r D.n Sebastian Fernandez por quien está firmada la Certificasion q.e antecede





Dn. Sebastian Fernandez Dr. y Catedr. [illegible] de [illegible] Cuarta Medica de esta [illegible] [illegible] [illegible] dela Villa de [illegible] [illegible] &c=

Y. do
Incorp. lib.º 2º
fº 491
(2)

Certifico: que Dn. Jose Badillo natural de la [illegible] de Osuna, Diocesis de Sevilla, y Bachiller en Medicina por esta Universidad, se matriculó en [illegible] en tres de Junio del año pasado de mil ochocientos veinte, y cuatro, desde cuya epoca hasta [illegible] la suspension de esta Universidad, que se verificó el nueve de Noviembre del mismo año, ha concurrido ala Clase dela referida Facultad de Medicina Practica, y ala visita de enfermos al lado de su Catedratico el Dr. Dn. Anto. [illegible]

Asi aparece de los libros de grados, y delos de matriculas, que obran en esta Secretaria de mi cargo [illegible] [illegible] puedan hacerlo constar [illegible] se convenga de orden del Señor Vice Rector [illegible] [illegible] [illegible] esta Universidad [illegible] de [illegible] en veinte [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte [illegible]

Dr. D. [illegible] Fernandez
[illegible]

Los Infrascritos Escrivanos de S. M. [illegible] de este Numero [illegible] Signamos y [illegible] Damos fee q. el Dr. Dn. Sebastian Fernandez por quien está firmada la Certificasion q. antecede

es actual Vice Secretario de la Insig.
Unibercidad de esta villa; y p.a q.e Conste
donde Combenga en su Comprovacion
ponemos la presente en osuna à vein
te y ocho de Septiembre de mil achocien
tos veinte y cinco =

Antonio Josè Rodriguez
Escr.no

Fran.co Gomz. de Saavedra

Juan Manuel
Fernandez
y Escr.no



Univ. Lit.a de Sevilla

Matrícula

Dn José María Pardillo natural de la Villa de Osuna tiene incorporado en esta Univd. el tiempo de Clínica que abajo se expresa, y está matriculado en esta asignatura desde cuatro de Noviembre próximo pasado; según se averigua de los libros de esta Secretª de mi cargo á que me remito. Sevilla Once de Agto de mil ochocs veinte y seis.

Dr. Baquerizo
Secº

Incorporó el tiempo de Clínica que hay desde 3 de Junio de 1824, hasta 9 de Noviembre del mismo año. Libº 2º folio 491.

Matriculado en Clínica en 4 de Noviembre de 1825 folio 40.
Probó Clínica hasta 1 de Novre de 1826 fº 86

Matrdo en Clínica en 6 de Diciembre de 1826 con obligacion de asistir a la Clase de Religion fº 114



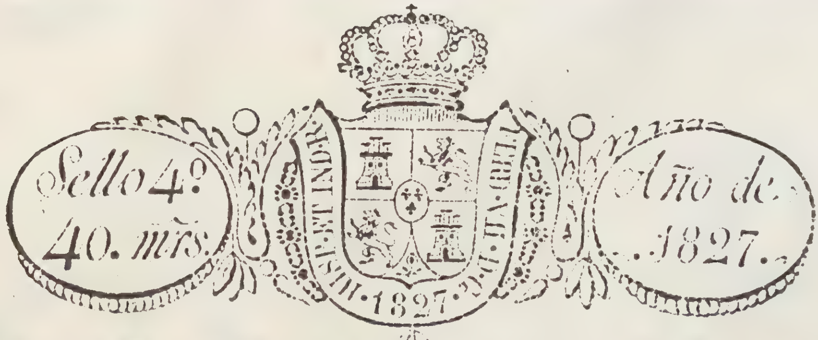
El D.^or Dn José María Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, su Catedrático de Clínica &c &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el B.^er en Medicina Dn José María Pardillo, Natural de la Villa de Osuna, ha asistido á la clase y visita diaria de Hospital, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia cuatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco hasta el dia de la fha. Y p.^a que conste lo firmo en Sevilla y Noviembre cuatro de mil ochocientos veinte y seis.

Dr Josef M.ª Gavidia y Espejo.

Sev.^a Nov.^e 2 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero.
Sec.^o





El Dor. Dn. Jose Gaviria y Espejo Catedratico de Clinica de esta Real Universidad de la Ciudad de Sevilla &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Maria Pardillo natural de [illegible], Diosesis de Sevilla ha asistido a mi clase de Hospital, y Visitas diarias de enfermos, desde el seis de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y seis hasta el seis de Junio de mil ochocientos veinte y siete, con puntualidad, y aprovechamiento como lo acreditó por el examen que sufrió; y para que conste doy la presente en Sevilla a [illegible] de Junio de mil ochocientos veinte y siete

Dn. Josef Mª Gaviria y Espejo.

Sevª Junº 12 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Universidad liter.ª
de Sevilla

[...]me María Pardillo [...]al de esta Villa de Osuna, [...]s de haber ganado qua[...]nos de Medicina, se gra[...] Bachiller en esta fa[...] el día 2,, de Junio, [...] habiendo salido a[...] por todos nemine dis[...]te, por lo que se le dio [...]petente título.
Contesto a V. S. de or[...] del Señor Vice Rector.
[...]gue a V. S. m.s a.s Osuna [...]gosto de 1827.
[...] Fernandez
D.r Sec.º

[...] del R.l Un. de Sevilla

D.n José María Pardillo natural de esa Villa de Osuna, me ha presentado un título original, por el que consta que después de haber estudiado cuatro años de Medicina, se graduó de Bachiller en esta facultad por esa Universidad literaria en 2,, de Junio de 1824, y que fué aprobado nemine discrepante.

Sírvase V. S. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dho. documento y aprovado se da 6 de Junio de 1827.

J. A. Murta [rúbrica]

D. Or[...] [rúbrica]

[...]stro de esta Real Uni[...] [...]tedratico de Religión &.

D.n Jose María Pardillo [...]llo, ha asistido a mi res[...] notable, y con aprove[...]xamen que sufrió, que [...]re del año pasado de [...] la fecha; y para que [...]llo a primero de [...]nte y siete. = En m.to p[...]

[...] Murta [rúbrica]

Queda anotado lo que resulta de la contestacion marginal en el Libro 3.º de Incorporac. folio 4.

mento, y resulte de los li[bros] de esa Secretaria.

Dios gue. a V[...] a. Sevilla 9. de Ag[osto de] 1827.

Fr. Juan M[...] Baquerizo [...] Lic.º

Señor. Pres. de la Universidad de Osuna



El D.or D.n Joze Mulita del Gremio y Claustro de esta Real Universidad de la Ciudad de Sevilla, y su Catedratico de Religion &.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Jose Maria Pardillo natural de Osuna, Diocesis de Sevilla, ha asistido a mi respectiva Clase de Religion sin falta notable, y con aprovechamiento como lo acredito por el examen que sufrio, que dió principio el diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y seis hasta la fecha; y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de de Junio de mil ochocientos veinte y siete. = Enm.ᵈᵒ primero de Junio = Vale

D.n Jose Mulita

Examinado y aprovado Sev.a 6 de Junio de 1827.

J. Mulita

D. Ch...

Jose. 480



Dn. Juan. Jose Olero Pbro. Cura Prior Economo dela Igª Parroql. de Sta. Stª Catalina Mri. de esta Villa de Higuera la Rl. obispado de Badajoz certifico: que en un libro de Partidas de Bautismos dela misma Yglesia, que dio principio en doze de Noviembre de mil ochocientos diez y concluyó en primero de Enero de mil ochocientos veinte, al folio ciento siete se halla una Partida, que copiada ála letra dice asi=

Partida de Bautº. { En la Villa dela Higuera la Real en el dia veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos quince yo Dn. Domingo Navarro con licencia del Sor. Dn. Manuel Agustin Xarillo Beneficiado Cura propio dela Yglesia Parroql. de Sta. Catalina Martir de ella bautize solemnemte. á José Juan. Clemente, que nació el dia veinte y tres del corriente, hijo legitimo de José Perez Montero y de Ysavel Ruiz; Nieto Patº. de Juan Perez Montero y de Ysavel Navarro; y Matº. de Benito Ruiz y de Ysavel Perez Montero nats. y vezs. de esta Villa; fue su Padrino Andres Perez Montero, á qn. adverti la cognacion espiritual y demas oblign.es, y lo firmo con dho Sor. Cura= Dn. Manuel Agustin Xarillo= D. Domingo Navarro

Está conforme la preced.te copia con su original, que qued.a
en el ref.do libro, á q.e me remito y devolví al Ar-
chivo de dha Yglesia Parroq.l; y p.a q.e
conste donde convenga, a pedim.to de
parte legitima, doy la presente, q.e firmo en dha
Villa de Higuera la R.l á siete de Noviembre
de mil ochocientos veinte y nueve =

Fran.co José Suero

Legaliz.on

Fran.co Xavier Borrallo Esno. de S. M. publico uni.co
de esta villa y Sno. de su Ayuntamiento doy fe que
D. Fran.co José Suero Pbro. p.r quien está autorizada
la partida que antecede es Cura Prior Economo
de la unica Yglesia Parroquial de Sra. Santa
Catalina Martir de ella, y la firma y rubrica q.e
se halla á su pie son al parecer propias de
su puño y letra, y las mismas que acostumbra
en sus escritos y certificaciones, a las que siempre
se les ha dado y da entera fe y credito en am-
bos juicios; y para que obre los efectos q.e haya
lugar de instancia de parte doy la presente
que signo y firmo en esta villa de Higuera
la Real a siete de Novi.e de mil ochocien-
tos veinte y nueve

Fran.co Xavier Borrallo



D. Luis Liaño Sanchez y Arjona Alcalde ordinario por S.M. de primer voto de esta villa de Higuera la Real y como tal encargado de policía &c. =

Certifico en virtud de lo prevenido por S.M. en el plan de Estudios que D. José Perez Montero natural y vecino de esta villa se halla adornado de cristianas costumbres, siendo su conducta política y Religiosa conforme a la de un buen Español amante de su Rey y defensor de sus legítimos dros. y regalías; no habiendo sido voluntario Nacional local, ni de la Ley, en tiempo del pretendido sistema constitucional; ni tampoco ha pertenecido a Sociedad ninguna secreta de las reprobadas por los Soberanos decretos de S.M. Q.D.G. y manifestando opiniones arregladas a una sana doctrina, y conformes a nuestra Sagrada Religión, asistiendo a todos los actos de esta, como católico cristiano. Y para los efectos que convengan y que pueda así acreditarlo, le doy la presente que firmo en esta dicha villa de Higuera la Real a siete de Novre. de mil ochocientos veinte y nueve ——

Luis Liaño Sanchez y Arjona

Legalizon.

Franco. Xavier Bonallo Esno. de S.M. publico unico

y

de esta Villa y Srio de su Ayuntamiento doy
fé que el Sor D. Luis Diano Sanchez
y Ansina por quien está dada la certi
ficacion que antecede es Alcalde ordin
por S.M. de primer voto de ella, hallandose
en actual uso y exercicio de su empleo; y la
firma y rubrica con que la autoriza son
al parecer propias de su puño y letra
y las mismas que acostumbra en sus escrito
tos y certificaciones, a las que siempre se
les ha dado y da entera fe y credito en
ambos juicios, y para que obre los efectos
que haya lugar de instancia de parte
pongo la presente que signo y firmo
en esta villa de Adig.za a dia a
siete de Nov.re de mil ochocientos
veinte y nueve

Fran.co Xavier
Berrallo







Rl. q. co.

Fran.co José Sucro Presbítero Cura Párroco Economo de la Iga. Parroql. de Sta. Sta. Catalina Vga. de esta Villa de Higuera la Rl. Obispado de Badajoz &c.

Certifico en virtud de lo mandado por S. M. en el Plan de Estudios que D. José Perez Montero natural y vezino de esta Villa se halla adornado de buenas y christianas costumbres, siendo ademas su conducta politica y religiosa conforme á la de un buen Español amante de su Soberano Monarca y defensor de los legitimos drōs y regalias de S. M. (q. D. gūe): que no ha sido Voluntario Nacional local ni de la Ley en tiempo del llamado Sistema Constitl., y ni tampoco ha pertenecido á Sociedad alguna Secreta ni de las reprobadas por los Decretos del Rey N. S.; que ha manifestado opiniones arregladas á una Sana Moral, y conformes á los principios de una Sta. Fé Catolica; y ultimamte. ha asistido á los Actos de Religion como Catolico christiano. Y pa. los efectos, qe. convengan y qe. pueda asi hacerlo constar, doy la presente qe. firmo en dha Villa de Higuera la Real á siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Fran.co José Sucro

Fran.co Xavier Borrallo Esno. de S. M. pp.co unico
de esta villa y Suo de su Ayuntam.to
doyfe= que D. Fran.co José Suares Pbro.
po. quien está dada la certificacion
que antecede es Cura Parroco ecónomo de la Yg.la Parroq.l de
S.ta Cathalina Martir de ella, y la firma con que la au
thoriza es al parecer propia de su puño, y letra, y la misma
q.e acostumbra en sus escritos, y certificac.nes á las que si
empre se ha dado, y da entera fee, y credito en ambos
juicios; y p.a q.e obre los efectos, que haia lugar se instan
cia de parte interesada pongo la presente que signo y
firmo en esta villa de Alig.ra la R.l á siete de Noviembre
de mil ochoz.tos d.e y nueve.

Fran.co Xavier Borrallo



Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematicas

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. José Perez Montero ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso que empieza en Octubre de ochocientos veinte y nueve, y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Morillo [illegible]

Examinado y aprobado

[illegible signatures]

[illegible marginal notes]

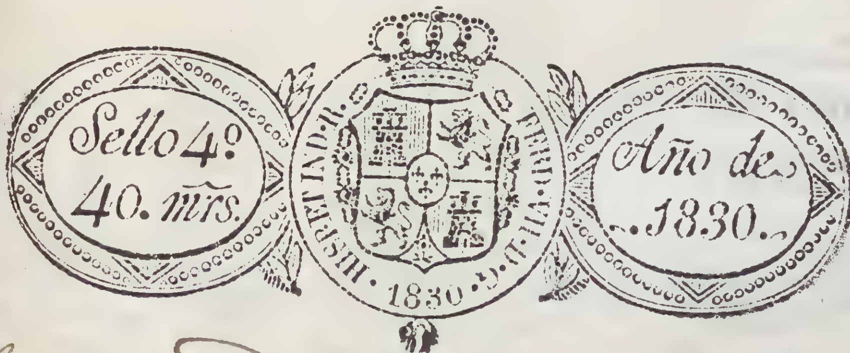
Sevª. 14 de Abril de 1824.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.

Dr. Alvarez

Srio.



Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Jose Perez ha asistido a la clase de mi cargo, que es la espresada arriba, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empieza en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

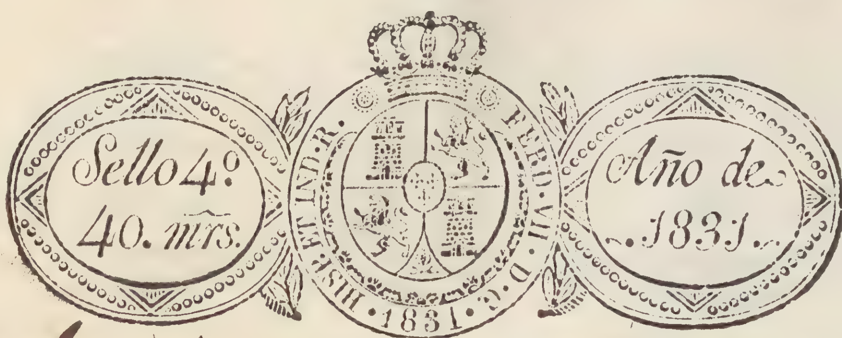
Arespacochaga

Bravo

Manuel Maria del Marmol

Serª 1 de Febº de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Censª
D. Maltraz
Srio.



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Jose Perez Montero es de buena conducta Religiosa, moral y politica; que no correspondio ni á la Milicia, ni á nada en tiempo de la Revolucion, sino spre. ha sido amante del Altar y Trono. Sevª. seis de Dicre. de mil ochocientos treinta y uno

Dr. Manuel de Zavilla
Cura.

Franco. Chamorro





Dr. Manuel Maria del Marmol Doctor en Teologia y Filosofia por la Rl. Universidad de Sevilla y Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

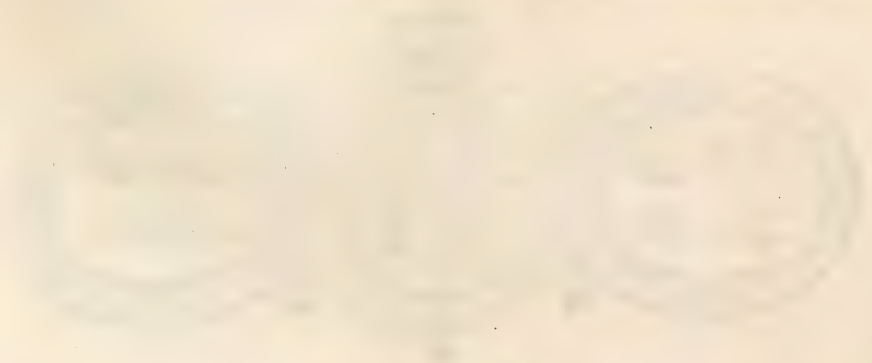
Certifico y juro que D. José Perez Montero ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas segun estan señaladas en el plan general de estudios que he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres Julio del año de la fecha no haviendo cesado la Asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses mas que el Jueves y Viernes Santo y haviendo señalado por el autor mandado por Rs. ordenes que es el P. Andres de Guevara cuyas materias he esplicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Arespacochaga Bravo

Marmol









D. Juan Sanchez Marrig... y ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]

Certifico que ... [illegible]

[illegible]

Juan Sanchez
Marrigayrino [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



D.n Fran.co José Suero Pbro Cura Prior Ecónomo de la Yg.a Parroq.l de Sñ Sta Catalina Mrn de esta V.a de Higuera la R.l obisp.do de Bad.z &c.

Certifico: que la conducta moral y politica de D.n José Perez Montero nat.l y ver.o de esta Villa es arreglada y conforme á los principios de Religion, y de un Español verdad.o defensor de los Legitimos dros de nro Soberano el S.or Fernd.o 7.o sin q.e haya pertenecido á Sociedad alg.a Secreta ni de las reprobadas p.r las Leyes, como ni á la Milicia Nacional Voluntaria; y asi mismo q.e dentro del Curso de Filosofia, que ha pasado en el presente año con el S.or D.n Juan Ignacio Borrado Pbro de esta vecindad ha confesado y comulgado dos veces ademas de la del Precepto Pasqual, q.e nos impone nra S.ta Madre la Iglesia; y p.a los efectos, q.e le convengan doy la presente, q.e firmo en dha Villa de Higuera la R.l á catorze de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos

Fran.co José Suero

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



D.n Juan Ygn.o Forrado Pbrõ Benef.do de la Iglesia Parroquial de S.ta Cathalina Martir de esta Villa de Higuera la Real D.r en Sag.da Theologia del Claustro, y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, y Lic.do en artes en la misma &c.=

Certifico, y juro en caso necesario q.e D.n Jose Perez Montero de esta naturaleza, y domicilio desde 1.o de Feb.o del año de la fha hasta ultimo de Agosto del mismo ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Academia de Metafisica, y Etica q.e en dho tiempo ha corrido baxo mi direccion haciendo uso de los Libros de asignatura segun el plan novissimo de Estudios, q.e rige; y p.a q.e pueda acreditarlo donde corresponda doy la presente; Higuera la Real 15 de Sep.e de 1832=

Dor Juan Ygn.o Forrado

Exam.do y apr.do Sev.a Set.e 19 de 872=

D.r Moreno 2 Arespacochaga Bravo



El S.or D.r D.n Manuel Castilla Catedratico del primer año de instituciones teologicas y Moderante de la Academia Dominical de la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Perez Montero natural de la Villa de Higuera la Real, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento en este curso q.e empezo en Obtubre del año pasado y finalizó en ultimo de Mayo. Igualmente ha asistido a la academia Dominical y para que conste doy la presente q.e firmo en Sebilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

D.r Manuel de Castilla

Examinado y aprobado.

Dor Castilla D.r Muñoz D.or Soto. D.r Crespo



Examinado y aprobado.

[illegible] D. [illegible] [illegible]

Lic. [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible]

Certifico que Dn. José Pérez Montero [illegible]

[illegible]

Juan [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

El Doctor D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron,
del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria de Sevilla,
de Sagrada Teología y Catedratico de instituciones Teologicas.

Certifico: y en caso necesario juro, q.e D.n José Perez Montero natural de la Higuera la Real, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, á la clase de mi cargo q.e empezó el primero de Enero y concluye el dia de la fecha, y para q.e asi conste le doy la presente q.e firmo en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Fran.co de Paula Ruiz y Marron

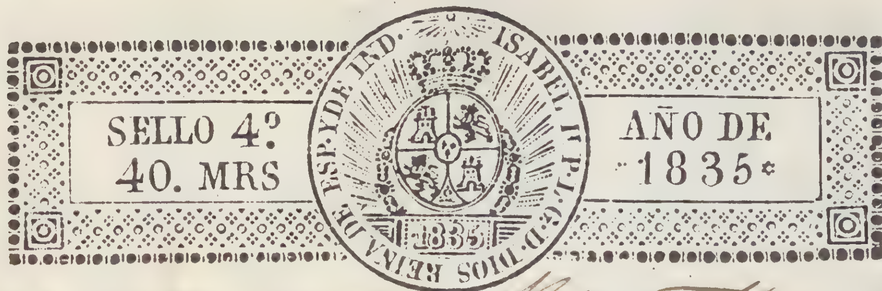
Sevilla 3 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Mandado de la J.ta de Cen.a
D.r Macarro
Sr.

Examinado y aprobado —

D.r Soto. D.r Crespo D.r Ruiz
D.r Macarro

Como Moderante de la Academia Dominical certifico haver asistido à ella en iguales terminos. Fho ut supra.

D.r Crespo



El Sor. Dn. Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Doctor en Sagrada Teología de esta Rl. Universidad de Sevilla y Catedrático en ella por oposicion de instituciones teologicas, &.

Certifico: y en caso necesario juro, q. Dn. José Vereto Montero natural de la Villa de Higuera la Real, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, a la clase q. esta de mi cargo, q. es la de tercer año de instituciones teologicas, q. empezó el diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluye el dia de la fecha y para q. asi conste doy la presente q. firmo, en Sevilla primero de Junio, de mil ochocientos treinta y cinco.

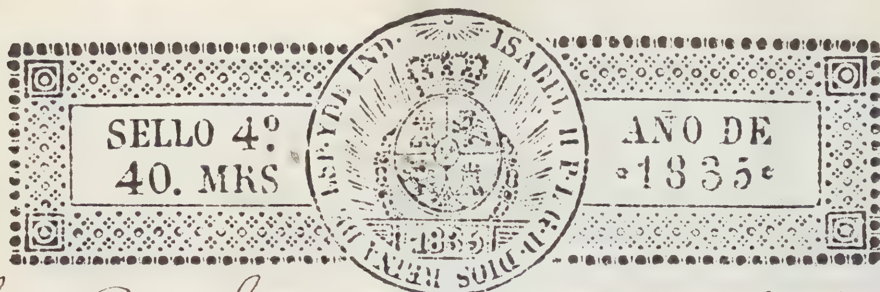
Es de buena cond.ta de acuerdo de la J. de C.
D. Martinez
Sº.

Dr. Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado.
D. Martinez   Dr. Crespo   Dr. Ruiz

Asistio puntualmte. a la Academia Dominical
Dr. Ruiz

494



Fr. Lucas Pedrosa Mro en Sagrada Teologia Examinador Sinodal de este Arzobispado, como Ministro q. fui del extinguido Convto de Trinid. Calzd. extramuros de esta Ciudad

Certifico y juro q. Fr. José Perez natural de esta ha cursado en este Convto tres años de Filosofia en q. se explicaron las materias de Logica, elementos de Algebra y Ontologia en el primer año q. empezo por Octubre de mil ochocientos treinta y uno y concluyo por Junio de mil ochocientos treinta y dos, Metafisica especial y Etica en el segundo q. empezo por Octubre de mil ochocientos treinta y dos y acabo por Junio de mil ochocientos treinta y tres, y Fisica general y especial en el tercero q. tuvo principio en Octubre de mil ochocientos treinta y tres y concluyo por Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, y un año de Teologia escolastica en q. se dieron lugares Teologicos y el tratado de Sacramentis q. empezo por Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y acabo por Junio de mil ochocientos treinta y cinco asistiendo a Clase en los cuatro años con puntualidad aplicacion y aprovechamiento cumpliendo exactamente con los ejercicios literarios q. se le encomendaron habiendo sido examinado y aprobado en cada uno de dichos años. Y para q. conste doy la presente en Sevilla a 4 de Noviembre de 1835

Fr. Lucas Pedrosa



Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

2º de teolog.ª

Univ.d lit.a de Sevilla 495

...en Teologia en su Conv.to ... ciudad a V.S. con el ob... habiendo marchado ... no pudo obtener la... concluidos los de Fi... entos treinta y cuatro ... es de mil ochocientos ... os. en Octubre de sus ... uesto e ignorandose el ... y siendo indispensable ... as formalidades q.e se exi...

...e su bondad se sirva ... adjunta certificacion para ... corpore en esa Universi... ...d como lo pide el suplicante

Sev.a ... 1835

Fr. Jose Perez

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que Fr. Jose Perez del orden trinitario y natural de Sevilla, ha ganado en el convento de la trinidad de esta ciudad, de que fue V. ministro un curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica gral y particular otro de Metafis.a y Etica y otro de Instituc.s teologicas en los de 1831 a 1835 como lo acredita con una certificac.n firmada al parecer por V. quien tendrá la bondad de expresar si cuando hizo este estudio era regular de dha. orden.

Dios gue. á V. m.s a.s ... Sevilla 10 de Nov.e de 1835.

Ant.o M.a ... illa

Sr. ...

...contestacion al oficio ... decirle q.e Fr. José ... tiene ganado los tres ... de Filosofia y uno de ... ia habiendolos estu... con el habito de ... itario Calzado debien... ...ir a V. q.e tanto este ... los demas q.e se pre... de la extinguida Rel.n ... ia tienen ganado su ... tiempo y son jovenes ... ...ados y de lucimiento ... ...ual seria muy do... q.e se le entorpecie... ... ...

la marcha de sus estudios
por convenir asi a ellos
y tambien a la Patria

Dios gue. a V. m.s a. Sevi-
lla y Nov.e 11 de 1835

El Ministro q.e fue
de Trinitarios Calzados
Lucas Pedrosa

L4



S.or Rector de la Universidad literaria de Sevilla

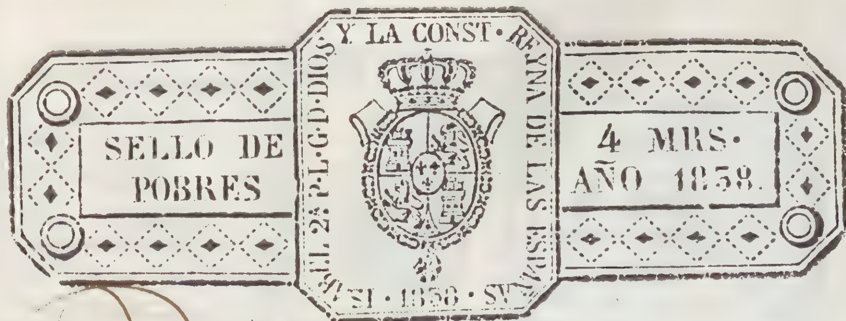
Fr. José Perez Subdiacono, y Colegial en Teologia en su Conv.to de Trinid.s Calz.s extramuros de esta Ciudad a V.S. con el devido respeto hace presente, q.e habiendo marchado su Lector antes de la exclaustracion, no pudo obtener la certificacion de sus años escolasticos concluidos los de Filosofia en Junio de mil ochocientos treinta y cuatro y uno de Teologia en el mismo mes de mil ochocientos treinta y cinco empezados todos en Octubre de sus respectivos años bajo este supuesto é ignorandose el lugar de residencia de su Lector y siendo indispensable presentar la certificacion con las formalidades q.e se exigen en esa Secretaria.

Suplica a V.S. q.e por un efecto de su bondad se sirva mandar se le admita la adjunta certificacion pasada, de su Prelado y q.e se incorpore en esa Universidad. Dios gue a V.S. m.s a.s como lo pide el suplicante.

Sev.a y Noviembre 9 de 1835

Fr. José Perez

497



Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

D. José Mª Pérez Pbro natural y vecino de esta Ciudad exclaustrado del suprimido Conv.to de Trinitarios Calzados extramuros de la misma á V.S. con el debido respeto dice: Que dispensandose por el plan vigente de estudios las quotas asignadas a la Matricula Examen y Prueba de curso al Estudiante q. habiendo obtenido en el Examen la nota de sobresaliente acredite ser pobre y hallandose en esta Clase el q. espone por haber obtenido dicha nota en los examenes pasados del quarto año de Teologia y no poder satisfacer dichos gastos.

Supp.ca a V.S. se sirva dispensarle las dichas quotas, gracia q. no duda conseguir de su notoria bondad. Sevilla y Octubre 16 de 1838

José Mª Perez

SELLO DE POBRES · Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P.L.G. DE DIOS · 1839 · 4 MRS. AÑO 1839.

D. José Perez [illegible] exclaustrado del orden [illegible] como mejor [illegible] digo: que tengo los años de estudio y demas requisitos para recibir [illegible] el grado de Bachiller en Teologia. Por tanto

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen [illegible] dho. grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a [illegible] justicia, [illegible]

Jose Perez

Auto — Por presentado, y el presente Secretario certifique los cursos ganados por este [illegible] de [illegible] mando así el Sr. Rector de la Univ.d Lit.a de Sevilla á [illegible] de [illegible] de mil ocho cientos treinta y nueve; de que certifico.

Ant.o Martin Villa
Srio.

D.r Maestre
Rr.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Perez [illegible] exclaustrado del orden [illegible] y natural de [illegible] [illegible] un curso de [illegible] Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de [illegible] [illegible] y otro de [illegible] [illegible] en la Universidad de Sevilla en los [illegible] de mil [illegible] [illegible] tres cursos [illegible] [illegible] [illegible] auxiliares [illegible] [illegible] [illegible] de Teologia [illegible] y [illegible] Escritura é Historia eclesiastica y otro de [illegible] de mil ochocientos treinta y cinco a mil ocho [illegible] el numero [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Antonio Martin Villa
Srio.

D.r Maestre
Rr.

Auto — Admitase al grado de Bachiller en Teologia por [illegible]

y avísese al Sr. Decano p.a q. señale dia y hora para el grado. Así lo decretó y firmó el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla á primero de Octubre de mil ochoc.s treinta y nueve de que certifico.

R.

Dr. Maestre
Rr.

Ant.o Martin Villa
Srio.

Nota — En cumplimiento del auto q. precede hize saber al Sr. D. Juan [illegible] Maestre, Decano del Claustro de Teología; y lo acepto p.a q. conste. Sevilla primero de Octubre de mil ochoc.s treinta y nueve, de q. certifico.

Martin

Diligencia de Puntos. — Habiendo señalado el Sr. Decano el dia de mañana dos del corr.te á las cuatro y media en punto de la tarde p.a celebrar el grado de Br. de D. José M.a [illegible] siendo las cuatro y media de la tarde de este dia, el Sr. Decano á mi presencia procedió á dar puntos al candidato en esta forma: de un saco en que habia docientas boletas numeradas p.r su orden se sacaron tres á la suerte que tenian los números docientos, ciento ochenta y seis, y ciento ochenta y nueve: cotejados estos numeros con los de un catálogo de docientas proposiciones numeradas p.r su orden, formado p.a este objeto, se vió que á la prop. dijo, el número docientos correspondia esta proposicion: "Unum generale judicium erit futurum": al ciento ochenta y seis esta: "Claves in Ecclesia esse debeant"; y al ciento ochenta y nueve la siguiente: "Unum Extrema Unctio sit Sacramentum." Meditados por el candidato, despues de habérselas leido en alta voz, manifestó que eligia la proposicion ciento ochenta y nueve, y en el acto manifestó la defenderia en estos terminos: "Extrema Unctio est sacramentum." Con lo cual concluyo el auto á que fui presente, y que firmarán conmigo el interesado y el Sr. Decano en Sevilla á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve. = Entre reng.s = y media = Enm.do = D. = Valen.

Dr. Maestre — Jose Perez — Antonio Martin Villa
Srio.

Citacion — Inmediatam.te escribí esta para el Sr. Decano D. Juan José [illegible] y p.a los Señores Doctores D. Manuel de Castilla, D. [illegible]

Ruiz y Marmol y D. José M.ª de Soto, convocandolos p.ª mi gr.º de [illegible] en Teología p.ª mañana Miercoles dos del corriente á las cuatro y media en punto de la tarde, y comunicandoles la proposicion que se defiende: cuyas citas entregué á los Bedeles que firman aquí su recibo. Sevilla primero de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

Martin
Bedel

Siendo las ocho de la noche de este dia compareció ante mi el Bedel D. Santiago Balladares y dijo: que devolvia la cita del Sr. Soto, porque se ha[lla]ba ausente por [illegible], como constaba de lo él mismo habia escrito y firmado. En su consecuencia, y tomada la orden del Sr. Rector, se citó del mismo modo al Sr. D.r D. [illegible] Ramirez Cuenda, como [illegible] de segunda Antiguedad. Sev.ª primero de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

Martin
Bedel

[...]a del grado. En la Ciudad de Sevilla, siendo las cuatro y media en punto de la tarde del Miercoles dos de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, se reunieron en la Camara Rectoral el Sr. D.r D. Juan José Maceda, Decano del Claustro de Teología, y los Señores Doctores Censores de dicha facultad D. Manuel de Castilla, D. Fran.co de Paula Ruiz y Marmol y D. José Ramirez Cuenda: sentados cada uno en el lugar q.e les correspondia, tocó el toque de la campanilla [illegible] el Maestro de Ceremonias al Candidato, y sentado tambien en su sitio, é puesta [illegible] y [illegible] venia, se dió principio al Acto en estos términos: el Candidato dijo de memoria una oracion latina en cuyo idioma [illegible] los eximios [illegible] [illegible] sobre la proposicion que habia elegido: [illegible] en castellano las [illegible] dicha hora: en seguida el Sr. D.r Ramirez Cuenda [illegible] por espacio de un cuarto de hora, á todo lo y réplicas que estimó convenientes, á las cuales respondió el Candidato: en seguida el Sr. D.r Marmol le hizo tambien por igual tiempo y en la misma forma las réplicas [illegible] y preguntas que le parecieron oportunas, q.e contestó [illegible] el Candidato, y ultimamente el Sr. D.r D. Manuel de Castilla [illegible] por tiempo de media hora lo que estimó necesario [illegible] los [illegible] y habiendo respondido el Candidato [illegible] [illegible] se terminó el acto, retirandose [illegible] y el público, y permaneciendo en la Camara el Sr. Decano y los Examinadores [illegible] [illegible] = [illegible] = [illegible]

[illegible]

D.r Juan José Maceda



Votacion — Acto continuo y a puerta cerrada repartí a los Señores Examinadores A. y una R. á cada uno, pª que echandolas secretamente en una [illegible] van la aprobacion ó reprobacion del Candidato: hecha la votacion contadas y reguladas los votos en la mesa por el Sr. Decano y á mi presencia, [illegible] aprobado el Candidato nemine discrepante. En fé de lo cual lo firma con [illegible] dicho Sr. Decano en Sevilla á dos de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

Fr. Juan Jose Maceda — Antonio Martin Villa

Juramento. Seguidamente dispuso el Sr. Decano que se abriesen las puertas y entrase el publico, y el Candidato, á quien se notificó que habia merecido la aprobacion de los actos nemine discrepante. Despues puesta por dicho Candidato la mano derecha sobre el pecho por ser Pbro, le pregunté yo el Secr. en alta é inteligible voz: ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Cortes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Dª Ysabel segunda obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo? Y habiendo respondido: Si Juro, [illegible] de yo: Si Asi lo hiciereis Dios os lo premie, y si no os lo demande. [illegible] cual terminó este acto que firman el Sr. Decano y el Candidato con [illegible] Secretario de que certifico.

Fr. Juan Jose Maceda — Jose Perez — Antonio Martin [illegible]

Colacion. . . . Acto continuo, por escusa del Sr. Decano el Sr. Dr. D. Manuel de Castilla acompañado de los Bedeles D. Santiago Balladares y D. Franco. Saiz, del Maestro de Ceremonias [illegible] del Claustro y de mi el infrascripto, pasó á la Clase de Teologia y subido en la [illegible] el Candidato le suplicó le confiriese el grado de Bachiller en Teologia, á que [illegible] el Sr. Dr. pronunciando en seguida la formula segun costumbre. Despues el Candidato subió á la Cátedra en señal de posesion, y manifestó desde allí la facultad que [illegible] recibido de enseñar la Teologia. Con lo cual concluyó el acto que firma conmigo el Sr. Castilla, y fueron testigos los Maestros, y dichos Bedeles, maceros y [illegible], de lo cual [illegible] fé.

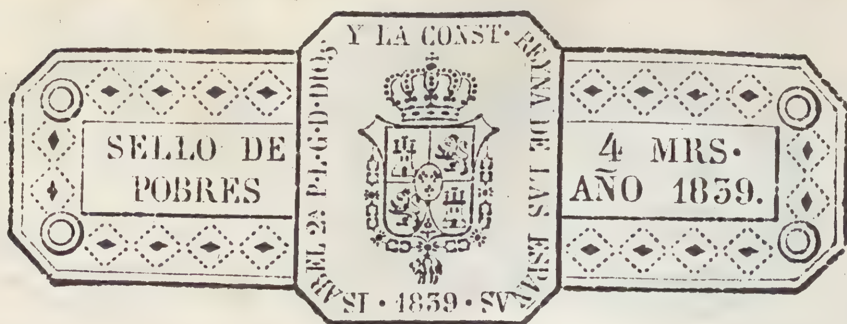
Dr. [illegible] — Antonio Martin Villa

[illegible] por razon [illegible] 169 [illegible] pobre [illegible]

En seguida extendí en el libro veinte y cuatro registro de grados folio quinientos noventa y seis el de d. Jose Perez y despues le despaché el titulo, que recogió el interesado, [illegible] ra aqui su recibo. Sevilla dos de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

Martin [illegible] — Jose Perez

500



Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria

Dn. José Ma. Perez Pro. exclaustrado del Convto. de PP. Trinit. Calz. extramuros de esta Ciudad natural y vecino de la misma a S. Y. con el debido respeto dice= Que enterado de la convocacion q. por edicto del presente mes se hace pa. pretender el grado de Bachiller en Sagrada Teologia por sobresaliente pobre y hallandose en este Caso.

Suplica a S. Y. tenga la bondad de admitirlo a examen pa. obtener dicho grado. gracia q. espera conseguir de la justificacion de S. Y. cuya vida conserve Dios dilatados años Sevilla y Julio 27 de 1839

José Ma. Perez



[illegible] Antonio Fernandez, cura propio de la Igle-
sia Parroquial del lugar de [illegible] y su anexo el
[illegible]. Certifico: que en el Libro nueve de Bautismos
de dicha Iglesia, al folio cinquenta y siete, se halla
una partida, que es del tenor siguiente = En la Igle-
sia Parroquial de el Lugar de [illegible] del Valle
de [illegible], en veinte y ocho de Abril de mil sete-
cientos sesenta y siete años, yo Don Miguel Gi-
menez de Varela, cura de dicho Lugar, y del [illegible]
su anexo, bauticé solemnemente a un niño que
nació el día veinte y siete de dicho mes, y le puse
por nombre [illegible] Miguel,
hijo legítimo de Dn. Faustino Pérez de Bolaños, Ad-
ministrador de la Real Renta del tabaco de este
partido del Valle, y natural de la Villa de
Talavera la Real, Arzobispado de Sevilla, y de
Da. Antonia de la Torre, natural del Puente del
Arzobispo, Arzobispado de Toledo; fue su madri-
na Da. Joaquina Pérez de Bolaños, testigos Dn.
Clemente Pérez, Domingo Rubio, y Juan de
[illegible], vecinos del referido Lugar = Don
Miguel Gimenez de Varela = Concuerda a la
letra con su original, a que me refiero, y
para que conste doy la presente que firmo en
[illegible] a [illegible] de Noviembre de [illegible]
[illegible] = Don [illegible] Antonio Fernandez [illegible]
[illegible]

numero y Cavildo de los Pueblos de este Valle de Lecrin = Doy fe que Don Nicolas Antonio Fernandez por quien aparece dada y firmada la Partida del anverso, es cura proprio del Lugar de Melegis y su anexo el Chite como se nombra, y a sus escritos y Certificaciones, que pone se les da entero credito asi en juicio como fuera del, que la firma que a su final se halla es la legal y la q.e acostumbra a usar en todos los de esta naturaleza. En testimonio de lo cual pongo la presente que firmo en este lugar de Alcecin a catorce de Nobre. de mil ochocientos treinta = tiene un Signo = Raymundo Jose Carrillo = tiene un Signo = Manuel Saenz Diente

Corresponde ala Letra con su original a que me refiero q.e para efecto de sacar el presente me entregó D.n Jose Peres Bolaños Capitan de Caballeria retirado, vecino de la Villa de Moron, y residente en esta Ciudad a quien se lo debolvi por mi rubricado, y de q.e firma de que lo recivo, y p.a q.e conste doy el presente en este hoja util papel del sello cuarto de cuarenta mrs. Sev.a y Enero diez y ocho de mil ochocientos treinta y dos = Entre renglones = conste = Vale =

Jose Perez de Bolaños

Jose Merchante
Espinosa



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

502
502

El Dr. Dn. Fran.co Sanchez Baquerizo, Presb.o del Claus.o y Gremio dela Rl. Univ.d Lit.a de Sev.a en el de Sagrados Can.s Abog.do delos Rs. Consejos y Secret.o de dho Claus.o y Univ.d &c.

Certifico, q. Dn. Jose Perez Bolaños, nat.l dela V.a de Beznar, Obis.do de Malaga, ganó en esta Univ.d dos Cursos de Canones de mil sete-cientos noventa y siete, a mil setecientos noventa y nueve, ha-viendo asistido á sus Catedras con aplicacion, y aprov.to y cum-plido con los Exercicios Literarios q. le encargaron sus Ca-tedraticos.

Todo lo qual se averigua delos Lib.s de esta Secret.a á q. me refiero. Y p.a q. conste a pedim.to dela parte del ref.do Dn. Jose Perez firmo la presente en Sev.a a veinte y quatro de Ab.l de mil ochocientos siete.

Dr. Fran.co Baquerizo

numero y Cavildo de los Pueblos de este Valle de
Lecrin = Doy fe que Don Nicolas Antonio Fernan-
dez por quien aparece dada y firmada la Par-
tida del anterior, es cura propio del Lugar de
Pinar y su anexo el Chite como se nombra,
y a sus escritos y Certificaciones que pone se les
da entero credito asi en juicio como fuera del,
que la firma que a su final se halla es
legal y la que acostumbra a usar en todo
lo de esta naturaleza. En testimonio de lo cual
pongo la presente que firmo en este lugar
de Melegís a catorce de Novbre. de mil ocho
cientos treinta = Tiene un Signo = Rai-
mundo Jose Carrillo = tiene un Signo =
Manuel Sanz Diente ——
Corresponde a la Letra con su original a que me re-
fiero que para efecto de sacar el presente me exhibio D. José
Perez Bolaño Capitan de Caballeria retirado, vecino de
la Villa de Moron, y residente en esta Ciudad a quien
se lo devolvi por mi rubricado, y de que firmo a-
qui su recivo, y para que conste doy el presente en esta
hoja util papel del sello cuarto de cuarenta
Sevilla y Enero diez y ocho de mil ochocientos
y [illegible] = Entre renglones = conste = Vale =

José Perez de Bolaño

José Merd[illegible]



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

502
502

El Dr. Dn Fran.co Sanchez Baquerizo, Presb.o del Claus.o y Gremio dela R.l Univ.d Lit.a de Sev.a en el de Sagrados Can.s Abog.do delos R.s Consejos y Secret.o de dho Claus.o y Univ.d &c.

Certifico, q.e Dn Jose Perez Bolaños, nat.l dela V.a de Beznar, Obisp.do de Malaga, ganó en esta Univ.d dos Cursos de Canones de mil setecientos noventa y siete, a mil setecientos noventa y nueve, haviendo asistido â sus Catedras con aplicacion y aprov.to y cumplido con los Exercicios Literarios q.e le encargaron sus Catedraticos.

Todo lo qual se averigua delos Lib.s de esta Secret.a â q.e me refiero. Y p.a q.e conste a pedim.to dela parte del ref.do Dn Jose Perez firmo la presente en Sev.a a veinte y quatro de Ab.l de mil ochocientos siete.

Dr. Fran.co Baquerizo



Dn Rafael de Reyna, y Aragon Cura parroco de las Yglesias de esta villa de Moron de la frontera &

Certifico que Dn Jose Perez de Bolaños de esta vecindad Capitan de cavalleria retirado se ha manejado en todos tiempos, y maneja con la mas sana conducta, religiosa, moral, y politica como un verdadero amante del Rey y la religion por lo que goza del mejor concepto publico. Y para que conste donde convenga y a instancia del interesado doy esta en Moron a treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Rafael de Reyna, y Aragon

[...]cacion} Los infrascriptos ess.nos p.cos y del num.ro de esta V.a damos fee, q.e d.n Rafael de Reyna, de quien parece dada la certificacion, q.e antecede, es Cura parroco de estas Yglecias, como se titula, y como tal egerce las funciones de su ministerio, y q.e la firma conq.e la autoriza es al parecer de su puño y letra, y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos y certificaciones, a que se ha dado y da

entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste á inst.a de par-te legitima damos el presente en Coron á treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Joseph Garcia de Soria
y Morenos
Juan Joseph M.a Cevallos
Christobal Cavallos
Avila, S.no



Dn. Cristoval de Reyna, Regidor decano del Ayuntamto. de esta villa, y Regente dela Rl. jurisdiccion ordinaria dela misma

Certifico que Dn. José Perez de Bolaños, Capitan retirado de Cavria. vecino de esta Va. se ha comportado en todo tpo. con la mas recomendable conducta en la parte politica, religiosa y moral, disfrutando sPre. de la buena opinion de este Pueblo. Y pa. que conste doy la presente, a instancia del interesado, en Alcorin á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.——

Cristoval de Reyna

(Legalizacion) Los infrascritos Ess.nos p.cos y del num.ro de esta Va. damos fee, qe. dn. Cristoval de Reyna de quien parece dada la certificacion anterior, es Regid.r decano regente de la Rl. jurisdicc.n de esta dha. Va. y ejerce los actos qe. le corresponden, y qe. la firma con qe. la autoriza es al parecer de su puño, y letra, y la misma qe. acostumbra usar en todos sus escritos y certificaciones, á qe. se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y

y.ª q.e conste á inst.ª de parte legitima damos el presente en Moron atreinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Joseph Garcia de Soria y Moreno Ess.no

Joseph M.ª Cevallos Ess.no

Christobal Cavallos Avila Ess.no



Licenciado Dn. Pedro Rubio, Abogado delos Reales Consejos en esta Villa de Morón dela frontera; de edad de sesenta y ocho años =

Certifico que dn. José Perez de Bolaños, Capitan de Cavalleria, retirado del Cuerpo de Guardias dela Real Persona, vecno. de esta dha. Villa, ha asistido con el mayor aprovechamto. y aplicacion alas lecciones del estudio privado, bajo mi direccion y enseñanza, del tercer curso de dro. canonico y decretales, desde primro. de Febrero del presente año hasta fin de Julio del mismo, cuya enseñanza seha verificado pr. los Autores designados pr. el plan de estudios vigente. Y pa. qe. conste donde convenga, y a insta. del interesado, doy esta, qe. juro y firmo en Morón á treinta de Dicre. de mil ochocientos treinta y uno.

Ldo. Dn. Pedro Rubio

Los infraescritos SS. Escnos. y del numro. de esta Va. damos

fee q.t D.n Pedro Rubio de quien pa-
rece dada la certificacion q.e antecede,
es Abogado de los R.s Consejos en esta
dha. V.a y de la edad q.e espresa y como
tal egerce las funciones q.e le corresponden, y que
firma con q.e la autoriza es al parecer de su pu[ño]
letra, y la misma q.e acostumbra usar en [to]
sus escritos, y certificaciones, á que se ha dado [y da]
entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y p[ara que]
conste á inst.a de parte legitima damos el p[resente]
ta en Moron á treinta de Diciembre de mil o[cho]
[ciento]s treinta y uno =

Joseph Garcia de Soria y Moreno SS.no

Joseph M.a Cerrallo Ss.no

Christobal Cavallo Avila, S.no

Examinado y aprobado Sevilla 17 de En.o de 1832

D.r Carmona

Don Vazquez



Sevilla 16 de Enero de 1832

Mediante a que este interesado se presenta a tiempo, deposite los de matrícula, y examínese por los Señores Cathedráticos [?]uales, mereciendolo, se le podrán poner la nota de aprobacion. Recójanse luego en Secretaría esta instancia, las cédulas de crédito de matrícula y pase los documentos que ahora exhibe, y consecuente a que, acreditados en forma los años anteriores, se hagan á la mayor brevedad los asientos en los libros.

D.r Cerero

Sor Rector de esta Universidad liter.a

D. José Pérez de Bolaños, Capitan retirado, á V.S. con el debido respeto expone: Que consiguiente á las Reales ordenes ha estudiado privadam.te un curso de Decretales q.e le corresponde, en atencion á estar graduado de B.er en teologia por la Universidad de Osuna, y haber ganado con posterioridad en esta Univers.dad dos años de Instit.s Canónicas en los de 1797 á 1799. Mas no teniendo en este momento el titulo de su grado y los años de filosofia q.e deben preceder, y siendo perentorio el termino dentro del cual se han de probar los años pasados =

Sup.ca á V.S. se sirva mandar se me admita á examen de interin presenta á la mayor brevedad los documentos de los años anteriores como lo espera de su Justificacion. Sev.a 16 de Enero de 1832.

José Perez de Bolaños

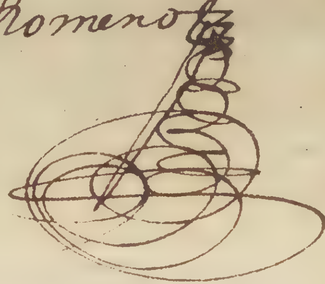




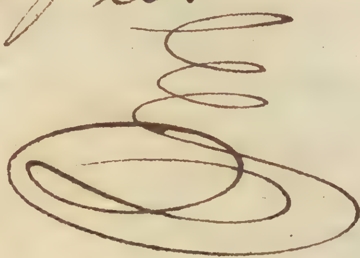
F. Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catedra-
co de Teologia, y Secretario de estudios del Colegio
Mayor de Sto Tomas, ord.n de Pred.s de Sevilla —

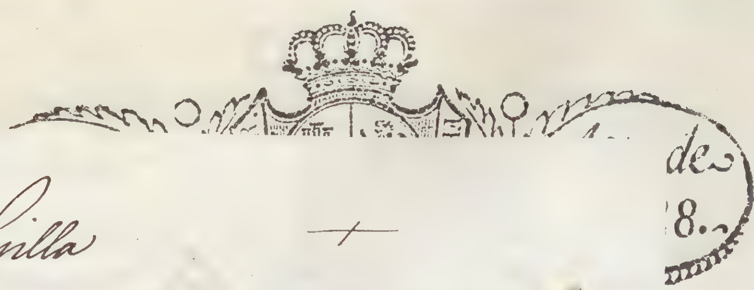
Certifico, que D. Jose Perez, natural del Coronil, Diocesis de Sevilla esta matriculado en este Colegio, p.a el primer curso de Filosofia q.e empezo el 18 de Oct.re del presente año, y conclui-ra el 18 de Jun.o del año de 1828 —: y para q.e cons-te donde convenga doy la presente sellada, y firmada en 3 dias del mes de Nov.re de 1827 ‡

F. N. Santiago Romero
Secret.o



Lib.o de Matriculas de Logica f.o 20 !





Univ.d Lit.a de Sevilla

Colegio Mayor de Sto Tomas
Sevilla 1.o de Feb.ro de 1828
Despachese la Acordada.
Fr. Juan Gomez
Muriel
Rector y Reg.te

Siruase V. decirme al margen de este si es cierto que D. José Perez natural del Coronil se matriculó en 1.o año de Filosofía en ese Colegio p.a ganar el presente curso, y si asistió á sus clases hasta 26 de Enero de 1828, como trata de acreditarlo con las certificac.s correspondientes.

Dios gue. á V. m.s a.s
Sevilla 30 de Enero de 1828

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

Cuanto ex.to D. Jose Perez natural del Coronil trata acreditar por las certificaciones q.e ha presentado.
D.s g.e á V. m.s a.s Fha supra.
Fr. Sant.o Rom.
Secret.

Secret.o de la R.l Univ.d Lit.a de Sevilla

el Colegio Mayor de Sevilla.

natural de la Villa de ... a asistido á la clase del curso, hasta el dia ... doy la presente que ... presente año de 1828.

Rivas
Logica

Secret.o del Colegio de Santo Tomas de Sevilla.

Libro de Matriculas de Logica f.o 20.

Libº de Matrícula
de Lógica fº 201



+

Fr. Antonio de Rivas Catedratico de Logica de el Colejio Mayor de S.to Tomas Orden de Predd.s de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D.n Jose Perez natural de la Villa de Coronil, Arzobispado de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo desde el principio del curso, hasta el dia de la fecha, y para que conste, doy la presente que firmo á 26 de Enero de este presente año de 1828.

Fr. Antonio de Rivas
Catedratico de Logica

Libro de Matriculas de Logica f.º 20.



El catedrático de Filosofía de esta R.l Universidad de Sevilla que aquí lo firma y rubrica

Certifico que D.n José Pérez natural del Coronil

Certifico y juro que D.n José Pérez ha asistido en la clase de mi cargo q.e fue la de lógica con puntualidad aplicación y aprovechamiento en el año de Octubre de 1827 y al de Junio de 1828.

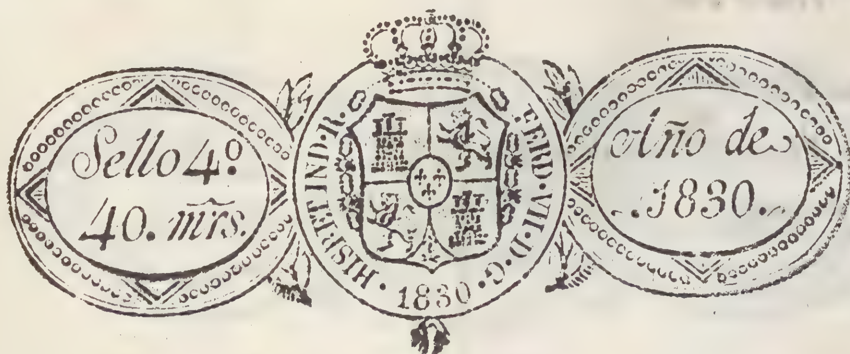
Sevilla 1.o de Junio de 1828

José Antonio de Arespacochaga

...e Nov.e de 1828.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arenas
Sec.o

Los catedráticos de Filosofía de esta R.l Universidad de Sevilla Certificamos que el contenido en la anterior certificación se presentó a los exámenes y aprobó el curso y fue aprovechado. Sevilla ut supra.

D. Moreno — Arespacochaga — ... Bravo



El Licdo. Dn. Juan Bravo Murillo Catedratico, de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla del 2.º año de instituciones Filosoficas &c. =

Certifico y juro q. Dn. José Perez ha asistido, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo q. fue la espresada arriba q. principio en dies y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y nuebe y concluye el diez y ocho de Junio de el año de mil ochocientos treinta, y en la misma forma ha asistido á las Academias Dominicales, y para q. conste doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta =

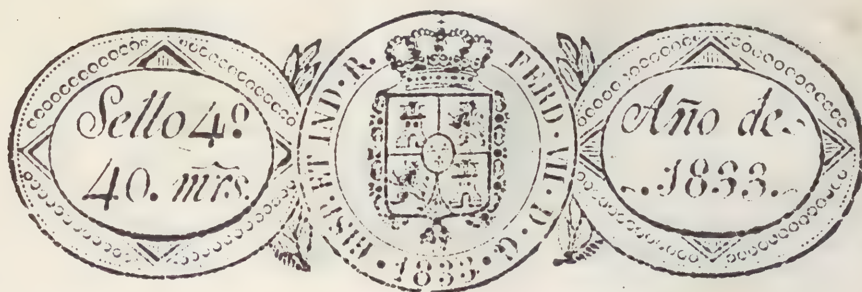
L. Juan Bravo Murillo

Esaminado y Aprovado para ganar el curso en la forma ordinaria. fha. ut supra =

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo

Ser.ª 13 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Ses.a
D.r Muertre
Srio



D. José Ant.º Arespacochaga Coronel retirado de Infantería, Br. en Filosofía y Catedrático de Instituciones Filosóficas en esta R.l Universidad &.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José Perez Roldan natural dela Villa del Coronil ha asistido en el presente año escolar con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to á la clase de mi cargo q.e ha sido la de Metafísica y Ética igualmente q.e álas Academias Dominicales q.e he presidido y p.a q.e conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio de Arespacochaga

Sev.a 30 de Dic.e de 1833
C. de buena conducta
perteneciente dela Ymp.a de Cor.a
[illegible]

Examinado y aprobado

D. Marmol   Arespacochaga   Bravo



511



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Diego Fernandez Muñoz Catedratico de fisica esperimental y quimica &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. el Dn. José Perez Roldan natural del Coronil ha asistido ála clase de mi Cargo, que empesó en Enero del presente año, y concluyó en Julio, con puntualidad aplicacion y aprovechamto, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla 7 de Octubre de 1834.

Dr. Diego Fz. Muñoz

Examinado y aprovado

Dr. F. Muñoz

Fz. Guerra

Sev.a 23 de Otre de 1834.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Muñoz
S.P.



P. D.ⁿ [illegible] Pedraza

D.ⁿ Fernando [illegible] del [illegible] y [illegible] de esta Real [illegible] [illegible] nato de numero y [illegible] del presente año de [illegible]

Certifico y en caso necesario juro q.e D.ⁿ José Perez Roldan natural del [illegible] [illegible] Puntualidad [illegible] [illegible] q.e empezó el dia y ocho de Octubre 1834 y concluyó el 25 de Mayo de 1835 y p.a q.e conste doy la presente [illegible] de 1836 = D.ⁿ Fernando Velarde

[rubric]

Como Ayudante de la Academia Dominical Certifico, q.e D.ⁿ José Perez Roldan a hasistido con Puntualidad, á dicha Clase de mi cargo.

D.ⁿ Serafin Adame

[illegible] 1839 [illegible] [illegible] D.ⁿ [illegible]

Examinado y Aprobado

A.° Adame   Dn Campo

[illegible]

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y
Gremio de esta R.l Universidad en los de Sagrada Teologia y Artes
Catedratico de Filosofia, Socio facultativo de educacion en la
R.l Patriot.ca de esta Ciudad y Academico de n.o en la de artes
y Ciencias de Cordoba.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Jose Pa-
blo Perez y Seoane natl. de esta Ciudad ha asistido
á la Clase de Logica de mi cargo el proximo pa-
sado curso con puntualidad y aprovechamiento,
habiendo acreditado su aplicacion no solo en los
examenes particulares sino tambien en el Grad
de toda la Logica á presencia de var.s Sres. Doct.
y Catedraticos q.e concurrieron á dho acto, p.r
cuyo examen fue premiado: y p.a q.e conste firmo
la presente en Sev.a á 6 de Junio de 1810.

Dr. Juan Fran.co Zapata

El Dr. y Maestro Dn. Juan Fran.co Zapata del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de esta Ciudad y Catedratico de de Fisica &c &c

Certifico y en caso nesesario jurô q. Dn. Josef Pablo por Peres y Seones á hasistido á la cll clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el precente curso; y para q. conste donde convenga doy la presente en sevilla 31 de Mayo de 1820.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Yo el Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en los de Artes y Medicina, y su Catedratico de Matematicas, Vice-presidente de la Sociedad de Medicina, yndividuo de la Academia medica de Madrid, y Profesor en la clase de Matematicas de la Patriotica:

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Jose Maria Perez natural de Sevilla ha asistido ami Clase de Matematicas este año escolastico, q. principio en primero del mes de Octubre proximo pasado, y finalizo en el veinte y ocho de Mayo, con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento, y paraque conste donde convenga, le doi la presente en Sevilla à 20 de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno.

Dn. Gabriel Rodriguez

Documentos pertenecientes á D.n José Pablo Perez Leo-
ane natural de Sevilla y vecino de la misma
Vive calle de Catalanes n.º 21

108



Certifico yo el Infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l y a Ig. de Sev.a q.e en el libro
71 de Baptismos al fol.o ochenta y uno se halla la Sig.te
Partida — En Domingo, diez y ocho de otubre de mil ochocientos y siete a.s yo el Infras
cripto Cura del Sag.o desta S.ta Pat.l y a Ig. de Sev.a Baptizé Solemnem.te a Jo-
se Pablo Rafael Felix de Cantalicio Fran.co de Paula Antonio Juan
Nepomuceno Maria Consolacion de la Sma Trinidad; q.e nació el
dia diez y seis de dho mes, hijo leg.mo del D.r D.n Pablo Perez Sevanes na-
tural de la Villa de Galaroza, y de D.a Ines Rivero nat.l de la Ciu-
dad de Xerez de la Frontera: fue su Padrino D.n Luis Romero Bal-
maceda, a quien adverti el par.co esp.l y sus obligaciones, y para q.e
conste lo firmé; fho ut supra = Manuel Lopez Cepero Cura —
Concuerda dha partida con su original a q.e me refiero Sev.a veinte y nu-
eve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro

D.r D.n Leandro José
de Flores

[illegible]



Nos el cura y alcalde de barrio

Sev.ª 6 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Certificamos q.e D.n José Pablo Perez Seoane hijo legitimo de D.n Pablo Perez Seoane y de D.a Ines Rivero de la Herran ha sido de la mejor conducta religiosa y politica, q.e no ha pertenecido á sociedades secretas, y q.e no ha sido individuo de la llamada milicia voluntaria nacional. Y p.a q.e conste donde le convenga damos la presente á su instancia en Sevilla á 30 de nov.e de 1824.

Juan Marquez Barroso
Alc.de

Fr. D.n Pedro Peravel
cura





El Doctor y Mtro Dn. Juan Fran.co Zapata, del Claus-
tro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevi-
lla en los de Sagrada Teología y Artes &.a

Y tomº. de
Matric.s Lib.o
1º. fol. 296

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Jo-
sé Pablo Perez Seoane natural de esta Ciudad
ha estudiado privadamente conmigo un Curso de
Etica en el que principió en Octubre de mil ocho-
cientos veinte y uno, y concluyó en Mayo de
mil ochoc.s veinte y dos, habiendo asistido á
mi Academia diaria con puntualidad, apli-
cacion y aprovecham.to. Y p.a los efectos
q.e haya lugar firmo la presente en Sevi-
lla á siete de Mayo de mil ochoc.s veinte
y cinco.

Dr. Juan Fran.co Zapata



Sres de la Junta de arreglo

Dn Jose Pablo Perez Seoane natural de esta Ciudad á V.S. con el mayor respeto dice: Que tiene tres años para ser admitido al grado de Claustro pleno; pero no puede verificarlo hasta Agosto de este año: y como se está en la costumbre de no admitir estos grados sino desde 1º hasta 18 de Junio; y desde que se abre hasta que se cierra la matricula; no puede menos de hacer presente á la Junta que despues de haber leido con cuidado el Plan vigte no halla apoyado en él esta determinacion: por tanto

Suplca a V.S. se sirvan acordar que mediante á el silencio del Plan se permita al que expone recibir dho. grado de Br. a Claustro pleno en Agto de este año. Asi lo espera de la bondad de V.S. Sevª 20 de Mayo de 1826.

Jose Pablo Seoane





El Doctor D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Catedrático de Derecho Español en ella &

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. José Pablo Perez Seoane natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todo el Curso que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y terminó en Junio del año de la fha. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en el general de fin de Curso.

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra



D. Josef Pablo Perez Seoane, como mejor proceda, parezco y digo: Que tengo los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes = por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido juro &.

José Pablo Seoanes

Auto y Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Cancelario de la Real Univ.d Lit.a de Sevilla á seis de Junio de mil ocho.s veinte y siete de que certifico.

M. / Dr. Maestre

Ante mi Fr.co Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Josef Pablo Perez Seoane natural de Sevilla tiene ganados en esta Univ. un Curso de Lógica y otro de Física en los de mil ocho.s diez y ocho á mil ochocientos veinte, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en seis de Junio de mil ocho.s veinte. Despues por decreto de la Junta de arreglo incorporó un curso privado de Etica ó Filosofía Moral que acreditó haver estudiado por enseñanza privada con el Dr. D. Juan

Fran.co Zapata de mil ochoc.s veinte y dos á mil ochoc.s veinte y tres, para lo cual sufrió un exámen de tres cuartos de hora á presencia del Sr. Dr. y en público. En seguida ha ganado en esta Univ. el segundo año de Derecho Romano y otro de Derecho Patrio en los de mil ochoc.s veinte y cuatro á mil ochoc.s veinte y seis, y de este al veinte y siete se matriculó en Instituc.s Canónicas, que deberá probar en su dia con la Certificacion del Catedrático y del Moderante de la Dominical. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.s de extraordinario, y ha obtenido la nota de buena conducta de Tribunal de Censura. Sevilla y Junio seis de mil ochoc.s veinte y siete.

Vto. B.no Dr. Maestre

Vto. B.no Dr. Siles

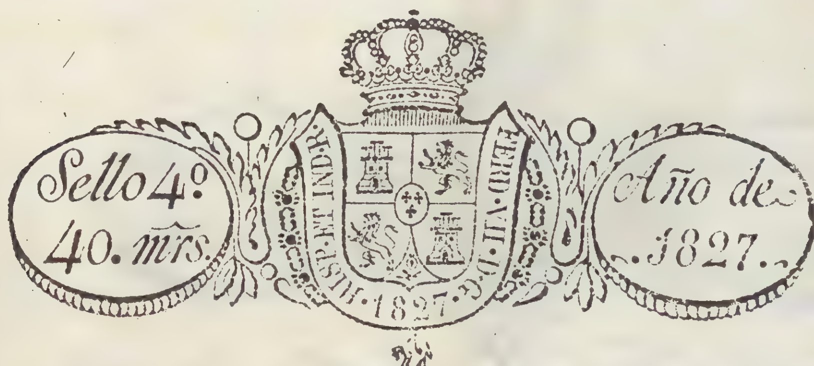
Dr. Juan Moreno Barquero
Lic.o

Auto. Remítase este exped.te á la Inspecc.n gen.l de Instrucc.n pública. Lo mandó el Sr. Rr. y Cancelario de la Real Univ.d lit.a de Sev.a á seis de Junio de Mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. Barquero
Lic.o

523



D. Patricio Arjona Bachiller en Leyes, encargado por el Señor Rector de esta Real Universidad en las explicaciones de extraordinario de la misma facultad

Certifico y en caso necesario juro que Don Josef Pablo Perez Leoane natural de esta Ciudad, cursante de cuarto año de Instituc.s Civiles, ha asistido y ganado el presente Curso, que principió en veinte y cinco de Enero, y finaliza á últimos del presente mes, segun se previene en el titulo once del Plan general de Estudios. Y para que conste á los fines que en dho. titulo se expresa, doi la presente en Sevilla á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Br.n Patricio de Arjona



D. Juan Murillo Notrio Soro Presidente de Colegio y Secr.º del Seminario Conciliar de S. Pelagio M.r de la Ciudad de Cordoba cuyos estudios estan incorporados á la Universidad Sevilla=

Certifico que en el año pasado de mil ochocientos veinte y dos D. José Maria Perez Villatoro nat.l de la C.a de Baena pretendio ser admitido en este Seminario en clase de Alumno interno p.a vestir su beca y estudiar en el Sagrada teologia, lo que le fue concedido en virtud de la informacion que hizo de buena vida y costumbres, y de haver acreditado tener ganados tres Cursos completos de Filosofia en el Colegio de la C.a de Cabra, y asi habiendose incorporado en las clases de este Seminario, ganó en el dos Cursos de instituciones teologicas, y fueron los correspondientes á los años literarios de mil ochocientos veinte y dos en veinte y tres y al de mil ochocientos veinte y tres en veinte y cuatro; porque le fueron aprobados mereciendo en ellos una censura [illegible]; y para que asi conste donde convenga doi el presente á peticion del interesado y de orden del S. D. Juan de Dios Hidalgo Vazquez Rector y Regente de estudios del Seminario con cuyo sello autoriza el mismo. Colegio S. Pelagio de Cordoba treinta de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho = veinte, entre renglones, vale.

Juan Murillo
Notrio Secr.º



525

...sidad lit.ª de Sevilla

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. José M.ª Perez natural de Buena, tiene ganados en ese Seminario dos Cursos de Instituciones Teológicas de 1822 á 24, segun lo acredita con la certificacion correspondiente.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 21 de Noviembre de 1.829.

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

...es todo conforme ... los Libros de esta Secretaria ... a mi cargo. En ellos consta ... D. José Maria Perez tic... ganados dos cursos de Instituciones Teologicos, uno de 1822 á 23, y otro de 1823 á 24 ... lo q.e comunico á V. de ... del Sor. Rector de este Seminario, con cuyo sello la autorizo.

Dios gue á V. m.s a.s Córdoba ... de Noviembre de 1829

Juan Murillo
Srio. Srio.

S.r Secretario de la Universidad de Sevilla

S.r Secretario del Semin.o de S. Pelagio de Córdoba.

... Vida Director por ... la Purisima concepcion ... incorporado á la Universi... dada por R.l Cedula ...

...z natural de la Villa ... las clases de este Colegio ... á veinte, de veinte ... uno a veinte y dos; Es... Elementos de matematica ... Etica en el tercero ... Elementos de Quimica, dos ... constante aplicacion y no ... hizo desempeño de varios ... tencia de los Replicas de ... licos generales de fin de ... ... y la nota prime... para el Universidad; ...

Asimismo q.e en el referido espacio de su permanencia en este Colegio observo buena conducta Politica y Religiosa. Y Para que conste donde convenga doy la presente que firmo con el de el S.r ... Rector de este Colegio y va firmado in ...



525

Universidad litª. de Sevilla

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. José Mª. Perez natural de Buena, tiene ganados en ese Seminario dos Cursos de Instituciones Teológicas de 1822 á 24, segun lo acredita con la certificacion correspondiente.

Dios gue. á V. m.s a. Sevilla 21 de Noviembre de 1.829.

Dr. Juan Bagueruelo
Sri.

Sr. Secretario de la Universidad de Sevilla

Sr. Secretario del Semin.º de S. Pelagio de Córdoba.

... es todo conforme ... libros de esta Sria. ... cargo. En ellos consta ... José María Perez ... ganados dos cursos de Instituciones Teologicas, uno de ... á 23, y otro de 1823 á ... que comunico á V. de ... del Sor. Rector de este ... nario, con cuyo sello la ... cero.

... á V. m.s a. Córdoba ... Noviem.e de 1829

Juan Murillo
Srio. Srio.

... Vida Director por ... la Purisima concepcion ... incorporado á la Univer... ... ruada por R.l Cedula ...

... natural de la Villa ... las clases de este Colegio ... ocho á veinte, de veinte ... uno á veinte y dos; Ex... ... Elementos de matematica ... Etica en el tercero ... Elementos de Quimica, dos ... constante aplicacion y no... ... do desempeño de varios ... tencia de las replicas de ... licos generales de fin de ... Institucion y la nota primera ... incipio del Universidad; to...

Asimismo qe. en el referido espacio de su permanencia en este Colegio observo buena conducta Politica y Religiosa. Y para que conste donde combenga doy la presente que firmo con el de el ... uno de este Colegio y la firmo en ...





Dn. Francisco Ximenez y Vida Director por S. M. del Real Colegio de la Purisima concepcion de esta Villa de Cabra Yncorporado á la Ymperial Universidad de Letras de Granada por Rl. Cedula de S. M. &c. &c.

Certifico q. Dn. Jose Maria Perez natural de la Villa de Baena vistio la Beca y curso las clases de este Colegio en los años academicos de diez y nueve á veinte, de veinte á veinte y uno; y de veinte y uno a veinte y dos; estudiando en el primero Logica y Elementos de matematicas, en el segundo metafisica y Etica en el tercero Fisica general y particular y Elementos de Quimica, sosteniendo por todo el dicho tiempo constante aplicacion y notable progreso q. acredito en el lucido desempeño de varios actos literarios de los q. algunos con asistencia de los Replicas de este Teatro, y en los examenes publicos generales de fin de cada curso donde obtuvo premio de distincion y la nota primera con q. esta matriculado en citada imperial Universidad; todo Asimismo q. en el referido espacio de su permanencia en este Colegio observo buena conducta Politica y Religiosa. Y para que conste donde convenga doy la presente que signamos con el de el Sello de este Colegio y va firmado en espacio

Sello 4.º 40 mrs. — FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. R. — •1829• — Año de 1829.

Dn. Francisco Ximenez y Vidal Director por S. M. del Real Colegio de la Purisima concepcion de esta Villa de Cabra, incorporado a la Universidad de Letras de Granada por R.l Cedula de S. M. &c. &c.

Certifico q.e D.n Jose Maria Perez natural de la Villa de Baena vistio la Beca y curso las clases de este Colegio en los años academicos de diez y nueve a veinte, de veinte a veinte y uno; y de veinte y uno a veinte y dos; estudiando en el primero Logica y Elementos de matematicas, en el segundo metafisica y Etica en el tercero Fisica general y particular y Elementos de Quimica, teniendo por todo el dicho tiempo constante aplicacion y notable progreso q.e acredito en el lucido desempeño de varios actos de los q.e algunos con asistencia de los Replicas de ... tro, y en los examenes publicos generales de fin de curso, donde obtuvo premio de distincion y la nota primera, esta matriculado en citada insigne Universidad; como q.e en el referido espacio de su permanencia en este Colegio observo buena conducta Politica y Religiosa. Y para que conste donde convenga doy la presente que signo con el de el sello de este Colegio y la firmo en espa...

fada Villa de Cabra a dice del mes de Noviembre
del año de mil ocho cientos veinte y nueve

Fran.co Xim.z
y Vida
Dixit 1.º

1825



527 ...el II.

...rsidad Lit.ª de Sevilla

...rter ... no de Sagrada Teolo-
... Pelagio Martir de
... á la Universidad de Sevil-
... tural de Baena, en el
... a informacion de limpie-
... o en otro Seminario y
... udiado en el Real Colegio
... ños de Teologia en los
... no hasta Junio del
... os los actos literarios
... a leccion latina sre
... tos cong.s la impugna
... vez con el mismo
... del Mandato q.e le
... os un examen gral
... or y Maestros mere-
... re el mejor concepto
... y para q.e conste
... ..., por orden del Sor D. Juan de Dios Hidalgo y Vazquez. Pro, Cura del Sagrario de esta S.ta Ygl.a Catedral, Examinador Sinodal del Obispado, Rector y Regente de estudios del citado Seminario, con cuyo sello lo autoriza, doy la p.te q.e firmo en Cordoba á veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Rafael Serrano Villalon
Srio. ...

Sirvase V.d decirme al margen de este si es cierto que D. José M.a Ve... ser natural de la Villa de Baena, ha ganado en ese Colegio un Curso de Logica y Matematicas, otro de Metafisica y Etica, y otro de Fisica general y particular, que estudió de 1.81... á 1.822, segun lo acredita con la certificacion oportuna.

Dios gue. á V. m. ... Sevilla 21 de Noviembre de 1.829.

D.r Juan Baguer ...
Sec.o

Sr. Director del Colegio de la Purisima Concepc.n de Cabra.

...l Certificado presentado ...ta Sec.a por D. José M.a ...ra-nat.l de Baena es le... ...timo, y cierto en todos ...s extremos, expedido ...n mi, y extractado ...e los Libros de este ...gio, á q.e me refiero. ...ios gûe á V. m. a.s Cabra 26 de Nov.e de 1829.

Fran.co Xim.z y Ojeda
Rector

fecha Villa de Cabra á doce del mes de Noviembre
del año de mil ocho cientos veinte y cinco

Fran.co Xim.z

y Vida

Dixeis

529



[illegible] S. M. la Señora Doña Isabel II.

[illegible] rter [illegible] no de Sagrada Teolo-
[illegible] n S. Pelagio Mártir de
[illegible] ó á la universidad de Sevil-
[illegible] natural de Baena, en el
[illegible] previa información de limpie[za]
[illegible] mitido en dho. Seminario y
[illegible] er estudiado en el Real Colegio
[illegible] es, dos años de Teología en los
[illegible] del mismo hasta Junio del
[illegible] idos años los actos literarios
[illegible] itado una leccion latina sre.
[illegible] argumentos cong.e la impugna
[illegible] oles á su vez con el mismo
[illegible] ó el sermon del Mandato q.e le
[illegible] e citados cursos un examen gral.
[illegible] ipulados, Rector y Maestros mere-
[illegible] erecido siempre el mejor concepto
[illegible] mportamiento. Y para q.e conste
[illegible] del Sor. D. Juan de Dios Hidalgo y
Vazquez, Pro., Cura del Sagrario de esta S.ta Ygl.a Catedral, Examinador Sinodal del Obispado, Rector y Regente de estudios del citado Seminario, con cuyo sello lo autoriza, doy la p.te q.e firmo en Cordoba á veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Rafael Serrano Villalon
Srio. y [illegible]

528

Univ.d de Sevilla

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. José Ferez [illegible] natural de Baena cursó en ese Seminario tres años de Filosofía [illegible] y en qué años los [illegible] en el Colegio [illegible] y si ha ganado en ese Seminario dos cursos de Teología años 1832 a 1834.

Dios gue. a V. m. a. Sevilla [illegible] 1834.

Antonio Martín Villa
Sec.º

[illegible] D. José [illegible] nat. de Baena [illegible] estudiado [illegible] filosofía [illegible] certifica [illegible] no consta [illegible] desde Semin.o [illegible] 1832 hasta el [illegible] Rector [illegible] S. Pelagio [illegible] 1834

[illegible] Rafael [illegible]
[illegible] de la Universidad [de Se]villa

Al Seminario Conciliar de S. Pelagio [illegible] Córdoba

dha Villa de Cabra a doce del mes de Novienbre
del año de mil ocho cientos veinte y cinco

Fran.co Xim.ez
y Vida
Diaz



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Don Rafael Serrano y Villalon, Diacono, Pasante inter no de Sagrada Teologia, y Secretario interino del Seminario Conciliar de San Pelagio martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado pr. Real privilegio á la universidad de Sevilla, &c.

Certifico: que Don José Perez y Villalvo natural de Baena, en el año pasado de mil ochocientos veinte y dos, previa informacion de limpieza de sangre, de vida y costumbres, fue admitido en dho Seminario y estudió en él, habiendo acreditado haber estudiado en el Real Colegio de Cabra la Filosofia en todas sus partes, dos años de Teologia en los escolasticos transcurridos desde octubre del mismo hasta Junio del veinte y cuatro: habiendo en los referidos años los actos literarios siguientes: resolvió en ellos, habiendo recitado una leccion latina sre la cuestion que le tocó en suerte, los argumentos cong. la impugnaron dos de sus compañeros, arguyendoles á su vez con el mismo termino y tiempo; y ademas predicó el sermon del Mandato q. le fue señalado: y sufriendo al fin de citados cursos un examen gral ante los Sres Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros mereció Buena censura, habiendo merecido siempre el mejor concepto pr. su religiosidad, aplicacion y comportamiento. Y para q. conste a peticion del interesado, y de orden del Sor D. Juan de Dios Hidalgo y Vazquez. Pro, Cura del Sagrario de esta Sta. Ygl.a Catedral, Examinador Sinodal del Obispado, Rector y Regente de estudios del citado Seminario, con cuyo sello lo autoriza, doy la pte. q. firmo en Cordoba á veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Rafael Serrano y Villalon
Srio. yt.

dicha Villa de Cabra a doce de el mes de Nobiembre
del año de mil ocho cientos veinte y nueve

Fran.co Xim.z
y Vida
Dixeir

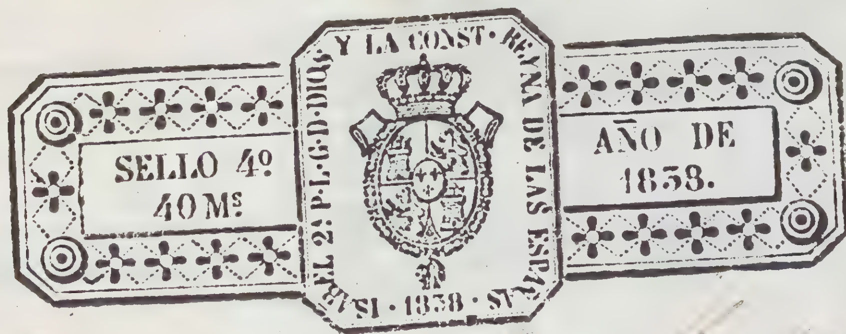


Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Don Rafael Serrano y Villalon, Diacono, Pasante inter no de Sagrada Teología, y Secretario interino del Seminario Conciliar de San Pelagio martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado pr. Real privilegio á la universidad de Sevilla, &c.

Certifico: que Don José Perez y Villalovo natural de Baena, en el año pasado de mil ochocientos veinte y dos, previa informacion de limpieza de sangre, de vida y costumbres, fue admitido en dho Seminario y estudió en él, habiendo acreditado haber estudiado en el Real Colegio de Cabra la Filosofia en todas sus partes, dos años de Teologia en los escolasticos transcurridos desde octubre del mismo hasta Junio del veinte y cuatro: ha tenido en los referidos años los actos literarios siguientes: resaltó en ellos, habiendo recitado una leccion latina sre la cuestion que le tocó en suerte, los argumentos con q. la impugnaron dos de sus compañeros, arguyendoles á su vez con el mismo termino y tiempo; y ademas predicó el sermon del Mandato q. le fue señalado: y sufriendo al fin de citados cursos un examen gral ante los Sres Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros mereció Buena censura, habiendo merecido siempre el mejor concepto pr. su religiosidad, aplicacion y comportamiento. Y para q. conste a peticion del interesado, y de orden del Sor D. Juan de Dios Hidalgo y [illegible]guez. Pro, Cura del Sagrario de esta Sta. Ygla. Catedral, Examinador Sinodal del Obispado, Rector y Regente de estudios del citado Seminario, con cuyo sello lo autoriza, doy la pte. q. firmo en Cordoba á veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Rafael Serrano Villalon
Srio. Y.



Ilmo. Sr. Presidente y Vocales de la Dirección General de Estudios

Dn José Perez cursante dela Universidad literaria de Sevilla, a V.E. con el respeto debido expone: que habiendo ganado en el ultimo año escolastico el primer Curso de Filosofía, una enfermedad que le acometió y que ha sufrido precisamente en los dias en que estaba abierta la matricula le ha impedido presentarse por si a verificarlo, tampoco ha podido hacerlo por terceras personas: porque en esta Ciudad no tiene pariente alguno, ni otras relaciones que las de personas de otro Sexo, ni el estado de su cerebro le permitia adoptar otros medios para conseguirlo: por lo que acompañando el oportuno Certificado del facultativo de su asistencia=

Suplica a V.E. que penetrandose dela Causa justa que le ha impedido de se sirva mandar se le matricule en el Segundo Curso de Filosofía a cuyas clases ha empezado a asistir. Gracia que pide y espera sin faltar á la Justicia con que se conduce V.E. Sevilla 5. de Enero de 1838=

José Perez Ervite





D. Bartolome Lorenzo, Presb.º Vicario perpetuo dela unica Yglesia Parroquial de Santa Cruz desta Villa &c.

Certifico: Que en el libro veinte y tres de Baptismos al fol.º 157. hay una Partida que ala letra es del tenor siguiente.

Partida — En la Villa del Puebla de Guzman en diez dias del mes de Octubre de mil setecientos [illegible] y siete años: Yo D. Juan Gomez Romero, Presb.º y con licencia de D. Bartolome Alvarez, Cura Vicario y Beneficiado en la Parroquial de Santa Cruz desta Villa, Bapticé solemnemente á Josef Ponce, hijo de Benito Perez, y de Lucia Antonia Ponce su legitima Muger; Nació en siete dias de dho mes y año, y fue[ron] sus Padrinos D. Pedro Ponce y Maria Lorenzo Perez su legitima Muger, todos vecinos desta Villa, alos que les adverti el Parentesco Espiritual que han contraido y la Obligacion de enseñar la Doctrina Christiana como a su ahijado, y lo firmé = D. Juan Gomez Romero = Marin[e]s

Presentados en [tiempo] debido. Por acuerdo en [illegible] D.r Cerero.

Está conforme conla Partida original que queda en el citado Libro y en el Archivo desta Parroquia al que me remito. Y para que conste á instancia del interesado doy la presente en la Puebla de Guzman á nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco =

Bartolome Lorenzo

D. Simon Ponce Carrasco y D. Rodrigo Perez Ponce.

Alcaldes primero y segundo por S. M. de esta villa, y D. Bartolome Toronso Presb.º Vicario perpetuo de la unica Yglesia Parroquial de Santa Cruz de ella = Certificamos que D. Jorge Perez Ponce contenido en la anterior Partida, no ha sido Local, Voluntario, y siempre ha observado buena conducta moral y politica. Y para que conste donde convenga firmamos la presente en la villa de la Puebla de Guimar a nueve de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y cinco =

Simon Ponce   Rodrigo Perez   Bme Toronso

Comprobacion

Yo Salvador Maria Crespo Escrib.no publico del numero Cavildo Juzgado y Hipotecas, unico titular de esta villa, en virtud de Real Nombramiento: Doy fe: Que los SS. D. Simon Ponce Carrasco, D. Rodrigo Perez Ponce, y D. Bartolome Toronso, Presb.º por quienes esta firmada la certificacion que antecede, son los dos primeros Alc.s Ordinarios de esta villa, y el ultimo, Vicario perpetuo de la unica Yglesia Parroquial de Santa Cruz de ella y estan en actual exercicio de sus funciones. Y para q. conste signo y firmo la presente en la Puebla de Guimar a nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco =

Salvador Maria Crespo

533

El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de la Real universidad literaria de Sevilla su Catedratico de derecho civil, y Abogado del Ilustre colegio de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. José Perez Ponce ha asistido en este año escolastico, que empezo en octubre de ochosientos diez y ocho, y acabo en Mayo de ochosientos diez y nueve, a la clase de mi cargo que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla a 29 de Mayo de mil ochosientos diez y nueve.

Dr. José Gutierrez

El Dr. Dn Antonio Mta de Rodas, del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla; su Catedratico de derecho civil, y Abogado del Ilustre Colegio de la misma. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn José Perez Ponce, ha asistido en este año escolastico, que empezó en Octubre de ochosientos diez y ocho, y acaba en Mayo de ochosientos diez y nueve, á la Clase de mi cargo que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 25 de Mayo de mil ochosientos diez y nueve.

Dr. Antonio Mta. de Rodas

El D.r D. Man.l de Siles catedratico propietario de Prima en sagrados canones de la r.l Univ.d Lit.a de Sev.a =

C. =

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Jose Perez Ponze clerigo de menores, de la Puebla de Guzman estudiante de esta matricula ha asistido con puntualidad y aprovecham.to à las conferencias diarias y actos literarios de la catedra de mi cargo en el curso q.e concluyó à fin de Mayo del presente año, y p.a su prueba doy la presente en Sev.a à 23 de Julio de 1820 =

D. Siles

El Dr. Dn. José Ramon Vasquez Cura Parroco de la de Sn. Vicente de esta Ciudad de Sevilla, del Claustro y gremio de la Universidad literaria de la misma, su Catedratico de Derecho Canonico &ca.

Certifico y juro, q.e D.n José Perez Ponze, ha asistido en este año escolastico, q.e empezo en Octubre de ochocientos diez y nueve, y acabo en Mayo de ochocientos beinte, á la Clase de mi cargo q.e fue la Espresada árriba, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 31 de Mayo de mil ochocientos y beinte.

Dor. dn. Josef Ramon Vazquez

El Dr. y maestro Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y gremio de esta universidad literaria, en los de Leyes y Artes, y Catedratico de Dro. Español dela misma.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. José Ferrer Ponce natural dela Va. dela Puebla de Guzman, ha asistido ala clase de mi cargo el curso proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q. conste firmo la presente. Sevilla 30 de Enero de 1822.

Dr. José Gutierrez

Vo. Bo.
Jor. Ramirez



Sevª. 4 de Novre. de 1825

Apuntese en la Secria. dela Univ. inscrita su clase, y haciendo antes del dia 20 del corrte. los documentos q. necesita, el citado anterior apunte pasará á ser matricula.

Por Acuerdo dela Junta pr. Censo.

Sor Rector

Dn. José Perez Ponce, natural dela Vª. dela Puebla
de Guzman, y estudiante de esta real Universidad,
á V.S. con el mayor respeto expone: q. por
la adjunta matricula q. acompaña se acre-
dita haver ganado y probado cinco cursos
de estudio en la carrera de leyes, sin in-
cluir otro q. es inhabil, qual es el de Drô.
Politico y Constºn., y por consigte. debe
matricularse en el sesto; pero expi-
rando el tiempo en esta noche pª. po-
derlo hacer, á V.S. rendidamte.

Suplica se digne mandar matricularle
en el referido sesto año q. le co-
rresponde, protestando como lo ha-
ce, y corresponde presentar los docu-
mentos todos q. estan mandados pª.
acreditar su buena conducta y opinion
en todo tiempo: todo sin perjuicio de
solicitar lo q. convenga á su Drô. rela-
tivo á q. se le incorporen dos años de
enseñanza privada, previos los exa-

menes y requisitos q. se previenen;
gracia q. espera merecer de la no
toria bondad y justificación de
V.S. Sevilla 4 de Abril de 1825

José Pérez Ponce



Los Infrascriptos Doctores y Catedraticos de esta R.l Universidad Literaria, en sus respectivas clases de Recopilacion y Practica &.a

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e D. José Perez Ponce natural de la villa de la Puebla de Guzman, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las respectivas clases de nuestro cargo, en todo este año escolastico q.e empezó en Oct.e de mil ochocientos veinte y cinco, y acabó en Junio del de la fecha. Y para q.e conste le damos esta en Sevilla á 2. de Junio de 1826.

D.r Juan Mancheño

D.r Tomas Romero de Agreda

Dec.e 30 en 1826. de buena con-… Por acuerdo de … Romero.

D.r Cerero
Secr.o

Aprobado en el Examen. Dec.o 3. de Jun.o de 1826.

D.r Agreda D.r Mancheño D.r Nodar



Los dos Doctores D. Tomas Romero de Arredano y D. Fran.co Mancheño, del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria, Catedraticos en ella, el primero de Recopilacion, y el segundo de practica forense &c. &c.

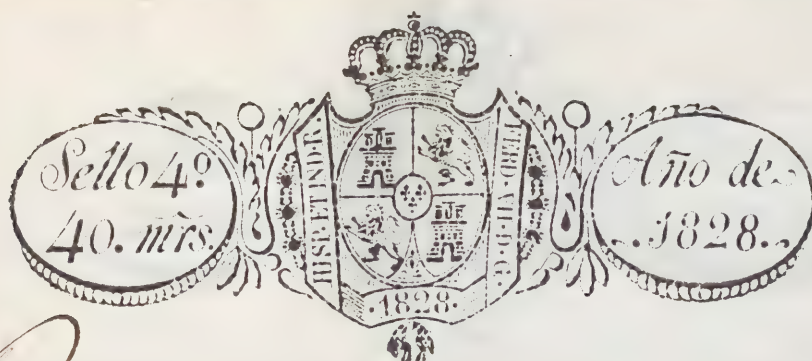
Certificamos, y en caso necesario juramos que D. José Perez Ponce, natural de la villa de la Puebla de Guzman, ha asistido á las clases de nuestro respectivo cargo, en todo este año escolastico que empezó en Oct.e de 826, y acabó en el de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y p.a que conste firmamos la presente en Sevilla á 2. de Junio de 1827.

D.r Tomas Romero de Arredano   D.r Fran.co Mancheño

[Margin:] Exp.e Oct.e 2 a ve[...] [8]27. [...] buena con[duct]a. Por acuerdo [de la] Junta. D.r Cerero Sec.o

Aprobado en el Examen. Sev.a 8. de Jun.o de 1827.

D.r Arredano   D.r Mancheño   D.r Nodar



D. Patricio de Arjona, Bachiller en Leyes, Encargado pr. el Sor. Rector de esta Rl. Universidad de Sevilla en las Explicaciones de extraordinario en la misma facultad &c.

Certifico, y en caso neceso. juro: q. D. José Perez Ponce, cursante de leyes, ha asistido, y ganado el curso del año pasado anterior, que dió principio en veinte y cinco de Enero y finalizó á fines de Junio del espresado año, segun se previene en el Titº. 11. del plan grãl. de Estudios. Y para que conste á los fines q. en dho Titº. se espresan doy la presente que firmo en Sevilla á 15 de Abril de 1828.

B.r Patricio de Arjona

Sevª. Abril 16 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



El Dr. Dn. Franco. Mancheño, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, su Catedratico de Practica Forense &a.

Certifico: y en caso neceso. juro, que Dn. José Perez Ponce, natural de la villa de la Puebla de Guzman, ha asistido á la expresada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en este año escolastico que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acabó en Junio del año de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 3. de Junio de 1828.

Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el Examen. Sevª. 4. de Junº. de 1828.

Dr. Arredondo — Dr. Mancheño — Dr. Rodas

Seva. Junº. 9 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



D. Jose Perez Ponce natural de la Puebla de Guzman como mejor proceda digo que tengo ganado los Cursos necesarios p.ª graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Perez

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Doctor D. Nicolas Maestre, Ponce de Monsalve Rector y Cancelario dela Real Universidad Literaria de Sevilla a trece de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

D. M. D.r Maestre
Rr

D.r B. Aguerri

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Perez Ponce natural dela Puebla de Guzman tiene incorporado en esta Universidad un Curso de Matemáticas que le dispensó el Real y Supremo Consejo de Castilla segun certificacion dada por el Secretario de dicho Supremo Tribunal en cinco de Setiembre de mil ochocientos diez y seis: ganó en esta misma Universidad los Cursos de Lógica y Metafisica, Filosofia Moral; dos de Derecho Romano, uno de Instituciones Canonicas, otro de Derecho Español, y otro de Derecho politico y

llamada Constitucion en los siete años académicos de mil ochocientos quince á mil ochocientos veinte y dos: igualmente ganó en los mismos términos [illegible] años de Novísima Recopilacion y práctica desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en práctica forense para ganar el presente curso de veinte y siete en veinte y ocho. Tiene acreditado su asistencia á las Academias dominicales y por tres meses á las explicaciones de extraordinario, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla y Mayo veinte y uno de mil ochocientos veinte y uno.

Bº Vº

Dr. Maestre
Rr.

Bº Vº

Dr. Siles
Dº

Dr. Juan Baquerizo
Srio.

Auto } Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rr. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Baquerizo

Prueba del 1.er año de Filo-
sofía



El B.r D. Diego Calderon Presbitero, Profesor de Humanidades con R.l Titulo de [illegible]
[illegible]

Certifico en caso necesario juro, que D. José Perez, Clerigo de menores, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia privada de Logica, que con arreglo á las ultimas Ordenes del Gobierno se ha concedido a los Bachilleres y Lic.dos de todo el Reino, interin estan cerradas las Universidades; concurriendo en [illegible] las circunstancias, que [illegible] me exige el [illegible] para la presente certificacion [illegible] articulo respectivo del Reglamento; pues está graduado en Filosofia y en Medicina en 14 de [illegible] en la Real Universidad Literaria de Sevilla; [illegible] de edad de 33 años y [illegible] ha asistido tambien en los dias [illegible] todo con arreglo a lo nuevamente dispuesto. Xerez y Dic.e 1 de 1831.

B.r Diego Calderon

Exam.do y apr.do

Bravo

D. Manuel [illegible]

Damos fé: Que el Bachiller D.n Diego Calderon por quien al parecer se halla dada y firmada la precedente certificacion es Profesor de humanidades con R.l titulo y se halla en actual egercicio de suministe-

Vo. y para que conste ponemos el presente
que signamos y firmamos en la Ciudad de Jerez
de la frontera a quince de Diciembre de mil
ochocientos treinta y uno=

Domingo Miron

Luis Andrade

Franco. Garcia y Ortiz



El B.r D. Diego Calderon Presb.o Profesor de Humanidades de edad de treinta y siete años &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Jose Perez Clerigo de menores, natural de esta Ciudad, ha asistido a la academia privada del primer curso de filosofia con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde el veinte tres de Enero de Mil ochocientos treinta y uno, hasta fin de Julio; asistiendo tambien a ella los dias festivos, y por los autores, que manda el Gobierno: como asi mismo que el que da la presente se graduó en 1824 en Filosofia y en Medicina en la Real Universidad literaria de Sevilla. Jerez de la Frontera y Enero 14 de 1832.

Diego Calderon

[illegible] por D. Diego Calderon [illegible]
[illegible] firmada [illegible]

Certificacion [illegible] tal [illegible] ministerio [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Domingo Miron

[illegible] Amat [illegible]

Manl. Nic.o Su[illegible]



546

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despáchese
D. Robledo
V.B.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Perez Naude natural del Colmenar ... es cierto que ganó en esa Universidad el 1º 2º y 3º años de filosofía y el 1º y 2º de Medicina en los cursos de 1839 a 1842 ... ganando las asignaturas ...

Literaria ... rante en la de ... de Instituciones ... mayor respeto que ... ganado los años que ... los documentos que ... acompañándole ... ia por ello = Se ... mitirle la incorporación, segun resulta de ... mis años Sevilla ...

D. José Perez ganó 1º de Filosofía en el Colegio de Humanidades de ... de Málaga en el curso de 1839 á 40, y lo incorporó en ... en la que desde 840 á 41 ganó 2º y 3º de Filosofía y 1º y 2º de Medicina: todos en las asignaturas del arreglo provisional.
Granada ... de 1844
Lic. José Fernandez

Guevara

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 23 de Nov de 1844

Pedro Martin Villa
Vice-Secr.

José Perez

Sr. Srio. de la Universidad Literaria de Granada.

... Fernandez Dios guarde a V. S. muchos años. Sevilla 23 de octubre de 1844

Guevara
Srio.

Pedro Martin Villa
Vice-Secr.

Sr. Srio. de la Universidad de Granada.

Confirmacion [illegible] [illegible] [illegible]

le titulo [illegible] tal exerce [illegible] ministerio [illegible]

para que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible]

[illegible]

[illegible]

Domingo Mir[illegible]



S.r Rector de esta Universidad Literaria

Sevilla y Oct.e 23

D.n José Perez Rando ...rsante en la de ... de Instituciones ...ayor respeto que ... ganado los años que ... los documentos que ...ta; acompañandole ...ofia por ello = See ...dmitirle la incor...culo, segun resulta de ... V. S. m.s a.s Sevi...

José Perez

547

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despachese
V. Robledo
V. R.

Sirvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Perez Rando natural del Colmenar es cierto que este interesado ha cursado y ganado en esa Universidad tres años de Filosofia y dos de Medicina de 1837 á 44 espresando las asignaturas de todos ellos.

D.n José Perez Rando ha ganado y probado en esta Univ.d tres años de Fil.a y dos de Med.a los cursos de 1840 á 44: con las asignaturas del arreglo provisional de 1836. lo que consta en esta compulsa. Granada 5 Novbre. 9 de 1844.
Lic.do José Fernandez Guevara
Srio

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 23 de Octubre de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.º

S.r Srio. de la Universidad de Granada.

Comision el Mayor de ...
... por no tal egerce ...
... que omitte persona el presente ...
... en fuerza dela frontera ...



Domingo Min...



S.r Rector de esta Universidad Literaria.

Sevilla y Oct.e 23

...

...quedense los docu...
...tos presentados por
...alumno, matricu...
...depositando de dedebe
...los derechos corres...
...dientes.

N/

Dr. Ruiz

R.r

D.n José Perez Rando cursante en la de Granada en el segundo año de Instituciones medicas á V. S. con el mayor respeto que debe, hace presente tiene ganado los años que refiere segun consta de los documentos que en debida forma presenta; acompañandole tambien el grado de filosofia por ello = Suplico á V. S. se sirva admitirle la incorporacion, y p.a presentt.o a la matricula, segun resulta de ... acordado Dios guarde á V. S. m.s a.s Sevilla y Octubre 22/1844

José Perez



549



D. JOSÉ FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL ETC.

CERTIFICO: que del espediente de exámenes para el curso de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro, formado en virtud del reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. José Perez Bando — — — — — — — — natural de Malaga — — — — — — Diócesis de la misma — matriculado al Segundo — — año de Medicina fué declarado apto por sus Catédráticos para probar curso; y en su consecuencia habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Sobresaliente — — — — en las asignaturas designadas en el arreglo provisional de estudios y órdenes vigentes.

Por todo lo cual le queda probado el referido curso al libro 27. folio 39 — — núm. 40.

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Vice-Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 22 de Agosto de 1844.

V.º B.º
Doctor Robledo.
Vice-Rector.

José Fernandez
Guevara.



Derechos de certificacion y papel seis rs.

INTERVENIDO NÚM. 40.

[illegible]

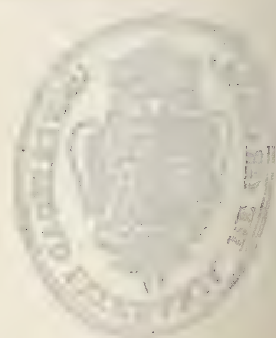


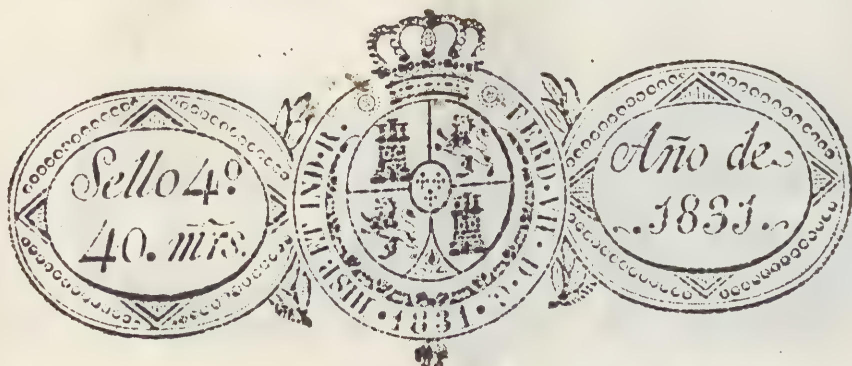
Pagó los derechos de matrícula núm.
Idem los de exámen núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría.

Se matriculó al año de fol. núm.
Granada de de 1844.





D. Manuel Maria del Marmol Doctor en Teologia y Filosofia por la R.l Universidad de Sevilla, Catedratico en ella p.r S. M. de esta ultima facultad &c.

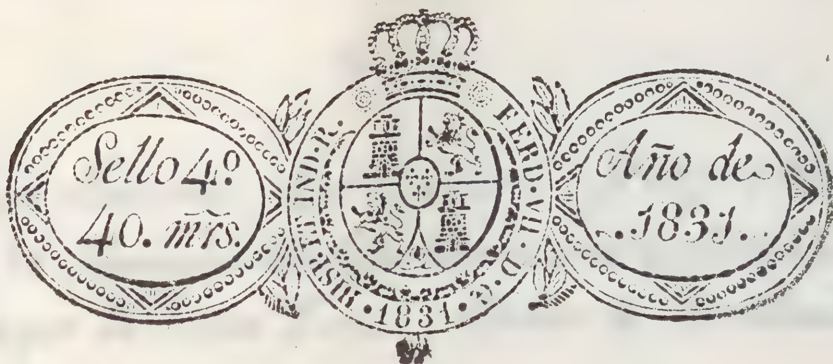
Certifico y juro, que D. Jose Perez Maldonado ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á una Academia privada de las materias correspondientes al Segundo año de instituciones filosoficas segun estan señaladas en el plan grãl de Estudios, que he dirijido en esta Ciudad desde fin de Enero hasta ultimo de Julio del año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses mas que el Jueves y Viernes Santo. Se ha señalado p.r el autor mandado p.r reales ordenes, que es el P. Antonio de Guevara cuyas materias se han esplicado. Sevilla treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Examinado y aprobado
[illegible] Marmol
Arespacochaga
[illegible]

D.r Manuel Maria
del Marmol







El Infrascripto Cura propio de la Yglesia Parroquial del Apostol
Señor S.n Andres de esta Ciudad.

Certifico que D. José Perez Maldonado hijo de D. Antonio y D.a Joaquina de Reyna, es de buena conducta tanto moral como politica, el cual es mi feligres y ha estudiado con el Dr. D. Manuel Maria del Marmol las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas. Y para que conste doy la presente en Sevilla á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

José Ramirez
Lozano
Cura

El Alcalde del Barrio le consta ser cierto el certificado q.e Manifiesta el S.or Cura.

Ant.o Calvo

✠

Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo Catedrático de Sagrada Teología Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: q.e D. José Perez Maldonado natural de esta Ciudad habiendo ganado en la R.l Universidad Lit.a de esta Ciudad el primero y segundo curso de Filosofia en los de mil ochocientos veinte y nueve á ochocientos treinta y uno solicita se le admita en este Colegio á la matricula del de ochocientos treinta y dos á ochocientos treinta y tres p.a estudiar el tercero de dicha facultad habiendo antes hecho constar su buena conducta politica y moral Sevilla 25. de Sept.e de 1832

Fr. Santiago Romero
Sec.o

Sevilla 25. de Sept.e de 1832.
Matriculese
Fr. Nicolas de Azcona
Mtro. y R.o

Matriculado en el tercero de Filosofia en 25. de Sept.e de 1832.

Despacha &c.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

153

Univers.d lit.a de Sev.a

Colegio Mayor de Sto. Tomas Sevilla

Sírvase V. decirme al margen de esta si es cierto q.e D. José Perez Maldonado, natural de esta Ciudad se halla matriculado en ese Colegio y en la asignatura de Metafísica y Etica p.a este curso de 1832 en 1833, segun se averigua de un documento q.e me ha presentado.

Dios gue á V. m.s a.s Sev.a 18 de Octubre de 1832.

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

Es cierto lo q.e se pregunta en este oficio.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Sevilla 25 de Oct.e de 1832.

Dr. Sant.o Rom.o
Sec.o

Matr.do en D.c de Filosofia f.o 32.

S.r Secret.o del Colegio de Sto Tomas de esta.

...l Claustro y Gremio ...e Leyes y Filosofia, su ...nstituciones civiles &c. ...z Maldonado natural ...untualidad, aplicacion, ...mi cargo que ha sido la ...civiles que empezó en ...finalizó en treinta de ...ente á asistido á las ... que conste firmo ...e Julio 1834.

...ntre renglon vale

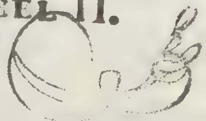
...o. Paula Ybarra

Asistió á la Dominical. D.r Moreno

Despacho &c.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Yo el Dr. D. Franc.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, en los de Leyes y Filosofía, su Catedrático por su Magestad de Instituciones civiles &c.

Certifico y caso necesario juro que D. José Perez Maldonado natural de esta ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento á la Clase de mi cargo que ha sido la de primer año de Instituciones civiles que empezó en dos de Enero del presente y finalizó en treinta de Junio del mismo, como ygualmente á asistido á las academias Dominicales. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 1.º de Julio 1834.

Sa.a 28 de Oc.e de 1834. Sobresaliente. Puntual. Con la grac.a de cons.n Dr. Moreno

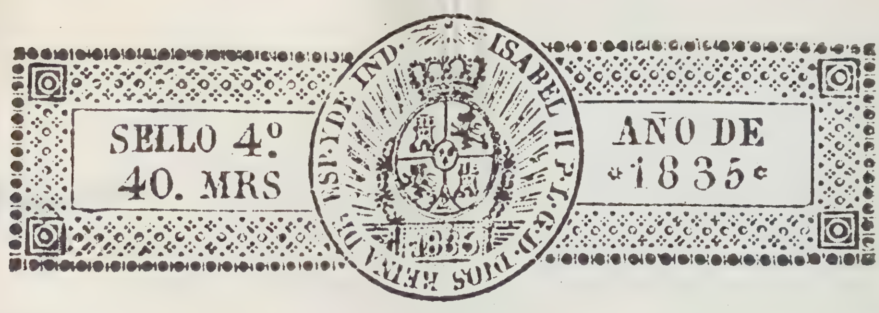
Sr. En caso necesario juro, entre renglones vale.

Dr. D. Fran.co de Paula Iberri

Examinado y aprovado.

Dr. Esteves   Dr. Iberri   Dr. Moreno

Asistió á la Dominical. Dr. Moreno



Yo el Dr. D. Francisco de Paula Iberri del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria, en los de Leyes y Filosofía, Catedrático por S. M. de instituciones civiles, y Moderante de Academias dominicales, &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. José Perez Maldonado natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la de segundo año de instituciones civiles que empezó en 18 de Octubre de 1834, y finaliza en Junio de la fecha; como ygualmente que ha asistido á las Academias dominicales que he precidido. Y para que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1835.

Dr. Dn. Franco. de Pa. Iberri

Examinado y Aprovado fha ut supra.

Dr. Iberri

Dr. Gil...

Dr. F. Muñoz

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

He dado cuenta a la Direccion de una instancia en que D. José Perez Maldonado manifestaba no haber podido efectuar la prueba del curso 2.º de Leyes que ganó y de que fue aprobado en el escolar último ni menos la matrícula en 3.º para el presente. Y habiendo estimado justos esta Superioridad los motivos que alegaba, ha tenido á bien concederle que pueda verificar dicha prueba y matrícula; y á este fin de su orden remito á V.S. el adjunto certificado.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 15 de Diciembre de 1835.

Agustin Contreras
Srio. int.º

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



D. José Antonio Arespacochaga, Coronel retirado de Infantería, Bachiller en filosofía, y Catedrático de instituciones filosóficas en esta Universidad.

Certifico y caso necesario juro que D. José Perez Maldonado natural de esta Ciudad, ha asistido en el presente año Escolastico con puntualidad aplicación y aprovechamiento á la Clase de mi cargo que ha sido la de Metafísica y Etica, y igualmente á las Academias Dominicales q.e he presidido; y para que conste doy la presente en Sevilla 1.º de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio de Arespacochaga

Sev.ª 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta
[illegible]

D.ⁿ Macias

Examinado y Aprobado

D. Marmol — Arespacochaga — Bravo



2



El Br. Dn. Josef Marquez, y Hernandez Presbo. Cura pp.co
y Bdo. dela Parroql. Ygla. del Sr. Sn. Nicolas de Bari dela
Ciudad de Sevilla &a.

Certifico: q.e en el Libro Octabo e Bau-
tismos q.e esta Parroquial tiene, al folio ciento
nobenta y seis se halla una Partida de Baptis
mo, q.e su tenor â la letra es como sigue.——

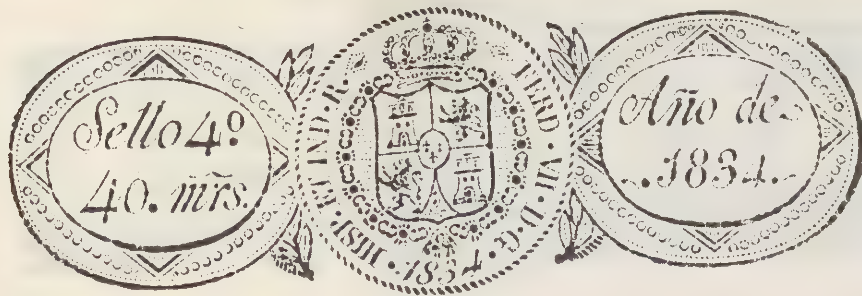
Partida de Baptismo de Dn. Josef Ma. Perez..

En la Ciudad de Sevilla Lunes dia beinte y ocho
del mes de Marzo de mil ochocientos, y bein
te y uno, yo el infrascrito Cura pp.co dela Ygla.
Parroql. de Sr. Sn. Nicolas de Bari de dha. Ciu
dad bautice solemnemte. en la referida Ygla.
â Josef, Maria, Juan, Melchor, q.e nacio el dia
beinte y siete de dho. mes, y año, â las tres dela ma
ñana; hijo legmo. de Dn. Franco. Perez, de Dña.
Sevastiana Romo. su muger; Abuelos pater
nos: Dn. Simon Perez, y Dña. Paima Yñiguez, ve-
cinos de Ornillos de Cameros Obispado de Cala
horra; maternos: Dn. Franco. Moreno, y Dña.
Sevastiana Perez, naturales de Moron dela
Frontera; fue su padrino Dn. Manuel Romo
su tio, alq.e adverti el parentesco espiritual
q.e contrajo, y obligacion de enseñar â su Ahijado
la Doctrina xptiana., y lo firme.= Br. Dn. Ar-
cadio Perez,= Cura pp.co ——

La precinserta Partida esta conforme
con su original, alq.e me refiero, queda en el-

folio, y Libro citado, y este en el Archivo de esta referida Parroquia con los demas de mi Cargo; y para q.e conste â donde convenga doi esta â Solicitud de parte leg.ma en esta dha. ciudad de Sevilla â diez dias de el mes de Septiembre de el año de mil ochocientos, y treinta y dos. = Enmendado = Yriguez Vale.

B.r d.n Josef Vazquez y Fernandez
Cura pp.o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S.M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro: que Dn. Jose Ma. Perez y Romero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la Fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro. Dr. Manuel Marin

Del Marmol

Examinado y aprobado.
Dr. Marmol

Bravo

Arrepasco hagaos

Sevª 25 de Obre de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Rl. Comn
Dr. Martel





56 d



El Catedratico de Filosofª por S.M. de la R.l Univ.d de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro q.e D.n José Maria Perez Romero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de Instituciones filosoficas. Y á los mismos termi[nos] ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.



D.r Manuel Maria
del Mármol

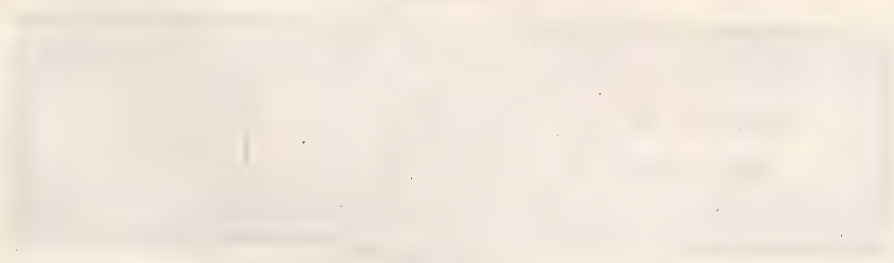
Examinado y aprobado

D.r Marmol

Arespacochaga

Mirasol

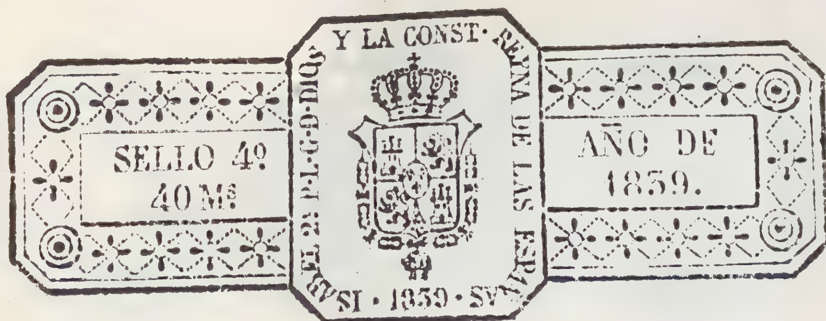
Sevª 17 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la S.ria de Gob.no
D.r Malina
S.o





Romero

561



Iltmo. Sr.

D. José Perez Romero, natl. de Sevilla, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que

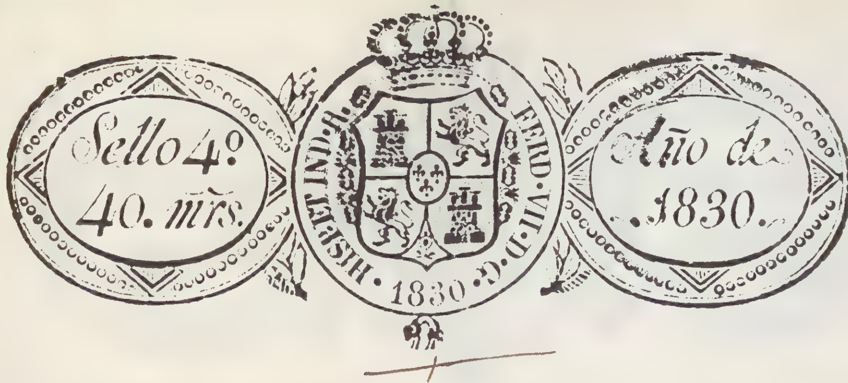
Supco. á V. S. Ilma. se sirva mandar se me admita á exámen pa. dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina. Pido justicia &ca.

Iltmo. Sr.

Jose Perez

Jose?

552



Bautismos
Lº. - 55
Fº. - - 340

En Domingo, veinte, y nuebe de Mayo, de mil ochocientos, y catorce años, Yo Dn. Juan Jose Navarro Cura the dela Yglesia Parroquial de Sn. Miguel de esta Ciudad de Xerez dela Frontera, bautizé en ella, á Jose Ramon, Juan Nepomuceno, Felipe Neri, que nacio el veinte, y seis de este mes, hijo de Juan Perez, y de Geronima Ximenez, su Muger; fueron sus padrinos Juan de Lugo, y Franca. Rodriguez, a los que avisé la cognacion espiritual, y demas obligaciones, y lo firmé = Juan Jose Navarro.

Concuerda Con su Original aquien me remito, y paraque Conste lo firmo como Cura the en esta Yglesia Parroquial de Sn. Miguel de esta Ciudad de Xerez dela Frontera, en trece de Octubre, de mil, ochocientos, treinta.

Juan Gomez, y Osuna



P

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

El Lic.do D.n Juan Fran.co Muñoz graduado en Teología p.r esta R.l Universidad de edad de cincuenta y un años Abogado de esta R.l Aud.a y del Ylltre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n José Perez y Jimenez nat.l de Jerez de la frontera ha estudiado bajo mi dirección y privadam.te el segundo año de Filosofía en q.e le he esplicado Física gral y particular é igualm.te Elementos de Astronomía desde el día veinte y seis de Oct.e de este año hasta el veinte y siete de Julio y p.a q.e lo haga constar donde convenga lo firmo en Sevilla a 31 de Octubre de 1832.

El estudio ha sido con puntualidad y aprovecham.to Autor seña[lado] en el plan de estudios.
L. Muñoz

Lic.do D.n Juan Fran.co Muñoz

Examin.do y aprob.do de ord.n del S.r Rector. Sev.a 16 de Nov.e de 1832

[illegible]

D.r Marmol

[illegible]





P 564



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma

Certifico que D. José Perez ha asistido en este año lectivo, que empezó en diez y ocho de Octubre de Mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad aplicación y aprovechamiento, En los mismos terminos ha asistido á las Academias Domicales ——

Sevilla treinta y uno de Mayo de Mil ochocientos treinta y tres

D. Manuel Maria del Mármol

Sevilla 3 de Dic.e de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D.r Almarza
S.r

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D.r Mármol — Arrupauschaga — J. Bravo



Dn. José Antonio de Arespacochaga, Coronel retirado de Infant.ria, Bachiller en Filosofía, y Catedrático de Instituciones Filosóficas en esta Real Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. José Pérez natural de la Ciudad de Jerez de la Frontera ha asistido en el presente año Escolástico con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo que ha sido la de Metafísica y Ética, y igualmente que a las Academias Dominicales que he presidido, para que conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Sev.a 30 de [illegible] de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. [illegible]
S.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Arespacochaga

[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de instituciones Civiles. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Perez y Giménez natural de Jerez de la Frontera, ha asistido á la Clase de primer año de dichas instituciones de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el curso, que principió el dos de Enero, y concluyó el treinta de Junio de este año. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos, en Sevilla Julio 1 de 1834

Sev.a 26 de Dbre. del 1834.
... de buena conducta.
... Ant.a de la ... de C...
D.r Martinez
Vs.

Examin.do y aprobado D.r D.n Fran.co de Paula Iberri
fha ut supra &

D.r Gutierrez D.r Iberri

D.r Moreno

Asistió á la Dominical.

D.r Moreno



Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico por S. M. de Instituciones civiles de la misma, y Moderante de las Academias Dominicales, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad. &c.a

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. José Perez y Gimenez, natural y vecino de Jerez de la Frontera, ha asistido á la Clase de mi cargo, que es la de segundo año de Instituciones civiles en el curso Literario que empezó en diez y ocho de Octubre del año anterior, y concluye hoy dia de la fha con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, habiendo asi mismo asistido a las Academias Dominicales, y observado la mejor conducta y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 19 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. Dr. Dn. Fran.co de P.a Iberri

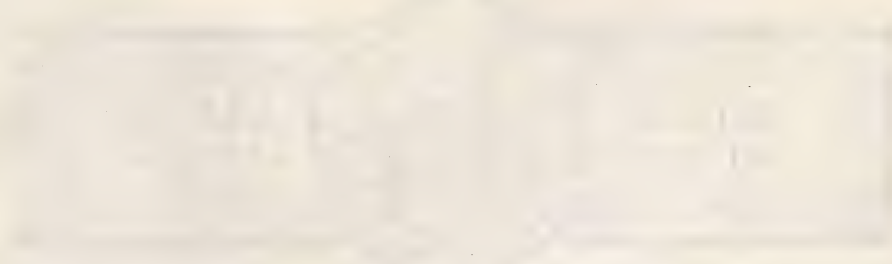
Inv.o 30 de Oct.e de 835.
Fue de buena conducta.
Por Acuerdo de la Dra. de Cen.a
Dr. Vilaceñez

Examinado y aprovado

Dr. Iberri

Dr. Esteban

Dr. F. Muñoz





El Bachiller D.n Fermin de la Puente y Apecechea, encargado por el Sr. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad en las esplicaciones extraodin.s de leyes

Certifico que en caso necesario para q.e D.n José Perez y Jimenez ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la academia extraordinaria de mi Cargo, durante los tres meses q.e previene el plan vigente de estudios. Y p.a q.e conste donde convenga firmo la presente en Sevilla a dos de Agosto de 1836

Br. Fermin de la Puente y Apecechea



D. José Perez y Jimenez natural de Jerez de la Frontera, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la Cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

José Perez y Jimenez

Auto — Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Secº.

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. José Perez y Jimenez natural de Jerez de la Frontera, ganó en esta Universidad un Curso de Lógica Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y cinco; y de este al treinta y seis esta matriculado en Derecho Patrio que probará en su dia con los requisitos prevenidos; Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena Conducta; segun se averigua de los libros de esta

Secretaría de mi cargo á que me remito. Así mismo ha asistido por tres meses á las Explicaciones de Extraordinario. Sevilla á veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º
Dr. Maestre
Rr.

V.º B.º
Dr. Vargas
decano

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Auto) Remítase este Expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M.

Dr. Maestre

Martin,
Sec.º



Yo el Doctor D.n Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Institu ciones Civiles, p.r S. M. Abogado de los Tribunales de la Nacion y del Ylustre Colegio de esta dha Ciudad, Socio de numero de la Economica de amigos del Pais de la misma &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro: que D.n José Perez y Jimenez, natural de Jerez de la Frontera, cursante en la clase de tercero de dhas Instituciones de mi cargo, en el curso q.e concluyo en Junio ultimo, es sobresaliente, y le considero apto p.a obtener el grado de Bachiller a Claustro pleno en Jurisprudencia civil. Y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla á 17 de Setiembre de 1836

Dr. D.n Fran.co de P.a Ybarra

Sev.a 17 de Set.e de 1836.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Macstal
S.

Direccion general

DE

ESTUDIOS.

La Direccion ha declarado hábil para recibir el grado de Bachiller á claustro pleno en Leyes á Dn. José Perez y Jimenez; cuyo expediente devuelvo á V.S. de su órden.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 27 de Setiembre de 1836.

Antonio Muñoz

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 18[illegible]

Sor Rector de la Universidad Litra. de esta Ciudad

Dn. José Perez y Jimenez natural y vecino de Jerez de la frontera y cursante en esta Universidad [illegible] a V.S. con el respeto que le es propio expone: Que habiendole sido imposible el llegar a esta Ciudad en el tiempo que estubo abierta la matricula a causa de haber padecido una calentura remitente gastrica segun lo acredita la adjunta certificacion y no habiendo tenido persona que lo pudiera haber matriculado por estar aislado de todo recurso = Por todo lo cual

Suplica a V.S. qe. habiendo por presentada la certificacion se sirva mandar que se le admita a matricula: gracia que espera obtener de la justificacion de V.S. Sevilla 18 de Otbre de 1837

Sor Rector

José Perez y Jimenez

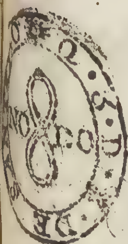
Matricúlese

[rúbrica]



Como Cura dela Iglesia Parroquial de Sn. Estevan de Sevilla.

Certifico q. Dn. Josef Pereyra, y Albascal, es joven avecindado en esta mi Parroquia, obserba buena conducta politica, y moral, y frecuenta los Stos. Sacramentos, q. recive en cada mes. Sevilla primero de Octe. de mil ochocientos treinta y dos. Josef Ma. de Segura



José Morales

S.a mat. a

José



Certifico yo el Infrascripto Teniente mayor de Cura de la Iglesia Parroquial de San Luis de esta Villa de Madrid: Que en el Libro treinta y siete de Bautismos de dha. Iglesia al folio tres cientos cinquenta y nueve buelto se halla una partida que a la letra dice asi =

Partida. En la Villa de Madrid a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos veinte y uno: En la Iglesia Parroquial de San Luis Yo el Pbro. D. Joaquin Pasqual Sacristan mayor de dha. Iglesia con licencia del Sr. D. Franco. Xavier Tabernero Cura propio de la misma, Bautisé solemnemte. a José Joaquin Juan Cristoval, hijo legitimo del Sr. D. Juan Manl. Vergara y Soto-Sanchez natural de la Ciudad y Arzobispado de Sevilla Parroquia del Sagrario Brigadier de Caballeria de los Exercitos Nacionales y Mayordomo de Semana de S. M. y de Da. Maria Ramona Mascol y Asensio

su legitima esposa natural de la Ciudad de la Habana Parroquia del Santo Cristo del Buen Viaje en la Isla de Cuba. Diose por haber nacido á las siete menos cuarto de la noche del dia veinte y siete del corriente mes y año: Vive en Calle de Fuencarral numero ocho quarto principal. Abuelos Paternos, el Sr. D. Juan Pezuela y Morillo, y la Sra. Da. Ysabel Soto Sanchez y Juraud, naturales de la Antiquisima Ciudad de Sevilla: Maternos el Excmo. Sr. D. Jose Fernando de Abascal y Sousa Marques de la Concordia Española del Peru Caballero del Habito de Santiago Gran Cruz de las distinguidas Ordenes de Carlos Tercero, é Ysabel la Catolica, de San Hermenegildo, y Santa Ana de Rusia, Capitan General de los Egercitos Nacionales natural de la Ciudad de Oviedo en el Principado de Asturias, y la Excma. Sra. Da. Maria de las Mercedes Asencio y O-Brien natural de la Ciudad de Almagro en la



Mancha: Fue su Padrino el Sor. D. José Joaq.n
Venegas y Arto-sanchez, Capitan de Fragata
graduado de la Armada Nacional, y oficial
de la Secretaria de la Gobernacion de la Pe-
ninsula; y Madrina D.a Magdalena Diez
de Arenzo, a quienes adverti el parente-
sco espiritual y demas obligaciones y lo fir-
me = D. José Joaq.n Pasimal = Corresponde a la
letra con su original a que me remito: San
Luis de Madrid trece de Julio de mil ocho-
cientos veinte y dos = D. Manuel Gomez
Barrero = Los infrascriptos Escribanos publi-
cos e individuos del Ilustre Colegio de esta
Corte q. aqui signamos y firmamos damos
fe: Que D. Manuel Gomez Barrero por q.n
esta dada y firmada la partida q. antece-
de, es Teniente mayor de Cura de la
Iglesia Parroquial de San Luis como se

titula, y por lo mismo siempre se le tiene dado y da entera fe y credito judicial y estrajudicialmente. Y para q.e conste donde convenga damos la presente sellada con el de n.ro Colegio de Madrid a quince de julio del año de mil ochocientos veinte y dos = Tiene un signo = Ant.o Esparsa = Tiene un signo = Bernardo Rodrig.z = Tiene un signo = Julian Lopez Albon = tiene un sello

Corresponde a la letra con su original a q.e me refiero q.e para efecto de sacar esta Copia me ha sido exivida por el Sor. D. Juan M.a Pérez Marq.s de la Concordia, quien la bolbio a recoger y de llevarla en su poder firmo aqui su recivo. Ser.a y Oct.e cinco de mil ochocientos veinte y dos =

El Marq.s de la Concordia Fran.co de Paula Garcez

no
n.p



Dn. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la Sta. Ygla. Catedl. Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de Sn. Bartolomé de Cadiz &.

Certifico, que Dn. José Maria Pereira, natural de Cadiz ha cursado privadamente el segundo año de Filosofia que le fue aprobado en los Examenes de Fisica general, y particular practicados en este Seminario habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion, y buena conducta Moral y Politica por lo que tiene ganada la Matricula de segundo año de Filosofia que principio en Enero, y concluyo en Septiembre de mil ochocientos treinta y dos años: todo conforme a las Rs. Ordes. de S. M. que rigen en esta materia.

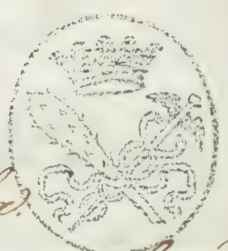
Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas y pruebas de Estudios, que firmado exíste en la Secretaria de mi cargo aque me refiero; y paraque conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz a diez de Octubre de mil ochocientos treinta y dos años

Dn. Diego José Escudero
Catco. Seco.









D. Diego José Escudero, Cura propio en el Sagrario dela Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario delos Estudios publicos del Seminario Conciliar de San Bartolomé de Cadiz.

Certifico: Que D. José Pereira, natural de Cadiz, ha cursado privadamente el primer año de Filosofia que le fue aprobado en los examenes de Logica y Metafisica, practicados en este Seminario, habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion y buena conducta Moral y Politica, por lo que tiene ganada la Matricula de primer año de Filosofia que principió en Enero, y concluyó en Diciembre del año de mil ochocientos treinta y uno: Todo conforme á las Reales ordenes de S. M. que rigen en esta materia.

Todo lo cual asi resulta por el libro de Matriculas y pruevas de Estudios que firmado por los S. S. Catedraticos existen en la Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á los tres dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Dn Diego José Escudero
Catº Secº





Dn. D. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la Sta. y Igl.a Catedral, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios pub.s del Seminario de S.n Bart.me de Cadiz

Certifico que Dn. José Pereira, natural de Cadiz ha cursado en este Seminario el tercer año de Filosofia, en el que se explicaron las materias de Etica, asistiendo a su aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y sin espiritu de partido, conforme a las R.es Ord.s de S.M., cumpliendo con quantos exercicios literarios sele encomendaron con arreglo al Plan de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes tiene ganada la Matricula de tercer año de Filosofia, que principio en Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluyo en Junio de mil ochocientos treinta y tres ——
Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas y pruebas de Estudios, que firmado existe en la Secretaria de mi cargo, áque me refiero; y paraque conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz a nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y tres ad——

Dn. D. Diego José Escudero
Cat.º Sec.º





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El Licenciado D.n Antonio Perez Gimenez, Pro.o Prebendado de esta S.ta Yglesia Catedral, y Rector del Colegio Seminario de S.n Bartolome de esta misma Ciudad de Cadiz =

Certifico: q.e D.n Jose Pereira, natural y vecino de ella, en el tiempo q.e ha asistido a las aulas de este Seminario en calidad de esterno, y ganado sus años de estudios, como consta del libro de matriculas y certificaciones referentes a el, dadas por el Secretario de los mismos, q.e a mayor abundam.to me ha exibido, e informes de sus catedraticos, ha observado buena conducta, portandose siempre con juicio y aplicacion, mereciendo por ello el aprecio de sus maestros: y para q.e conste a pedimento del interesado, y a los fines q.e le convengan, doy el presente q.e firmo sellado con el de este Seminario en Cadiz a 24 de Enero de 1834.

Lic.do D.n Antonio Perez Ximenez

[illegible] M Correa [illegible]
[illegible]



Yo el Doctor dⁿ Francisco de Paula Iberri, del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico p.r S. M. Instituciones civiles &.a

Certifico y en caso necesario juro, que D.n José Maria Pereyra natural de la Ciudad de Cadiz, ha asistido á la referida clase de Instituciones civiles y á la Academia Dominical de mi Cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en este presente curso que prin cipio en diez y ocho de Octubre proximo pasado y concluyo en el dia de la fha: y para que conste firmo la presente en Sevilla á 5. de Junio de 1835.

Dr. D.n Fran.co de P.a Iberri

Examinado y aprovado

Dr. Iberri D.r Gutierrez D.r F. Muñoz

Sev.a 2 de Junio de 1835.

Es de buena conducta y no Acudi...

Dr. Andrade



D. José Pereira natural de Cádiz, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificación de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente: por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José María Pereyra

Auto. Por presentado con la certificación que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Nicolás Maestre Fons de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M

D.r Maestre

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. José Pereyra natural de Cádiz, incorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cádiz desde mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y tres. En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta y tres, a mil ochocientos treinta y cinco; y de este al presente de mil ochocientos treinta y seis se halla matriculado en Derecho Español que probará con los requisitos pre-

vemidos. Ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º
D.r Maestre
R.or

V.º B.º
D.r Vargas
Decano

Auto. Remitase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á treinta de Julio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M. D.r Maestre

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

La Direccion ha declarado hábil para recibir el grado de Bachiller á Claustro Pleno en Leyes á D.n José Pereira; cuyo expediente devuelvo á V.S. de su órden.

Dios güe á V.S. muchos años Madrid 26 de Agosto de 1836.

Antonio Muñoz
Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



El Bachiller D.n Fermin de la Puente y Apezechea, encargado por el Sor Rector de esta Universidad literaria de las esplicaciones de la Academia extraordinaria de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose Maria Pereyra natural de la ciudad de Cadiz, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, á las esplicaciones de la Academia de mi cargo, durante los tres meses que previene el plan vigente de estudios. Y para que conste doy la presente. Sevilla y Mayo veinte y dos de mil ochocientos treinta y seis.

Fermin de la Puente y [illegible]



Yo el Dr. Dn. Franco. de Pa. Herry del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía su Catedrático de Instituciones Civiles por S. M. Abogado de los Tribles. del Reyno y del Ytre. Colegio de esta dha. Ciudad Socio de Numo. de la Económica de Amigos del País ~~de la [illegible]~~ misma &a.

Certifico y en caso necesario juro que el Dn. José Ma. Pereira natural de Cadiz, Cursante en la clase de tercero de dhas. Instituciones de mi cargo en el Curso actual, es Sobresaliente y le considero apto pa. obtener el grado de Br. á Claustro pleno en Jurisprudencia Civil. Y pa. qe. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Julio veinte y nueve de mil ochocientos treinta y seis.

Sevilla 29 de Julio de 1836.

Es de buena conducta. Por acuerdo del Sr. [illegible]
Dr. [illegible]

Dr. Dn. Franco. de Pa. Herry



El infrascripto Cura mas antiguo de esta Ygl.ª Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &ª Certifico q.e en uno de los Libros de Baptismos q.e tiene esta dha Ygl.ª al folio 133 v.to esta una partida del tenor siguiente =

Partida — En Savado veinte y un dias del mes de Diziembre de mil ochocientos veinte y dos a Yo el B.r D.n Jose Sanchez Cid Cura de esta Ygl.ª Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla. Baptize solemnem.te en ella a Jose Maria Fran.co Domingo de Silos q.e nacio ayer veinte de dho mes, hijo leg.mo de Fran.co Perez nat.l de la parroquia de S.n Miguel de Ceceda en el Principado de Asturias Obispado de Obiedo y de Cesaria Hewite su muger nat.l de la parroquia de S.n Estevan de Aramil en dho Obispado fueron sus padrinos Jose Perez y Maria de los Dolores Osuna vecinos de esta Coll.n a los que previne la Cog.n espiritual y demas oblig.s y lo firme fecho ut supra B.r D.n Jose Sanchez Cid

Concuerda con su original a q.e me refiero y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Marzo dos de mil ochocientos treinta y uno

B.r D.n Jose Sanchez Cid

Damos fe: que el B.r D.n Jose Sanchez por quien al parecer

de hallan autorizada la anterior Certificacion, Cura de la Iglesia del Salvador de esta Ciudad, fiel y de toda confianza y á su firme fantasia siempre se le ha dado entera fé y credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente que va sellada en Sevilla y Marzo tres de mil ochocientos treinta y uno

Josef Ant.o Leon y Rey
no. ss.

Fran.co de Paula y Carerra
no. ss. p.

Fran.co Ruiz Foranzo
no. Pub.co





Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

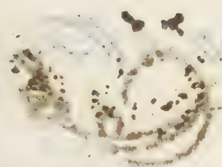
Los infrascriptos Alcalde de Barrio y Teniente de Cura de la Parroquial del S.r S.n Pedro el Real de esta Ciudad =

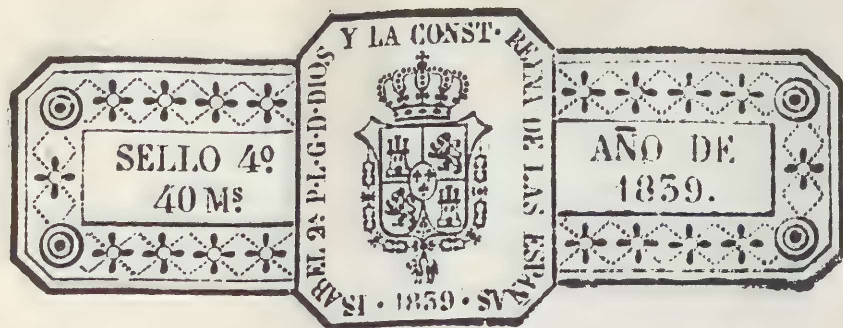
Certificamos: Que dn Jose Perez Erbite, soltero, hijo de d.n Francisco Perez y de d.a Cesaria Erbite, es natural de esta Ciudad y se halla empadronado en esta Parroquial en la Casa numero 3 de dha. Plaza de la Encarnacion; es joven que observa la mas exacta conducta, tanto en lo moral como en lo politico, y de conocida adesion a los legitimos dchos. de ntra. Reyna D.a Ysavel segunda: y para que conste, y a su instancia, librämos la presente que firmamos en Sevilla á doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis ———



Jose Ant.o Peridal
Alc.e

Fran.co Baraquero
y Lopez
Cura Ten.te





[illegible] Cura [illegible] dela [illegible] de S. [illegible] de Sevilla: [illegible] en el libro [illegible] de [illegible] al folio [illegible] [illegible] lo siguiente. —

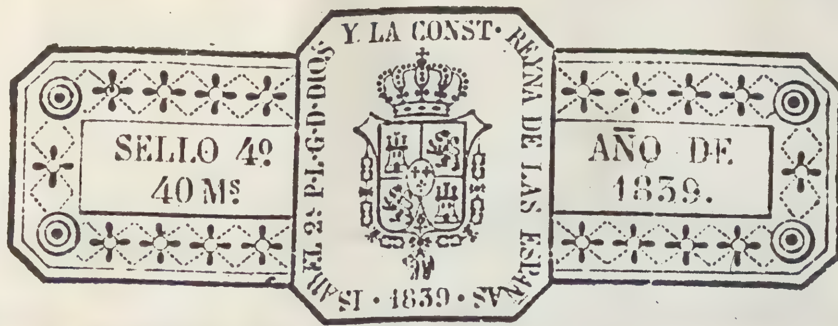
Partida } En veinte y uno de Junio de mil ochocientos veinte y cinco años: [illegible] el [illegible] Cura [illegible] de la Parroquia al de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: [illegible] [illegible] de José [illegible] [illegible] [illegible] diez y nueve de [illegible] mes y año: hijo de D. [illegible] y de D.ª Ramona Sanchez su legitima muger. [illegible] D. [illegible] y D.ª Maria del Carmen [illegible] vecinos de [illegible] collacion á quienes adverti el Parentesco [illegible] y [illegible]. Y p.r verdad lo firmé. = D. Fran.co Diaz y Ugarte. = Cura Ten.te

Es copia de su orig.l Sevilla diez de Dic.e año del Sello.

Antonio Lucena

[rubric]





Certifico yo el Cura tente. dela Yglesia Parroquial de Sta. Catalina de esta Ciudad qe. D. Jose Perez y Sanchez mi parroquiano ha observado y observa buena conducta moral y politica. Y á su pedimento firmo la presente en Sevilla á diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve.

El Alde. de Bo.
Jose Lavialle

Br. Franco. de Paula Meredis
Cura tente.

El D.r D.n Tomas Romero de Agredano, Abogado delos R.s Consejos, y dela R.l Audiencia e Iltre Cole gio de esta Ciudad, Catedratico de Prima de Leyes por su Magestad en esta R.l Universidad Litera ria, Auditor de Gerra Unorario, Socio de Erudi cion dela de Medicina y otras ciencias de esta Ciudad. &.&.

Certifico, y en caso necesario Juro, q.e D.n Jose M.a Perez de Baños, vecino de esta Ciudad a asistido ala Clase de mi cargo que principio en 1.o de Octubre del Año pasado de 1818. y concluyó en fin de Mayo del de la fha con puntualidad, Aplicacion, y Aprovechamien to, y p.a que conste a instancias del intere sado firmo la presente en Sevilla 30 de Mayo de 1819

D.r Tomas Romero de Agredano

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Yberri y Zabala del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciud. en los de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. Civil, Abogado de los Rs. Consejos y del Ylltre. Colegio de esta Rl. Auda., Socio de Numo. de la Rl. Sociedad Patriotica de esta dha. Ciudad &ª.

Certifico y q. caso necesario Juro q. Dn. José Mª. Perez de Baños natural de esta Ciudad há asistido á la Clace de mi cargo q. principió en 1º. de Octubre de 818 y concluyó en Mayo del de la fha. con aprovechamto. y pª. que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevª. a Novbre. 27 de 1819=

caso necº. Juro Vale.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

El Dr. Dn. José María Gutierrez, del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria, en el de Leyes, y Artes, Cathedrático de Derecho Cibil, y Abogado de los Tribunales Nacionales. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. José Mª Perez de Baños natural de esta Ciudad; ha asistido a la clase de mi Cargo con puntualidad, aplicasion, y Aprovechamiento. Y para que conste, firmo la presente a peticion de su Ynteresado en Sevilla a 28 de Septre. de 18[illegible].

Dr. José Gutierrez.

†

El D.r D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en el de Leyes, y Artes, Catedratico de derecho cibil, y Abogado de los Tribunales Nacionales. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Jose Maria Perez de Baños, ha asistido a la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente á peticion de su interesado en Sevilla á 30 de Septiembre de 1820.

D.r Tomas Romero de Agredano



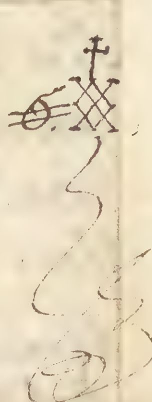
Fr. Fran.co Asensio Predicador General, exdifinidor, y Lector de Gram.ca en el Conv.to de Sn Diego de la Villa de Cazalla de la Sierra; Certifico haver cursado D.n Jose Maria Pernia, y frustrado por espacio de tres años tomando un suficiente conocimiento de la Latinidad sin haverle advertido cosa, que desdiga de una Crianza Christiana; antes si mucha docilidad, y vocacion al Estado Eclesiastico. Y para q.e conste doi el presente Testimonio q.e firmo a 3 de Septbre del año de 1832

Fr. Fran.co Asensio
Lector.

Nos los Escrivanos Publicos del numero y Juzgado

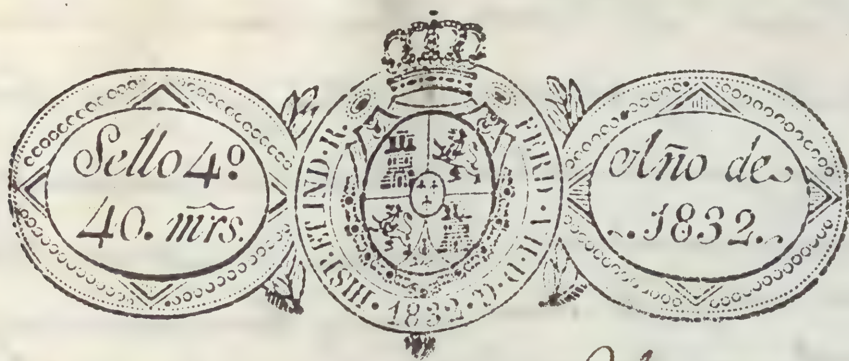
de esta villa de Coralla de la Sierra: Damos Fe: Que el M. R. P. Fr. Fran.co Atencio por quien se halla librada la Certificacion que antecede, es como se titula, Predicador General, Ex-difinidor, y lector de Gramatica en este Convento del Sr. Sn. Diego, orden de N. P. Sn. Francisco; y la firme y Rubrica con que la autoriza al parecer suya propia y la que acostumbra en todos sus Escritos, á los quales siempre se ha dado y da entero Credito en ambos Juicios, y en su comprovacion lo Signamos y firmamos en Coralla fha. ut retro.





José Antonio Ramirez, escno.

Manuel de Tovar
escribano



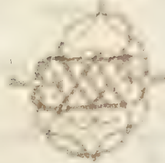
Nos el Regente por S. M. en la R.l Jurisdiccion de esta villa y Cura Parroco de ella en su unica Iglesia Parroquial en union de un Esno. de Ayuntamiento.

Certificamos: Que d.n José Maria Pernia, hijo de d.n Luis y de d.a Maria del Carmen Ahumada de esta naturaleza y vecindad, agraciado por el Em.mo y Ex.mo S.r Cardenal Arzobispo de esta Diocesis por su menor edad, para tener corona abierta, vestir havito talar y asistir à Coro no los de cima Reu... nos consta, que su conducta moral y Politica es sumamente recomendable, su decidida adhesion à l Rey N. S. y R.l familia su continua asistencia à los Divinos oficios, y tambien frecuenta muy amenudo los Santos Sacramentos de la Eucaristia asistiendo a todas las Comuniones generales de que usa este Clero, todo con el mejor exemplo: Y para que lo haga constar à su solicitud libramos la presente en Cazalla de la Sierra en tres de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.=

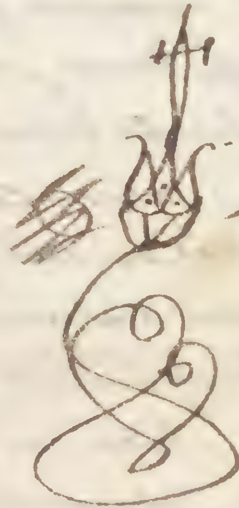
Vic.o Ramon Lucio Corrib y Moreno — Juan de Terra y Maldonado — Josef Antonio Ramirez, ss.no

Nos los Esnos. de S. M. Publicos del numero y Juzgado de esta villa de Cazalla de la Sierra: Damos fé:

Que el Sr. Lic.do D.n Ramon Simo Corrido y Moreno, S.r Br. D.n Juan de Tena y Maldonado Pbro, y d.n Josè Antonio Ramirez por quienes se halla librada la Certificacion que antecede son como se titulan, el primero Regente por S. M. dela R.l Jurisdiccion, el Segundo, Señor Vicario y Cura mas antiguo de esta Yglesia Parroquial, y el tercero Escno de Cavildo de esta d.ha villa, todos tres en actual Exercicio de sus ministerios, y las firmas y rubricas conque lo autorizan al parecer suyas propias y las que acostumbran en todos sus Escritos à los quales siempre se ha dado y dà entera fee y credito en àmbos Juicios; y en su Comprovacion, lo Signamos y firmamos en Caravaca fha. Ut. R.ta =



Sancho de Tamas
Ramirez Maldonado



Pedro Alcantara
de Leon N.o



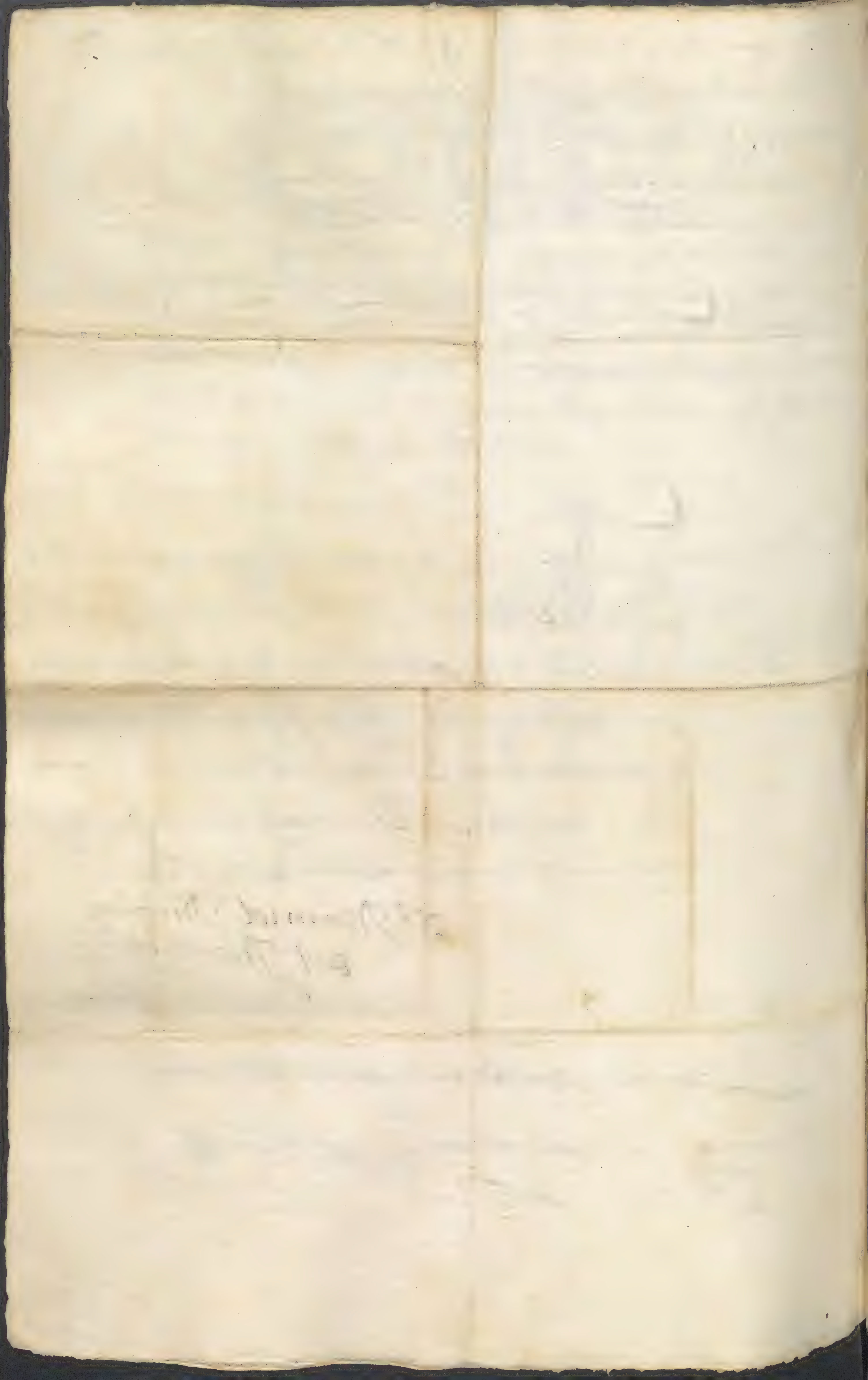
El Catedratico de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico: que Dn. José María de los Dolores Urania ha asistido en este año escolastico que empezó el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la Clase de mi cargo, que ha sido la de primer Curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma Ordinaria.

Dr. Marmol Arespacochaga Alvarez



Y

Informacion de testigos recibida á instancia de Dn. José Maria Portuondo y Brabo, natural de la Ciudad de Santiago de Cuba y residente en esta Corte.


SELLO DE
OFICIO
4. MRS
AÑO 1827



SELLO TERCERO
DOS REALES AÑOS DE 1826 Y 1827.

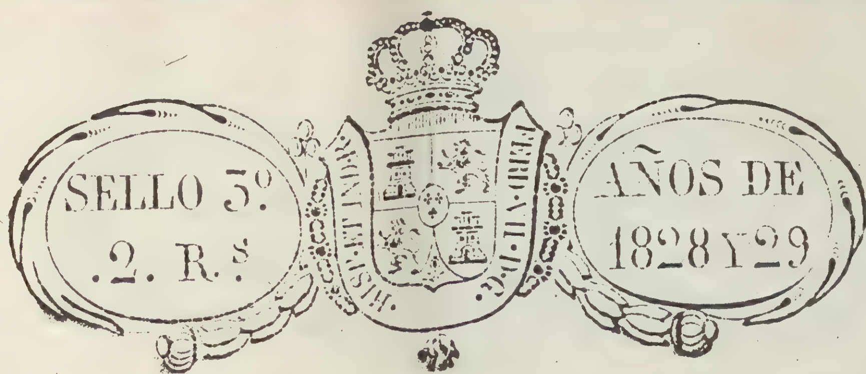





Fr. Jose Antonio de Avila y Lazzabal del orden de Sn Francisco la Provincia de Caracas, Lector jubilado de Teologia, Examinador Sinodal del Obispado de Merida y Maracaybo, Padre honorario de Provincia, y Catedratico de Filosofia en el Colegio Tridentino de esta ciudad de Santiago de Cuba &cta.

Certifico que Dn. Jose Maria Portuondo y Bravo, uno de los estudiantes de esta clase ha asistido cinco cursos desde el catorce de Marzo del año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro hasta la fecha á saber elementos de Matematica, Logica, el tratado de Moral y Metafisica, Etica, y Fisica general y particular; ha asistido diariamente al aula, ha dado con puntualidad sus lecciones, ha defendido las cuestiones privadas que se le asignaban y replicado en otras; defendio con lucimiento, y á satisfaccion del Rector, Regente de estudios, y demas catedraticos de este Colegio un acto publico de Logica y Metafisica, y ha cumplido exactamente todos los deberes de estudiante, dando pruebas claras de su aprovechamiento, y aplicacion al estudio. Y para que conste, doy la presente que firmo en Santiago de Cuba á 14 de Marzo de 1827 años.

Fr. José Antº. de Avila
y Lazzabal

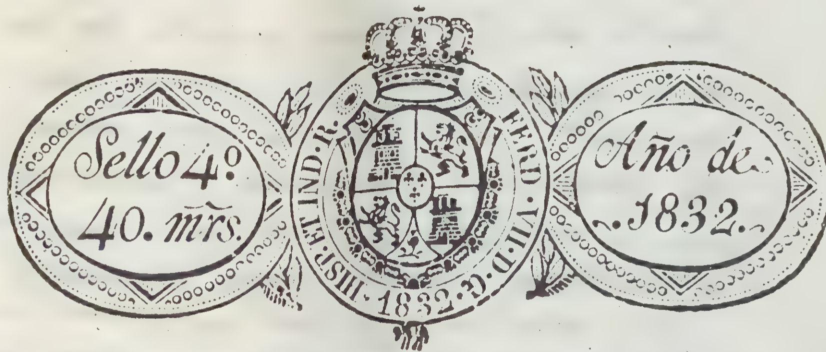


Dn Manuel Jose Muñiz Presbitero domiciliario de este Arzobispado, Vice-Rector del Colegio Seminario de S. Basilio el Magno de esta Ciudad, Pedagogo y Catedratico de Latinidad &cª.

Certifico en la mejor forma que por derecho puedo y debo: que Dn Jose Maria Portuondo y Bravo natural de esta Ciudad, estudiante matriculado de este Colegio, ha asistido puntualmente á las clases de Latinidad á mi cargo donde ha llenado todos sus deberes, la de Mayores, y Filosofía, pasando de estas á cursar derecho civil y Canonico; comportandose en ellas con la moderacion y decencia de su clase, y buena educacion, obedeciendo los estatutos que rigen, y no dando motivo alguno de reprehension; antes al contrario ha sido mirado siempre por los Catedraticos con la consideracion que ha merecido por su aplicacion y buena conducta. Y para su constancia firmo la presente en el expresado Colegio de Santiago de Cuba á 16 de Julio de 1829 años.

Manl. Jose Muñiz





D. José María Portuondo y Bravo, natural dela Ciudad de Santiago de Cuba, en la Vila de este nombre, ante V. S. respetuosamente digo: Que para fines que me son convenientes necesito justificar lo siguientes particulares.

Primero — Si es cierto que soy hijo legítimo de D. Bartolomé Portuondo, Regidor Decano del ilustre Ayuntamiento de aquesta Ciudad, y de Dª María Rosa Brabo, ambos naturales dela misma, reputados por nobles dela primera distincion, uno y otra de familias ilustres y que siempre estubieron en el mismo goce sin contradiccion.

2º — Si les consta que mi edad es de diez y nuebe á veinte años por el conocimiento que tienen de mi persona, y si saben y me ha visto estudiar desde mis primeros años en el Seminario de Sn Basilio de Cuba, en donde ha sostenido diferentes actos publicos en varios ramos de filosofía y derecho, manejandome siempre en las clases y fuera de ellas con comportamiento decente, sin faltar en cosa alguna, sin desmentir la buena educacion civil y religiosa que me han dado mis padres, habiendo manifestado en todos tiempos mi adhesion á los imprescriptibles derechos del Rey N. S.

3º — Si les consta que el P. Fray D. José A. de Avila, y el Presbítero D. M. Muñiz, de quienes aparecen autorizadas las dos certificaciones que exhibo son Catedraticos, el primero de filosofía y el segundo de Gramatica latina y Director del indicado Colegio, y si las firmas con las mismas que usan y acostumbran, y si les consta ademas que en las epocas que refieren aquellos documentos he estudiado, exponiendo cuanto sepan por notoriedad sobre estos puntos y sobre los demas que antes he explanado.

Para lograrlo ocurro á la justificacion de V. S., á fin de que se sirva admitirme la informacion que promuebo, y mandar que el teniente Coronel D. Gaspar Echavarría, el Sr. D. Bernardo de Hechevarría y O-Gaban, del Consejo de S. M. su Secretario y Abogado de sus Rs. Consejos, y D. Pedro María Palaug,

Guardia dela Real Persona de S. M., los dos últimos natura-
les de aquella ciudad, y el primero vecino de ella, q.e ac-
tualmente residen en esta corte, atesten á cerca delos
tres particulares enunciados, y evacuado todo con la cita-
cion y audiencia del Sindico Personero impartirle
la aprobacion judicial, segun el merito delas atesta-
ciones, mandando se me entreguen las diligencias ori-
ginales y los testimonios que pidiere para los usos que
me convengan. Para todo lo cual

A V. S. suplico se sirva proveer de conformidad alo que lle-
vo pedido, jurando que procedo sin malicia &.a

Jose M.a Portuondo y Ozavo[illegible]

Auto

Por exibidas las dos Certificaciones que se expresan;
Con citacion del Cavallero Procurador Sindico de esta Muy
Heroica Villa, recibase á esta parte la Informacion que
ofrece, con los testigos que menciona, para lo que se dá comi-
sion al Infraescrito Escribano del Numero, ú otro que lo sea
de S. M. y evacuada traigase. El Sor. D.n Joaquin dela Escaleras
y Benedicto, Cavallero dela Real y distinguida Orden Española
de Carlos tercero, del Consejo de S. M. teniente primero de
Corregidor en Madrid lo mandó á ocho de Febrero de mil
ochocientos treinta y dos =

Escalera

Claudio Sanz

Recado de atencion, citacion y respuesta
del Cavallero Procurador Sindico - - -

En Madrid á nueve de dichos
mes y año: Yo el Escribano del Numero, precedido el



correspondiente recado de atencion, cité con el Auto anterior, y para la Informacion de testigos que menciona, al Señor Don Antonio Baeza de la Lara, Cavallero Procurador Sindico de esta Muy Heroica Villa, y enterado contestó se daba por citado, con tal de que evacuada que sea dicha Informacion, se le pase original, para exponer en su Vista lo que crea combeniente; doy fé =

Claudio Sanz

Requerim.^to para la presentacion de testigos á Dn José M.ª Portuondo

En dicho dia. Yo el Infraescrito, Requerí á Dn José Maria Portuondo y Brabo, á efecto de que presente los testigos que señala en su escrito, para evacuar la Informacion que tiene solicitada, y enterado contestó lo harian voluntariamente aquellos á mi el escribano, y sin otro requisito; doy fé =

Sanz

Informacion. Testigo 1.º El Señor Dn Bernardo de Echavarria y O-Gaban, del Consejo de S. M. &.^a

En la Villa de Madrid á diez de Febrero de mil ochocientos treinta y dos: Para la Informacion que tiene ofrecida, y le está mandada recibir á Dn José Maria Portuondo y Brabo, se presentó Voluntariamente á mi el Infraescrito es-

clare de testigo, El Señor Don Bernardo de Hecheverria y O-Gaban, del Consejo de S. M. y su Secretario, Vecino de esta Corte, quien bajo palabra de honor, prometió decir verdad y siendo preguntado acerca de los particulares que incluye el anterior escrito, á cada uno de ellos con la debida separacion declaró lo siguiente ——

1º ---- Al primero Dixo: Que con motibo de ser natural el Señor declarante natural de la Ciudad de Santiago de Cuba, en la Isla de este nombre, conoce y trata desde su nacimiento al Dn. José Maria Portuondo y Brabo, por quien es presentado, y por lo mismo sabe es natural de aquella Ciudad, é hijo legitimo de Dn. Bartolome Portuondo, Regidor Decano del Illmo. Ayuntamiento de la misma, y de Dª. Maria Rosa Brabo, ambos naturales del citado Santiago de Cuba: Que es constante que los dos Consortes, son personas de la mayor distincion, y que se hallan, como estubieron sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes segun ha oido decir en posesion de la Nobleza, sin la menor contradiccion, obteniendo los Varones de ambas lineas, destinos honorificos y responde ——

2º ---- Al Segundo Dixo: Que la edad del que le produce por testigo, no puede ser otra, que la de diez y nuebe años: Que el Señor declarante le ha visto concurrir con frecuencia desde sus primeros años á Estudiar en el Seminario de San Basilio de Cuba, comportandose con la mejor conducta politica y moral, y dando las mejores pruebas de ser un Joven decente, amante del Orden Social, y de la Sagrada Persona, y legitimos derechos del Rey Nuestro Señor



y responde

3º Al tercero y último dijo: Que ha examinado las dos Certificaciones exibidas, por el Dr. José María Costuondo, y que aparecen dadas ambas en Santiago de Cuba, una por Fr. José Antonio de Avila y Larrabal á Catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y siete, y la otra por el Pbro. Dr. Manuel José Muñiz, á diez y seis de Julio de mil ochocientos veinte y nueve, y le consta que las firmas que autorizan dichas Certificaciones, son ciertas, y de puño y letra de los susodichos, y en igual forma, que son tales Catedráticos de Filosofía, y Gramática Latina del Colegio tridentino, y Seminario de San Basilio de aquella Ciudad: Que así sien le consta que el Dr. José María, ha estudiado los cursos que ellas refieren, recordando que por el mes de Marzo del año de mil ochocientos veinte y seis, época en que desempeñaba interinamente la clase de derecho civil en el propio Colegio, le argumentó en un acto público de Metafísica que sostubo, demostrando en él, haberse aprobechado de las lecciones que se le habían dado de un modo poco común: Y que es quanto puede declarar, bajo su palabra de honor, en que se afirmó, ratificó y firmó, siendo de edad de treinta años, de que doy fé=

Bern.do de Mechavarria y Gavan

Arrieta

Claudio Sanz

2º testigo. El teniente Coronel Don Gaspar Echevarria - - - } Acto continuo. Prosiguiendo en esta

Informacion de la misma presentacion, compareció Voluntariamente en clase de testigo, D.n Gaspar Echavarria, teniente Coronel de los Reales Egercitos, residente en esta Corte, quien baxo de Jura- mento que hiso con arreglo á Ordenanza, prometió decir verdad y siendo preguntado en orden á los particulares que contiene el Pedimiento que vá por cabeza, á cada uno con separacion declaró lo siguiente ___

1.º --- Al primero Diso. Que con motibo de ser Vecino de la Ciudad de Santiago de Cuba, en la Ysla de este nombre, conoce desde su infancia á la parte que le presenta, y por lo mismo sabe ha nacido en aquella; que és hijo legitimo del Sor. D.n Bartolome Portuondo, Regidor Decano del Ilt.re Ayuntamiento de dicha Ciudad, y de D.a Maria Rosa Brabo, naturales ambos y Vecinos de Santiago de Cuba; Que és mui cierto, que estos ultimos, y sus ascendientes respecti- bos, han sido y son tenidos por personas distinguidas, y en pose- sion de esclarecida Nobleza, desempeñando los Varones destinos mui distinguidos, y analogos á su clase, sin que nadie se haya atrebido á disputarles su esclarecido linage, y Responde ___

2.º --- Al Segundo Diso: Que és un echo constante, que el D.r José Maria Portuondo, tendrá en el dia la edad de diez y nuebe á Veinte años que menciona; Que igualm.te lo és, que por espa- cio de algunos años, ha visto el testigo concurrir al D.r José diariam.te en sus respectibas épocas, á los Colegios triden- tinos de Filosofia, y Seminario de San Basilio de Cuba, á Estudiar, habiendo sostenido varios actos publicos



en las citadas clases de Filosofia, y derecho, con el mayor lucimiento: Que la conducta del Dr. José Maria, ha sido en todas ocasiones la mas justa y arreglada asi la politica, como la Religiosa, sin desmerecer en nada á su esclarecido nacimiento, dando notorias pruebas en quanto se lo ha permitido su edad de fiel Vasallo, amante de Nuestro Augusto Dueño y Soberano, y sus Sagrados derechos, sin que se halle manchado con nota alguna que á esto se oponga, y Responde ——

3º--- Al tercero y ultimo Dixo: Ha visto y Reconocido las dos Certificaciones exibidas por el Pretendiente, dadas ambas en la citada Ciudad de Santiago de Cuba, la primera por Fr. José Antonio de Avila y Larrabal, en concepto de Cathedratico de Filosofia en el Colegio tridentino de la misma, con fha catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y Siete; y la otra á diez y seis de Julio de mil ochocientos veinte y nueve, por Dr. Jose Manuel Martin, como Vice-Rector del Colegio Seminario de San Basilio el Magno, en diez y Seis de Julio de mil ochocientos veinte y nueve, y ambas las tiene por ciertas y Verdaderas, como tambien legitimas sus firmas por ser de puño y letra de los Sugetos que suenan estampadas, á los quales conoció y trató el declarante en Cuba, viendo escritos y otras iguales firmas de los susodichos, y por lo mismo no le queda duda alguna de su certeza, y Responde ——

Y que todo lo declarado, es la verdad socargo del Juramento

que tiene presentado, en el que, y esta su declaracion que le fué leida, se afirmó, ratificó, y firmó, siendo mayor de edad doy fé=

Gaspar Echavarria

Arrendo.

Claudio Sanz

3.er testigo. D.n Pedro Maria Palacios, Guardia dela Real Persona.—

En Seguida, se presentó Voluntariamente en clase de testigo, y sin perjuicio de su fuero, D.n Pedro Maria Palacios, Guardia de la Real Persona de S. M. quien hizo de Juramento y en forma que hizo con arreglo á Ordenanza, prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendolo por los particulares que contiene el anterior Pedimento, á cada uno con Separacion, declaró lo siguiente

1.o ---- Al primero Dixo: Conoce y trata desde sus mas tiernos años, á D.n José Maria Portuondo y Brabo, á causa de ser natural dela Ciudad de Santiago de Cuba, en la Ysla de este nombre, de donde tambien lo és el testigo, y por esta razon sabe y le consta positibamente que aquel és hijo legitimo de D.n Bartolome Portuondo, y de D.a Maria Rosa Brabo, ambos naturales igualm.te y Vecinos de dicha Ciudad: Que uno y otro Consortes, y sus respectibas lineas son personas dela primera distincion en Cuba, hallandose en el goce y disfrute de conocida nobleza, obteniendo los Varones destinos honorificos, tal como el D.n Bartolome, que és el Regidor Decano de aquel Ilustre Ayuntam.to y Segundo



2º.-- Al Segundo Dijo: Que es cierto que el Dr. José María, tiene en el dia la edad de diez y nueve á Veinte años que menciona en su escrito: Que al testigo le consta por haberlo visto y presenciado, que aquel concurrió desde sus primeros años á estudiar á el Seminario de San Basilio el Magno de Cuba, mostrando el mayor celo aplicacion, y adelantamientos, comprobando esto mismo, haber sostenido varios actos publicos en diferentes ramos de Filosofia y derecho: Que la conducta observada por el Dr. José María, en y ha sido en Cuba la mas justa y arreglada, asi civil, como Religiosa, correspondiendo á la que le han dado sus Padres, los quales como tan amantes decididos del Rey Ntro Sor y sus Sagrados derechos, su hijo ha seguido y sigue tan saludables maximas, con conformes á sus sanas ideas, y Responde ——

3º.-- Al tercero y ultimo Dijo: Que residiendo en Santiago de Cuba, conoció y trató al Padre Fr. José Antonio de Avila y Zarabal, y al Presvitero Dr. Manuel José Muñiz, Catedraticos el primero de Filosofia, y el Segundo de Gramatica Latina, á los quales vió desempeñar sus respectibos destinos, y por lo mismo, tiene por ciertas y legitimas las dos Certificaciones dadas por los mismos á favor del Dr. José María, la de Zarabal, con fecha catorce de Marzo de mil ochocientos Veinte y Siete, y la de Muñiz con la de diez y Seis de Julio de mil ochocientos Veinte y nueve, que ha exibido el Pretendiente con su escrito, y ha reconocido en este acto ——

Que es quanto en el asumpto sabe y puede decir, y todo la Verdad so cargo de su Juramento que lleba echo, en el que, y esta su declaracion

que le fué leida, se afirmó, ratificó y firmó, siendo mayor de edad, de que doy fé =

Pedro M.ª de Palacio

Ante mi
Claudio Sanz

Requerim.to para la presentacion de mas testigos y respuesta.

En Madrid á Once de dichos mes y año: Yo el Infrascrito, Requerí á D.n José Maria Portuondo y Bravo, á efecto de que presente los demas testigos de que intente Valerse para la Inform.on que tiene solicitada, y enterado contestó, Que aunque tiene otros de quien Valerse, por ahora lo omite, y en caso necesario lo efectuará en tiempo y forma; doy fé =

Sanz

El Procurador general enterado de esta información y teniendo presente la Real orden circular de 19. de Enero de 1824, nada se le ofrece respecto la Veracidad y Religiosidad de los dichos de los testigos examinados en ella, ni encuentra reparo en su aprobacion y entrega al interesado: Mad.d catorce de Febrero de mil ochocientos treinta y dos.

Baena

Auto

La Informacion anterior, recibida á instancia de



Dn José Maria Oxtuondo y Brabo, mediante que nada se ha opuesto á ella por el Procurador Sindico, se ha aprueba por Su Sa y para su mayor validacion, interpone la autoridad y decreto Judicial de su oficio, cuanto puede y ha lugar en derecho, la qual original, se entregue al susodicho raso de recibo, para que haga de ella el uso que tenga por combeniente. El Sor Dr Joaquin de la Escaleza, Cavallero de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero, del Consejo de S. M. teniente primero Corregidor, en Madrid lo mandó, á catorce de Febrero de mil ochocientos treinta y dos =

Escaleza

Claudio Sanz

SELLO TERCERO
DOS REALES AÑOS DE 1828 Y 1829.

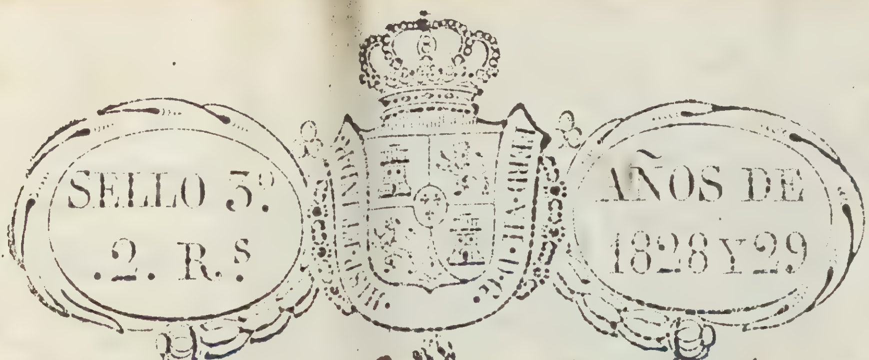
Lic. Dn. Manuel Caziano Bruna, abogado de la Real Audiencia del Distrito, Catedratico de prima, y visperas de derecho civil, y Canonico del Colegio Seminario de San Basilio el Magno &c.a

Certifico en debida forma q.e Dn. Jose M.a Portuondo, y Bravo natural, vecino de esta Ciudad principió à cursar derecho en la Clase de mi Cargo en la atravesantia, ó Cursillo, q.e comenzó el diez y seis de Marzo, y concluyó en quince de Junio del año pasado de ochocientos veinte y siete. Certifico asi mismo, q.e continuo asistiendo à las citadas Clases de prima, y visperas constantemente el Curso academico, q.e dió principio en Catorce de Setiembre del referido año de veinte y siete, y ha finalizado el Catorce de Marzo del presente; lo mismo q.e el haber seguido desde esta fecha hasta Catorce de Junio proximo pasado en q.e completó los otros tres meses del Curso atravesado; defendiendo siempre los quodlibetos de costumbre, y llenando los deberes de cursante con arreglo à los Estatutos q.e rigen, sin dar motivo alguno de reprehension por sus buenos principios de educacion, aprovechamiento, y aplicacion. Y para los fines q.e le convengan le despacho esta en Santiago de Cuba, y Julio doze de mil ochocientos veinte y ocho años.

Lcdo. Man. C. Bruna

mui fe: q. el Lic. D. Manuel Cardoso Primo de quien se halla firmada la autorizacion q. antecede, es Abogado dela Real Aud.cia del Distrito, y Catedratico de prima y visperas de dro. civil y canonico del Colegio Seminario de San Basilio el Magno, dandosele á sus despachos entera fe y credito judicial y extrajudicialmte. Cuba treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve

Josef de Cordoba
Jph. Alvarez
F. I. Joaquin de Taxias



Lic. Dn. Manuel Cadiano Ornia, abogado de la Real Audiencia del Distrito, Catedratico de prima, y visperas de derecho Civil, y Canonico del Colegio Seminario de San Basilio el Mag.no &cet.

Certifico en debida forma, q.e Dn. Jose M.a Portuondo, y Bravo, natural, y vecino de esta Ciudad ha asistido á dha Clase el Curso academico, q.e dió principio en Catorce de Setiembre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y ocho, y ha concluydo en catorce del presente mes, y año, sustentando en este tiempo los quodlibetos de costumbre, y llenando los demas deberes de Cursante con regular aprovechamiento. Y para los fines q.e le convengan le despacho esta en Santiago de Cuba Marzo treinta de mil ochocientos veinte, y nueve años.

Ldo. Manl. C. Ornia

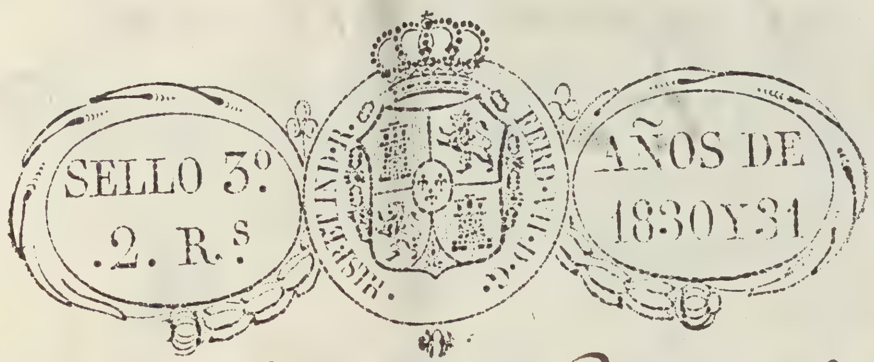
Doy fe: q.e el Lic.do D. Manuel Ornia

Prima de quien se halla firmada la certifica
ción anexa, es Abogado de la Rl. Audien
cia del Distrito, y Catedrático de prima
y vísperas de dro. civil y canónico del Co
legio Seminario de San Basilio el Magno
[illegible]
[illegible]
treinta y uno de Dic.e de mil ochocien
tos veinte y nueve

Josef de Dm Godoy

Lic.do Alvarez

Joaquin de Isaias



Lic. Dn. Manl. Casiano Orina abogado de la Real Audiencia del distrito, Catedratico de prima y vispera de dro. civil, y Canonico del Colegio Seminario de San Bacilio el Magno &.

Certifico en debida forma q. Dn. Jose Ma. Vortucondo y Bravo natural de esta Ciudad, ha asistido constantemente á dichas clases el curso academico q. principió el dia catorse de Setiembre del año proximo pasado de ochosientos veinte y nueve, y ha concluido el catorse del presente mes y año, sustentando en este tiempo los quodlivetos de costumbre, y llenando los demas deberes de cursante á satisfaccion, y con bastante aprovechamiento habiendose comportado siempre con la moderacion propia de sus prinsipios. Y pa. los fines q. convengan al interesado, le despacho esta firmada en Santgo. de Cuba á treinta de Marso

de mil ochosientos treinta años.

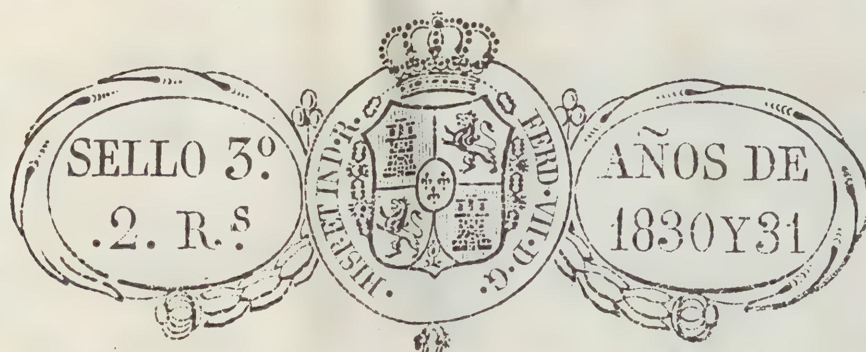
S.ᵒʳ J. Can.ᵒ C. Ocaña

Damos fe, q.ᵉ el Lic.ᵈᵒ D.ⁿ Manuel Cariano Bruno de quien está autorizada la antecedente Certificacion, es Abogado de la R.ˡ Audiencia del Distrito, y Catedratico de Prima y Vispera de der.ᵒ civil y canonico del Colegio seminario de San Basilio el Magno en esta Ciudad y como tal á sus semejantes se le da entera fe y credito judicial y extrajudicialm.ᵗᵉ Sanjuanes de Ciba treinta de Marzo de mil ochos.ᵗᵒˢ treinta a.ᵒ

Manuel Chacon

Luis Alvarez

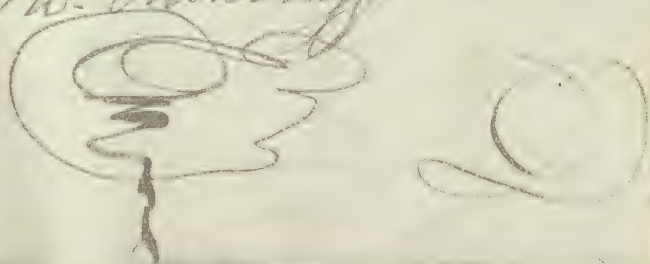
Josef Leon Godoy



Doctor Dn. Juan Vicente Moscoso, Abogado de la Audiencia del Distrito, Catedratico propietario de Instituta civil de la Real, y Pontificia Universidad del Angelico Doctor Santo Tomas de Aquino de la Ciudad de Santo Domingo de la Española, y Instituto de derecho Civil, y Canonico del Colegio Seminario de San Basilio el Magno de esta Ciudad &c.

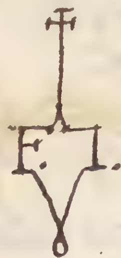
Certifico en debida forma q.e Dn. José Ma. Fortunado, y Bravo, natural, y vecino de esta Ciudad ha asistido á mis clases el curso academico q.e dió principio el Catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta, y concluyó el de Marzo del siguiente año de treinta, y uno; en cuyo tiempo replicó en todas las Conferencias privadas q.e se defendian, y particularmente en las q.e se defendieron publicas en obsequio á la Serenisima Sra. Princesa de Asturias Da. Maria Ysabel Luisa; y llenando los deberes de un verdadero cursante, manifestando educacion, y aprovechamiento. Y para los fines q.e le convengan le despacho esta en Santiago de Cuba quinze de Marzo de mil ochocientos treinta, y un año.

Dr. Juan Vic.te Moscoso

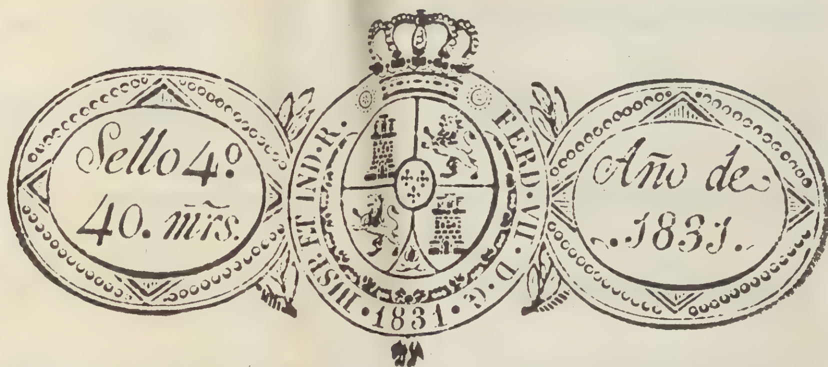


mos fe: que el D. D. Juan Vicente Alvarez de
quien va dha firmada la certificacion
q.e antecede, es Abogado dela Real Aud.a
del Distrito, Catedratico propietario de Ynsti-
tuta civil dela Real y Pontificia Univer-
dad del Angelico D.r S.to Tomas de Aquino
dela Ciudad de S.to Domingo dela Ysla Españo-
la, y substituto de dro civil y canonico del
San Vacilio el Magno de esta Ciudad, dandose-
le a quanto despacha entera fe y credito ju-
dicial y extrajudicialm.te Cuba quince de
Marzo de mil ochocientos treinta y dos

Josef de Contreras — Lic.do Alvarez



Joaquin de Farias



Dn. Santos Sanchez, del Consejo de S. M., su Secretario, Oficial mayor de la Secretaria del Rl. y Supremo Consejo y Cámara de las Yndias por lo tocante á Nueva España.

Certifico, que por Dn. José Maria Portuondo, natural de la Ciudad de Santiago de Cuba, residente en esta Corte, se exhibieron ante los Señores de dicho Supremo Consejo quatro certificaciones de los Catedráticos de ambos derechos del Colegio Seminario de Sn. Basilio el Magno de la propia Ciudad, sus fechas doce de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, treinta de Marzo de veinte y nueve, igual dia y mes de treinta, y quince de Marzo de treinta y uno, legalizadas por los Escribanos de la misma José Leon Godoy, Francisco Alvarez, Joaquin de Farias, y Manuel Chacon, y relativas á los cursos ganados por el Dn. José Maria Portuondo en las citadas Cátedras, con una instancia en que ha solicitado el cotejo y confrontacion de las firmas de dichos Escribanos con otras que debian existir en esta Secretaria, para comprobar su identidad; cuyo certificado sea extensivo á acreditar que el propio Colegio Seminario ha gozado y goza el privilegio de incorporacion de sus estudios en la Universidad de la Habana,

como lo fueron anteriormente en las de S.^{to} Domingo y demas de America. El Consejo por acuerdo de ayer se sirvió acceder á esta solicitud en ambos extremos; en cuyo cumplimiento certifico igualmente que hecho el cotejo y confrontacion de las firmas, signos y rubricas de los referidos quatro Escribanos que legalizan dichos documentos, con otras de los mismos que hay en esta Secretaria y su Archivo, se han encontrado iguales y conformes, sin advertirse diferencia alguna. Tambien consta que con arreglo á lo dispuesto por los estatutos del expresado Seminario de Sn Basilio de Cuba hansido incorporados los cursos de facultad mayor ganados en él para la recepcion de grados en las Universidades de S.^{to} Domingo y Habana. Y á los fines que convengan doy la presente en Madrid á veinte y dos de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Santos Sanchez

610

[Direc]cion General
de
[Instr]uccion pública

Dirijo a V.S. los adjuntos documentos presentados por D.n José María Vitoriondo y Bravo, para que haciendose desde luego la incorporacion de los cursos de Filosofía y D.o que en aquellos se mencionan, y sin necesidad de pedir acordadas, pues su legitimidad se justifica con el certificado que igualmente acompaño; se admita en esa Universidad al interesado al grado de Bachiller en la facultad de Leyes á Claustro ordinario.

Dios güe. á V.S. m.s a.s Madrid 1.o de Marzo de 1832.

Fran.co Marin

[Sr.] Rector de la Universidad de Sevilla.





P.

LIB.º 54.

Yndice de Carreras.



833